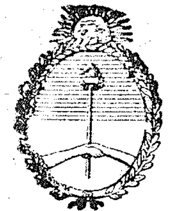


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, martes 7 de abril de 1970

NUMERO

21.903

AÑO LXXVIII

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Bitumex

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 3 de marzo de 1970, pasada ante el escribano Enrique R. Lagos, por resolución de la asamblea celebrada el 28 de febrero de 1966 de la sociedad "BITUMEX SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", resolvieron la disolución anticipada y liquidación de la misma aprobada por resolución ministerial I.G.J. número 500 de fecha 15 de abril de 1968. — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por Decreto Nº 1.189 de fecha 6 de febrero de 1959.

Buenos Aires, 30 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 24. e.7|4 Nº 47.763 v.7|4|70

Distribuidora Argentina de Carnes

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Nº 576. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Prov. de Bs. As., a 24 de Nov. de 1969, ante mí, Escribano autorizante, comparece don: José Grinberg, argentino, comerciante, casado; doña Marcelina Himelstein de Grinberg, argentina, comerciante, casada, ambos con domicilio en Avda. Quintana 430, piso 5º, Cap. Fed.; don Norberto Primo Videmari, argentino, odontólogo, casado, doña Marta Elida Santochirico de Videmari, argentina, comerciante; don Aquiles Videmari, argentino, comerciante, casado;; doña María Rosa Viola de Videmari, argentina, comerciante, casada; los cuatro comparecientes con domicilio en Viamonte Nº 1631, piso 3º, Cap. Fed.; Mabel Angela Viola de Gimeno, argentina, comerciante, casada, con domicilio en Avenida Callao 2050, Cap. Fed.. don Carlos Antonio Bozzo, argentino, comerciante, soltero, domiciliado en la calle Maza 9, Cap. Fed.,; don Emilio Juan Gimeno. argentino, comerciante, casado, con domicilio en Callao Nº 2050, Cap. Fed.; don Roberto Benshoham, argentino, comerciante, soltero, domiciliado en Triunvirato Nº 4574 de Cap. Fed.; todos los comparecientes mayores de edad a quienes conozco, doy fe, y dicen: Que con fecha 11 de julio del corriente año, fundaron una sociedad anónima, bajo la denominación de: "Distribuidora Argentina de Carnes "Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 11 días del mes de julio de 1969, se reúnen los señores José Grinberg, Marcelina Grinberg, Norberto Primo Videmari, Marta Elida Videmar, Aquiles Videmari, María Rosa Videmari, Mabel Angela Nora Gimeno, Emilio Juan Gimeno, Carlos Antonio Bozzo y Roberto Benshoham, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DISTRIBUIDORA ARGENTINA DE CARNES", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA; b) Su término de duración será de 99 años. c) Tiene por objeto: Comercial: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes, semovientes, maquinarias, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones provenientes de la elaboración industrial y agropecuaria. Industrial: Mediante la distribución por cuenta propia y|o de terceros y elaboración de carnes, productos y subproductos vacunos, ovinos, porcinos y de cualquier otra especie; fabricación y procesamiento de materias primas, productos y subproductos y materiales relativos de la industria frigorífica en toda su extensión. Financiera: Mediante la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales, aporte de capitales o empresas constituidas o a constituirse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso del público. Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento y construcción de inmuebles urbanos o rurales, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. Agropecuaria: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimiento agrícolaganaderos, frutícolas, cultivos, forestales y de granja. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. tres millones, representado por trescientas acciones de m$n. diez mil valor nominal cada una, dividido en 5 series de m$n. 600.000 cada serie. e) El Directorio estará compuesto de 3 a 5 miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten en este acto dos series de acciones ordinarias al portador de cinco votos c|u. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionista: Norberto Primo Videmari, 6 acciones ordinarias, m$n. 60.000 integrado m$n. 6.000. — José Grinberg, 6 acciones ordinarias m$n. 60.000, integrado m$n. 6.000. — Marcelina Grinberg, 6 acciones ordinarias, m$n. 60.000, integrado m$n. 6.000. — Marta Elida Videmari, 6 acciones ordinarias, m$n. 60.000, integrado m$n. 6.000. — Aquiles Videmari, 6 acciones ordinarias, m$n. 60.000, integrado m$n. 6.000. — María Rosa Videmari, 6 acciones ordinarias, m$n. 60.000, integrado m$n. 6.000. — Mabel Angela Nora Gimeno, 6 acciones ordinarias, m$n. 60.000. integrado m$n. 6.000. — Emilio Juan Gimeno, 6 acciones ordinarias, m$n. 60.000, integrado m$n. 6.000. — Carlos Antonio Bozzo, 6 acciones ordinarias, m$n. 60.000, integrado m$n. 6.000. — Roberto Benshoham, 6 acciones ordinarias m$n. 60.000, integrado m$n. 6.000. La integración se efectúa en efectivo y con recursos propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Carlos Antonio Bozzo; Vicepresidente a José Grinberg; Vocales a Marta Elida Videmari y Emilio Juan Gimeno; Suplentes a Roberto Benshoham y Marcelina Grinberg; Síndico titular a Aquiles Videmari y Síndico suplente a Norberto Primo Videmari. — Cuarto: Autorizar a los señores Carlos Antonio Bozzo y Emilio Juan Gimeno a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmado: José Grinberg. Marcelino Grinberg. Norberto P. Videmari. M. E. Videmari. A. Videmari. M. R. V. de Videmari. Mabel A. N. de Gimeno. Carlos Bozzo. Emilio Gimeno B. Benshoham. Certifico que las firmas que anteceden y dicen: José Grinberg, C. I. P. F. 1.658.981. Marcelina Grinberg, C. I. P. F. 0.125.249. Norberto P. Videmari, C. I. P. F. 3.214.730. — M. E. Videmari, C. I. P. F. 4.912.406. A. Videmari, C. I. P. F. 174.578; M. R. V. de Videmari, C. I. P. F. 604.647. Mabel A. N. de Gimeno, C. I. P. F. 2.753.796. Carlos Bozzo, C. I. P. F. 5.683.755. Emilio Gimeno, C. I. P. F. 2.318.115, y B. Benshoham, C. I. P. F. 3.801.876, son auténticas y conste que fueron puestas en mi presencia. Hay un sello Pedro Vernengo, Escribano, y una firma: Pedro Vernengo. Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. Expediente Nº 33.203. Buenos Aires, 20 oct. 1969. Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dis-

Llamado a Asamblea de Accionistas de Sociedades Anónimas

Para evitar inconvenientes por falta de espacio y demoras en la recepción de avisos, se lleva a conocimiento de los interesados, que los textos a publicar en el Boletín Oficial deberán ser entregados con cinco (5) días hábiles de antelación a su primera publicación, a saber:

Avisos presentados el:	Se publican el:
7/4/70	14/4/70
8/4/70	15/4/70
9/4/70	16/4/70
10/4/70	17/4/70
13/4/70	20/4/70

Esta exigencia sólo regirá durante los días 7 al 13 de abril; ambas fechas inclusive.

El día 6/4 se podrán presentar llamados a Asamblea con fechas de iniciación de publicidad los días 9, 10 y 13 de abril.

LA DIRECCION NACIONAL

puesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Distribuidora Argentina de Carnes", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 11 de julio de 1969 y presentada en esta Inspección General el 19 de agosto del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 12 (fojas doce) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 6 (fojas seis). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 13.292. Hay una firma: Enrique Zaldívar. Hay un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Pedro Vernengo, Escribano Público. — Buenos Aires, 11 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ L 18.188 177.— e.7|4-Nº 47.660-v.7|4|70

Mecomet

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el presente edicto:

POR ESCRITURA DEL 18 de febrero de 1970 al folio 243, ante el escribano Horacio O. Manso, se protocolizó la modificación de los estatutos de "MECOMET - SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL". — La modificación fue aprobada por la asamblea general ordinaria del 30 de abril de 1969 y ratificada por la asamblea general extraordinaria del 31 de octubre del mismo año. — La modificación fue aprobada por la resolución I.G.J. Nº 2.558 del Ministerio de Justicia de la Nación de fecha 10 de diciembre de 1969. — La modificación corresponde al artículo 4º que quedó redactado de la siguiente manera: "Artículo 4º: El capital social autorizado se fija en la suma de cien millones de pesos moneda nacional (m$n. 100.000.000) representados por acciones de cien pesos moneda nacional (m$n. 100) valor nominal cada una y dividido en 100 (cien) series de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000) cada una".

Buenos Aires, 30 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188, 30. e.7|4 Nº 47.789 v. 7|4|70

Inmobiliaria El Encuentro

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INMOBILIARIA
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Ciento Dieciocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de enero de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Jorge Raúl Pertierra, casado, argentino, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones noventa y nueve mil novecientos nueve, ingeniero y doña Ana María Szpak, soltera, argentina, con Libreta Cívica número cuatro millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil ciento noventa y cuatro, empleada, ambos domiciliados legalmente en la calle Lavalle setecientos quince, piso séptimo "B" de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe así como de que concurren a este acto en ejercicio de sus propios derechos y además en nombre y representación de don César Sócrates Gelonch, casado, argentino, con Cédula de Identidad número dos millones ciento sesenta y siete mil cuotrocientos cincuenta y dos, industrial; don Camilo Torres, casado, argentino, con Cédula de Identidad número dos millones noventa mil cincuenta y cuatro, industrial; don Horacio Julio Ronco, casado, argentino, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento treinta y cuatro mil cuatrocientos veinticuatro, industrial; don Horacio Padoani, casado, argentino, con Cédula de Identidad número cuatro millones setecientos noventa y tres mil setecientos sesenta y seis, industrial; don Alfredo Julián Aban, casado, argentino, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos cuarenta y dos mil trescientos veintiocho, industrial; don Manuel Blanco Martínez Pardo, casado, argentino, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos veintinueve mil quinientos sesenta y dos, comerciante; don Jorge Nicolás Bado, soltero, argentino, con Libreta de Enrolamiento número cuatrocientos diecisiete mil cuatrocientos cuarenta, comerciante y don Alfredo Augusto Guillermo Schwarz, casado, alemán, empleado, con Cédula de Identidad número setecientos setenta y tres mil setenta y siete, expedida igual que las anteriormente citadas por la Policía Federal, todos domiciliados legalmente en la calle Lavalle setecientos quince, piso séptimo "B", Capital Federal, personería que acreditan con el poder que se otorgaron recíprocamente por escritura de fecha veintiuno de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, pasada ante mí, al folio dos mil trescientos diecisiete del presente Registro quinientos ochenta y siete a mi cargo, doy fe. — Y en los caracteres invocados. asegurándome los comparecientes la plena vigencia de la representación que invisten, exponen: Que por acto privado de fecha veintiuno de agosto de mil novecientos sesenta y nueve y de acuerdo con las normas del Decreto tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres los comparecientes juntamente con sus mandantes constituyeron una sociedad anónima que girará en esta Capital, bajo la denominación de "Inmobiliaria El Encuentro, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera". — Que habiéndose dado cumplimiento a las disposiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y de acuerdo con lo que dispone el artículo trescientos diecinueve del mismo Código, viene por esta escritura a dejar definitivamente constituida la referida sociedad anónima, cuya acta de fundación, estatuto que la regirá y resolución número catorce mil ochenta de fecha trece de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar, obran en el expediente promovido al efecto bajo el número treinta y cuatro mil seiscientos sesenta y seis, el que tengo a la vista, todo lo cual copiado en el orden enunciado, es del siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiún días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: César Sócrates Gelonch, casado, C. de Identidad 2.167.452; Camildo Torres, casado, C. de I. 2.090.054; Horacio Julio Ronco, casado, L. de E. 4.134.424; Horacio Padoani, casado, C. de I. 4.793.766; Alfredo Julián Aban, casado, L. de E. 4.342.328; Manuel Blanco Martínez Pardo, casado, C. de I. 6.042.827; Jorge Raúl Pertierra, casado, L. de E. 4.099.909; Jorge Nicolás Bado, soltero, L. de E. 417.440; Ana María Szpak, soltera, L. C. 4.455.194 y Alfredo Augusto Guillermo Schwarz, casado, C. de I. 773.077, todos domiciliados en la calle Lavalle 715, 7º piso, Depto. 16, Capital Federal y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "INMOBILIARIA EL ENCUENTRO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de cincuenta años. — c) Tiene por objeto: ya sea por cuenta propia, de terceros, o asociada a terc ros, la realización de las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra y venta, importación y exportación de mercaderías y materias primas y ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. — Inmobiliarias: Relacionadas con la compra y venta de inmuebles, al contado o a plazos; el fraccionamiento de tierras, loteos y sus ventas; con la administración de bienes urbanos o rurales; con la construcción y|o arrendamiento de bienes inmuebles por cualquiera de las formas y sistemas de propiedad que permitan las leyes en vigencia o futuras en todos sus aspectos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía real, a corto o largo plazo y aportes de capitales a sociedades existentes o a constituirse para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de comercio. — Se excluyen las operaciones previstas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todó tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. veinte millones de pesos moneda nacional, representado por veinte mil acciones de m$n. un mil valor nominal cada una dividido en veinte series de un millón de pesos moneda nacional cada una. — e) El Directorio estará compuesto de cuatro a diez miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones ordinarias al portador clase "A" de cinco votos cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto: César S. Gelonch: 1.000 — "A" — m$n. 100.000. — Camildo Torres: 600 — "A" — m$n. 60.000. — Horacio J. Ronco: 400 — "A" — m$n. 40.000. — Horacio Padoani: 400 — "A" — m$n. 40.000. — Alfredo J. Aban: 400 — "A" — m$n. 40.000. — Manuel B. M. Pardo: 400 — "A" — m$n. 40.000. — Jorge N. Bado: 400 — "A" — m$n. 40.000. — Jorge R. Pertierra: 200 — "A" — m$n. 20.000. — Ana María Szpak: 100 — "A" — m$n. 10.000. — Alfredo A. G. Schwarz: 100 — "A" — m$n. 10.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo integrándose el 10 por ciento del capital suscripto. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a don César Sócrates Gelonch. — Vicepresidente a Camildo Torres. — Vocales a Horacio Julio Ronco; Horacio Padoani; Alfredo Julián Aban; Manuel Blanco Martínez Pardo; Jorge Nicolás Bado y Jorge Raúl Pertierra. — Síndico Titular: Julio Miguel Pintos. — Síndico Suplente: Roberto N. Bado. — Cuarto: Autorizar a los señores Julio Miguel Pintos, Alvaro Ansaldo Etulain y Roberto Nepomuceno Bado a fin de que actuando conjunta, separada o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — C. Gelonch. — C. Torres. — H. J. Ronco. — H. Padoani. — A. J. Aban. — Manuel Blanco. — Jorge R. Pertierra. — Jorge N. Bado. — Ana Szpak. — A. Schwarz. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro Notarial número 587 de la Capital Federal. Certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por don César Sócrates Gelonch, don Camildo Torres, don Horacio Julio Ronco, don Horacio Padoani, don Alfredo Julián Aban, don Manuel Blanco Martínez Pardo, don Jorge Raúl Pertierra, don Jorge Nicolás Bado, doña Ana María Szpak y Alfredo Augusto Guillermo Schwarz, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, 21 de agosto de 1969. — A. Etulain. — Hay un sello: Alvaro Etulain, Escribano". — "Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 34.656. — Buenos Aires, 13 Nov. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Inmobiliaria El Encuentro, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera" constituida en esta Ciudad el 21 de agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 24 de octubre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923. — Resolución Nº 14.080. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Lo relacionado y transcripto concuerda con las constancias obrantes en el precitado expediente. — En consecuencia, los comparecientes —de acuerdo con lo prescripto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio— dejan así elevadas a escritura pública las actuaciones promovidas y definitivamente constituida la sociedad "Inmobiliaria El Encuentro, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera" y por ende emitidas las series primeras a cuarta inclusive de acciones ordinarias al portador, clase "A" de cinco votos cada una o sean en total cuatro mil acciones de mil pesos moneda nacional cada una que importan la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional, dejando constancia los comparecientes, que de acuerdo con lo dispuesto por la Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho queda entendido que el capital estará representado por veinte mil acciones de diez pesos cada una que importan un total de doscientos mil pesos, ascendiendo las series emitidas a la cantidad de cuarenta mil pesos de la moneda creada por dicha ley, abonándose por la declaración jurada correspondiente el impuesto fiscal resultante de doscientos cuarenta pesos argentinos. — Terminan solicitándome los comparecientes expida testimonio de la presente escritura a los efectos legales correspondientes. — Leída que les fue a los comparecientes se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad la firman ante mí, doy fe. — Jorge R. Pertierra. — Ana Szpak. — Hay un sello. — Ante mí: A. Etulain. — E|L.: "Enrique Zaldívar", vale.

Buenos Aires, 16 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 316,50. e.7|4 Nº 47.680 v.7|4|70

Center Park

SOCIEDAD ANONIMA.
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
CONSTRUCTORA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONO. — Número Mil Trescientos Cuarenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Jaime Dyzenchauz, argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ciento cuarenta mil ochocientos quince, domiciliado en la calle Vidt número dos mil dieciséis, de esta Ciudad; don Sergio Angel Dyzenchauz, argentino, soltero, comerciante, titular de la Cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones novecientos setenta y tres mil cuarenta y cuatro, domiciliado en la calle Vidt número dos mil dieciséis, de esta Ciudad; don Mauricio Luis Dyzenchauz, argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones seiscientos cuarenta y cuatro mil quinientos setenta y tres, domiciliado en la calle Junín número trescientos cinco, de esta Ciudad; don Ricardo Rafael Farcu, argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón quinientos cuarenta y seis mil trescientos cuarenta y nueve, domiciliado en la calle Carabobo número sesenta y cuatro, de esta Ciudad; don Máximo León Bauab, argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones cien mil quinientos trece, domiciliado en la calle Gallo número mil seiscientos cuarenta y cinco, de esta Ciudad; don Eduardo Natalio Curchmar, argentino, soltero, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones doscientos ochenta y nueve mil setecienta setenta y cuatro, domiciliado en la calle Arenales número tres mil cuatrocientos setenta y cuatro, de esta Ciudad; don Samuel Prybulski, polaco, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones sesenta y cuatro mil sesenta y dos, domiciliado en la calle José Evaristo Uriburu número mil cuatrocientos treinta y ocho, de esta Ciudad; don Jaime Grinszpan, argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos setenta mil noventa y ocho, domiciliado en la calle Ambrosetti número seiscientos dieciocho, de esta Ciudad; don Enrique Flijer, argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones novecientos cinco mil ochocientos, domiciliado en la calle Larrea número seiscientos setenta y tres, quinto piso, departamento once, de esta Ciudad; don Salomón Germán Moncarz, argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos tres mil ochocientos cincuenta y uno, domiciliado en la calle Lavalle número dos mil trescientos setenta y tres, de esta Ciudad; todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que por Acta privada de fecha quince de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, los comparecientes constituyeron provisoriamente una sociedad anónima, bajo la denominación de "Center Park, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria - Constructora", con domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aires, aprobando asimismo el Estatuto que ha de regirla. Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes, fue iniciado en la Inspección General de Justicia el expediente número treinta y cinco mil doscientos setenta y cuatro, a efectos de obtener la personería jurídica, en cuyo

expediente fue aprobado el Estatuto de la Sociedad por Resolución número catorce mil novecientos veintinueve, de fecha veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, de la Inspección General de Justicia. Que habiendo la citada Inspección autorizado para funcionar como Sociedad Anónima, a la Sociedad "Center Park", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria - Constructora", vienen por la presente a cumplir con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, y al efecto, dejan constituida definitivamente la Sociedad "Center Park", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria - Constructora", con sede legal en esta Ciudad de Buenos Aires, y solicitan de mí, el escribano autorizante, protocolice en este Registro número ochenta y seis, a mi cargo, el acta constitutiva de la Sociedad, de que se ha hecho mención, el Estatuto Tipo aprobado, decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, tal cual quedó redactado, así como también la Resolución de la Inspección General de Justicia, acordando la personería jurídica de la Sociedad. Y el Escribano autorizante, teniendo a la vista el expediente número treinta y cinco mil doscientos setenta y cuatro de la Inspección General de Justicia, procede a transcribir el Acta de Constitución, que corre agregada de fojas uno a fojas dos vuelta y certificación de firmas de fojas dos vuelta; el Estatuto, que corre de fojas tres a fojas cuatro y certificación de firmas de fojas cuatro vuelta; y la Resolución de la Inspección General de Justicia, que la autoriza para funcionar como sociedad anónima, ya relacionada, que corre a fojas once, todo lo que copiado textualmente y por su orden, dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Jaime Dyzenchauz; Sergio Dyzenchauz; Mauricio Luis Dyzenchauz, Ricardo Rafael Farcu; Máximo León Bauab; Eduardo Natalio Curchmar; Samuel Prybulski; León Grinszpan; Enrique Flijer; Salomón Germán Moncarz y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CENTER PARK, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA - CONSTRUCTORA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, comisión, consignación y distribución de materias primas y mercarerías en especial de todo lo relativo al ramo de la construcción, incluso automotores, motores, maquinarias y herramientas destinadas a tal fin. — Industriales: Mediante la fabricación y producción de materias primas y productos metalúrgicos, madereros, plásticos, fórmicas, sintéticos, químicos y de canteras, destinados al ramo de la construcción. — Financieras: Mediante la compra, venta, comercialización de títulos, acciones y otros valores mobiliarios; el otorgamiento de préstamos o créditos, con o sin garantías reales y|o prendarios; el aporte de capitales a personas o empresas constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse. Se excluyen todas las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliaria - Constructora: Mediante la compra, venta, permuta, arrendamiento, loteo, fraccionamiento, construcción, refección y administración de inmuebles, urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en la ley y reglamentos de la propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 15.000.000 (Quince millones de pesos moneda nacional), representado por quince mil acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una, divido en quince series de m$n. 1.000.000 cada serie. — e) El directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones ordinarias al portador de un voto por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto (10 o|o): Jaime Dyzenchauz 300 1 voto $ 30.000; Sergio Angel Dyzenchauz 300 1 voto $ 30.000; Mauricio L. Dyzenchauz 300 1 voto pesos 30.000; Ricardo Rafael Farcu 300 1 voto $ 30.000; Máximo León Bauab 300 1 voto $ 30.000; Eduardo N. Curchmar 300 1 voto $ 30.000; Samuel Prybulski 300 1 voto $ 30.000; Jaime Griszpan 300 1 voto $ 30.000; Enrique Flijer 300 1 voto $ 30.000; Salomón Germán Moncarz 300 1 voto $ 30.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. Se faculta al Directorio para que cuando lo crea conveniente a los fines sociales adquiera el inmueble sito en la calle Eduardo Acevedo, señalado con el Nº 569 y 571, de esta Ciudad, propiedad de doña Lea Rotenberg de Dyzenchauz, mediante el pago de acciones ordinarias al portador de un voto por acción, que emitirá a tal efecto la sociedad que por este acto se constituye y con la finalidad de demolerla y construir un edificio de departamentos, que será vendido por el régimen y reglamento del sistema de propiedad horizontal. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Jaime Dyzenchauz. Vicepresidente a Samuel Germán Moncarz. Vocales a Máximo León Bauab. Suplentes a... Síndico titular a Mauricio Luis Dyzenchauz y Síndico suplente a Samuel Prybulski. — Cuarto: Autorizar a los señores Jaime Dyzenchauz y Carlos Taverna, a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — J. Dyzenchauz. — S. A. Dyzenchauz. — M. L. Dyzenchauz. — R. R. Farcu. — Máximo L. Bauab. — E. N. Curchmar. — S. Prybulski. — Jaime Grinszpan. — Enrique Flijer. — Salomón C. Moncartz. — Ministerio del Interior - Secretaría de Estado de Justicia - Inspección General de Justicia. - Expediente Nº 35.274. — Buenos Aires, 23 Dic. 1969. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Center Park", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria - Constructora", constituida en esta ciudad el día 15 de noviembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el 24 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923), acreditada que fue su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 14.929. — Enrique Zaldivar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldivar - Inspector General de Justicia. — E|L.: "300". Vale. — Fdo.: Jorge Alberto Sanguinetti, Escribano.

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 306 e.7|4 Nº 47.691 v.7|4|70

San Venancio

SOCIEDAD ANONIMA
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE SEGUN escritura de fecha 20 de agosto de 1969, otorgada al folio 556 del Registro Nº 2 de Lanús, a cargo del escribano Rubén Edmundo Gallard, la sociedad "SAN VENANCIO SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y COMERCIAL", mediante acta de asamblea general extraordinaria número uno de fecha 21 de octubre de 1968, aprobada por Resolución Ministerial I. G. J. Nº 1337, de fecha 4 de agosto de 1969, recaída en el expediente A. 107.026|22.722, ha modificado el artículo tercero de los estatutos sociales, que para lo sucesivo tendrá la siguiente redacción: "Capítulo II. — Objeto. — Art. 3º). — La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Financieras: Inversiones o aportes de capital a personas físicas o sociedades constituidas o a constituirse, sean nacionales o extranjeras, para operaciones realizadas, en curso de realización o a realizarse; préstamos a interés y financiación en general y toda clase de créditos garantizados por cualquiera de los medios previstos por la legislación, o sin garantía; intervenir en la compra y venta de acciones, títulos, debentures, letras y cualquier otro valor mobiliario en general, sean nacionales o extranjeros, y en la constitución, transferencia, cesión parcial o total de hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real y de garantía. — La sociedad no realizará las operaciones previstas en la Ley 18.061 u otras por las que se requiere el concurso público. — b) Inmobiliarias: Compra, venta, urbanización, colonización, subdivisión, remodelación, loteo, parcelamiento, arrendamiento, subarrendamiento, permuta, administración y todas las operaciones de renta inmobiliaria, incluso hipotecas y sus administraciones y financiaciones, pudiendo a tal fin realizar todos los actos comprendidos en la ley de Propiedad Horizontal, construir caminos, calles, cloacas, canales, desagües, viaductos, puentes y otras obras de ingeniería y arquitectura necesarias para su objeto incluso energéticas, de electricidad y obras sanitarias. — Podrá asimismo dedicarse a la promoción, formación, instrumentación, división, subdivisión, escrituración y administración y locación de consorcios de copropiedad y junto con los actos anteriormente enunciados, intervenir, recibir, gestionar, aceptar, cancelar y modifcar préstamos y financiaciones de entidades públicas o privadas. — Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la Nación, Instituto de Previsión Social y sus organismos descentralizados, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Caja Nacional de Ahorro Postal, Bancos oficiales y privados, nacionales, provinciales, municipales y extranjeros, existentes o a crearse. — c) Comerciales: Compraventa, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignaciones, fraccionamiento, envase y distribución o comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales, artísticos o literarios y su negociación en el país o fuera de él, pudiendo asimismo dedicarse a la explotación del ramo de hotel y afines. — Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones, que se relacionen directamente o indirectamente con aquél".

Buenos Aires, marzo 31 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L 18.188 103,50 e.7|4 Nº 47.794 v.7|4|70

Vidrios y Espejos

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL
E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA de fecha diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, pasada ante el escribano de esta ciudad Armando C. Paganelli al folio dos mil seiscientos once del Registro cuatrocientos veinte internamente a su cargo, la sociedad "VIDRIOS Y ESPEJOS SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA", reformó los artículos cuarto y quinto de los Estatutos Sociales, los que en definitiva quedarán así: — Artículo cuarto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros en cualquier parte de la República o del extranjero las siguientes operaciones: a) La producción, industrialización, distribución, importación, exportación, venta y negociación de vidrios, cristales, espejos, cerámicas, mayólicas, azulejos, plásticos y cualquier otro artículo similar o afín, en todas sus formas y composiciones, así como de los productos, subproductos y derivados de los mismos, y aun de la materia prima a utilizarse, y en general, de toda clase de materiales mencionados en el inciso anterior. b) Compraventa, construcción, explotación, y administración de los inmuebles urbanos, suburbanos o rurales, inclusive los sometidos al régimen de la Ley número trece mil quinientos doce de la Propiedad Horizontal. c) Participación con personas visibles o jurídicas, sean estas últimas públicas, privadas o empresas mixtas, en sociedades comerciales constituidas o a formarse, ya sea como socia de responsabilidad limitada, como accionista o en cualquier otro carácter, pudiendo celebrar al efecto todas las operaciones legales que correspondieren. d) La explotación del rubro de la mueblería incluyendo la fabricación, industrialización, comercialización, distribución, exportación, importación, compraventa y negociación de toda clase de muebles y mercaderías afines. Para el cumplimiento de estos fines la sociedad queda expresamente facultada para 1º) Realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa e indirectamente con el fin social, pudiendo comprar, vender, dar y recibir en pago bienes raíces y|o inmuebles y toda clase de acciones, títulos y valores de otras sociedades, bancos, etcétera. 2º) Constituir sobre todos los bienes o partes de ellos derechos reales de hipoteca, prenda o cualquier otro derecho real o personal o de garantía, a favor de terceros y o de los bancos. 3º) Realizar toda clase de negocios de representación, consignación, distribución de artículos afines y de utilidad para el desarrollo de las actividades sociales. La enumeración que precede es explicativa y en ningún caso limitativa. — Artículo quinto: El capital autorizado se fija en la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional (m$n. cincuenta millones), representado por quinientas mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una divididas en diez series de cincuenta mil acciones cada una. Las acciones podrán ser nominativas, endosables con autorización del Directorio, o al portador, de las siguientes características: Ordinarias clase "A", con derecho a cinco votos y|u Ordinarias clase "B", con derecho a un voto, y|o Preferidas, de las características establecidas en el artículo noveno según lo resuelva el directorio al emitirlas, el que fijará además la oportunidad, condiciones y forma de pago, debiendo cada resolución de emisión comunicarse a la Inspección General de Justicia, elevarse a escritura Pública, abonarse el impuesto fiscal e inscribirse en el Registro Público de Comercio. El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional (m$n. doscientos cincuenta millones) y deberá ajustarse a las formalidades del Decreto ochocientos cincuenta y dos|cincuenta y cinco guardándose las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, en una o más series ordinarias clase "A", "B" y|o preferidas. La asamblea fijará en ese caso las características de las acciones dentro de las condiciones generales establecidas en el Estatuto, pudiendo delegar en el directorio las facultades de determinar la oportunidad de las emisiones como asimismo la forma y modo de pago de las mismas. Cada resolución de aumento del capital autorizado deberá elevarse a escritura pública, publicarse durante tres días en el Boletín Oficial, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. Solo se enunciará como capital autorizado el de m$n. cincuenta millones, con más los aumentos ajustados a las disposiciones precedentes. "Buenos Aires veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Visto: el Expediente A. ciento ocho mil novecientos setenta y tres|dieciséis mil quinientos noventa y seis, en el que la sociedad "Vidrios y Espejos Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Ministro de Justicia: Resuelve: Artículo primero. Apruébase, previo cumplimiento del artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, en los plazos del artículo veintiuno del decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, en la forma ciento diez y siete vuelta (ciento diecisiete vuelta), a ciento diez y ocho (ciento diez y ocho) y de fojas ciento diez y ocho vuelta (ciento dieciocho vta.) a cien diez y nueve vuelta (ciento diecinueve vta.) la reforma introducida en los artículos cuarto y quinto del estatuto de la sociedad "Vidrios y Espejos, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria", por la asamblea celebrada el ocho de octubre de mil novecientos se-

---

SUMARIO

SEGUNDA SECCION

EDICION DEL DIA 7|4|70 (36 págs.)

senta y ocho. — Artículo segundo: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Resolución I. G. J. Nº dos mil trescientos ochenta y siete. Conrado Etchebarne (h). Ministro de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 12 de marzo de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 138 e.7|4 Nº 47.727 v.7|4|70

Bracoll

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA Y MANDATARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA número quinientos cincuenta y nueve. En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Aquiles Silvio Cervini, argentino, soltero, hijo de don Silvio Cervini y de doña Nélida Cattaneo, abogado, con C. I. de la P. F. Nº 6.265.201, domiciliado en Avenida Rivadavia Nº 1227, 3º piso, Dto. F, de la Capital Federal; don Oscar Scaminaci, argentino, abogado, casado en primeras nupcias con doña Inés Amui, con C. I. de la P. F. Nº 4.519.813, domiciliado en Sucre Nº 2557, de la Capital Federal; don Ricardo Jorge García Torres, argentino, casado en primeras nupcias con doña Ana Cristina Parmigiani, con C. I. de la P. F. Nº 3.907.348, abogado, domiciliado en O'Higgins Nº 3010, de la Capital Federal; don Carlos Alberto Bravo, argentino, casado en primeras nupcias con doña Nora Coll, Licenciado en Economía Política, con C. I. de la P. F. Nº 6.607.520, domiciliado en Senillosa Nº 93, 7º piso, Dto. 15, de la Capital Federal; don Eusebio Bravo, argentino, casado en primeras nupcias con Miguela Ernestina Adorno, comerciante, con C. I. de la Pcia. de Bs. As., número 2.188.005, domiciliado en Paraguay número 3343, 4º piso, Dto. 32, de la Capital Federal; don Roberto Edgardo Bravo, argentino, soltero, comerciante, hijo de don Eusebio Bravo y de doña Miguela Ernestina Adorno, con C. I. de la P. F. Nº 6.264.221, domiciliado en Paraguay Nº 3343, 4º piso, Dto. 32, de la Capital Federal; don Horacio Rodolfo Tortosa, argentino, soltero, hijo de don Manuel Rodolfo Tortosa y María Marta Eudosia Blache, con C. I. de la P. F. número 5.266.656, domiciliado en Charcas número 3272, P. B., Dto. B, de la Capital Federal; don Eduardo Alfredo Núñez, argentino, soltero, comerciante, hijo de don Angel Núñez y de doña María Nélida Bravo, con C. I. de la P. F. número 7.260.107, domiciliado en Salguero número 46, de la Capital Federal; don Jorge Osvaldo Barciela, argentino, casado en primeras nupcias con doña Arai Paternostro, con C. I. de la P. F. número 4.756.811, domiciliado en Montevideo Nº 1845, de la Capital Federal, y doña Elisa Blank de Castelli, argentina, comerciante, casada en primeras nupcias con don Hugo Enrique Castelli, con C. I. de la P. F. Nº 5.132.442, domiciliada en la Av. Rivadavia Nº 1227, 3º piso, Dto. F. de la Capital Federal. — Los comparecientes que se hallan de tránsito aquí, son mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que dicen: Que por instrumento privado de fecha 28 de noviembre de 1969, todos los comparecientes constituyeron provisoriamente la sociedad "Bracoll, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Mandataria", aprobándose en este acto los estatutos que deben regirla — Que habiéndose cumplido los requisitos exigidos por el artículo 318 del Código de Comercio y en cumplimiento de lo prescripto en el artículo 319 del mismo Código, por este acto vienen los comparecientes a dejar definitivamente constituida la sociedad referida, transcribiéndose a continuación las constancias del expediente A 35.624|69 de la Inspección General de Justicia, que tengo a la vista para este acto en su original, doy fe y dicen así: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve se reúnen los señores Aquiles Silvio Cervini, Oscar Scaminaci, Ricardo Jorge García Torres, Carlos Alberto Bravo, Eusebio Bravo, Roberto Edgardo Bravo, Horacio Rodolfo Tortosa, Eduardo Alfredo Núñez, Jorge Osvaldo Barciela, Elisa Blank de Castelli y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas de decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "BRACOLL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y MANDATARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Comerciales: Compra venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, productos elaborados y semielaborados, bienes muebles, semovientes, automotores, representaciones, comisiones y consignaciones. — Industriales: Mediante la fabricación de productos textiles en especial, químicos, madereros, eléctricos, metalúrgicos, plásticos y alimenticios. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantías reales, a corto o a largo plazo y aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y|o otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones de la Ley 18.061 y otras por las que se requiere el concurso público. — Mandatarias: Mediante la realización de mandatos comerciales, gestiones de negocios. administración de bienes muebles, capitales y empresas en general nacionales y extranjeras. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones, representado por cien mil acciones de m$n. cien, valor nominal cada una, dividido en diez series de m$n. un millón cada serie. — e) El directorio estará compuesto de dos a ocho miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas: Aquiles Silvio Cervini, suscripción acciones, 4.000, clase A, 5 votos, monto 400.000. — Accionista Carlos Alberto Bravo, suscripción acciones 4.000, clase A, 5 votos, monto 400.000. — Accionista Oscar Scaminaci, suscripción acciones 3.000, clase A, 5 votos, monto 300.000. — Accionista Ricardo Jorge García Torres, suscripción acciones, 3.000, clase A, 5 votos, monto 300.000. — Accionista Eusebio Bravo, suscripción acciones 1.000, clase A, 5 votos, monto 100.000. — Accionista Roberto Edgardo Bravo, suscripción acciones 1.000, clase A, 5 votos, monto 100.000. — Accionista Horacio Rodolfo Tortosa, suscripción acciones 1.000, clase A, 5 votos, monto 100.000. — Accionista Eduardo Alfredo Núñez, suscripción acciones 1.000, clase A, 5 votos, monto 100.000. — Accionista Jorge Osvaldo Barciela, suscripción acciones 1.000, clase A, 5 votos, monto 100.000. — Accionista Elisa Blank de Castelli, suscripción acciones 1.000, clase A, 5 votos, monto 100.000. — La integración se efectúa en este acto en dinero en efectivo, el diez por ciento de las respectivas suscripciones de los accionistas. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Aquiles Silvio Cervini. Vicepresidente a Eusebio Bravo; Vocales a Ricardo Jorge García Torres, Eduardo Alfredo Núñez. Suplentes a... Síndico titular a Horacio Rodolfo Tortosa y Síndico suplente a Jorge Alberto Barciela. — Cuarto: Autorizar a Alberto Barreiro, José Reidman y Miguel Iovino, a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Hay diez firmas. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 35.624, Buenos Aires, 16 de dic. 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Bracoll, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Mandataria", constituida en esta Ciudad el 28 de noviembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 9 de diciembre del citado año, cuya acta de Constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923); acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 14.790. Enrique Zaldivar. Hay un sello que dice: Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia". Eloy Abel Roldán, Escribano.

Buenos Aires, 16 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 228.— e.7|4-Nº 47.692 v.7|4|70

Tejeduría Patagónica Fischel Lubowicz

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL COMERCIAL
AGROPECUARIA IMPORTADORA
EXPORTADORA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

MODIFICACION Prospecto de Debentures. — Entre los señores Sergio Lutowicz, Antonio Lubowicz, y Dagoberto Guzman Cuadra, en el carácter de presidente, vicepresidente y fideicomisario respectivamente de la sociedad TEJEDURIA PATAGONICA FISCHEL LUBOWICZ SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL AGROPECUARIA IMPORTADORA EXPORTADORA; en relación con el prospecto inscripto bajo el Nº 49, folio 30, libro 3 de fecha 29|12|69 de Contratos de Debentures Nacionales, dejamos constancia que en el mismo se ha incurrido un error en las fechas 30 de enero de 1969 Art. V y 1º de septiembre art. V, las que son 31 de julio de 1969 Art. V y 1º de septiembre de 1969 Art. V. — Buenos Aires, 11 de marzo de 1970. — Presidente: S. Lutowicz. — Vicepresidente: A. Lubowicz. — Fideicomisario: D. Guzman Cuadra. — En mi carácter de escribana adscripta al Registro 130 de mi adscripción, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Sergio Lutowicz, de don Antonio Lubowicz y de don Dagoberto Guzman Cuadra y han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 11 de marzo de 1970. — Raspado: Lubowicz - Lubowicz, vale. — Elida Enriqueta Peralta, escribana.

Buenos Aires, marzo 30 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L 18.188 34,50 e.7|4 Nº 47.662 v.7|4|70

Industria Carrocera Futura

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por mandato del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número doscientos cincuenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, el día nueve de marzo de mil novecientos setenta, ante mí, escribano público, comparecieron: don Julio César Catañy, con libreta de enrolamiento Nº 4.079.097, nacido el 6 de setiembre de 1931, casado en primeras nupcias con doña Rosalía Lorenzo, industrial, domiciliado en la calle Argerich 5740; don Armando Maggiora, con libreta de enrolamiento número 62.638, nacido el 2 de enero de 1907, casado en primeras nupcias con Dora Adelina Benítez, comerciante, domiciliado en la calle Berlín 4353; don Francisco Sánchez, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.508.371, francés, nacido el 20 de diciembre de 1925, casado en primeras nupcias con doña Lila Ana Graziani, comerciante, domiciliado en la calle Conde 2324; don Luciano Alberto Philibert, con libreta de enrolamiento número 3.346.786, nacido el 28 de mayo de 1922, casado en primeras nupcias con doña Elena Roig, ingeniero, domiciliado en la calle Uruguay 1046, 6º piso; don Alberto Francisco Grossi, con libreta de enrolamiento número 4.589.968, nacido el 17 de agosto de 1942, casado en primeras nupcias con doña Alicia Margarita Manley, comerciante, domiciliado en la calle Melincué 2629; don Héctor Juan Boido, con libreta de enrolamiento número 148.001, nacido el 19 de febrero de 1917, casado en primeras nupcias con doña Isabel Hernández, comerciante, domiciliado en la calle Escobar 2950; don Juan Carlos Crigna, con libreta de enrolamiento número 7.599.589, nacido el 21 de abril de 1947, soltero, comerciante, domiciliado en Pasaje Cruz del Eje 2176; el doctor Isaac Lublinsky, con libreta de enrolamiento número 2.975.729, nacido el 13 de diciembre de 1918, casado en primeras nupcias con doña Juana Griskan, abogado, domiciliado en la calle Paraná 777, 7º piso A; el doctor Héctor Gustavo Lublinsky, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.988.526, nacido el 5 de julio de 1945, casado en primeras nupcias con doña Alicia Kasulin, abogado, domiciliado en la calle Paraná 777, 7º piso A; todos los nombrados son vecinos de esta ciudad; don Raúl Eduardo Bruzzo, con libreta de enrolamiento número 154.283, nacido el 24 de enero de 1918, casado en primeras nupcias con doña Olga Aída Furforo, comerciante, domiciliado en la calle M. Pelliza 1621; y don Antonio Aquiles Hugo, con libreta de enrolamiento número 5.284.674, nacido el 15 de enero de 1927, casado en primeras nupcias con doña Mercedes Orgueira, comerciante, domiciliado en la calle Roque Sáenz Peña 2387, departamento 14, los dos últimos vecinos de la localidad de Olivos, provincia de Buenos Aires, y de tránsito por esta ciudad, los comparecientes son argentinos, menos el señor Sánchez que es francés y todos personas de mi conocimiento, de lo que doy fe y dijeron: Que conforme a las disposiciones contenidas en el artículo 319 y concordantes del Código de Comercio, vienen a elevar a escritura pública las actuaciones producidas ante la Inspección General de Justicia, según constancias que obran en el expediente número 36.238 relacionadas con la entidad que constituyeron provisoriamente por instrumento privado con fecha 7 de enero del corriente año, y que girará en plaza con el rubro de "INDUSTRIA CARROCERA FUTURA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA" conforme a la resolución de la Inspección General de Justicia número 15.370 del 2 de marzo de 1970, que autorizó a la expresada sociedad a funcionar como anónima y aprobó sus estatutos. Que a sus efectos dan por constituida la sociedad anónima aludida, definitivamente, ratificando en todas sus partes el acta constitutiva y el estatuto social la que junto con la resolución aprobatoria, me solicitan transcriba textualmente en esta escritura y en su redacción definitiva dice así: a) "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete días del mes de enero de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Julio César Catañy, Armando Maggiora, Francisco Sánchez, Luciano Alberto Philibert, Raúl Eduardo Bruzzo, Alberto Francisco Grossi, Héctor Juan Boido, Juan Carlos Crigna, Antonio Aquiles Hugo, Isaac Lublinsky y Héctor Gustavo Lublinsky, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y de las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Industria Carrocera Futura, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Industriales: Mediante la construcción, fabricación, transformación, reparación y|o acondicionamiento de todo tipo de carrocerías para automotores en general, sus máquinas, repuestos y accesorios. Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, representación y distribución de materias primas y mercaderías, en especial de toda comercialización de productos, materiales y accesorios relacionados con la actividad de carrocería de automotores en general. Inmobiliarias: Mediante la compraventa, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles de cualquier naturaleza ya sean urbanos o rurales, e inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal; y Financieras: Mediante la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, el otorgamiento de préstamos con y sin garantías reales, el aporte de capitales a personas o empresas constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse. Se excluyen todas las operaciones comprendidas en la Ley número 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 80.000 Ley 18.188 (ochenta mil pesos L.18.188) representados por ochocientas acciones de cien pesos Ley 18.188 valor nominal cada una dividido en diez series. e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las diez series de acciones ordinarias al portador de un solo voto por acción una vez totalmente integradas: hasta tanto se integren serán nominales. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Julio César Catañy, 650 ordinarias 1 voto, $ 6.500; Armando Maggiora, 50 ordinarias 1 voto, $ 500; Francisco Sánchez, 50 ordinarias 1 voto, $ 500; Luciano Alberto Philibert, 10 ordinarias 1 voto, $ 100; Raúl Eduardo Bruzzo, 10 ordinarias 1 voto, $ 100; Alberto Francisco Grossi, 10 ordinarias 1 voto, $ 100; Héctor Juan Boido, 5 ordinarias 1 voto, $ 50; Juan Carlos Crigna, 5 ordinarias, 1 voto, $ 50; Antonio Aquiles Hugo, 5 ordinarias 1 voto, $ 50; Isaac Lublinsky,

2 ordinarias 1 voto, $ 20; Héctor Gustavo Lublinsky, 3 ordinarias 1 voto, $ 30. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Julio César Catañy, Vicepresidente a Armando Maggiora; Vocales a Francisco Sánchez; Suplentes a Luciano Alberto Philibert y Raúl Eduardo Bruzzo; Síndico titular al doctor Isaac Lublinsky y Síndico suplente al señor Alberto Francisco Grossi — Cuarto: Autorizar a los doctores Isaac Lublinsky y Héctor Gustavo Lublinsky a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Julio César Catañy, Armando Maggiora, Francisco Sánchez, Luciano Alberto Philibert, Raúl Eduardo Bruzzo, Alberto Francisco Grossi, Héctor Juan Boido, Juan Carlos Crigna, Antonio Aquiles Hugo, Isaac Lublinsky, Héctor Gustavo Lublinsky". Sigue a continuación la certificación notarial de las firmas. b) "Estatutos: La sociedad anónima constituída con el nombre de Industria Carrocera Futura, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. 1º) La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. 3º) La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: Industriales: Mediante la construcción, fabricación, transformación, reparación y|o acondicionamiento de todo tipo de carrocerías, para automotores en general, sus maquinarias, repuestos y accesorios. Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, representación y distribución de materias primas y mercaderías, en especial toda comercialización de productos, materiales y accesorios relacionados con la actividad de carrocería de automotores en general. Inmobiliarias: Mediante la compraventa, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales, e inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal. Financieras: Mediante la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, el otorgamiento de préstamos con y sin garantías reales, el aporte de capitales a personas o empresas constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse. Se excluyen todas las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. 4º) El capital social autorizado se fija en $ 80.000 Ley 18.188 (ochenta mil pesos Ley número 18.188) representado por acciones de $ 100 Ley 18.188 (cien pesos) valor nominal cada una y dividido en series. 7º) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco con mandato por dos años siendo reelegibles. 11) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. Julio César Catañy, Armando Maggiora, Francisco Sánchez, Luciano Alberto Philibert, Raúl Eduardo Bruzzo, Alberto Francisco Grossi, Héctor Juan Boido, Juan Carlos Crigna, Antonio Aquiles Hugo, Isaac Lublinsky, Héctor Gustavo Lublinsky". Sigue a continuación la certificación notarial de las firmas. c) Resolución número 15.370 de la Inspección General de Justicia: "Buenos Aires, 2 mar. 1970. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizadas para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Industria Carrocera Futura, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, constituida en esta ciudad el 7 de enero de 1970 y presentada ante este organismo el 19 de febrero de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs 4 (cuatro). 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese, Enrique Zaldívar". Todo lo transcripto es copia fiel, doy fe, como de que los comparecientes declaran: Que habiendo cumplido todas las condiciones prescriptas en el artículo 318 del Código de Comercio en la forma que instruyen las actuaciones producidas, constituyen definitivamente por este acto la referida sociedad anónima, que se regirá por los estatutos preinsertados. Leída que les fue esta escritura, los comparecientes se ratifican en su contenido y la firman ante el autorizante, doy fe. J. C. Catañy, Armando Maggiora, F. Sánchez, L. A. Philibert, Raúl E. Buzzo, A. F. Grossi, H. J. Boido, C. J. Crigna, A. Hugo, I. Lublinsky, H. G. Lublinsky. Ante mí: H. P. Chiesa Galy. Está mi sello. Es copia fiel de la escritura matriz de su referencia que se halla al folio 302 en el protocolo corriente del Registro 46, doy fe. Para la sociedad expido la presente en carácter de Primer Testimonio en siete sellos de actuación notarial numerados correlativamente del número A 011616601 hasta el presente, que sello, firmo y rubrico en el lugar y fecha de su otorgamiento. Fdo.: Horacio P. Chiesa Galy, escribano. — Buenos Aires, 31 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 294 e.7|4 Nº 47.678 v.7|4|70

Los Cocos

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 3672. PRIMER Testimonio: Escritura número: 1.732. En la ciudad de La Plata, a 29 de diciembre de 1969, ante mí, comparecen: don Juan Carlos Gimena, argentino, contador público nacional, casado en primeras nupcias con Olga Greco, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.904.176, domiciliado en la Avenida Quintana 357, primero A; don Antonio María García, español, comerciante, casado en primeras nupcias con María Vilariño, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.745.421, domiciliado en la calle Guido Spano 636 de Lanús; don Carlos Santiago Alvarez López, argentino, soltero, comerciante, nacido el 17 de setiembre de 1926, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.486.920, domiciliado en la Avenida Salvador María del Carril 2501, Capital Federal; don Leoncio Alonso Soto, español, comerciante, casado en primeras nupcias con María Manuela Pérez, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 913.569, domiciliado en la Avenida Parral 46, 3º piso, Capital Federal; don Carlos Alberto Gimena, argentino, soltero, estudiante, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.669.493, nacido el 7 de febrero de 1947, domiciliado en la Avenida Quintana 357, 1º A, Capital Federal; don Andrés Avelino Antuña, español, comerciante, casado en primeras nupcias con Socorro Rodríguez, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.695.195, domiciliado en la calle Bahía Blanca 425, 3º piso, departamento A, Capital Federal; don Carlos Elías Alvaro, argentino, soltero nacido el 1º de marzo de 1947, estudiante, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.621.156, domiciliado en la calle Céspedes 3049 de la Capital Federal; doña Olga Greco de Gimena, argentina, casada en primeras nupcias con Juan Carlos Gimena, Cédula de Identidad de la Policía Federal 2.195.188; don Carlos José Benudez, argentino, casado en primeras nupcias con Irma Aída Hidalgo, empleado, Cédula de Identidad de la Policía Federal. 3.753.789, domiciliado en la Avenida Gaona 2055, 2º piso, departamento D Capital Federal; y don Torcuato Luis De Santis, argentino, soltero, nacido el 26 de noviembre de 1946, empleado, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.902.029, domiciliado en la Avenida Sáenz 1421, de la Capital Federal; todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con fecha 24 de noviembre de 1969 fundaron una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Los Cocos Sociedad Anónima Comercial", cuyos estatutos con la resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de su aprobación y el Acta relativa a su constitución me exhiben, y transcribo a continuación: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a (24) veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Antonio María García, Juan Carlos Gimena, Carlos Santiago Alvarez López, Leoncio Alonso Soto, Carlos Alberto Gimena, Andrés Avelino Antuña, Carlos Elías Alvaro, Olga Greco de Gimena, Carlos José Benudez y Torcuato Luis De Santis y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyos estatutos se regirán por las normas del decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará 'LOS COCOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros a las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante compraventa, permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandato, comisión, consignación, explotación y distribución de materias primas, productos y subproductos, explotación, invención, marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelo industriales, su negociación en el país y|o fuera de él. Ejercer mandatos y representaciones. En general, dedicarse a la explotación y comercialización de negocios del ramo de la gastronomía, hotelería y afines; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. doce millones ($ 12.000.000) representado por ciento veinte mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una dividido en cinco series de dos millones cuatrocientos mil pesos moneda legal cada serie; e) El directorio esta compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones, ordinarias al portador de cinco votos, clase A, las cuales son totalmente suscriptas en este acto. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. Accionistas. Suscripción Acciones. Clase. Monto. Antonio María García, 2.400 A. — 240.000. — Juan Carlos Gimena, 2.400 A, 240.000. — Carlos Santiago Alvarez López, 2.400 A, 240.000. — Leoncio Alonso Soto, 2.400 A, 240.000. — Carlos Alberto Gimena, 2.400 A, 240.000. — Andrés Avelino Antuña, 2.400 A, 240.000. — Carlos Elías Alvaro, 2.400 A, 240.000. — Olga Greco de Gimena, 2.400 A, 240.000. — Carlos José Benudez, 2.400 A, 240.000. — Torcuato Luis De Santis, 2.400 A, 240.000. La integración se efectúa en un diez por ciento de las acciones suscriptas en dinero efectivo, según el detalle que se transcribe a continuación: Antonio María García, m$n. 24.000. — Juan Carlos Gimena, m$n. 24.000. — Carlos Santiago Alvarez López, m$n. 24.000. — Leoncio Alonso Soto, m$n. 24.000. — Carlos Alberto Gimena, m$n. 24.000. — Andrés Avelino Antuña, m$n. 24.000. — Carlos Elías Alvaro, m$n. 24.000. — Olga Greco de Gimena, m$n. 24.000. — Carlos José Benudez, m$n. 24.000. — Torcuato Luis De Santis m$n. 24.000. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Juan Carlos Gimena. Vicepresidente a Antonio María García. Vocales a Carlos Santiago Alvarez López. Suplentes a Leoncio Alonso Soto y Andrés Avelino Antuña. Síndico titular a Carlos Alberto Gimena y Síndico suplente a Olga Greco de Gimena. — Cuarto: Autorizar a los señores Juan Carlos Gimena y Carlos Alberto Gimena a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. A. García — J. C. Gimena. — Carlos Alvarez. — L. A. Soto. — C. A. Gimena. — Andrés A. Antuña. — Carlos E. Alvaro. — O. Greco. — C. J. Benudez. — Torcuato Luis De Santis En mi carácter de escribano adscripto al Registro número 67 de la Capital Federal. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a: Antonio María García, Juan Carlos Gimena, Carlos Santiago Alvarez López, Leoncio Alonso Soto, Carlos Alberto Gimena, Andrés Avelino Antuña, Carlos Elías Alvaro, Olga Greco de Gimena, Carlos José Benudez y Torcuato Luis De Santis, por haber sido puestas en mi presencia. Buenos Aires, 24 de noviembre de 1969. E. A. Palermo. Está su sello. Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia, Expediente Nº 35.321. Buenos Aires, 5 Dic. 1969. Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo del Código de Comercio, a la sociedad "Los Cocos Sociedad Anónima Comercial", constituida en esta ciudad el 24 de noviembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 25 del citado mes y año cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres), y sus estatutos de fs. 4 fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). 2: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923): acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. Resolución Nº 14.566. Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Está mi sello. Ante mí. H. Gowland Acosta.

Buenos Aires, marzo 19 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 243, e.7|4-Nº 47.759 v.7|4|70

Proyección

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO Nº 3294. PROTOCOLIZACION de Estatutos: "Proyección Soc. Anón., Inm., Com., Ind., Fin. y Agropecuaria. Número dos mil ciento noventa y nueve. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí: Escribano Autorizante, comparecen don Jaime Manuel Bages, casado en primeras nupcias con Enriqueta María de Beus, argentino, industrial, con Cédula de Identidad Nro. 1.544.034, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Jaramillo 4121, don Horacio Alberto Desrets, casado en primeras nupcias con María Angélica Mendoza, argentino, maestro mayor de obra, con Cédula de Identidad Nro. 3.244.260, domiciliado en la calle José Pedro Varela 3066, don Roberto Brea, casado en primeras nupcias con Rosario Ana Lombardi, argentino, químico, con Cédula de Identidad número 2.519.340, domiciliado en la calle Guttero 3673, don Horacio Víctor Mastronardi, casado en primeras nupcias con Vilda Antonia Cerella, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad número 2.269.225, domiciliado en la calle Altolaguirre 2711, don Esteban Andrés Gagnoulet, casado en primeras nupcias con Delia Haydée Janin, argentino, despachante de aduana, con Cédula de Identidad número 845.681 domiciliado en El Cano 3239, don Edmundo Orlando Padilla, soltero, argentino, empleado, con Cédula de Identidad número 3.643.290, domiciliado en la calle Juramento 1875, don Hugo Edgardo Padilla casado en primeras nupcias con María Delia Faust, argentino, empleado, con Cédula de Identidad número 3.643.291, domiciliado en la calle Luis María Campos 1436, todos de este vecindario; don Héctor Jaime Bages, casado en primeras nupcias con Josefa Pinal, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad número 5.131.306, domiciliado en la calle Güemes 287, de Acassuso, don Aníbal Jorge Bottini, casado en primeras nupcias con Asucena Degastaldi, argentino, médico, con Cédula de Identidad número 2.109.538, domiciliado en Diagonal Sarmiento 252, de Villa Parque, de Caseros y don Roberto Mario Espada, casado en primeras nupcias con María Emilse Castagnani, argentino, ingeniero, con Libreta de Enrolamiento número 4.784.531, domiciliado en la calle Arredondo 57 de Avellaneda, los tres últimos vecinos de la Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta, todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que según resulta del Acta de fecha 25 de noviembre del corriente año, han constituido una sociedad anónima, bajo la denominación de "Proyección Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria". Que la Inspección General de Justicia, del Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, concedió la autorización para funcionar como Sociedad Anónima, por resolución número catorce mil novecientos, de fecha 22 de diciembre de este año y en consecuencia elevan por medio de la presente a escritura pública, los mencionados documentos, los Estatutos Sociales y las actuaciones correspondientes del expediente de la Inspección General de Justicia número 35.385, que tengo a la vista para este acto y son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Jaime Manuel Bages, Horacio Alberto Desrets, Roberto Brea, Héctor Jaime Bages. Horacio Víctor Mastronardi Aníbal Jorge Bottini, Esteban Andrés Cagnoulet Edmundo Orlando Padilla, Hugo Edgardo

Padilla y Roberto Mario Espada, siendo todos los constituyentes mayores de edad y fijando sus domicilios en San Martín 492, 6º piso, Capital Federal y resuelven. Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "PROYECCION" SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA. b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Operaciones Inmobiliarias mediante la adquisición o construcción de inmuebles a los fines de su explotación para las diversas operaciones que realice. Operaciones Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. Operaciones Industriales: Mediante la fabricación de productos relacionados con la industria de la construcción. Operaciones financieras: Mediante el aporte de capitales a personas, empresas y sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse tomando o dando o no dinero en préstamo, constitución, adquisición, transferencia enajenación y negociación de derechos reales, créditos, saldos de ventas con o sin garantías hipotecarias o de otro género, así como la compra y venta, negociación de acciones, debentures, títulos públicos o privados y otros valores, no teniendo la sociedad el propósito de practicar operaciones de las previstas por la Ley 18.061, ni otras por las que se requiera el concurso público. Operaciones Agropecuarias: Mediante la compraventa, administración y explotación en todos sus aspectos de establecimientos agrícola-ganaderos, forestales, frutícolas, granjas, apícolas. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. treinta millones de pesos moneda nacional representado por trescientas mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una divididas en trescientas series. e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten sesenta series de acciones al portador, de cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción. Acciones. Clase. Integración. Monto. Jaime Manuel Bages, 7.500 5 votos, 75.000. — Horacio Alberto Desrets, 7.500 5 votos, 75.000. — Roberto Brea, 7.500 5 votos, 75.000. — Héctor Jaime Bagés, 7.500 5 votos, 75.000. — Horacio Víctor Mastronardi, 7.500 5 votos, 75.000. — Aníbal Jorge Bottini, 6.000 5 votos, 60.000. — Esteban Andrés Gagnoulet, 6.000 5 votos, 60.000. — Edmundo Orlando Padilla, 3.750 5 votos, 37.500 — Hugo Edgardo Padilla, 3.750 5 votos, 37.500. — Roberto Mario Espada, 3.000 5 votos, 30.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Jaime Manuel Bages. Vicepresidente a Horacio Alberto Desrets. Vicepresidente 2º a Horacio Víctor Mastronardi. Vocales: a Directores a Edmundo Orlando Padilla. Esteban Andrés Gagnoulet, Héctor Jaime Bages. Suplentes a... Síndico titular a: Hugo Edgardo Padilla y Síndico suplente a: Aníbal Jorge Bottini. Cuarto: Autorizar a los señores Atilio Luis Bottan, Jaime Manuel Bagés y Horacio Alberto Desrets, a fin de que indistinta o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias, para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. H. Desrets. J. M. Bages. Roberto Brea. Héctor J. Bages. Horacio V. Mastronardi. Aníbal J. Bottini. E. A. Gagnoulet. E. O. Padilla. Hugo Padilla. Roberto M. Espada. El Escribano adscripto del Registro 528, de Capital Federal. certifica, que las firmas que anteceden son auténticas de los señores. Horacio Alberto Desrets, Jaime Manuel Bages, Roberto Brea, Héctor Jaime Bages, Horacio Víctor Mastronardi, Aníbal Jorge Bottini, Esteban Andrés Gagnoulet, Edmundo Orlando Padilla, Hugo Edgardo Padilla y Roberto Mario Espada. — Buenos Aires, 25 noviembre de 1969. Eduardo H. Plaetsier. Hay un sello. Buenos Aires, 22 de diciembre 1969. Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve. 1: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Proyección Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria" constituida en esta Ciudad el día 25 de noviembre de 1969, y presentada en esta Inspección General el día 27 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1, (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923), acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. Resolución Nº 14.900. Hay una firma. Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia. Fdo.: Héctor Plaetsier, Escribano. Raspado — Bagés — Edmundo — Espada — Plaetsier. Vale.

Buenos Aires, marzo 13 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 246, e.7|4-Nº 47.793 v.7|4|70

Gularo

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL.
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 6 de marzo de 1970, pasada al folio 1464 del Registro Nº 38ô a cargo del escribano Aron Siganevich, fueron protocolizadas la reforma introducida al estatuto social de la sociedad GULARO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, conforme lo resuelto por la asamblea celebrada el 30 de abril de 1969, y aprobada por resolución I.G.J. Nº 0160, el 20 de febrero de 1970, referente al artículo cuarto de sus estatutos, quedando redactado así: "Art. 4º — El capital social autorizado se fija en ciento veinticinco millones de pesos moneda nacional representado por acciones de cien pesos moneda nacional cada una dividido en series, que podrán ser iguales o no.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 18. e.7|4 Nº 47.883 v.7|4|70

Creditur

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL Y DE SERVICIOS
Y MANDATOS

Por disposición del Sr Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber durante un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 14 de enero de 1970, pasada ante la escribana Silvia S. Galperín de Elberger, al folio 97 del registro número 401 a su cargo, se protocolizó la reforma de la denominación social y de los estatutos 3º, 4º 7º y 8º de los Estatutos Sociales de "CREDITUR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y DE SERVICIOS Y MANDATOS". — Dicha reforma fue aprobada: 1º) En la asamblea celebrada el cuatro de noviembre de 1968 y por resolución ministerial de la Inspección General de Justicia Nº 2.501, de fecha 2 de diciembre de 1969, quedando redactada de la siguiente forma: Nombre social: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Creditur Sociedad Anónima Comercial, de Servicios y Mandatos y Financiera", originariamente constituida con el nombre de "Creditur Sociedad Anónima Comercial y de Servicios y Mandatos", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto: 1º) Comercial: Importación y exportación, compra venta de bienes, muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, así como su distribución y comercialización en plaza y|o en el exterior. — En especial, la promoción de turismo. — 2º) De Servicios y Mandatos: Por la organización y asesoramiento industrial, comercial y técnico, financiero, particularmente referido al turismo y con la debida exclusión de todos aquellos servicios que, por su naturaleza, están reservados a profesionales con títulos habilitantes. 3º) Financiera: Por el otorgamiento de préstamos con o sin garantía, aporte de capitales a empresas y negocios con expresa exclusión de las operaciones comprendidas en la ley diez y ocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera concurso público. — Para su cumplimiento la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en m$n. 50.000.000 (cincuenta millones de pesos moneda nacional) representado por acciones de m$n. 1.000 de valor nominal cada una y dividido en series de m$n. 2.000.000 cada serie. — Artículo Séptimo: La dirección y administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete, con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión designarán un presidente, un vicepresidente y vocales numerados correlativamente del uno en adelante. — El vicepresidente reemplazará al presidente en caso de ausencia o impedimento y el directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen, adoptando sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellos para los cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la Sociedad que le corresponde, será ejercida por el presidente o vicepresidente en su caso. — El uso de la firma social para obligar a la sociedad estará a cargo del presidente o uno de los vocales de número impar, juntamente con el vicepresidente o uno de los vocales de número par. — Lo expuesto por el señor presidente se aprueba por unanimidad y se autoriza expresamente al directorio para realizar las gestiones de aprobación de estas modificaciones y su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Buenos Aires, 30 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 108. e.7|4 Nº 47.889 v.7|4|70

Buviba

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, AGROPECUARIA,
MANDATOS Y REPRESENTACIONES

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Primera Instancia de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: ESCRITURA Número cuatrocientos veinticuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de febrero de mil novecientos setenta, ante mi, Escribana autorizante, comparecen los señores: Eduardo Rivas, argentino, casado, comerciante, libreta de enrolamiento número 4.508.498, domiciliado en Rivadavia 2057, piso 6º, departamento "C"; Manuel María Oliver, argentino, casado, empleado, libreta de enrolamiento número 1.283.414, domiciliado en Bulnes 1985, piso 7º, departamento 16, ambos de este vecindario; Andrés Francisco Bazzani, argentino, casado, marino, libreta de enrolamiento 1.419.043, domiciliado en Belgrano 436, de Villa Ballester; Tamara Msia Tcheichvili, argentina naturalizada, empleada, soltera, cédula de identidad 4.030.828, domiciliada en Las Piedras 135, de Lomas de Zamora; Margarita Elisa Grigera, argentina, soltera, empleada, cédula de identidad número 2.082.120, domiciliada en Guido 405, de Temperley; Mirta Echeverría de Giardina, argentina, casada, empleada, libreta cívica 4.833.448, domiciliada en Beguerestain 2611, de Lanús; Nélida Elisa Repetto, argentina, casada, empleada, cédula de identidad 4.607.197, domiciliada en Veinticinco de Mayo 329, de Lanús; Graciela Raquel Vidal, argentina, soltera, empleada, cédula de identidad 5.180.571, domiciliada en Rawson 2327, piso 1º departamento F, de Olivos; Glorialdo Valerio Vidal, argentino, casado, comerciante, cédula de identidad número 811.192, domiciliado en Rawson 2327, piso 1º departamento F, de Olivos; y Raquel Clementina Jalabert de Vidal argentina, casada, ama de casa, libreta cívica 1.896.270, domiciliada en Rawson 2327, piso 1º departamento F, de Olivos; los ocho últimos vecinos de la Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, y todos mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que son únicos socios fundadores de la sociedad "Buviba Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria, Mandatos y Representaciones, constituida en esta Capital el 29 de octubre de 1969, por lo que solicitan de mí la autorizante transcripción de las actuaciones habidas con motivo del trámite para la obtención de la personería jurídica, a cuyo efecto me exhiben el Expediente número treinta y cinco mil seiscientos cincuenta y dos, del Ministerio de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, el que copiado en lo pertinente es del siguiente tenor: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Andrés Francisco Bazzani, argentino, casado, marino, L. E. 1.419.043, domiciliado en Belgrano 436 de Villa Ballester, Pvcia. de Bs. As.; Eduardo Rivas, argentino, casado, comerciante, L. E. 4.508.498 domiciliado en Rivadavia Nº 2057, piso 6º C. de Capital; Tamara Msia Tcheichvili, argentina naturalizada, soltera, empleada, C. I. 4.030.828, domiciliada en Las Piedras 135 de Lomas de Zamora, Pvcia. de Bs. As.; Margarita Elisa Grigera, argentina, soltera, empleada C. I. número 2.082.120, domiciliada en Guido Nº 405, de Temperley, Pvcia. de Bs. As.; Mirta Echeverría de Giardina, argentina, casada, empleada, L. C. 4.833.448, domiciliada en Beguerestain 2611 de Lanús, Pcia. de Buenos Aires; Nélida Elsa Repetto, argentina, casada, empleada, C. I. número 4.607.197, domiciliada en 25 de Mayo 329 de Lanús. Pcia. de Buenos Aires; Graciela Raquel Vidal, argentina, soltera, empleada, C. I. 5.180.571, domiciliada en Rawson 2327, piso 1º F. de Olivos, Pcia. de Buenos Aires; Glorialdo Valerio Vidal, argentino, casado, comerciante, C. I. 811.192, domiciliado en Rawson 2327 piso 1º F. de Olivos, Pcia. de Bs. As.; Raquel Clementina Jalabert de Vidal, argentina, casada, ama de casa, L. C. 1.296.270, domiciliada en Rawson 2327, piso 1º F. de Olivos, Pcia. de Buenos Aires y Manuel María Oliver, argentino, casado, empleado, L. E. 1.283.414, domiciliado en Bulnes 1985, piso 7º "16" de Capital Federal, todos mayores de edad y resuelven: Primero Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "BUVIBA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, AGROPECUARIA, MANDATOS Y REPRESENTACIONES". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes actividades: Comerciales: operaciones de transporte de mercaderías ya sea por vía terrestre, marítima, o fluvial, carga y descarga y demás movimientos de mercaderías, estibajes y cualquier otra operación similar en depósitos públicos y privados; fábricas, puertos, estaciones ferroviarias, cámaras frigoríficas y en general en cualquier lugar de jurisdicción nacional, provincial o municipal, en el país y en el extranjero y actuar como agente marítimo. Podrá comprar y vender mercaderías, importarlas y exportarlas, Agropecuarias: explotación de fondos rurales para tareas agrícolas, ganaderas y todas las operaciones y negocios civiles y comerciales que le son concernientes, incluida la compra y enajenación de hacienda, semilla y elementos químicos e instalaciones mecánicas para el agro. A dicho efecto la sociedad podrá tomar o ceder inmuebles en arrendamientos, aparcerías, invernada o de cualquier otra forma de explotación agraria. Mandatos y Representaciones: de organización y asesoramiento en las operaciones comerciales y agrícolas que constituyen su objeto social precedentemente discriminado así como la prestación de servicios directos o indirectos, en cuanto se relacionen con esas mismas operaciones. Respecto al asesoramiento que prestará la sociedad, si es técnico, queda excluido el que en razón de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante conforme a las respectivas reglamentaciones. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 2.500.000 representado por 2.500 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en cinco series iguales de $ 500.000 cada una. e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador, clase A. de 5 votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase

— Integración — Monto. — Glorialdo Valerio Vidal, 200 A — 5 votos — 20.000. — Andrés Francisco Bazzani, 150 A — 5 votos — 15.000. — Eduardo Rivas, 80 A — 5 votos — 8.000. — Graciela R. Vidal, 10 A — 5 votos — 1.000. — Tamara M. Tcheichvili, 10 A — 5 votos — 1.000. — Margarita E. Grigera, 10 A — 5 votos — 1.000. — Raquel C. J. de Vidal, 10 A — 6 votos — 1.000. — Manuel María Oliver, 10 A — 5 votos — 1.000. — Nélida E. Repetto, 10 A — 5 votos — 1.000. — Mirta Echeverría, 10 A — 5 votos — 1.000 — 500 A — 5 votos — 50.000. — Se integra el diez por ciento del capital suscripto. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Se deja constancia que las accionistas casadas lo hacen con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Glorialdo Valerio Vidal. — Vicepresidente a Andrés Francisco Bazzani. — Vocal a Eduardo Rivas. — Suplentes a... Síndico titular a Manuel María Oliver y Síndico suplente a Graciela Raquel Vidal. - Cuarto: Autorizar a Graciela Raquel Vidal y|o Nélida Elsa Repetto, a fin de que en forma indistinta cualesquiera de ellas realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — A. Bazzani. — Glorialdo V. Vidal. — Raquel J. de Vidal. — Nélida E. Repetto. — E. Rivas. — T. M. Tcheichvili. — Graciela Vidal. — M. Echeverría. — Manuel María Oliver. — Margarita E. Grigera... — Expediente número 35.692. — Buenos Aires, 22 diciembre 1969. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Buviba Sociedad Anonima, Comercial, Agropecuaria, Mandatos y Representaciones", constituida en esta ciudad el día 29 de octubre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 10 de diciembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923), acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Enrique Zaldivar. — Hay un sello. — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 14.910. — Aurora F. Villegas (escribana).

Buenos Aires, 31 de marzo de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 240.— e.7|4 Nº 47.887 v.7|4|70

Marcos Guinsburg

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número setenta y uno. — En la Ciudad y Partido de General San Martín de la Provincia de Buenos Aires, a los doce días del mes de febrero de mil novecientos setenta, ante mí, Samuel Savransky, abogado, escribano autorizante, titular del Registro número cuarenta y nueve comparecen los señores: Simón Guinsburg, argentino, de cuarenta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Alvear seiscientos cuarenta, Martínez, Provincia de Buenos Aires, casado en primeras nupcias con doña Haydée Elina Scartascini, comerciante, Cédula de Identidad número cuatro millones quinientos cincuenta y cinco mil ochocientos veinticinco, expedida por la Policía Federal; Elías Voris Guinsburg Ritto, argentino, de cincuenta y cinco años de edad, domiciliado en la Avenida Callao un mil novecientos noventa y cuatro, tercer piso, Capital Federal, casado con doña Sara Blejer, comerciante, Cédula de Identidad número cinco millones trescientos treinta y ocho mil ochocientos ochenta y seis, expedida por la Policía Federal; Sara Guinzburg o Guinsburg, argentina, de cincuenta años de edad, domiciliada en la calle Ayacucho un mil cuatrocientos veintiséis, séptimo piso, departamento "A", Capital Federal, soltera, comerciante, Libreta Cívica número quinientos setenta y nueve mil trescientos treinta y seis; Elena Ritto de Guinsburg, argentina naturalizada, de setenta y cuatro años de edad, domiciliada en la calle Ayacucho un mil cuatrocientos veintiséis, piso séptimo, departamento "A", Capital Federal, viuda de don Marcos Guinsburg o Guinzburg, comerciante, Cédula de Identidad número tres millones ciento treinta y tres mil seiscientos setenta y nueve, expedida por la Policía Federal; Haydée Elina Scartascini de Guinsburg, argentina, de cuarenta y dos años de edad, domiciliada en la calle Alvear seiscientos cuarenta, Martínez, Provincia de Buenos Aires, casada con don Simón Guinsburg, maestra, Cédula de Identidad número seis millones trescientos noventa y tres mil ciento sesenta y cuatro, expedida por la Policía Federal; Rogelia Guinsburg de Sepliarsky, argentina, de cuarenta y ocho años de edad, domiciliada en la calle Pacheco de Melo un mil novecientos veintiocho, cuarto piso, departamento "B", Capital Federal, casada con don Adolfo Sepliarsky, comerciante, Libreta Cívica número setecientos treinta y siete mil trescientos sesenta y siete; Fanny Guinsburg de Kohn, argentina, de cuarenta y seis años de edad, domiciliada en Pacheco de Melo un mil novecientos veintiocho, primer piso, departamento "A", Capital Federal, casada con don Salomón Kohn, comerciante, Libreta Cívica número setecientos treinta y siete mil doscientos noventa y ocho; Adolfo Sepliarsky, argentino, de cuarenta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Pacheco de Melo un mil novecientos veintiocho, cuarto piso, departamento "B", Capital Federal, casado con doña Rogelia Guinsburg, comerciante, Cédula de Identidad número tres millones doscientos cincuenta y cuatro mil trescientos setenta y uno, expedida por la Policía Federal; Olga Aída Guinsburg de Goldschmidt, argentina, de veintisiete años de edad, domiciliada en la Avenida Callao dos mil cincuenta, séptimo piso, departamento "C", Capital Federal, casada con don Sergio Goldschmidt, médica, Cédula de Identidad número cuatro millones novecientos cuarenta y un mil seiscientos veintisiete, expedida por la Policía Federal; Salomón Kohn, argentino, de cuarenta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Pacheco de Melo un mil novecientos veintiocho, primer piso, departamento "A", Capital Federal, casado con doña Fanny Guinsburg, ingeniero, Cédula de Identidad número seis millones ciento sesenta y un mil ochenta y dos, expedida por la Policía Federal; Noemí Fanny Guinsburg de Stubrin, argentina, de veinticinco años de edad, domiciliada en la calle Uruguay un mil doscientos setenta y uno, cuarto piso, departamento "A", Capital Federal, casada con don Julio Stubrin, comerciante, Cédula de Identidad número cinco millones diez mil trescientos cuarenta y seis, expedida por la Policía Federal; personas hábiles de mi conocimiento, de lo que doy fe y exponen: Que por instrumento privado de fecha primero de enero de mil novecientos sesenta y nueve, dejaron constituida una Sociedad Anónima denominada "Marcos Guinsburg, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", en base a los estatutos que fueron sometidos a la aprobación de la Inspección General de Justicia de la Nación para estar a lo dispuesto en los artículos trescientos dieciocho y trescientos diecinueve, del Código de Comercio, y poder funcionar como tal; que cumplidos los trámites se obtuvo con fecha veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, la resolución aprobatoria de la Inspección General de Justicia de la Nación; que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por la presente a otorgar la escritura pública de constitución definitiva de la Sociedad Anónima "Marcos Guinsburg, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida por instrumento privado en el año mil novecientos sesenta y nueve corriente de fojas uno a fojas cuatro vuelta; Estatutos corrientes de fojas cinco a fojas once y resolución número I.G.J.N. dos mil seiscientos sesenta y nueve corriente a fojas treinta del Expediente A. treinta y cuatro mil novecientos ochenta y uno, tengo a la vista para este acto, doy fe y transcriptas por su orden, dicen así: "Acta Constitutiva de "MARCOS GUINSBURG, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — En la Ciudad de Buenos Aires, a 1 día del mes de enero de 1969, siendo las 10 horas, se reúnen en Corrientes 6335, los señores: Simón Guinsburg, argentino, casado, de 44 años, domiciliado en Alvear 640, Martínez, Pcia. Bs. As.; Elías Voris Guinsburg Ritto, argentino, casado, de 55 años de edad, domiciliado en Callao 1994, 3º piso, Capital Federal; Saba Guinsburg o Guinzburg, argentina, soltera, de 50 años de edad, domiciliada en Ayacucho 1426, 7º piso "A", Capital Federal; Elena Ritto de Guinsburg, argentina naturalizada, viuda, de 74 años de edad, domiciliada en Ayacucho 1426, 7º piso "A", Capital Federal; Haydée Elina Scartascini de Guinsburg, argentina, casada, de 42 años de edad, domiciliada en Alvear 640, Martínez, Pcia. Bs. As.; Rogelia Guinsburg de Sepliarsky argentina, casada, de 48 años de edad, domiciliada en Pacheco de Melo 1928, 4º piso "B", Capital Federal; Fanny Guinsburg de Kohn, argentina, casada, de 46 años de edad, domiciliada en Pacheco de Melo 1928, 1º piso "A", Capital Federal; Adolfo Sepliarsky, argentino, casado, de 48 años de edad, domiciliado en Pacheco de Melo 1928, 4º piso "B", Capital Federal; Olga Aéda Guinsburg de Goldschmidt, argentina, casada, de 27 años de edad, domiciliada en Callao 2050, 7º piso "C", Capital Federal; Salomón Kohn, argentino, casado, de 48 años de edad, domiciliado en Pacheco de Melo 1928, 1º piso "A", Capital Federal; Noemí Fanny Guinsburg de Stubrin, argentina, casada, de 25 años de edad, domiciliada en Uruguay 1271, 4º piso "A", Capital Federal, con el objeto de constituir una Sociedad Anónima, cuya finalidad ha de ser operaciones comerciales en general, importación y|o exportación, explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales, comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones; manufactureras de productos de y para la industria metalúrgica y electrometalúrgica, máquinas, motores y herramientas, de la construcción, automotriz, plástica y electricidad; financieras, sin otra exclusión que las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso del público; inmobiliarias en general, incluso las comprendidas en el régimen de la propiedad horizontal; agropecuarias mediante la explotación de tierras y establecimientos agrícola ganaderos, frutícolas, forestales, granja, tambos y cabañas. Previo los debates y votaciones correspondientes, quedó resuelto por unanimidad: Primero: Aprobar el proyecto de Estatutos confeccionado de común acuerdo y sometido con anterioridad a la consideración de los asistentes. — Segundo: Declarar emitidos y suscriptos veinte millones de pesos moneda nacional, correspondientes a cien mil acciones ordinarias clase "A", primeras serie y cien mil acciones ordinarias clase "A", segunda serie, de $ 100.— cada acción, concurriendo a la suscripción en la siguiente forma: Simón Guinsburg, cien mil acciones o sea diez millones de pesos; Elías Voris Guinsburg Ritto, treinta mil acciones o sea tres millones de pesos; Sara Guinzburg, veinte mil acciones o sea dos millones de pesos; Elena Ritto de Guinsburg, veinticinco mil acciones o sea dos millones quinientos mil pesos; Haydée Elina Scartascini de Guinsburg, cinco mil acciones o sea quinientos mil pesos; Rogelia Guinsburg de Sepliarsky, dos mil acciones o sea doscientos mil pesos; Fanny Guinsburg de Kohn, ocho mil acciones o sea ochocientos mil pesos; Adolfo Sepliarsky, dos mil acciones o sea doscientos mil pesos; Olga Aída Guinsburg de Goldschmidt, tres mil acciones o sea trescientos mil pesos; Salomón Kohn, dos mil acciones o sea doscientos mil pesos y Noemí Fanny Guinsburg de Stubrin, tres mil acciones o sea trescientos mil pesos moneda nacional. — En este acto los accionistas integran un diez por ciento de las respectivas acciones suscriptas o sea la suma total de dos millones de pesos moneda nacional en dinero efectivo, habiéndose cumplido en esta forma los requisitos del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio. — Tercero: De conformidad con los demás comparecientes las señoras Elena Ritto de Guinsburg, Noemí Fanny Guinsburg de Stubrin, Haydée Elina Scartascini de Guinsburg, Olga Aída Guinsburg de Goldschmidt, Rogelia Guinsburg de Sepliarsky y Fanny Guinsburg de Kohn dejan constancia en este acto que el aporte social con que concurren consiste en bienes propios. — Cuarto: Designar al primer Directorio que durará en sus funciones hasta la primera Asamblea General Ordinaria que se realice, que estará compuesto por los siguientes miembros titulares: Presidente: Elías Voris Guinsburg Ritto. Vicepresidente: Simón Guinsburg. Vocales: Elena Ritto de Guinsburg, Sara Guinsburg, Fanny Guinsburg de Kohn, Rogelia Guinsburg de Sepliarsky, Haydée Elina Scartascini de Guinsburg, nombrándose por igual período como Directores Suplentes a Olga Aída Guinsburg de Goldschmidt y Noemí Fanny Guinsburg de Stubrin. — Quinto: Designar al señor Salomón Kohn como Síndico Titular y al señor Lázaro Suide como Síndico Suplente. — Ambos durarán en sus funciones hasta la primera Asamblea General Ordinaria. Sexto: Dejar establecido que facultan al Directorio y Síndicos a entrar de inmediato en funciones para el logro de los objetivos sociales actuando como "Marcos Guinsburg, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" (en formación) y contrayendo todos los fundadores las responsabilidades de Art. [illegible] del Código de Comercio. Hasta tanto la sociedad sea inscripta en el Registro Público de Comercio, las operaciones que por cuenta de ella se realicen a partir de la fecha se asentarán en libros simples y serán transcriptas íntegramente en el orden en que se fueron efectuando en los libros rubricados de la sociedad. — Séptimo: Para el caso de que el organismo administrativo competente dispusiese la necesidad de efectuar reformas en los Estatutos para ajustarlos a lo que estime adecuado a las normas legales, otorgar mandato al Directorio para proceder a su modificación, incluso en la denominación social. — Octavo: Designar a los señores Elías Voris Guinsburg Ritto, Simón Guinsburg y Eduardo Elías Silberstein para que cualquiera de ellos individual e indistintamente tramiten ante el Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los estatutos, el otorgamiento de la personería jurídica y la autorización para funcionar como sociedad anónima, gestionar la publicación de edictos, la inscripción en el Registro Público de Comercio y practicar todas las demás diligencias necesarias para la constitución definitiva de la sociedad. — Noveno: Constituir la sede social en Corrientes 6335, Capital Federal, el que será domicilio legal y comercial a todos los efectos. — Décimo: Los accionistas constituyentes dan en este acto expresa conformidad para que el Directorio de la sociedad, en la fecha, condiciones y modo de pago que estime convenientes adquiera el Fondo de Comercio perteneciente a "Marcos Guinsburg, Sociedad de Responsabilidad Limitada", establecida con sede legal en Corrientes 6335, Capital Federal, en la totalidad de sus bienes activos y pasivos, que incluyen los bienes inmuebles que a continuación se mencionan especificándose para éstos los respectivos precios al contado: Finca ubicada en la Capital Federal, calle Corrientes 6335, entre las de Concepción Arenal y Dorrego, edificada en el lote de terreno designado con el número treinta y uno y fracción de terreno ubicada continuamente que lleva el número treinta, por el precio en conjunto de quince millones de pesos m|n. (pesos 15.000.000.—). — Finca ubicada en Villa Progreso, Partido de Gral. San Martín, Pcia. de Bs. As., con frente a la calle Uriburu números 828 y 830, entre las de Indio y Piaggio, que consta de dos lotes de terreno, uno y dos de la manzana C, por el precio en conjunto de once millones de pesos m|n. (pesos 11.000.000.—). Finca ubicada en Villa Progreso, Partido de Gral. San Martín, Pcia. de Buenos Aires, con frente a la calle Villa Luján, hoy Rouco; que lleva los números 584 y 592, entre las de Piaggio y María Asunta, que consta de dos lotes de terreno designados como número tres y dos de la manzana C, por el precio en conjunto de cinco millones cuatrocientos mil pesos m|n. (pesos 5.400.000.—). Una casa y terreno ubicada en Avenida Almafuerte Nº 815 y 317 de la ciudad de Paraná, Pcia. de Entre Ríos y una fracción de terreno contigua al anterior, según se deslinda en la escritura respectiva resultante de mensura y plano del agrimensor Sr. Eduardo Laferriere, por la suma total de un millón cien mil pesos moneda nacional ($ 1.100.000.—). Leída el acta, fue ratificada con la firma de los presentes. Con lo que quedó levantada la sesión siendo las 12 horas del día indicado al comienzo. — Sobrerraspado: Guinsburg, argentina, Capital, 25, máquinas, establecimientos, Kohn, ocho, ochocientos, Noemí, Voris, Stubrin, libros, serán, dispusiese, practicar, fracción, Uriburu: vale. — Firmado: Simón Guinsburg. Elías Voris Guinsburg Ritto. Sara Guinsburg. Elena Ritto de Guinsburg. Haydée Elina Scartascini de Guinsburg. Rogelia Guinsburg de Sepliarsky. Fanny Guinsburg de Kohn. Adolfo Sepliarsky. Olga Aída Guinsburg de Goldschmidt. Salomón Kohn. Noemí Fanny Guinsburg de Stubrin. — En mi carácter de adscripto del Registro cuatrocientos cincuenta y seis, de esta ciudad. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores don Simón Guinsburg, Elías Voris Guinsburg Ritto, Sara Guinsburg, Elena Ritto de Guinsburg, Haydée Elina Scartascini de Guinsburg, Rogelia Guinsburg de Sepliarsky, Fanny Guinsburg de Kohn, Adolfo Sepliarsky, Olga Aída Guinsburg de Goldschmidt, Salomón Kohn, Noemí Fanny Guinsburg de Stubrin; doy fe. Buenos Aires, 1º de enero de 1969. — Firmado: Luis Andrés Pietrani, Escribano Nacional". "Estatutos de Marcos Guinsburg, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria. Título I: Denominación, Domicilio y Duración. Artículo 1º: Bajo la denominación de Marcos Guinsburg, Sociedad Anónima Comercial, Industrial,

Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria se constituye una sociedad anónima que tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales y domicilios especiales que en cualquier punto de la República o del extranjero resuelva establecer su Directorio, pudiendo fijarles o no un capital determinado. — Artículo 2º: La duración de la sociedad será de 99 años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio pudiendo prorrogarse este término, o disolverse anticipadamente, por resolución de la asamblea. — Título II: Objeto Social. — Artículo 3º: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y|o de terceros, y|o asociada a terceros a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante compraventa al por mayor y|o al por menor, y|o permuta, y|o distribución y disposición en toda forma de frutos, productos y|o subproductos y mercaderías. industrializadas o no, muebles, útiles, automotores, rodados, semovientes, y cualquier artículo sin restricción ni limitación alguna, su exportación y|o importación, la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales, comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones. — b) Industriales: Mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración de productos de y para la industria metalúrgica y electrometalúrgica, máquinas, motores y herramientas, de la construcción, automotriz, plástica y electricidad. — c) Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y papeles de crédito, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, y otorgamiento de créditos en general sean o no garantizados. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso del público. — d) Inmobiliarias: Mediante compraventa, permuta, fraccionamiento, loteos, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles urbanos, suburbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Podrá realizar toda clase de construcciones y mejoras en inmuebles propios o de terceros, obras viales, canales, desagües y otras obras de ingeniería hidráulica y energética. — e) Agropecuarias: Mediante la explotación, administración y colonización en todas sus formas, de tierras, estancias, chacras, establecimientos agrícologanaderos, frutícolos, forestales y de granjas, invernada y cría de ganado, tambos y cabañas. — Para la realización de sus fines la sociedad podrá efectuar por medio de sus representantes, todos los actos y contratos que hagan al objeto social en forma directa o indirecta, encuadrados dentro de las disposiciones legales. — Título III: Capital, Acciones y Debentures. — Artículo 4º: El capital social autorizado se fija en la suma de cien millones de pesos moneda nacional ($ 100.000.000 m|n.) representado por 1.000.000 de acciones ordinarias al portador de cien pesos cada una ($n 100 m|n.) dividido en diez series de cien mil acciones cada una, clase "A" de 5 votos por acción, que se denominarán primera a décima serie clase "A". — Artículo 5º: Las series primera y segunda clase "A" han sido totalmente suscriptas. — El Directorio resolverá la oportunidad de la emisión y condiciones de pago de las demás series. — Artículo 6º: La asamblea podrá aumentar el capital social hasta la suma máxima de quinientos millones de pesos moneda nacional, en series sucesivas de acciones cuyas características fijará en cada caso dentro de las condiciones generales del Estatuto, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión, forma y modo de pago de las mismas. — La resolución de aumento de capital se elevará a escritura pública oblándose en ese acto el impuesto correspondiente, y efectuándose la inscripción en el Registro Público de Comercio, la publicación en el Boletín Oficial por tres días y todos los requisitos legales que correspondan. — La asamblea de accionistas resolverá a su arbitrio qué características tendrán las series a emitirse, siempre que reúnan las de cualquiera de las siguientes clases de acciones: I) Ordinarias con derecho a cinco votos, Clase "A" de $ 100 m|n cada una. — II) Ordinarias con derecho a un voto, Clase "B" de $ 100 m|n. cada una. — III) Preferidas de $ 100 m|n. cada una, sin voz ni voto, con un dividendo fijo que puede ser acumulativo o no. — La asamblea podrá disponer el pago en acciones liberadas de cualquiera de estas tres clases, de: dividendos, retribuciones a miembros del Directorio, en este caso asignando a las acciones su valor real; o cancelación de créditos; o el pago de bienes o derechos; o adquisiciones de acciones, fondos de comercio o participaciones en otras sociedades de similar objeto. — Artículo 7º: Todas las acciones cuyos titulares tengan derecho a participar en las deliberaciones de la asamblea, tendrán a efectos de la designación, suspensión o remoción del Síndico Titular o Suplente, un solo voto cada una. — Artículo 8º: Para la suscripción de nuevas emisiones tendrán preferencia los propietarios de acciones ordinarias en proporción directa a sus respectivas tenencias, debiendo hacer uso de su derecho de opción dentro de los 20 días a partir de la útima publicación que ha de realizarse en el Boletín Oficial, por tres días. — Artículo 9º: Mientras las acciones suscriptas no estén totalmente integradas, se entregará a los accionistas certificados provisorios nominativos, que no podrán ser transferidos sin autorización previa del Directorio. — Estos certificados serán reemplazados por los respectivos títulos una vez satisfecho íntegramente el valor de suscripción. — Artículo 10: Las acciones al portador podrán ser cambiadas por acciones nominativas o viceversa, por resolución del Directorio tomada de conformidad con el o los tenedores respectivos, debiendo constar el cambio en el libro de Registro que llevará la sociedad al efecto, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo 11: Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconocerá más que un solo propietario para cada una de ellas, serán numeradas con indicación de la respectiva serie y características de la misma, llevarán la firma del Presidente y un Director o en su defecto del Vicepresidente y un Director, y demás enunciaciones indicadas en el artículo 328 del Código de Comercio. — El Directorio podrá disponer que un único título represente más de una acción de la misma serie. — Artículo 12: Los suscriptores que no abonaran las cuotas en los términos fijados por el Directorio, pagarán una multa del dos por ciento por cada mes o fracción de retardo. — Si dejasen transcurrir noventa días sin satisfacer las cuotas y multas adeudadas el Directorio podrá proceder de acuerdo al artículo 333 del Código de Comercio. — Artículo 13: El hecho de ser suscriptor o poseedor de acciones, importa el conocimiento y aceptación de los presentes Estatutos y de las modificaciones que en ellos se introduzcan, así como las normas bajo las cuales se efectuó la emisión. — Artículo 14: El Directorio queda facultado para emitir debentures dentro o fuera del país, de acuerdo con las leyes respectivas, en las condiciones de precio, interés, amortización y garantías que estimare convenientes para los intereses sociales. — Título IV: Dirección y Administración. — Artículo 15: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio, compuesto de tres a ocho miembros titulares, designados por la Asamblea General, la cual fijará su número y nombrará entre ellos al Presidente y Vicepresidente. — La asamblea podrá designar además, si lo estima conveniente, uno o más Directores suplentes, con indicación de su orden para actuar en los casos de renuncia, ausencia, fallecimiento, licencia o cualquier otro impedimento de los titulares. — El Vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al Presidente en los casos de fallecimiento, ausencia, renuncia, licencia o cualquier otro impedimento, y a falta de éste, el Directorio designará entre de sus miembros al remplazante. — Artículo 16: Los directores titulares y suplentes durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente, sin perjuicio de la revocabilidad del mandato, y permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta tanto se designen sus reemplazantes en Asamblea General Ordinaria en los términos del artículo 347 del Código de Comercio. — Para ser Director se requiere ser propietario de 1.000 acciones ordinarias, de cualquier clase, las que serán depositadas en la Caja de la sociedad en garantía del buen desempeño de sus funciones por el término que ellas duren. — Artículo 17: Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría de votos de los Directores presentes, o representados, pero en caso de empate el Presidente tendrá doble voto para decidir. — El Directorio sesionará válidamente con la presencia de dos miembros si el cuerpo se compone de tres; de tres miembros si se compone de cuatro o cinco, de cuatro miembros si se compone de seis o siete, y de cinco miembros si se compone de ocho. — El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente, del Vicepresidente o cualquier Director, o cuando lo pida el Síndico. — Los Directores podrán hacerse representar por otro Director mediante simple carta poder no relevándose de la responsabilidad inherente a su mandato. — Artículo 18: Los honorarios del Directorio serán fijados anualmente por la Asamblea General, debiendo distribuirse entre sus componentes en la forma que resuelva el Directorio. — Artículo 19: El Directorio está revestido de las más amplias facultades de disposición y administración y los poderes especiales de los incisos 1 a 4 y 7 a 17 del artículo 1.881 del Código Civil y Artículo 608 del Código de Comercio y en general para realizar todos los actos y contratos de cualquier naturaleza, para ejecutar todas las operaciones sociales mencionadas en el artículo tercero de estos Estatutos, sin otra limitación que la de ajustarse a las leyes vigentes, a la ejecución de las resoluciones de las asambleas y a las disposiciones de estos Estatutos, salvo en lo que competa exclusivamente a la Asamblea. — El Directorio podrá nombrar a uno o más Gerentes, Apoderados y/o Administradores, Directores o no y fijar sus remuneraciones imputables a gastos generales, las que en caso de ser asignadas a miembros del Directorio lo serán ad referéndum de la Asamblea. — La representación legal y el uso de la firma social serán ejercidas en forma indistinta por el Presidente o el Vicepresidente, estando facultados para absolver posiciones y querellar, sin perjuicio de los poderes especiales que podrán conferirse por resolución del Directorio a Gerentes, Apoderados y/o Administradores, Directores o no, para asuntos específicamente precisados en el respectivo poder. — En todos los casos las firmas deberán ser precedidas por un sello con la denominación social. — Título V. — Fiscalización. — Artículo 20: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico Titular nombrado anualmente por la Asamblea General, la que designará además a un Síndico Suplente quien reemplazará al titular en caso de muerte, ausencia, renuncia o cualquier impedimento de éste. — El Síndico tendrá las atribuciones y responsabilidades establecidas en el artículo 340 del Código de Comercio. — Artículo 21: Ambos Síndicos podrán ser reelectos ilimitadamente; sus honorarios serán fijados por la Asamblea General Ordinaria para cada ejercicio. — Título VI. — Asambleas Generales, Ordinarias y Extraordinarias. — Artículo 22: Las Asambleas Generales de Accionistas podrán ser: I) Ordinarias: Se reunirán anualmente por convocatoria del Directorio, dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento del ejercicio, el que fijará local, día y hora de acuerdo al artículo 347 del Código de Comercio. — II) Extraordinarias: Se realizarán de acuerdo al artículo 348 del Código de Comercio, y en caso de ser pedidas por accionistas que representen un vigésimo por lo menos del capital suscripto, el Directorio las convocará dentro de los diez días de solicitadas. — Artículo 23: Las convocatorias a Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias se publicarán en el Boletín Oficial en la siguiente forma: I) Para la primera convocatoria: por cinco días con diez días de anticipación a la fecha en que ha de realizarse, a contar del primer día de la publicación. — II) Para segunda convocatoria por tres días con ocho días de anticipación a contar del primer día de la publicación. — Artículo 24: Las Asambleas Generales Ordinarias, o Extraordinarias, se considerarán constituídas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, y en segunda convocatoria que hará el Directorio dentro de los 30 días de acuerdo al artículo 351 del Código de Comercio, cualquiera sea la cantidad de acciones representadas por los accionistas presentes. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos favorables presentes, actuando el Presidente de la Asamblea con doble voto en caso de empate. — Las disposiciones de este artículo regirán para todos los casos, incluso cuando se trate de resolver los puntos enunciados en el artículo 354 del Código de Comercio. — Las Asambleas serán presididas por el Presidente o Vicepresidente o en su defecto por el accionista que designe la misma. — Las actas de las asambleas serán firmadas por el que las haya presidido juntamente con dos accionistas designados en las mismas a tal efecto. — Artículo 25: Para poder asistir a las Asambleas los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o un certificado de depósito bancario de las mismas con dos días de anticipación por lo menos, a fin de obtener su tarjeta de asistencia, en la cual se determinará el número de votos que corresponda a cada uno, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto Reglamentario del 27 de abril de 1923 para los titulares de acciones nominativas. — El accionista que no pueda concurrir a la Asamblea está facultado para hacerse representar por otra persona, accionista o no, que no sea miembro del Directorio, mediante una carta-poder dirigida al Presidente. — Título VII. — Balances, Utilidades y Reservas. — Artículo 26: Los ejercicios económicos se cerrarán el 31 de diciembre de cada año, y en esa oportunidad se practicará un Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas de conformidad a las normas reglamentarias y administrativas en vigencia, los que junto con la Memoria sobre la marcha y situación de la Sociedad y dictamen del Síndico serán sometidos a la Asamblea General para su aprobación. — Artículo 27: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada Balance, una vez deducidos los gastos, amortizaciones y previsiones que correspondan, se distribuirán en la siguiente forma: I) 2 por ciento para fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el 10 por ciento suscripto. — II) Honorarios al Directorio y Síndico, por el importe que fije la Asamblea, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 19 y 22 de estos Estatutos. — III) Si hubiera acciones preferidas: 1) Dividendo acumulado de ejercicios anteriores si correspondiese; 2) Dividendo fijo del ejercicio. — IV) El resto quedará a disposición de la Asamblea General para aplicarlo a reservas especiales o extraordinarias si lo estima conveniente, y al dividendo de las acciones ordinarias, resolviendo al efecto por sí o a propuesta del Directorio. — Artículo 28: La Asamblea General podrá disponer la capitalización de las reservas especiales o extraordinarias o de las utilidades, en cuyo caso las acciones que se emitan serán distribuidas en proporción a las respectivas tenencias. En oportunidad de determinar los dividendos a distribuir, especificará si los mismos serán abonados en efectivo o en acciones u otros bienes, pudiendo delegar en el Directorio la determinación de la fecha en que serán puestos a disposición de los accionistas. — Artículo 29: Los dividendos no reclamados prescribirán a los tres años de haber sido puestos a disposición de los accionistas y se acreditarán al Fondo de Reserva Legal. — Título VIII. — Liquidación. — Artículo 30: Al pronunciarse la disolución de la Sociedad la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto resolverá la forma en que deba practicarse la liquidación designando a los liquidadores y fijando sus atribuciones y remuneraciones. — Los miembros del último Directorio pueden ser designados liquidadores, bajo la fiscalización del Síndico. — Después de cubrir el pasivo y atender las demás cargas de la Sociedad, el producto neto será distribuido con el siguiente orden de prioridad: I) Reembolso del capital integrado en acciones preferidas si hubiere. II. Reembolso del capital integrado en acciones ordinarias. — III) Pago de dividendos acumulados de acciones preferidas si hubiere. — IV) Pago de dividendos fijos devengados de las acciones preferidas, si hubiere. — V) El resto se distribuirá entre las acciones ordinarias, concurriendo en la proporción equivalente al porcentaje integrado de su valor nominal a la fecha de disolución. — Entre líneas: de. Vale. Sobre Raspado: arbitrio, su, las, satisfacer, Para, vencimiento, Vale". — Siguen a continuación las firmas de los comparecientes debidamente legalizadas. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 23 Dic. 1969. — Visto: el Expediente A. 34.981, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad Marcos Guinsburg Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Ministro de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Marcos Guinsburg, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituida el 1º de enero de 1969 y apruébase su estatuto de fojas cinco (5) a once (11), con la modificación de fojas veintiséis y vuelta (26 y vta). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma de fojas veinticinco (25) a veintiséis (26). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 2.669. Firmado: Conrado Etchebarne (h.) Ministro de Justicia de la Nación". — Es copia fiel, doy fe. — Se deja constancia de que de acuerdo a la ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho la Sociedad se constituye por pesos un millón y las acciones serán de pesos uno cada una. — Leída que les es esta escritura a los comparecientes, ratifican su contenido y la firman como acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. — Firmado: Simón Guinsburg. — Elías Voris Giunsburg Ritto. — Sara Guinsburg. — Elena Ritto de Guinsburg. — Haydée Elina Scartascini de Guinsburg. — Rogelia Guinsburg de Sepliarsky. — Fanny Guinsburg de Kohn. — Adolfo Sepliarsky. — Olga Aida Guisburg dea Goldschmidt. — Salomón Kohn. — Noemí Fanny Guinsburg de Stubrin. — Ante mí: Samuel Savransky. Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ciento cuarenta y dos del Registro número cuarenta y nueve a mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido este primer testimonio y para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en catorce sellos numerados correlativamente del: cinco millones setecientos noventa mil siete al cinco millones setecientos noventa mil dieciocho; cinco millones setecientos noventa mil veinte, y el presente cinco millones setecientos noventa mil veintiuno, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: De Marcos, modelos, Síndico, resoluciones, accionistas, de Guinsburg, Vale. — Firmado: Samuel Savransky. Está mi sello. — La firma y

el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 10.217 que se agrega. San Martín, 23 Feb. 1970. — Hay un sello que dice: Colegio de Escribanos Provincia de Buenos Aires. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley Número 6.191 (art. 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Samuel Savransky obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 5.790.021 San Martín, 23 de Feb. 1970. — Firmado: Juan Carlos Nicora, Tesorero. — Colegio de Escribanos, Provincia de Buenos Aires, Legalización.

Buenos Aires, marzo 20 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 1.054,50-e.7|4-Nº 47.902-v.7|4|70

Tres Islas

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 469. — PRIMER TESTIMONIO. Escritura número doscientos tres. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecinueve días del mes de febrero del año mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores: doña María Estefanía Soulés de Copello, argentina, comerciante, viuda de sus primeras nupcias, libreta cívica número 186.650, domiciliada en la calle Suipacha 1274; doña Marta María Copello de Rosselli, argentina, comerciante, casada en primeras nupcias, libreta cívica número 186.651, domiciliada en la calle Juncal 820; doña María Inés Copello de Velasco, argentina, comerciante, casada en primeras nupcias, libreta cívica número 186.625, domiciliada en la calle Azcuénaga 1051; don Aquilino Alfredo Velasco Díaz, argentino, naturalizado, ingeniero civil, casado en primeras nupcias, libreta de enrolamiento matrícula 4.300.701, domiciliado en Azcuénaga 1051; don Carlos Alberto Eliseo Rosselli, argentino, ingeniero agrónomo, casado en primeras nupcias, libreta de enrolamiento matrícula 1.728.602, domiciliado en Juncal 820; don Raúl Alberto Rosselli, argentino, comerciante, soltero, libreta de enrolamiento matrícula 7.613.972, domiciliado en Juncal 820; don Juan Antonio Copello, argentino, hacendado, casado, cédula de identidad de la Policía Federal número 111.036, domiciliado en la calle Juncal 2237; don Alfredo Copello, argentino, hacendado, casado, libreta de enrolamiento matrícula 171.768, domiciliado en la calle Aráoz 2457; don Juan Grondona, argentino, hacendado, casado, cédula de identidad de la Policía Federal número 1.224.326 domiciliado en la calle Aráoz 2770; y don Pedro Gregorio Landa, argentino, comerciante, casado, cédula de identidad de la Policía Federal número 2.236.912, domiciliado en la calle Pareja 153. Todos los comparecientes son mayores de edad vecinos de este lugar, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que manifiestan: Que los dicentes con fecha 24 de setiembre de 1969 constituyeron una sociedad anónima que se regirá por las disposiciones del Decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las disposiciones específicas que se consignaron en el acta de constitución. Que dicha sociedad girará bajo la denominación de "Tres Islas Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", y que en dicho acto redactaron sus estatutos y eligieron a su primer directorio. Que el capital autorizado quedó fijado en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional o sean cincuenta mil pesos ley 18.188, representado por cincuenta mil acciones de cien pesos moneda nacional, o sea de un peso ley 18.188, cada acción, dividido en cincuenta series. Que del capital autorizado quedaron emitidas las diez primeras series de acciones ordinarias al portador de cinco votos, clase "A". Que efectuada la presentación ante la Inspección General de Justicia se originaron las actuaciones del expediente número 34.240, en el que previo los trámites de ley, el señor Inspector General de Justicia por Resolución 14.868 del 19 de diciembre de 1969 resolvió tener por comprendida a la sociedad dentro de lo previsto en el artículo segundo del mencionado Decreto 3.329 del año 1963 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio. Que en consecuencia y dando cumplimiento a lo dispuesto en el citado artículo del Código, vienen por este acto a elevar a escritura pública el acta de constitución y los estatutos sociales en su redacción definitiva y la mencionada resolución de la Inspección General de Justicia que en su original tengo a la vista en el expediente respectivo y que transcriptos íntegramente dicen: — "Acta de constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores María Estefanía Soulés de Copello, Marta María Copello de Rosselli, María Inés Copello de Velasco, Aquilino Alfredo Velasco Díaz, Carlos Alberto Eliseo Rosselli, Raúl Alberto Rosselli, Juan Antonio Copello, Alfredo Copello, Juan Grondona y Pedro Landa, y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TRES ISLAS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) La sociedad tiene por objeto la realización de las siguientes actividades: 1º) Operaciones Comerciales: Mediante compraventa, exportación, importación, consignaciones y representaciones de toda clase de bienes muebles, materias primas, manufacturadas, maquinarias, artefactos, productos y subproductos agrícolas, ganaderos, forestales y semovientes. — 2º) Operaciones Industriales: Mediante la explotación de establecimientos metalúrgicos, aserraderos, carpinterías y faenamiento de hacienda vacuna, ovina y porcina. — 3º) Operaciones Financieras: Mediante aportes e inversiones en negocios en realización o a realizarse y a empresas o sociedades constituídas o a constituirse, compra y venta de títulos de renta, acciones, debentures y valores mobiliarios, otorgamiento, adquisición, cesión y transferencia de toda clase de acciones, derechos, créditos y préstamos con o sin garantía real. La sociedad no practicará las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y otras que requieren el concurso público. — 4º) Operaciones Inmobiliarias: Mediante la construcción, compra, venta, usufructo, locación y explotación de inmuebles urbanos y rurales, loteos, fraccionamientos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de propiedad horizontal. — 5º) Operaciones Agropecuarias: Actuando como criador o invernador de haciendas en general, siembra de cereales, oleaginosos y otros frutos del país y plantaciones forestales en general. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 (cinco millones) representado por 50.000 (cincuenta mil) acciones de m$n. 100 (cien) valor nominal cada una dividido en 50 (cincuenta) series; e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 10 series de acciones ordinarias al portador de 5 votos clase A, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones Clase — Integración Monto: María Estefanía Soulés de Copello 1.000 — A — 10.000; Marta María Copello de Rosselli 1.000 — A — 10.000; María Inés Copello de Velasco 1.000 — A — 10.000; Aquilino Alfredo Velasco Díaz 1.000 — A — 10.000; Carlos Alberto Eliseo Rosselli 1.000 — A — 10.000; Raúl Alberto Rosselli 1.000 — A — 10.000; Juan Antonio Copello 1.000 — A — 10.000; Alfredo Copello 1.000 — A — 10.000 Juan Grondona 1.000 — A — 10.000; Pedro Landa 1.000 — A — 10.000 — 10.000 — 100.000. La integración se efectúa en dinero, aportándose en este acto el diez por ciento del capital suscripto. El directorio queda facultado para adquirir en la oportunidad y condiciones que crea conveniente, la explotación agropecuaria de la sucesión Osvaldo Copello. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a María Estefanía Soulés de Copello; Vicepresidente a Marta María Copello de Rosselli; Vocales a María Inés Copello de Velasco, Aquilino Alfredo Velasco Díaz, Carlos Alberto Eliseo Rosselli; Suplentes a Raúl Alberto Rosselli; Síndico titular a José Luis Etchandy y Síndico suplente a María Elena Etchandy de Grano Sánchez. — Cuarto: Autorizar a: María Estefanía Soulés de Copello, José Luis Etchandy y María Elena Etchandy de Grano Sánchez a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. María S. de Copello. Marta M. C. de Rosselli. María Inés Copello de Velasco. A. A. Velasco. C. A. Rosselli. Juan A. Copello. R. Rosselli. A. Copello. Juan Grondona. Pedro G. Landa. En mi carácter de titular del registro de Contratos Públicos Nº 64 de la Capital, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores doña María Estefanía Soulés de Copello, doña Marta María Copello de Rosselli, doña María Inés Copello de Velasco, don Aquilino Alfredo Velasco Díaz, don Carlos Alberto Eliseo Rosselli, don Juan Antonio Copello, don Raúl Alberto Rosselli, don Alfredo Copello, don Juan Grondona y don Pedro Landa, y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, setiembre 24 de 1969. Hay un sello. Lorenzo A. Bacigalupo. Escribano. Hay una firma. Lorenzo A. Bacigalupo. Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspector General de Justicia. Expediente Nº 34.240. — Buenos Aires, 19 dic. 1969. Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la sociedad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: — 1º. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Tres Islas Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 24 de setiembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 6 de octubre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 9 (fojas nueve) a fs. 10 (fojas diez) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 9 y vta. (fojas nueve y vuelta) y la inclusión de oficio en el artículo 3º del párrafo final de fs. 3 (fojas tres). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (art. 45 del Decreto del 27 de abril de 1923); acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. Resolución Nº 14.868. Hay una firma. Enrique Zaldívar. Hay un sello. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". Es copia fiel, doy fe. Y los comparecientes añaden: Que en consecuencia ha quedado definitivamente constituida la sociedad "Tres Islas Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" y solicitan se expida testimonio de la presente para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y demás fines legales. Yo el autorizante, dejo constancia que el impuesto fiscal sobre el capital emitido de 10.000 pesos ley 18.188 quedará satisfecho en la declaración jurada mensual del impuesto de sellos. Leída que les fue a los comparecientes la presente escritura se ratifican de su contenido y en prueba de conformidad la firman por ante mí, doy fe. María S. de Copello. Marta M. G. de Rosselli. María Inés Copello de Velasco. A. A. Velasco. C. A. Roselli. Juan A. Copello. R. Roselli. A. Copello. Juan Grondona. Pedro G. Landa. Hay un sello. — Ante mí: José Luis Puiggari. Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio 469 del Registro 453. Para su inscripción expido el presente testimonio en 8 sellos de actuación notarial numerados A.011589471, a 011589473 y del A.011589474 al presente A.011589479, que firmo y sello a los tres días del mes de marzo del año mil novecientos setenta. — José Luis Puiggari (Escribano). — Buenos Aires, marzo 16 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 300 e.7|4-Nº 47.823-v.7|4|70

Automotores Alonso

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor César A. Galbisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR escritura pública Nº 1.194, al folio 2395 con fecha 21 de octubre de 1969, ante el escribano don Osvaldo L. Knop, ha quedado reformado el estatuto de la sociedad AUTOMOTORES ALONSO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA, por resolución de la asamblea general ordinaria de fecha 18 de abril de 1969, aprobada por resolución ministerial, I. G. J. Nº 1659 de fecha 11 de septiembre de 1969, ha quedado reformado el artículo cuarto del estatuto social, el que en lo sucesivo quedará redactado, en la siguiente forma: Artículo cuarto: El capital social autorizado se fija en 50.000.000 m$n. (cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal) representado por 500.000 (quinientos mil) acciones de $ 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal c|u y dividido en 250 series (doscientos cincuenta) de m$n. 200.000.— c|u. (doscientos mil). — El impuesto fiscal, correspondiente al aumento de capital que se formaliza será tributado al efectuarse las respectivas emisiones de acciones.

Buenos Aires, 16 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 30 e.7|4 Nº 47.830 v.7|4|70

Oscar Lanfranchi

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL
Y AGRICOLO-GANADERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR escritura de fecha 31 de octubre de 1969, bajo el Nº 1243 al folio 2543, por ante el escribano don Osvaldo L. Knop, ha quedado reformado el estatuto de la sociedad "Oscar Lanfranchi", Sociedad Anónima Comercial e Industrial, por resolución de la asamblea extraordinaria de accionistas de fecha 18 de diciembre de 1967, aprobada por resolución ministerial de fecha 1º de octubre de 1968 Nº 1968 I. G. J. han quedado reformados los artículos primero y segundo de los estatutos sociales que en lo sucesivo quedarán redactados en la siguiente forma: "Artículo primero: Con la denominación de "OSCAR LANFRANCHI SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL Y AGRICOLO-GANADERA", funciona una sociedad constituida originariamente con el nombre de "Oscar Lanfranchi, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", la que tiene domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior y|o exterior del país con o sin capital asignado mediante resolución del directorio. — Durará noventa y nueve años a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio, siendo este plazo prorrogable. — Artículo segundo: La sociedad tendrá por objeto continuar los negocios sociales de la empresa que gira desde el año mil novecientos treinta y seis, con la denominación de Oscar Lanfranchi, y además realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: mediante la adquisición, compraventa, permuta, fraccionamiento, importación, exportación, representación, comisión, consignación, distribución y envasamiento de toda clase de productos alimenticios, comestibles, bebidas con o sin alcohol, artículos del hogar, químicos y forestales. —b) Industriales: Mediante la elaboración, fabricación, producción y transformación, de toda clase de productos alimenticios, molinos, frigoríficos, destilerías, metalúrgicos, plásticos y químicos. — c) Agrícola-ganadero: Mediante la explotación agrícola, ganadera y forestal en campos propios o de terceros. — Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá celebrar contratos de cualquier naturaleza, promover la formación de sociedades o empresas comerciales o industriales, organizar, administrar o fiscalizar las mismas para su mejor desenvolvimiento legal y técnico, así como también proceder a su financiación mediante el aporte u obtención de capitales, ejercer representaciones legales, administrativas, financieras, comerciales, industriales, mineras o rurales, dar y tomar en préstamo dinero y otros valores con o sin garantía personal o real, comprar y vender títulos, papel moneda, bonos, valores etc., nacionales y extranjeros, ofrecer a suscripción pública, acciones debentures de acuerdo a la ley 8875, tramitar adquirir, vender, explotar, concesiones, como asimismo realizar toda clase de actos jurídicos, y legales; podrá contratar con los poderes públicos de la nación, de las provincias o de las municipalidades, con el Banco Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Bancos Oficiales, mixtos o privados de toda la república y del extranjero, contratar seguros como asegurada, expedir y suscribir pólizas de fletamento, conocimientos, suscribir, recibir y endosar toda clase de documentos comerciales, vales pagarés, letras de cambio, warrants, así como endosarlos o darlos en pago, recibir y dar bienes muebles o inmuebles en arrendamiento, aun por más de seis años, gravar con hipoteca o prenda los bienes muebles o inmuebles de la sociedad, adquirir,

comprar, vender, permutar, fraccionar, exportar por sí, por terceros, o por cuenta de terceros, toda clase de inmuebles urbanos o rurales, construir en terreno propio o ajeno toda clase de edificios inclusive las operaciones comprendidas en la ley 13.512, ya sean para explotación y|o venta, realizar cuantas operaciones, actos de comercio, y civiles y contratos en general convengan a su objeto social, con la más amplia capacidad y aunque cualquiera de ellos ni figuren entre los enunciados precedentes, que no revisten carácter limitativo y aunque ellos requieran manifestación expresa según el artículo 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, porque la sociedad queda facultada para realizar todos aquellos que siendo pertinentes por su naturaleza fueren útiles para su desarrollo".

Buenos Aires, marzo 13 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 109,50 e.7|4 Nº 47.829 v.7|4|70

Trenmar

SOCIEDAD ANONIMA,
INDUSTRIAL
Y COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA: "Trenmar Sociedad Anónima". — Escritura Número treinta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, el dos de febrero de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece: don Fernando José Burone, argentino, casado en primeras nupcias, con cédula de identidad de la Policía Federal 4.508.599, domiciliado en Corrientes 465, piso 13, Capital Federal, manifiesta que interviene en este otorgamiento en nombre y representación de: 1) Luis Antonio Eugenio Caprera, casado, domiciliado en esta ciudad en Esmeralda 846, piso 3º; 2) Antonio Victor Alvarez, casado, domiciliado en General Juan E. Pedernera 470. El Palomar, Provincia de Buenos Aires; 3) Rodolfo Florencio Cornejo, viudo, domiciliado en Juan José Paso 1434, Muñiz, Provincia de Buenos Aires; 4) Victor Benigno Pereyra, casado, domiciliado en esta ciudad en Ciudad de la Paz 2341; 5) Beatriz Neil Singh, soltera, domiciliada en B. Raffo 966, Sáenz Peña, Provincia de Buenos Aires; 6) Luis Godoy, casado, domiciliado en Warne y Verdi, Hurlingham, Provincia de Buenos Aires; 7) Luis Silverio Gómez, casado, domiciliado en Juan Bautista Alberdi 949, Muñiz, Provincia de Buenos Aires; 8) Francisco Citino,. casado, domiciliado en Serrano 433, Caseros, Provincia de Buenos Aires; 9) Eduardo García, casado, domiciliado en Crámer y Moreno, Jose C. Paz, provincia de Bs. Aires; 10) Abdo Chaban Casin, casado, domiciliado en Club Velocidad, Villa Mackenna, Provincia de Córdoba; 11) José Aladino Schroeder, casado, domiciliado en Entre Ríos 886, Bella Vista, Provincia de Buenos Aires; 12) Ariel Octavio Castro, casado, domiciliado en Colón y Gaspar J. Campos, José C. Paz, Provincia de Buenos Aires; 13) Esteban Alejandro Carbajal, soltero, domiciliado en Beethoven sin número, Hurlingham, Provincia de Buenos Aires; 14) Eduardo Muiños, casado, domiciliado en Italia y Haití, Moreno, Provincia de Buenos Aires; 15) Alfredo Vignoni, casado, domiciliado en Pringles 1006, Caseros, Provincia de Buenos Aires; 16) Enrique Zarate, casado, domiciliado en esta ciudad en Alsina 2530, departamento "B"; 17) Julio Calvo, casado, domiciliado en Sarratea 663, Quilmes. Provincia de Buenos Aires; 18) Francisco Aguilera, casado, domiciliado en Alas Argentinas 650, Palomar, Provincia de Buenos Aires; 19) Fernando Godoy, casado, domiciliado en Verdi 2866, Hurlingham, Provincia de Buenos Aires; 20) Ignacio Ambrosio o Nicolás Ignacio Ambrosio Spadachini, soltero, domiciliado en Agüero 932, San Miguel, Provincia de Buenos Aires; 21) Francisco Baudillo Santillán, casado, domiciliado en Mitre 907, Cañuelas, Provincia de Buenos Aires; 22) Miguel Pezcara, viudo, domiciliado en Arias 748, José C. Paz, Provincia de Buenos Aires; 23) Primo Mario Cardelli, casado, domiciliado en esta ciudad en Moreno 1618; y 24) Sucesión de Alberto Rufino, que era argentino naturalizado, soltero, y con domicilio en Rauch 55, localidad de Caseros, Provincia de Buenos Aires; todos mayores de edad. Acredita su personería y la extensión de sus facultades, cuya vigilancia asegura, con los poderes que se le confirieron el 7 de marzo de 1969, el 3 de junio de 1969, el 9 de junio de 1969 y el 3 de setiembre de 1969 según escrituras otorgadas ante mí que pasaron , respectivamente, a los folios 195, 489; 522 y 828 de este mismo Registro. Y el compareciente, en el carácter invocado, dice: Que sus mandantes constituyeron provisoriamente una sociedad por instrumento privado; el que fue sometido a la consideración de la Inspección General de Justicia, ante la que se promovieron las actuaciones constantes en el Expediente 15.680, que tengo a la vista, cuyas partes pertinentes son del siguiente tenor: "Acta de Fundación: En la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de enero del año mil novecientos sesenta y dos, se reúnen en el piso, Capital Federal los que suscriben, local de la calle Florida 783, segundo piso, Capital Federal, los que suscriben cuyos datos de individualización se consignan en planilla anexa, y que es parte integrante de la presente, resolviéndose como primer medida y por acuerdo unánime designar para presidir esta reunión al señor Luis Antonio Eugenio Caprera, designándose como secretario al señor Antonio Víctor Alvarez. A continuación el señor Presidente resumió los diversos trámites realizados que hacen al origen de la constitución de la sociedad que se trata, así como también expuso otros antecedentes que juzgó de interés, todo lo cual, por otra parte, ya era de pleno conocimiento de todos los presentes, pasándose luego al tratamiento de los puntos que a continuación se consignan y que fueron, luego de la lectura, discusión y tratamiento en particular, aprobados por unanimidad: Primero: Constituir una Sociedad Anónima con la denominación de TRENMAR SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, cuyo origen lo constituye las medidas adoptadas por el Superior Gobierno de la Nación en materia de privatización de servicios auxiliares de los Ferrocarriles del Estado Argentino, dejándose expresa constancia que los presentes son ex funcionarios y demás personal que actúan en ejercicio de los derechos que —al margen de las disposiciones comunes en la materia— le acuerdan en especial las citadas medidas. — Segundo: Aprobar los Estatutos con sujeción a los cuales ha de regirse la Sociedad Anónima cuya transcripción obra por separado y forma parte integrante de la presente Acta de Fundación. — Tercero: Emitir las tres primeras series de acciones, de $ 100.000, cada serie, de las cuales la primera y la segunda, serán Ordinarias A y la tercera Ordinarias B. Se suscriben e integran de acuerdo al detalle siguiente: Nº — Suscriptores A. — Cantidad de Acciones. — Pesos m|n. — Integración Monto. — 23 Caprera, Luis Antonio Eugenio 200 20.000 2.000. — 1) Alvarez, Antonio Victor 200 20.000 2.000. — 22) Cardelli, Primo Mario 200 20.000 2.000. — 2) Cornejo, Rodolfo Florencio 200 20.000 2.000. — 3) Pereyra, Víctor Benigno 200 20.000 2.000. — 4) Singh Beatriz Neli, 200 — 20.000 — 2.000. — 5) Godoy, Luis 200 — 20.000 — 2.000. — 6) Gómez. Luis Silverio 200 — 20.000 — 2.000. — 7) Citino Francisco, 200 — 20.000 — 2.000. — 8) García, Eduardo 200 — 20.000 — 2.000. — Total: 10 — 2.000 — $ 200.000. — 20.000. — Nº Suscriptores B, Cantidad de Acciones pesos m|n. — Integración Monto: 9) Casin, Abbo Chaban 72 — 7.200 — 720. — 10) Schroeder, José Aladino, 72 — 7.200 — 720. — 21) Pezcara, Miguel 72 — 7.200 — 720. — 11) Castro, Ariel Octavio, 72 — 7.200 — 720. — 12) Carbajal, Estéban Alejandro 72 — 7.200 — 720. — 24) Rufino, José 72 — 7.200 — 720. — 13) Muiños, Eduardo 71 — 7.100 — 710. — 14) Vignoni, Alfredo 71 — 7.100 — 710. — 15) Zárate, Enrique 71 — 7.100 — 710. — 16) Calvo, Julio 71 — 7.100 — 710. — 17) Aguilera, Francisco 71 — 7.100 — 710. — 18) Godoy, Fernando 71 — 7.100 — 710. — 19) Spadachini, Nicolás Ambrosio 71 — 7.100 — 710. — 20) Santillán, Francisco Baudillo 71 — 7.100 — 710. Total 14 — 1.000 — 100.000 — 10.000. Total emitido y suscripto, pesos 300.000 m|n., ($ 200.000 A y $ 100.000 B), total integrado $ 30.000. La integración se efectúa en dinero. — Cuarto: Designar dos Directores Titulares y dos Suplentes A y un Director Titular y uno Suplente B. Presidente: Luis Antonio Eugenio Caprera (A). — Vicepresidente: Antonio Víctor Alvarez (A). — Director: Abdo Chaban Casim (B). — Director Suplente: Primo Mario Cardelli (A). — Director Suplente: Rodolfo Florencio Cornejo (A). — Director Suplente: José Aladino Schroeder (B). — Quinto: Se resuelve establecer sindicatura unipersonal y la respectiva suplencia, que durarán en sus funciones hasta la primera Asamblea, pudiendo ser reelegidos y designándose como Síndico Titular al señor Eduardo García y como Síndico Suplente al señor Norberto Giaccaglia — Sexto: Se autoriza a los señores Presidente y Vicepresidente para que, en forma conjunta, alternada o indistintamente, realicen todas las gestiones para obtener del Poder Ejecutivo Nacional la personería jurídica, facultándolos a aceptar o introducir las modificaciones y|o ampliaciones que sean necesarias a juicio de las autoridades públicas pertinentes para la aprobación de los Estatutos y para que realicen los trámites ante el Registro Público de Comercio y demás oficinas que correspondan para dejar constituida, en forma definitiva, la sociedad anónima que es objeto de la presente. En cuanto a las modificaciones del Estatuto aprobado en la presente reunión gozan de especial facultad en lo atinente a la modificación de los derechos de acciones clase A, ya que, de no ser en su forma actual se podrá modificar el artículo Sexto de los Estatutos de esta sociedad de manera que a las acciones de clase A, se le confieran derecho a cinco votos. — Séptimo: A efectos de acelerar el desarrollo y evolución de la sociedad se resuelve por unanimidad autorizar al Directorio a comenzar de inmediato las actividades sociales. A tales fines se confieren las más altas facultades de administración, disposición o enajenación, para realizar todas las operaciones que autorizan las disposiciones estatutarias y en especial, establecer las condiciones de pago de las acciones emitidas, sometiendo posteriormente todos los actos realizados a la aprobación y ratificación de la Asamblea General Ordinaria de acionistas. — Octavo: En vista de lo actuado hasta el presente la sociedad resuelve hacerse cargo de los gastos habidos hasta la fecha de la presente acta. — Noveno: En virtud de lo expuesto en la presente acta que previa lectura fué aprobada sin observaciones, queda constituida la entidad "Trenmar Sociedad Anónima Industrial y Comercial", levantándose la sesión y firmando todos los presentes de conformidad: Luis A. E. Caprera. — A. V. Alvarez. — P. M. Cardelli. — Rodolfo F. Cornejo. — Víctor B. Pereyra. — B. N. Singh. — Luis Godoy. — Luis Silverio Gómez. — F. Citino. — Eduardo García. — A. Casim. — José Aladino Schroeder. — Miguel Pezcara. — Ariel Castro. — Esteban Carbajal. — Alberto Rufino. — Eduardo Muiños. — Alfredo Vignoni. — E. Zárate. — Julio Calvo. — Francisco Aguilera. — F. Godoy. — Nicolás Ignacio Spadachini. — Francisco Baudillo Santillán". — "Estatuto. — Capítulo I. — Nombre — Domicilio - Duración. — Artículo 1º: Con la denominación de Trenmar Sociedad Anónima Industrial y Comercial, queda constituida una sociedad anónima, que funcionará de acuerdo con los presentes Estatutos, disposiciones pertinentes del Código de Comercio y Reglamentaciones Oficiales. — Artículo 2º: Se fija en la ciudad de Buenos Aires el domicilio legal de la sociedad la que podrá, por resolución del Directorio, establecer sucursales, agencias o cualquier clase de representaciones en el país o en el extranjero, asignándoles o no capital determinado. — Artículo 3º: La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo dicho término prorrogarse. Capítulo II — Objeto — Capacidad Jurídica: Artículo 4º: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, toda clase de operaciones industriales o comerciales que se relacionen con la industria hotelera y|o turística, quedando comprendido en ello todo tipo de actividades directa o indirectamente relacionadas con la explotación de hoteles propiamente dichos, confiterías, restaurantes, bares, almacenes y afines y|o complementarias, cualquiera sea la modalidad y|o lugar de la prestación. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar las siguientes operaciones: a) Comprar y|o construir los inmuebles que sean necesarios para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales. b) Implantar o adquirir cualquier industria derivada o anexa a la explotación de hoteles, etc., como ser: Elaboración y|o producción de artículos de consumo para el abastecimiento propio y|o de su venta. c) Gestionar o contratar con los gobiernos nacional o provincial, concesiones o privilegios referentes a la industria hotelera y|o turística. d) Tomar parte directamente o suscribir acciones en establecimientos o negocios que tengan alguna conexión con la industria que es el objeto principal de esta sociedad. — e) Aceptar la representación y encargarse de la venta dentro y fuera del país, de bebidas nacionales o extranjeras u otros artícuos. — f) Prestar servicios inherentes a la explotación de la industria turística. — Lal enumeración precedente no es limitativa, y para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar, sin restricciones alguna, todos los actos operaciones y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto enunciado, contando la sociedad para ello, con la más plena capacidad jurídica. — Capítulo III: Capital, Acciones, Debentures. — Artículo 5º: El capital autorizado se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional, que podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General Ordinaria y|o Extraordinaria convocada y celebrada en las condiciones establecidas en el Estatuto, hasta la suma de cinco millones de pesos moneda nacional. — La Asamblea fijará las características de las acciones a emitir dentro de las condiciones generales establecidas en el Estatuto, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las acciones. — Los aumentos de capital se llevarán a cabo mediante la emisión de una o varias series, siempre que se guarden las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio. — De existir en circulación acciones de categorías distintas, en los aumentos de capital se tendrán en cuenta las prescripciones del artículo 8º. La resolución de la Asamblea que dispone el aumento de capital se elevará a escritura pública, oportunidad en que se abonará el impuesto fiscal e inscribirán en el Registro Público de Comercio remitiéndose la documentación respectiva a la Inspección General de Justicia. — Los aumentos de capital se harán conocer mediante publicaciones en el Boletín Oficial por el término de tres días y dentro de los quince días de sancionado por la Asamblea. — Artículo 6º: El capital autorizado estará representado por diez mil acciones, dividido en diez series de cien mil pesos cada una. — Las acciones tendrán un valor de cien pesos cada una, y serán nominativas. — Las acciones se clasifican en: A) Acciones ordinarias con derecho a un voto por acción clase A; b) Acciones ordinarias con derecho a un voto por acción clase B); c) Acciones preferidas sin derecho a voto, pero con voz en las Asambleas. Las dos primeras series estarán representadas por acciones ordinarias con derecho a un voto, Clase A. — La tercera serie estará representada por acciones ordinarias con derecho a un voto, clase B. — Las series restantes podrán estar representadas por acciones ordinarias o preferidas. — Las condiciones de las acciones podrán variar entre cada serie, pero deben ser iguales dentro de una misma serie. — Artículo 7º: Las acciones preferidas, que podrán ser rescatadas en las condiciones que se fijen en el momento de su emisión, gozarán de un dividendo fijo, no mayor de cinco por ciento cor prelación en el reparto de utilidades y en la devolución del capital en caso de liquidación social. — Si en un ejercicio determinado no se abonare el dividendo establecido para las acciones preferidas, éstas participarán en las asambleas ordinarias y extraordinarias con voz y con derecho a un voto, mientras dure la mora. — Los rescates de acciones preferidas, se llevarán a cabo mediante los procedimientos señalados en el Código de Comercio. — Artículo 8º. Toda resolución del Directorio que disponga la emisión de series de acciones del capital autorizado inicial se elevará a escritura pública, e inscribirá en el Registro Público de Comercio y comunicará a la Inspección General de Justicia. — Las emisiones se harán conocer mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante tres días consecutivos. — Artículo 9º: Las acciones se emitirán en títulos de una o más acciones y llevarán los recaudos determinados por el artículo 328 del Código de Comercio. — Serán firmados por el Presidente y un Director, pudiendo ser una de las firmas facsímil impreso o insertado mediante sello. — Artículo 10º: En caso de que las acciones no estén íntegramente pagadas, se emitirán certificados provisionales nominativos, en los que se harán constar el importe de las cuotas satisfechas y demás requisitos señalados en el artículo anterior. — Los cedtificados sólo podrán transferirse con consentimiento del Directorio y le son aplicables los recaudos establecidos en el artículo 15º en cuanto resulte pertinente. — Artículo 11º: Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconoce más que un solo dueño por acción. — La suscripción de acciones o propiedad de las mismas, implican el conocimiento y aceptación expresa de las disposiciones contenidas en el Estatuto y la adhesión a las resoluciones tomadas por las asambleas o el Directorio, sin perjuicio de los derechos reconocidos en los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. — Artículo 12º: La sociedad no podrá anunciar como capital autorizado sino el de pesos un millón, más los aumentos que se efectúen. — Artículo 13º: Los accionistas titulares de acciones ordinarias podrán ejercer su derecho de preferencia en las emisiones de acciones dentro de los quince días subsiguientes al de la última publicación señalada en el artículo 8º. — Los accionistas ordinarios tendrán derecho de preferencia en la suscripción de acciones ordinarias A y B a prorrata de las que sean propietarios de la misma categoría. Al emitir se mantendrá siempre igual proporción entre acciones A y B que la existente en el momento de la emisión. Para las acciones preferidas no habrá preferencia en su suscripción. — Artículo 14º: La integración de las acciones se hará en la forma determinada en la emisión, y si hubiera mora por parte del accionista en el pago de las cuotas el moroso abonará un interés del uno por ciento mensual desde la fecha en que debió hacer efectivo el pago, hasta los noventa días subsiguientes. Transcurrido dicho lapso, el Directorio podrá, dentro de un procedimiento uniforme, exigir judicialmente

al suscriptor moroso la integración del importe total de las acciones suscriptas más los intereses punitorios y gastos devengados o vender extrajudicialmente en remate público, de acuerdo con el artículo 333 del Código de Comercio, los certificados en mora y de existir saldo en el importe obtenido, previa deducción de lo adeudado, incluyendo gastos e intereses, quedará a disposición del interesado. — Artículo 15. Las acciones ordinarias no podrán cederse sin autorización del Directorio, en las condiciones que se establecen a continuación, bajo pena de nulidad de la transferencia. La transferencia de las acciones deberán solicitarse por escrito al Directorio, con las firmas del cedente y cesionario, indicando la forma y el precio convenido. En cualquier caso de transferencia el Directorio tendrá preferencia con respecto a su adquisición para la sociedad al precio indicado, pudiendo luego enajenarlas en la forma que considere conveniente. Cuando el Directorio tuviera dudas sobre la efectividad del precio estipulado, podrá hacer tasar las acciones o certificados provisorios en venta, por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires o la persona que éste designe en caso de excusación o impedimento, siendo su resolución inapelable para ambas partes. — Artículo 16: En el caso del artículo anterior el quórum se integrará con la mitad más uno de los socios titulares, y excluidos los cedentes por las partes de acciones ofrecidas y de no haber habido quórum a la primera convocatoria, se citará a una segunda reunión en igual forma y término que la prescripta para la primera, la que tendrá lugar con el número de miembros que concurra. En esta reunión los socios, por simple mayoría de votos, contándose al efecto los valores por acciones, decidirán adjudicarse las acciones ofrecidas a prorrata de sus partes o aceptar el cesionario propuesto. Los disidentes no estarán obligados a adquirir las acciones a cederse y en ese caso, su parte será prorrateada entre los demás socios titulares de estas series. Estas acciones serán abonadas al cedente al precio de la última cotización en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires de las acciones ordinarias, anterior al último día de las publicaciones, más una prima del cinco por ciento y de no haber sido aún éstas cotizadas al precio que se convenga por la mayoría de votos de los miembros presentes y el cedente, el cual no podrá ser inferior a su valor nominal más una prima del cinco por ciento, en ambos casos el pago se efectuará dentro de los noventa días a partir de la comunicación del Directorio al socio cedente, de la resolución de adquirir estas acciones. En todo caso el Directorio deberá comunicar dentro de los noventa días de recibido el pedido de transferencia, si acepta el cesionario propuesto, o si los socios hacen uso de su derecho de transferencia. — Artículo 17: El Directorio podrá emitir debentures dentro o fuera del país con garantía especial o con garantía flotante, o sin garantía, estipulando las condiciones de precio, interés y amortización que considere más conveniente, con arreglo a las disposiciones legales que rijan esta clase de operaciones en el momento de la emisión. Estos títulos serán firmados por el Presidente y un Directorio, pudiendo ser una de las firmas facsimil impreso o insertada mediante sello. — Capítulo IV. Dirección Administración. — Artículo 18: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres, seis o doce miembros titulares e igual número de suplentes, según lo disponga la asamblea a razón de dos, cuatro u ocho por la categoría A y uno, dos o cuatro por la categoría B, designados por los accionistas tenedores de acciones ordinarias con derecho a un voto, clase A y ordinaria con derecho a un voto clase B. La elección de los directores por cada una de las clases de acciones se efectuará una vez constituida la Asamblea con el quórum del Art. 35, por acciones ordinarias de esa clase, presente en la misma, cualquiera sea su número y por mayoría de sus votos presentes. En el supuesto de que a la Asamblea General no concurran los tenedores de acciones ordinarias de una de las clases establecidas, el o los directores que corresponda a la clase ausente será designado por la Asamblea General por la mayoría de votos presentes sin distinción de clases. Los directores suplentes reemplazarán a los titulares de su clase, en los casos de ausencia hasta la primera asamblea que se celebre si la ausencia fuera definitiva. Si por cualquier causa llegaren a faltar directores y no fuera posible formar quórum aún con la incorporación de los directores suplentes, el síndico nombrará interinamente los reemplazantes dentro de los accionistas tenedores de acciones ordinarias de cada clase, hasta la primera Asamblea General que se realice. La revocación de directores será resuelta por cada grupo, por el mismo procedimiento establecido para la designación. Si resultara del voto general de la asamblea, la revocación se hará extensiva al Directorio en pleno. — Artículo 19: Para ser elegido director se requiere ser propietario de setenta acciones ordinarias de la sociedad por lo menos, las que quedarán depositadas en la caja de la misma, a la orden del o de los síndicos como garantía del fiel desempeño de su gestión, no pudiendo ser retiradas ni enajenadas hasta seis meses después de la cesación del respectivo mandato. — Artículo 20: Los directores, ya sean titulares o suplentes, duran tres años en el desempeño de su cargo sin perjuicio de la revocabilidad de su mandato, resuelta por la Asamblea General, pudiendo ser reelectos indefinidamente, designados por la Asamblea General tomen posesión de sus cargos. — Se entiende por año el tiempo transcurrido entre dos Asambleas Generales Ordinarias celebradas en los términos establecidos en el artículo 347 del Código de Comercio. — Artículo 21: Inmediatamente después de celebrada la Asamblea General Ordinaria el Directorio designará de su seno el Presidente y Vicepresidente debiendo este último substituir a aquel en todas sus funciones, en los casos de ausencia, renuncia o cualquier otro impedimento, la asignación de estos cargos no impedirá atribuir a quienes lo desempeñen otros cargos o funciones especiales, relacionadas con la administración de la sociedad, en las condiciones establecidas en el inciso I) del artículo 25º. — Artículo 22º: — El Directorio se reunirá ordinariamente una vez al mes, por lo menos, y extraordinariamente cuando así lo requieran los negocios sociales, por convocatoria del Presidente o Vicepresidente, en forma indistinta. — En los casos en que la reunión fuese solicitada por dos Directores o el Síndico, la convocatoria se efectuará para dentro de los cinco días de la presentación de la solicitud respectiva. — Funcionará válidamente con dos de sus miembros, cuando estos sean tres y con un número que exceda la mitad de los mismo en los casos en que se halle integrado por número mayor. — Sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos, incluso el del Director que preside la sesión, cuyo voto será decisivo caso de empate. — Las reuniones serán presididas por el Presidente del Directorio, y en su ausencia o impedimento por el Vicepresidente, y en ausencia o impedimento de ambos por el Director designado a ese efecto por los demás directores. — Los acuerdos se asentarán en un libro de Actas, llevado con las formalidades del artículo 53 del Código de Comercio y será firmado por quien presida la sesión y el Director designado al efecto. — Los directores, mediante carta, instrumento público o privado, sin perjuicio de las responsabilidades inherentes a sus cargos, podrán votar sobre un asunto determinado por carta o telegrama que se transcribirá integramente en el acto respectivo. — El miembro del Directorio que falte a dos reuniones cansecutivas o tres alternativas, sin previo consentimiento unánime de la totalidad de los restantes integrantes del Directorio, quedará de hecho separado del cargo, incorporándose al Directorio el miembro suplente que corresponda. — Artículo 23º: — El Directorio tiene pleanas facultades para dirigir y administrar la sociedad en todos los actos, operaciones, negocios y contratos civiles, comerciales, financieros, administrativos y judiciales que encuadren dentro de sus objetivos, se realicen con éstos o tiendan a su cumplimiento, a cuyo efecto se halla investido de las atribuciones más amplias, incluso aquellas para las cuales los artículos 608 del Código de Comercio, y 782, 806, 839 y 1.881 del Código Civil con exclusión de los incisos 5º y 6º requieran poder especial pudiendo ejercerlas del modo y forma que estime necesarios para el mejor desenvolvimiento de las actividades sociales. — El directorio se halla facultado, asimismo, para resolver con asistencia del|de los síndicos todos los casos no previstos en estos Estatutos y autorizar cualquier acto u operación que no estuvieren expresamente determinados en los mismos, siempre que se hallen comprendidos en los objetos sociales y no sean privativos de la Asamblea General de Accionistas. — Artículo 24º: — Corresponde igualmente al Directorio ejercer la representación de la sociedad, incluso ante los poderes, autoridades y reparticiones nacionales, provinciales y municipales, por intermedio de su Presidente o Vicepresidente en forma indistinta y un Director o de dos Directores. — Exceptúanse las situaciones previstas en los incisos H) e I) del artículo 25º de estos Estatutos y los casos de actuaciones contenciosas y administrativas ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y Justicia del Trabajo, ya sean de jurisdicción nacional o provincial, en que la sociedad intervenga como parte, en los cuales la representación de la misma estará a cargo de un Gerente o de uno o más mandatarios designados por el Directorio con mandato suficiente a ese efecto. — Artículo 25º: — Corresponde en consecuencia al Directorio, entre otros deberes y atribuciones que le son propios: A) Adquirir el dominio, condominio y posesión de toda clase de bienes raíces, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones y todo cuanto esté en el comercio, por compra, permuta, cesión, dación en pago o cualquier otro título, y venderlos, cederlos, donarlos en las condiciones del inciso 6º del artículo 1.807 del Código Civil o de otro modo enajenarlos, por los precios, plazos, forma de pago y condiciones que estime convenientes; y, en general, celebrar con relación a dichos bienes todo género de contratos, incluso los que tiendan a constituir, aceptar, transferir o extinguir prendas con o sin registro, cauciones, anticresis, hipotecas y cualquier otro derecho real, así como celebrar contratos de arrendamiento hasta por diez años. b) Cobrar y percibir lo que se debe a la sociedad o a terceros a quienes represente; aceptar pagos en garantía de solicitudes de suscripción; hacer toda clase de pagos, aunque no sean los de simple administración; dar y tomar dinero en préstamo con garantías reales, personales o sin ellas; recibir depósitos, con exclusión de los de carácter bancario y de ahorro; prestar fianzas y cauciones derivadas del giro de sus negocios y efectuar toda clase de operaciones bancarias usuales en el comercio para el desenvolvimiento de sus actividades, y en especial tomar dinero prestado en moneda nacional de curso legal, oro sellado o en monedas extranjeras, cédulas u otros títulos de los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional y los demás del estado creados o a crear, conforme a sus estatutos, cartas orgánicas y reglamentos, así como de todo otro establecimiento bancario o compañías particulares; C) Emitir, girar, aceptar, avalar y endosar letras, vales, pagarés y demás papeles de comercio; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; emitir y girar sobre fondos de la sociedad o en descubierto; descontar y redescontar títulos de créditos y toda clase de obligaciones; otorgar cartas de crédito retirar cartas y valores de correo; percibir giros postales y telegráficos, y operar con la mayor amplitud de facultades con cualquier género de títulos, acciones y documentos comerciales, civiles o bancarios; D) Adquirir el activo y pasivo de casas de comercio y empresas industriales. Aportar capitales a establecimientos o empresas constituidos o a constituirse; similares, afines o conexos a los objetos sociales; celebrar contratos de sociedad, formar parte de ellas o constituirlas, participar en las mismas por cualquier título legal, o adquirirlas total o parcialmente, así como encargarse de su administración o liquidación; celebrar contratos de aparcerías, construcción y explotación de obras, acarreo, transporte, fletamento, depósito, consignación, locación de servicios y de seguros, como asegurado; E) Efectuar operaciones financieras o de otras naturalezas con los gobiernos nacional, provinciales o municipales, así como con empresas o entidades particulares. solicitar concesiones y permisos de los mismos; registrar y explotar patentes de invención y marcas de comercio que adquiera directa o indirectamente, ya sea por cuenta propia o ajena y cederlas y transferirlas en forma definitiva o precaria; efectuar combinaciones u otra comunidad de intereses con otras sociedades, firmas o personal y llevar a cabo cualquier arreglo con respecto a la mejor armonía y ejercicio de sus actividades; F) Inscribir a la sociedad como importador o exportadora, en cuanto tenga relación con su objeto principal; otorgar ante la Aduana las fianzas corrientes o necesarias; intervenir en licitaciones o remates públicos de cualquier naturaleza. firmar recibos de depósitos, facturas y cuantos documentos requieran los actos y negocios que realice o en que intervenga; G) Comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones como parte actora o demandada, con facultades de denunciar criminalmente; querellar, aceptar concordatos o adjudicaciones de bienes; pedir o votar quiebras; comprometer en árbitros, juris, arbitradores o amigables componedores; renunciar a apelaciones y recursos, así como a prescripciones adquiridas. prorrogar jurisdicciones; hacer novaciones, renuncias gratuitas o quitas de deudas; H) Aceptar mandatos y representaciones y conferir poderes especiales o generales y revocarlos; pudiendo hasta delegar en uno o más de sus miembros el ejercicio de parte de sus atribuciones o encomendar a gerentes, empleados de la sociedad o a terceros el desempeño de trámites, asuntos o gestiones, con o sin representación de la sociedad, incluso para poder absolver posiciones en nombre de la misma, y sustituir el mandtao respectivo; I) El Directorio podrá confiar a uno o más de sus miembros funciones temporarias o permanentes de la administración de la sociedad, en el país o en el extranjero, las que se ejercerán sin perjuicio de los deberes y atribuciones que le corresponden a aquéllos como miembros del Directorio, el que queda facultado para fijar la retribución de dichos servicios especiales, con imputación a gastos generales ad-referéndum de la Asamblea; pudiendo además, designar de entre sus miembros uno o más gerentes que tendrán a su cargo la parte ejecutiva de las operaciones de la sociedad, a cuyo efecto, se les otorgará poderes generales con todas las facultades que se creyere conveniente o necesario acordar. J) Nombrar toda clase de factores y empleados, trasladarlos y destituirlos, establecer sus deberes, atribuciones y la obligación de constituir garantías para el desempeño de aquellos cargos cuyas funciones, así lo justifiquen a criterio del mismo Directorio, el que establecerá también la forma en que se concretarán tales garantías. Fijar la remuneración en al forma que estime conveniente, por medio de salarios, sueldos, comisiones o habilitaciones, pudiendo, además, acordarles gratificaciones especiales y conceder fondos para ayudas mutuas y de asistencia, con imputación a gastos generales; K) Disponer en las oportunidades que resuelva, la emisión de acciones dentro del tipo y capital autorizado, estableciendo la forma y modo de pago de las mismas, la fecha desde cuando tendrán derecho al cobro de dividendo y demás condiciones de emisión, conforme a lo dispuesto por la respectiva Asamblea General; L) Dar en pago parcial o total de bienes que se incorporen a la sociedad, o de obligaciones que éste adeude o contraiga, cualquier clase de acciones de la misma, cuando la emisión de éstas haya sido efectuada con esa autorización y los precitados bienes y obligaciones representen un valor que no sea inferior al importe nominal de las acciones correspondientes; LL) Declarar y abonar dividendos provisorios sobre utilidades líquidas y realizadas siempre que la comprobación de ésta y demás formalidades de distribución se ajusten a las disposiciones de los arts. 361, 362 y 364 del Código de Comercio; M) Convocar las Asambleas General Ordinarias y Extraordinarias y fijar el Orden del Día correspondiente, incluyendo en el mismo los puntos propuestos con anterioridad a la iniciación de la convocatoria por accionistas que representen una vigésima parte del capital suscripto; N) Establecer sucursales, agencias o cualquier clase de representaciones acorde a lo establecido en el artículo 2º de estos Estatutos. — Las referencias que anteceden son meramente enunciativas, toda vez que las funciones del Directorio comprenden, en general, el ejercicio de la totalidad de los derechos y facultades establecidas por el Código de Comercio y de estos Estatutos. — Capítulo V. — Fiscalización: Artículo 26º. — Anualmente la Asamblea de Accionistas designará el|los miembros titulares y suplentes del órgano de fiscalización. — La sindicatura se compondrá de uno o dos miembros titulares y de uno o dos suplentes, el|los que serán elegidos por los tenedores de acciones ordinarias. — Artículo 27º: El o los síndicos podrán ser reelectos indefinidamente y el vencimiento del plazo de su mandato anual se entenderá siempre prorrogado hasta tanto sus remplazantes, designados por la Asamblea General Ordinaria, tomen posesión de sus cargos. — Artículo 28º: El o los síndicos serán retribuidos en tal carácter mediante la asignación de un porcentaje sobre las utilidades realizadas y líquidas del Balance que a propuesta del Directorio fijará la Asamblea General Ordinaria. — La misma podrá, sin embargo, al momento de la designación de los síndicos, fijarles una asignación fija y su forma de pago, y en tal caso no jugará la disposición anterior. — Pero aun así en vista de los resultados del ejercicio y a propuesta del Directorio la Asamblea podrá aprobar una retribución complementaria sobre las utilidades realizadas y líquidas. — El síndico que no alcance a completar su mandato tendrá el reconocimiento proporcional que en función al tiempo de su desempeño le corresponda. — Artículo 29º: La sindicatura, órgano fiscalizador, tiene la obligación de vigilancia del desarrollo de la administración, cuidando la fiel observancia de las prescripciones legales y estatutarias, y que todas las operaciones económico-finacieras sean debidamente registradas en la contabilidad. — Todo en la medida y con las atribuciones determinadas en el artículo 340 de Código de Comerico. — Artículo 30º: El o los síndicos podrán ser acusados por negligencia o mal desempeño por el Directorio, ante la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto la cual resolverá sobre el mantenimiento o por justo motivos la revocación del mandato. — En este último caso, los síndicos suplentes remplazarán a los titulares en el Orden de su designación por la Asamblea, en caso de ausencia o impedimento. — Capítulo VI. — De las Asambleas de Accionistas. — Artículo 31º: La Asamblea General Ordinaria se reunirá a los fines del artículo 347 del Código de Comercio dentro de los cuatro meses posteriores a la fecha del cierre de cada ejercicio económico anual. — Artículo 3º: La Asamblea General Extraordinaria se reunirá cada vez que sea convocada con arreglo al artículo 348 del Código de Comercio y asimismo dentro de los diez días de producirse la acefalía de la sindicatura por muerte renuncia o impedimento del o de todos los síndicos ti-

ulares y suplentes, o cuando, a juicio del mismo directorio corresponda la medida a que refiere el artículo 30º de estos Estatutos. — El pedido de los accionistas, de llamamiento a la Asamblea General Extraordinaria será resuelto inexcusablemente por el Directorio, o por las sindicaturas en su defecto, dentro de los diez días de su formulación. — Artículo 33º: La convocatoria a las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se hará bajo los recaudos legales y reglamentarios vigentes en cada oportunidad, relativamente al texto del Orden del Día, indicación del lugar y la hora de la reunión y número y plazos de las publicaciones pertinentes en el Boletín Oficial. — La segunda convocatoria se ajustará a las mismas exigencias, en lo pertinente y tendrá los alcances del artículo 351 del Código de Comercio. — Artículo 34º: Para poder asistir a la Asamblea General, tanto Ordinaria como Extraordinaria, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la secretaría de la sociedad hasta los tres días anteriores a la fecha designada para la reunión o antes de ese límite si hicieren uso del derecho de inspección que les acuerda el artículo 362 del Código de Comerico. — En tál oportunidad se les entregará a cada accionistas una tarjeta de asitencia con indicación de su nombre, cantidad de acciones depositadas o certificadas por el Banco, cuyos votos representados y la fecha, bajo la firma del Presidente o Secretario del Directorio. — A los efectos del artículo 355 del Código de Comercio, bastará una simple carta poder, dirigida al Presidente. — Artículo 35º: La Asamblea General, tanto Ordinaria como Extraordinaria, tendrá quórum suficiente, en la primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital integrado con derecho a voto, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes. — Esto vale asimismo para los casos previstos por el artículo 354 del Código de Comercio, tanto para la primera como para la segunda convocatoria. — Se considera capital integrado para este efecto, todo el capital representado por acciones totalmente abonadas y por certificados nominativos provisionales que no adeuden cuotas vencidas. — Los poseedores de certificados podrán reunir su capital para completar una o más acciones, y tratándose demás de un accionistas la representación deberá ser ejercida por una sola persona, cuyo poder suficiente, bastando la carta poder a que se refiere el artículo anterior. — Las acciones preferidas que se hayan emitido, con arreglo a los artículos 6º y 7, sin derecho de voto, lo tendrán en condiciones iguales a las de las acciones ordinarias de voto simple, cuando no se les hubieran abonado los dividendos pactados y mientras se mantenga esta situación. — En los casos de empte, el Presidente tendrá voto decisivo. — Las decisiones de la Asamblea serán firmadas en el Libro de Actas por el Presidente, el Secretario ad-hoc y dos accionistas. — Artículo 36: La Asamblea serán presidida por el Presidente del Directorio, y en su ausencia o impedimento por el vicepresidente. — En defecto de éste, la propia Asamblea designará al accionista, director o no, que la presidirá, y en todos los casos nombrará a dos accionistas para que firmen el acta de la reunión. — Actuará como Secretario el accionista, Director o no, que designe el Presidente en el mismo acto. — Artículo 37: Aparte de los asuntos que entran en la competencia de la Asamblea de acuerdo con los artículos precedente, serán también de su exclusiva competencia: 1º) La fijación del número de Directores y Síndicos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18 y 26 de estos Estatutos, sin necesidad de que medie propuesta especial en tal sentido. — Consecuentemente, esta cuestión se considerará comprendida en la Orden del Día la Asamblea General Ordinaria cada vez que deba designarse nuevo Directorio, y en todos los casos para la designación anual de la sindicatura. 2º — La determinación de los cargos específicos de los miembros del Directorio, al momento de la elección, en forma total o parcial, toda vez que lo considere conveniente o necesario. — En tal caso, el Directorio respetará esas designaciones al proceder a la elección de su mesa directiva de acuerdo con el artículo 21 de estos Estatutos. 3º — La ratificación o modificación de las retribuciones a los miembros del Directorio que desempeñan cargos rentados dentro de la organización administrativa, por designación del mismo Directorio, de acuerdo con la facultad conferida por el artículo 25, inciso I) de estos Estatutos. 4º — La autorización al Directorio, para la entrega de acciones liberados en pago de deudas sociales, y|o de propiedades o bienes que adquiera la sociedad, lo mismo que para la radicación o inversión en el país de capitales extranjeros y gratificaciones al personal. — En tal caso cesará el derecho de preferencia para la suscripción que se acuerda a los accionistas por el artículo 13 de estos Estatutos. — Capítulo VII. — Ejercicio Económico. — Resultados. — Distribución: — Artículo 38: El ejercicio económico comenzará el 1º de julio de cada año, y se cerrará el treinta de junio del año siguiente inmediato pudiendo extenderse, en aspectos parciales, el período mínimo necesario cuando razones inherentes a la modalidad del objeto de la sociedad no permita la concresión de inventarios en la fecha estipulada; el cierre se operará con la preparación del Balance General y su anexo de Pérdidas y Ganancias, previo levantamiento del inventario detallado de todas las existencias. — Entre las cargas normales del ejercicio figurarán las amortizaciones de los bienes de uso amortizables; las reservas técnicas para prevenir las obligaciones relativas a las leyes sociales; los castigos de los malos créditos sea que se opere directamente o mediante el juego de reservas específicas ajustables anualmente, y en general, toda carga que legítimamente deba incidir sobre el ejercicio, de modo que sólo se acusen resultados realizados y líquidos, según el concepto técnico legal de los artículos 363 y 364 del Código de Comercio. — Artículo 39. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se distribuirán en la forma siguiente: A) 2 o|o al Fondo de Reserva Legal hasta cubrir el 10 o|o del capital suscripto. — B) Los dividendos preferidos con prioridad a los acumulativos impagos. — C) Una cantidad determinada que, a propuesta o no del Directorio, pero que no sobrepase el 25 o|o de las utilidades líquidas y realizadas; apruebe la Asamblea para la distribución entre los Directores. — D) Una cantidad determinada para retribución de la sindicatura, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de estos Estatutos. — E) Hasta el 30 o|o de dividendo a las acciones ordinarias en proporción a los respectivos importes integrados y por el tiempo de dicha integración. — F) El remanente a disposición de la Asamblea que a propuesta o no del Directorio, podrá destinarlo a la creación o aumento de reservas; para la gratificación de empleados y obreros y|o para dividendos adicionales a favor de los tenedores de acciones ordinarias. — Artículo 40: Los dividendos se distribuirán en proporción al valor integrado de las acciones y en su caso al tiempo de cada integración total o parcial operada en el ejercicio, quedando al margen las acciones en mora. — Artículo 41. — Los dividendos no cobrados dentro del plazo de tres años, contados a patir de la fecha establecida por el Directorio para su pago, prescribirán a favor de la sociedad, ingresando su importe a las ganancias del ejercicio en que se produzca dicha prescripción. — Capítulo VIII. — Disolución. — Liquidación. — Artículo 42: En caso de disolverse la sociedad con arreglo a estos Estatutos o según la ley, la liquidación de la misma estará a cargo del Directorio quien una vez canceladas las deudas y obligaciones sociales y los gastos de liquidación, repartirá el remanente en la siguiente forma: A) Se reembolsará en primer término el capital que corresponda a las acciones preferidas, si las hubiere, y luego el de las acciones ordinarias. — B) Se abonarán los dividendos acumulativos que, eventualmente se adeudaren a las acciones preferidas; el saldo, previa deducción de lo que corresponda a las acciones preferidas por el tiempo transcurrido desde el último ejercicio hasta la fecha de la liquidación de la sociedad, se distribuirá entre los accionistas ordinarios en proporción a sus respectivas integraciones. — Artículo 43: La Asamblea General de Accionistas fijará la retribución de los servicios de los liquidadores. — Buenos Aires, 1º Dic. 1969. — Visto: el expediente A. 107.560| 15.680, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Trenmar, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Ministro de Justicia, resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Trenmar, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida el 12 de enero de 1962 y apruébase su estatuto de fojas cinco (5) a dieciséis vuelta (16 vta.), con las modificaciones de fojas ochenta y ocho (88) a noventa vuelta (90 vta.), noventa y dos (92) a noventa y tres vuelta (93 vta.) y noventa y seis y vuelta (96 y vta.). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma de fojas ochenta y seis vuelta (86 vta.) a ochenta y ocho (88). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Una firma ilegible. — Un sello que dice: "Conrado Etchevarne (h.), Ministro de Justicia de la Nación". — Resolución I. G. J. Nº 2465. — Y el compareciente prosigue diciendo: Que declara definitivamente constituida a la sociedad que girará bajo la denominación antes expresada. — Leída que le es al compareciente la presente escritura que he redactado a su requerimiento y conforme a las declaraciones recibidas, ratifica su contenido, expresa su consentimiento, y firma en prueba de ello, ante mí, de todo lo que doy fe. — F. Burone. — Está mi sello. — Ante mí, H. E. Fontenla. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí del folio 53 al 69 del Registro Notarial de esta Ciudad 227, a mi cargo. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en 34 fojas fotocopiadas en una sola faz de sus originales, que sello y firmo en Buenos Aires, el 24 de febrero de 1970. — Hay un sello, H. E. Fontenla. — Entre líneas: Ignacio Ambrosio o, el 7 de marzo de 1963, 195, Acciones, 22, ran, rá, o más preferidas si las, hubiere y luego el de las acciones. Todo vale. — Testado: pordo, moneda nacional, o. No vale.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 1.275 e.7|4 Nº 47.836 v.7|4|70

Anilco

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 34. — PRIMER Testimonio. — Ecritura Número Diez. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días de Febrero de mil novecientos setenta, ante mí, Miguel P. C. Barbot, interinamente a cargo de este Registro por licencia de su titular, comparece el señor don Manuel Alberto Alonso, argentino, de estado soltero, comerciante, con Cédula de Identidad número cuatro millones quinientos sesenta y un mil seiscientos veinticuatro, Policía Federal, domiciliado en esta Ciudad, calle Estados Unidos número doscientos veinticuatro, sexto piso, departamento quince, persona mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, especialmente facultado para este otorgamiento como se acreditará más adelante, y expresa: Que por ante la Inspección General de Justicia, tramita el expediente A|treinta y dos mil seiscientos treinta y siete en el que se gestiona la obtención de la personería jurídica de "Anilco, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera", en el cual de fojas uno a doce obran su acta constitutiva y pertinentes estatutos piezas que procedo a transcribir literalmente, con las modificaciones introducidas por dicha Inspección de fojas veintiuno a veintitrés referidas al acta de constitución y de fojas veintitrés a veinticuatro atinentes a su estatuto: Primer Testimonno. — Escritura Número Ciento Veintiuno: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días de Mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante comparecen los señores don Manuel Alberto Alonso, argentino, de estado soltero, comerciante, con Cédula de Identidad número cuatro millones quinientos sesenta y un mil seiscientos veinticuatro, Policía Federal, domiciliado en esta Ciudad, calle Estados Unidos número doscientos veinticuatro, sexto piso, departamento quince; don Carlos Alberto Capelli, argentino, de estado casado en primeras nupcias con doña Susana Haydée Reyes, comerciante, Cédula de Identidad número cuatro millones quinientos cincuenta y dos mil ciento dieciséis, Policía Federal, domiciliado en calle Güemes número seiscientos noventa y ocho en la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Juan Arturo Bragadin, argentino, de estado casado en primeras nupcias con doña Pilar Antonia Velasco, comerciante, Cédula de Identidad número cuatro millones doscientos veintidós mil ciento cincuenta y uno, Policía Federal, domiciliado en esta Ciudad, calle Pampa número dos mil ochenta y seis, quinto piso; don Agustín José de Moura Pinheiro, argentino, de estado casado en primeras nupcias con doña Blanca Elba Falcone, despachante de aduana, Cédula de Identidad número tres millones cuarenta y dos mil seiscientos cuarenta y tres, Policía Federal, domiciliado en esta ciudad, calle Jaramillo número cuatro mil novecientos noventa y siete; doña Susana Haydée Reyes de Capelli, argentina, de estado casada en primeras nupcias con don Carlos Alberto Capelli, profesora, Cédula de Identidad número siete millones doscientos noventa y cinco mil cuarenta y siete, Policía Federal, domiciliada en la calle Güemes número seiscientos noventa y ocho, de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Juan Carlos Reyes, argentino, soltero, estudiante, Cédula de Identidad número cinco millones quinientos cincuenta y cuatro mil novecientos ochenta, Policía Federal, domiciliado en calle Fernández Spiro número trescientos diez y seis de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos, de tránsito en ésta; doña María Cristina Reyes, argentina, soltera, profesora, Cédula de Identidad número cinco millones quinientos cincuenta y cuatro mil novecientos ochenta y tres, Policía Federal, domiciliada en calle Fernández Spiro número trescientos diez y seis de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Marta Robles, argentina, soltera, empleada, Cédula de Identidad número dos millones setecientos sesenta y tres mil doscientos veinticinco, Policía Federal, domiciliada en la calle Carlos Calvo número mil seiscientos cincuenta y cinco de esta Ciudad; doña Victoria Angustias Fernández de Robles, argentina, casada en primeras nupcias con don Manuel Aníbal Robles, empleada, Cédula de Idetidad número quinientos sesenta y ocho mil trescientos sesenta y nueve, Policía Federal, domiciliada en esta Cudad, calle Carlos Calvo número mil seiscientos cincuenta y cinco, y el señor don Jorge Motti, argentino, soltero, contador, Cédula de Identidad número cuatro millones trescientos noventa y ocho mil seiscientos diez y ocho, Policía Federal, domiciliado en esta Ciudad, calle Galicia número mil ochocientos noventa y cuatro. Los comparecientes son personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, concurriendo a este acto en ejercicio oe sus propios derechos y expresan: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes normas específicas: Primero: a) La Sociedad se denominará: "ANILCO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital, pudiendo instalar agencias y sucursales dentro o fuera del país. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la compraventa de, permuta, prestación de servicios, importación, exportación, cesiones, representaciones, mandatos, comisión, consignación, explotación y distribución de materias primas, productos a elaborarse o semi elaborados, mercaderías, productos y subproductos, explotación de patentes de invención y marcas de fábrica nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, su negociación en el pías y|o fuera de él. — Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: metalúrgicas, química, petroquímica, eléctrica, electrónica, textil, plástica, maderera, automotriz, azucarera, gráfica, papelera, de la construcción, de la alimentación y del vestido. — Agropecuarias: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola y|o ganaderos, frutícolas, cultivos forestales y de granja; plantación y|o explotación de bosques, obrajes y empresas colonizadoras. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, arrendamiento, fraccionamientos, loteos, construcción, administración y|o explotación en general de toda clase de bienes rurales o urbanos pudiendo asimismo construir edificios para venta o comercio y realizar, incluso, operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la Propiedad Horizontal. — Podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios o de terceros, quedando a tal efecto habilitada para realizar construcciones de todo tipo, construir calles, viaductos, canales, desagües, otras obras de ingeniería o arquitectura, hidráulicas, de vialidad, energéticas y todas las mejoras susceptibles de realizarse en inmuebles. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantías reales, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades constituídas o a constituírse, para negocios presentes o futuros, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, compra venta y negociación de títulos, acciones, debentures, y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas y o modalidades creados o a crearse, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, igualmente podrá realizar toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las comprendidas en la Ley número dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso público. d) El capital autorizado se fija en la suma de Quince Millones de Pesos Moneda Nacional, representado por mil quinientas

acciones de diez mil pesos de igual moneda de valor nominal cada una y divididas en tres series de quinientas acciones cada una. — e) El directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten en este acto las tres series de acciones ordinarias al portador que lo integra totalmente en su monto de quince millones de pesos moneda nacional, todas con derecho a un voto por cada acción, que se suscriben e integran en su totalidad con los valores que se detallan en el inventario general valorizado practicado al efecto, suscripto por todos los fundadores y certificado por el Contador Público Nacional don Jorge Carozo Perelli, que se transcribe al final de esta escritura, en la siguiente forma: Accionista Manuel Alberto Alonso, Acciones suscriptas, setecientas: capital suscripto, siete millones; Capital integrado, siete millones de pesos. — Accionista Carlos Alberto Capelli, Acciones suscriptas, setecientas. — Capital suscripto, siete millones de pesos; Capital integrado, siete millones de pesos. — Accionista Juan Arturo Bragadin, Acciones suscriptas, diez: Capital suscripto, cien mil pesos; Capital integrado. cien mil pesos. — Accionista Agustín José de Moura Pinheiro, acciones suscriptas, diez; capital suscriptos, cien mil pesos; capital integrado, cien mil pesos. — Accionista Victoria Angustias Fernández de Robles, acciones suscriptas, quince; capital suscripto, ciento cincuenta mil pesos; capital integrado, ciento cincuenta mil pesos. — Accionista Marta Robles, acciones suscriptas, quince; capital suscripto, ciento cincuenta mil pesos. — Accionista, Susana Haydée Reyes de Capelli, acciones suscriptas, diez; capital suscripto, cien mil pesos: capital integrado, cien mil pesos. — Accionista, Juan Carlos Reyes, acciones suscriptas, diez; capital suscripto, cien mil pesos; capital integrado, cien mil pesos. — Accionista, María Cristina Reyes, acciones suscriptas, diez; capital suscripto, cien mil pesos; capital integrado, cien mil pesos. — Accionista, Jorge Martín Motti, acciones suscriptas, quince; capital suscripto, ciento cincuenta mil pesos; capital integrado, ciento cincuenta mil pesos. — La integración queda efectuada exclusivamente en especie y en la forma especificada en el inventario a que se ha hecho mención precedentemente todos cuyos bienes, que se encuentran ubicados en la sede la la sociedad, quedan transferidos a la misma en este acto libres de toda deuda o gravamen. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente, señor Manuel Alberto Alonso; director titular, señor Carlos Alberto Capelli y señorita Marta Robles; síndico titular, señor Manuel Lorenzo Alonso; síndico suplente señor Susana Haydée Reyes de Capelli. — Cuarto: Conferir Poder Especial a favor de los señores Manuel Alberto Alonso y|o Manuel Lorenzo Alonso a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización otorguen uno cualesquiera de los nombrados mandatarios indistintamente la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio. — En consecuencia se transcribe a continuación el estatuto que regirá la presente sociedad anónima, de acuerdo con las siguientes normas específicas a saber: Estatuto. — Artículo primero: Con la denominación de "Anilco, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera", se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la calle Balcarce número ochocientos ochenta, cuarto piso, de la Ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá establecer sucursales, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del extranjero, pudiendo fijarles o no un capital determinado. — Artículo segundo: La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años contados desde la fecha del decreto que acuerda a la sociedad la personería jurídica. — Este plazo podrá ser prorrogado o disminuido por una asamblea general de accionistas. — Artículo tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: a) Comercial: Mediante la compra, venta, permuta, prestación de servicios, importación, exportación, cesión, representación, mandato, comisión, consignación, explotación y distribución de materias primas productos a elaborarse, elaborados y semielaborados, mercaderías, productos y subproductos, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, su negociación en el país y|o fuera de él; b) Industrial: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias metalúrgicas, química, petroquímica, eléctrica, textil, gráfica, maderera, automotriz, azucarera, automotriz, plástica, papelera, de la construcción, de la alimentación y del vestido; c) Agropecuaria: Por la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas y|o ganaderos, frutícolas, cultivos, forestales y de granja, plantación y|o explotación de bosques, obrajes y empresas colonizadoras d) Inmobiliaria: Mediante compraventa, permuta, arrendamiento, fraccionamiento, loteos, construcción, administración y o explotación en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, pudiendo asimismo construir edificios para venta o comercio y realizar, incluso, operaciones comprendidas dentro de las leyyes y reglamentos de la propiedad horizontal. — Podrá realizar toda clase de mejoras de inmuebles propios o de terceros, quedando a tal efecto habilitada para realizar construcciones de todo tipo, construir calles, viaductos, canales, desagües, otras obras de ingeniería o arquitectura, hidráulicas, de vialidad, energéticas y todas las mejoras susceptibles de realizarse en inmuebles. e) Financieras: Mediante préstamos con o sin garantías reales, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales: igualmente podrá realizar toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las comprendidas en la ley número diecioho mil sesenta y uno, y toda otra que requiera el concurso público. — Artículo Cuarto: Para la realización de sus fines la sociedad podrá efectuar, por intermedio de sus representantes, todos los actos jurídicos autorizados por la ley y todos los actos y contratos que directa indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo siempre que se relacionen con el objeto social. Artículo Quinto: El capital autorizado se fija en quince millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por mil quinientas acciones al portador de diez mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, del tipo ordinarias "B" agrupadas en series de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal cada serie. Las series pendientes de emisión, correspondientes al capital autorizado, se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que el directorio determine, pudiendo hacerlo en acciones del tipo "A", "B" o preferidas. — Artículo Sexto: La asamblea de accionistas podrá elevar el capital autorizado hasta la suma de setenta y cinco millones de pesos moneda nacional, de curso legal, en acciones al portador de diez mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, del tipo ordinario "A", "B" o preferidas, agrupadas en series de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal cada serie. La asamblea que resuelva el aumento fijará las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las mismas. El acta de la asamblea en que se resuelva el aumento del capital autorizado se elevará a escritura pública, el aumento se hará conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Para toda emisión de acciones, ya sea dentro del capital autorizado originario o por sobre el mismo se observarán las siguientes reglas: a) El sellado sobre el capital se oblará en oportunidad en que se resuelva cada emisión de acciones, debiendo la resolución ser elevada a escritura pública; b) Las resoluciones de emisiones dentro del capital autorizado originario deberán ser inscriptas en el Registro Público de Comercio, dejándose constancia de la característica de las acciones que se emitan; c) Todas las emisiones deberán ser anunciadas por tres días en el Boletín Oficial y comunicadas a la Inspección General de Justicia. Sólo se enunciará como capital autorizado el del artículo quinto con más los aumentos efectuados según las prescripciones de este artículo. En todo caso de aumento del capital, deberán guardarse las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio. — Artículo Séptimo: En caso de emitirse acciones preferidas, las mismas gozarán de: a) Un dividendo fijo de hasta un veinticinco por ciento de su valor nominal, acumulativo limitada o ilimitadamente o no acumulativo. Podrá otorgárseles además, un dividendo adicional variable, el cual sumado al fijo, no podrá exceder el dividendo que perciban las acciones ordinarias; b) No tendrán derecho a voto excepto en el caso de no abonárseles por falta e insuficiencia de utilidades el dividendo fijo pactado, en cuya circunstancia gozarán de un voto por acción. Este derecho cesará una vez que se hayan abonado todos los dividendos fijos pendientes de pago; c) Tendrán o no prioridad en el reembolso del capital; d) El directorio podrá pactar que las acciones preferidas sean rescatables o no, con prima de hasta un veinte por ciento, o sin prima. Corresponderá, además abonarse, en su caso, los dividendos fijos acumulativos impagos y la alícuota del dividendo fijo correspondiente al período transcurrido del ejercicio en que se rescaten. Estos rescates se efectuarán por resolución de la asamblea de accionistas en las condiciones autorizadas en el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante reducción de capital, con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor, pero siempre en las condiciones pactadas al emitirse. En caso de efectuarse rescates parciales se determinarán las acciones a rescatarse mediante sorteo, previo aviso que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial. — Al acto del sorteo podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Artículo Octavo: En la suscripción de nuevas acciones, tendrán preferencia los accionistas ordinarios anteriores, sin distinción de categorías, en proporción a las acciones que cada uno posea. — La preferencia deberá ejercerse en el plazo de quince días contados a partir de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial anunciando la emisión. — En los casos de emisión de acciones para el pago de bienes o derechos, podrá prescindirse del otorgamiento del derecho preferencial indicado en el párrafo anterior. — Artículo Noveno: Se establecen los siguientes requisitos para las acciones: a) Pueden emitirse títulos por más de una acción; b) Serán numeradas, selladas y firmadas por el presidente y un director. Una de las firmas puede serlo en facsímil. Contendrán los demás recaudos a que se refiere el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio; c) Son indivisibles, no reconociendo la sociedad más de un sólo propietario por cada acción; d) Hasta tanto no sean totalmente integradas se emitirán certificados nominativos provisorios suscriptos en igual forma que las acciones. — Los certificados totalmente integrados, serán canjeados por los títulos definitivos. — Artículo décimo: En caso de mora en la integración de las acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial queda facultado al Directorio para seguir el procedimiento indicado en el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio, debiendo dar el mismo tratamiento a todos los accionistas que se encuentren en idéntica situación. Artículo décimo primero: Toda integración de capital podrá hacerse en una de las formas siguientes o bien combinando dos o más de ellas, a saber: a) Capitalizando reservas aprobadas por la Asamblea General, excluida la reserva legal; b) Capitalizando todo o parte de los beneficios del ejercicio aprobado por la asamblea general; c) Capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el valor establecido en el último inventario y balance general, cuyo excedente se demostrara mediante revaluación practicada en la forma que establezca la autoridad competente; d) Apelando al aporte de nuevos capitales por emisión de acciones a integrar en dinero efectivo; e) Por conversión de debentures que se hubiesen emitido o de cualquier otro pasivo a cargo de la sociedad; f) Emitiendo acciones liberadas en pago de bienes o derechos que adquiriera la sociedad siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo social representen un valor equivalente al de las acciones así integradas. — En los casos de los incisos a), b), c), e) y f) se requiera la aprobación de la asamblea general. — Artículo Decimosegundo: La sociedad por resolución del directorio, podrá emitir debentures con o sin garantía, dentro o fuera del país, de acuerdo con las normas legales y reglamentarias pertinentes, en las condiciones, plazos, intereses, garantías y amortizaciones que estime conveniente. — Artículo Decimotercero La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto de tres a diez miembros titulares elegidos por la asamblea general de accionistas, la que fijará el número de los miembros. — Los directores durarán tres años en el desempeño de sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — El mandato de cada director se entiende prorrogado hasta el día en que sean designados sus reemplazantes por nuevas elecciones de la asamblea general de accionistas, celebrada en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Los directores deberán depositar cien acciones de la sociedad en garantía de su buen desempeño. — El directorio se reunirá cuando lo convoque el presidente, o lo soliciten los directores o el síndico y sesionará válidamente con más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — El presidente, o el que lo sustituye, tendrá en caso de empate en la votación, voto de decisión. — Artículo Decimocuarto: El directorio en la primera sesión que celebre, luego de su elección, designará de su seno quién desempeñará el cargo de presidente. — El director o directores sustituirán en todas sus funciones al presidente en caso de ausencia o impedimento temporario por el procedimiento estatuído en el artículo dieciséis de estos estatutos. — En caso de que la ausencia o impedimento fuera definitivo, la presidencia automáticamente recaerá sobre el director o directores que por elección se designe, a confirmar en la primera asamblea general que se celebre. — Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director mediante carta poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones adoptadas. — Artículo Decimoquinto: El directorio tiene las más amplias facultades de disposición y administración incluso los poderes especiales que se requieren por los artículos seiscientos ochenta y dos y un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Sin que tenga carácter de limitativa la siguiente enunciación, el directorio podrá: a) celebrar toda clase de contratos, escrituras, instrumentos públicos y privados, mandatos y poderes, incluso para representar judicialmente a la sociedad y absolver posiciones en juicio en su nombre; realizar todos los actos previstos en el artículo tercero de estos estatutos; solicitar concesiones de toda clase; comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar, gravar, inmuebles, muebles, mercaderías, créditos, derechos y acciones, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, demandar, querellar, comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, librar, aceptar, endosar, descontar, avalar, negociar, letras de cambio, pagarés, cartas de pago, aportes, cartas de crédito, trust receipt, conocimientos, cheques u otros efectos de comercio y realizar toda clase de operaciones con los bancos, acordar las garantías normales del giro del negocio, dar y tomar en arriendo bienes aun por más de seis años; inscribir la sociedad como importadora y exportadora, adquirir, construir y arrendar establecimientos comerciales y plantas industriales afines a su objeto social, renunciar a plazos corridos y a prescripciones ganadas; b) Solicitar préstamos al Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina, o cualquier otro banco oficial, mixto o privado, existente o a crearse, en el país o en el extranjero, de acuerdo con sus cartas orgánicas y reglamentos, establecer toda clase de relaciones con las instituciones citadas, con el Banco Central de la República Argentina, con la Administración Nacional de Aduanas y todo otro organismo o tribunal nacional, provincial o municipal, de naturaleza administrativa o judicial; c) Crear los empleos que estime necesarios y fijar sus remuneraciones y atribuciones, acordar gratificaciones al personal con cargo a gastos del ejercicio; d) Si el directorio lo juzga conveniente podrá nombrar de su seno uno o más directores como gerentes, o asignar las funciones específicas que tengan relación directa o inmediata con la dirección o administración de la sociedad, pagándoles la correspondiente remuneración con cargo a gastos del ejercicio y ad-referéndum de la primera asamblea general de accionistas que se celebre; e) Resolver la emisión de acciones cuando le competa, y la de debentures y sus condiciones estatutarias; f) Convocar a las asambleas ordinarias y extraordinarias y resolver dentro de los diez días de recibidos los pedidos que formulen los accionistas; g) Declarar y abonar dividendos provisorios que surjan de balances conformados a los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, poniéndolo en conocimiento de la Inspección General de Justicia; h) En general, realizar todos los actos y operaciones que tiendan al cumplimiento de los objetivos sociales. Artículo Decimosexto: Corresponde al Directorio la re-

presentación legal de la sociedad, y el uso de la firma social por intermedio del Presidente o el que lo sustituya. Todo documento por el cual la Empresa adquiera derechos o contraiga obligaciones, debe llevar la firma del presidente. En su ausencia llevará la firma de dos directores cualesquiera, o de un director y o un apoderado según se establezca en Acta a tal propósito, las atribuciones y cargos operarán por el período que dure el impedimento del Presidente del Directorio. El endoso de cheques y demás valores que se destinen a depósitos bancarios en cuenta de la sociedad podrán ser hechos con la firma de un solo director o de un apoderado. El Directorio, por resolución especial del mismo, podrá otorgar un poder individual a uno o más directores en el que se establezcan el derecho al uso de la firma por los mismos. — Artículo Décimo Séptimo: La asamblea designará anualmente un Síndico titular y un suplente, quienes tendrán las atribuciones que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Ambos serán reelegibles y su remuneración será fijada por la asamblea con cargo a gastos generales del ejercicio y|o participación de las utilidades líquidas y realizadas. — Artículo Décimo Octavo: Las asambleas, ya sean ordinarias o extraordinarias se regirán por las normas de los artículos trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho y concordantes del Código de Comercio — Se citarán en primera y segunda convocatoria por el Boletín Oficial durante cinco y tres días respectivamente, con una anticipación de diez días y ocho días respectivamente, a la fecha señalada para la asamblea. — Artículo Décimo Noveno: Las asambleas se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a un voto aun para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — En segunda convocatoria, las asambleas se realizarán con cualquier número de acciones presentes o cantidad de capital representado, aun para los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán, en todos los casos por mayoría de votos presentes y serán transcriptas en un libro de actas y firmadas por el que haya presidido la asamblea y por dos accionistas designados a ese fin. — Cada acción suscripta ordinaria "A" da derecho a cinco votos, la ordinaria "B" a un voto. — Para la acción del síndico ambos tipos de acciones tendrán derecho a un voto por acción. — Las acciones preferidas sólo tendrán derecho a un voto por acción en las circunstancias especificadas en el artículo séptimo de estos estatutos. — Artículo Vigésimo: Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituidos mediante carta poder dirigida al directorio. — Para poder intervenir en las asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredita su depósito, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. Las asambleas serán presididas por el presidente del directorio, y en su ausencia por le director o directores designados a tal efecto, y en ausencia de las autoridades mencionadas anteriormente, presidirá el directorio el director o accionista que designe la asamblea. — Artículo Vigésimo Primero: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del inventario y balance general a practicarse el treinta de junio de cada año, los que se ajustarán a las normas en vigor, se distribuirán en el siguiente orden de prioridades: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto. — b) Veinte por ciento para retribución de directores y dos por ciento para retribución del síndico. — c) El dividendo fijo correspondiente a las acciones preferidas, abonándose en primer término el dividendo acumulativo impago en orden de antigüedad y luego el del ejercicio. — d) Se abonará el adicional de las acciones preferidas. — Cubierto el mismo el remanente se destinará para los dividendos de las acciones ordinarias o tendrá el destino que determine la asamblea. — Los dividendos se abonarán en proporción al capital integrado. — La asamblea de accionistas podrá modificar la fecha de cierre del ejercicio, debiendo inscribir tal modificación en el Registro Público de Comercio, comunicarla a la Inspección General de Justicia. — Artículo Vigésimo Segundo: Los dividendos podrán ser abonados en acciones de la misma sociedad, a la par, si así lo dispusiera la asamblea que lo mencionó. — Los dividendos que no fueran cobrados por sus beneficiarios dentro de los tres años de la fecha fijada para su pago, quedarán prescriptos y se destinarán a reserva legal. — Artículo Vigésimo Tercero: Disuelta la sociedad será liquidada en la forma que determine la asamblea, la que nombrará uno o más liquidadores, pudiendo conferir todos los poderes que juzgue convenientes. — La liquidación será fiscalizada por el síndico. — Una vez abonadas las deudas sociales y gastos de la liquidación, el remanente se destinará según el siguiente orden de prioridades: a) se rembolsarán, en primer término si correspondiere, las acciones preferidas por su valor de integración; b) se rembolsarán las acciones ordinarias en iguales condiciones; c) se abonarán los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas, si los hubiere; d) el remanente se distribuirá entre todas las acciones ordinarias en proporción al capital integrado y tenencia en cada accionista". — Es copia fiel, doy fe. — Y continúa diciendo el compareciente: Que y en orden a lo dispuesto en la resolución del Ministerio de Justicia dictada con fecha diez y seis de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve en el expediente A trinta y dos mil seiscientos treinta y siete, se transcribe seguidamente el inventario obrante de fojas trece a dieciséis del mismo expediente: "Inventario General de Anilco, Sociedad Anónima. — Una (1) máquina de escribir eléctrica, marca Adler, modelo 151 C, tabuladora número 7.605.931, m$n. 286.000; Una (1) máquina de escribir marca Olivetti, modelo Lexicon 80|35, tipi pica, Nº AI-13722, m$n. 102.500; Una (1) máquina de calcular eléctrica, marca Olivetti, modelo Divisuma 24, Nº 10-801.688, m$n. 300.000; Una (1) máquina de calcular eléctrica, marca Olivetti, modelo Divisuma 14, Nº A-84349, m$n. 180.000; Dos (2) acondicionadores de aire, marca Atma, s|número, m$n. 350.000; Un (1) equipo amplificador completo, marca Leam, con parlantes y cambiador automático importado, marca BSR, m$n. 105.500; Una (1) caja de hierro con cerradura y combinación, s|Nº, m$n. 87.000; Tres 3) turbocirculadores de aire marca Yelmo, Nº 017918, 017959 y 018079, m$n. 12.000 c|u., m$n. 36.000; Una (1) Lustraenceradora marca Yelmo número 81.165, m$n. 16.000; Una (1) biblioteca profesional en viraró lustrado, m$n. 190.000; Un (1) juego de escritorio compuesto de cinco piezas, m$n. 35.000; Una (1) mesa de teléfono en peterebí, m$n. 13.800; Dos (2) mesas bajas, tapas de mármol marroquí oscuro, base de hierro cromado platil, m$n. 29.500 c|u., m$n. 59.000; Transporte a la vuelta, m$n. 1.766.400; Transporte de la vuelta m$n. 1.766.400; Tres (3) sillones de un cuerpo tapizado sobre espuma de goma y resortes de acero, con base de hierro cromado platil m$n. 36.600 c|u. m$n. 91.800; Tres (3) sillas giratorias y rodantes, asientos y respaldos tapizados sobre espuma de goma m$n. 18.900, c|u. m$n. 56.700; Tres (3) sillas asiento y respaldo tapizados sobre espuma de goma, base de hierro cromado platil m$n. 16.400, c|u. m$n. 49.200; Tres (3) escritorios tapa enchapada, laminado plástico, con tapacantos macizos, cajones en peterebí, lustre natural mate, estructura de hierro cromado platil $ 63.600 c|u., m$n. 190.800; Un (1) escritorio tapa enchapada laminada plástico, con tapacantos macizos, mesada en ángulo a la derecha, cajonera enchapada en peterebí, lustre natural, mate, estructura de hierro cromado platil m$n. 81.600; Un (1) sillón de un cuerpo con apoyabrazos tapizados sobre espuma de goma, asiento y respaldo tapizados sobre pluma, base de hierro cromado platil m$n. 78.500; Un (1) sillón de dos cuerpos, características idem al anterior m$n. 128.400; Dos (2) silloncitos con posabrazos tapizados sobre espuma de goma, armazón de multilaminado m$n. 51.800; Transporte a hoja Nº 2, m$n. 2.495.200; Hoja Nº 2, Transporte de la hoja anterior m$n. 2.495.200; Un escritorio tapa enchapada en peterebí tapacantos macizos, dos cajoneras, panel frontal en peterebí, lustre natural mate, estructura de hierro cromado platil m$n. 137.300; Un (1) sillón giratorio rodante y reclinable, tapizado sobre pluma, base y ruedas de hierro cromado platil m$n. 91.600; Un (1) silloncito giratorio y rodante, con posabrazos, tapizado sobre espuma de goma, armazón de multilaminado, base de hierro cromado platil m$n. 30.700; Una (1) mesa de máquina enchapada en laminado plástico, estructura de hierro cromado platil m$n. 20.800; Total de muebles y útiles: ... m$n. 2.775.600; B) Instalaciones. — Alfombrado completo de tres oficinas m$n. 158.820; Vidrios correspondientes a mamparas divisorias, vitrinas y reposición de los ventanales del inmueble m$n. 177.715; Instalación de placares m$n 232.800; Una (1) central telefónica automática, marca LM Ericcson, eliminador de batería, campanilla polarizada y seis aparatos telefónicos marca LM Ericcson, Nº BDC-59001-R8A m$n. 712.100; Transporte a la vuelta m$n. 1.281.435; Transporte de la vuelta m$n. 1.281435; Tres (3) aparatos telefónicos marca LM Ericcson de fabricación sueca m$n 27.550 c|u., m$n. 82.650; Red de conductores y accesorios utilizados en la conexión y puesta en funcionamiento del equipo telefónico detallado m$n. 84.000; Instalación eléctrica y de sonido m$n. 200.500; Confección de cortinas y cortinados y su colocación, m$n. 208.350; Mamparas, puertas y cieloraso en viraró lustrado m$n. 635.300; Herrajes colocados en puertas y ventanas m$n. 96.832; Limpieza de paredes, cieloraso y pintura completa m$n. 275.000; Revestimiento de corcho en oficina principal, m$n. 26.950; Decoración de las oficinas, recepción y gerencia m$n. 143.500; Honorarios arquitecto Alejandro C. García Posadas, por diseño y dirección de obra m$n. 150.000; Refacciones generales y reparación del inmueble para los trabajos anteriormente detallados m$n. 120.240; Total de instalaciones m$n. 3.304.757; C) Rodados. Una (1) pick up marca Ford modelo F 100 del año 1969 motor Nº 94.386.499 m$n. 2.000.000; Total de rodados: m$n. 2.000.000. D) Mercaderías: 250 kg. Azul Cielo Diacromo B 240 % m$n. 3.633 m$n. 908.250; 200 kg. Azul Puro Victoria BO m$n. 3.164 m$n. 632.800; 100 kg. Rodamina 6GDN m$n. 4.266 m$n. 426.600; 300 kg. Azul Victoria FB m$n. 1.923, m$n. 576.900; 300 kg Zafranina T, m$n. 2.530, m$n. 759.000; 400 kg. Verde Malaquita, m$n. 1.760, m$n. 704.000; 300 kg. Magenta en polvo, m$n. 1.580, m$n. 474.000; 250 kg. Naranja II cono, m$n. 540, m$n. 135.000; 600 kg. Pardo Bismarck R, m$n. 930, m$n. 558.000; 750 kg. Amarillo Metanilo, m$n. 900, m$n. 675.000; 610 kg. Negro Directo E, m$n. 716, m$n. 436.760; 2.200 kg. Sulfato de Sodio Anhidro, m$n. 33, m$n. 72.600; 441 kg. Sal, m$n. 13, m$n. 5.733; 150 kg. Verde Alizarina G, m$n. 3.700, m$n. 555.000. Total de mercaderías: m$n. 6.919.643. Item a) Muebles y útiles: m$n 2.775.600; Item b) Instalaciones, m$n. 3.304.757; Item c) Rodados, m$n. 2.000.000; Item d) Mercaderías, m$n. 6.919.643; Total General: m$n. 15.000.000. — (Firmado): Jorge Carozo Perelli, Contador P. Nacional. — Tomo XI Folio 160. (Al margen de las tres horas constan diez firmas ilegibles pertenecientes a todos los socios)". — Es copia fiel, doy fe. — "Resolución: Ministerio de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 10 Dic. 1969. — Visto: el Expediente A.32.637, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Anilco, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Ministro de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril, de 1923, a la sociedad "Anilco, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera", constituida el 30 de mayo de 1969 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a diez (10), con las modificaciones de fojas veintitrés (23) a veinticuatro (24). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma de fojas veintiuno (21) a veintitrés (23) y se transcribirá el inventario de aporte de fojas trece (13) a dieciséis (16). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia (firmado) Conrato Etchebarne (h.). — Resolución I. G. J. Nº 2.629". — Es copia fiel, doy fe Y el compareciente agrega: Que, y cumpliendo con la norma que preceptúa el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, declara en este acto por sí y en nombre de sus mandantes, definitivamente constituida a "Anilco, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera", solicitándome que expida testimonio de este instrumento para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y demás efectos legales. Leída que le fue, ratifica su contenido y firma por ante mí, de lo que yo, escribano autorizante, doy fe. — M. Alonso. — Ante mí: Miguel P. C. Barbot. — Está mi sello. Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio número treinta y cuatro del Registro Nacional número trescientos treinta a cargo del escribano don Hugo Alberto Chiocci Siri, interinamente a mi cargo por licencia de su titular. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en doce sellos de actuación notarial, numerados correlativamente desde el número cero once millones quinientos veintinueve mil doscientos cincuenta y uno al presente inclusive, todos de la serie A., que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — S|rraspado: Las — sólo tendrán — m$n. — Miguel P. C. Barbot. (Escribano).

Buenos Aires, 27 de febrero de 1970. —

J M. Oliveri Zimmermann, secretario

$ L. 18.188 892,50 e.7|4 Nº 47.893 v.7|4|70

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Decreto número 659/1947).

Crewheel

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — ESCRITURA número cuatrocientos dos. — En San Antonio de Areco, jurisdicción del departamento del Centro, provincia de Buenos Aires, República Argentina, a diecisiete días de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí: Raquel H. Soria, escribana nacional, adscripta al Registro notarial número uno, comparecen: don Venerado Domingo Lara, casado en primeras nupcias con María Esther Ratto, comerciante, matrícula individual número tres millones veintiún mil novecientos noventa y cuatro; doña María Esther Ratto, casada en primeras nupcias con Venerado Domingo Lara, ocupada en labores del hogar, Libreta Cívica número un millón ciento catorce mil quinientos sesenta; doña Nilda Ruth Ratto, de estado civil soltera, ocupada en labores del hogar, Libreta Cívica número un millón ciento catorce mil setecientos nueve; los tres domiciliados en calle Roque Sáenz Peña Nº 2647, piso primero, departamento "D" de Lomas del Mirador, partido de La Matanza, de esta provincia; don Carlos Alberto Alvarez, casado en primeras nupcias con Mirta Nélida Feijó, comerciante, matrícula individual número cuatro millones cuatrocientos doce mil ciento setenta y uno, domiciliado en calle Salcedo Nº 667 de Villa Insuperable del citado partido de La Matanza; don Ernesto Luis Rodríguez, casado en primeras nupcias con Norma Paradiso, comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones cuatrocientos dieciocho mil ciento setenta y cinco, domiciliado en calle Molina número 1637 de la Capital Federal; don Roberto Leopoldo Nobo, casado en primeras nupcias con Norma López, Contador Público, matrícula individual número cuatro millones seiscientos ochenta y dos mil cuatrocientos sesenta y seis, domiciliado en la esquina de las calles Doctor Alem y Avenida Julio A. Roca de la ciudad de Pergamino, de esta provincia; los seis de tránsito aquí; doña Olga Sara Ratto, casada en primeras nupcias con Osvaldo Carlos Cané, ocupada en labores del hogar, Libreta Cívica número cinco millones ochocientos treinta y nueve mil cuatrocientos veintisiete, domiciliada en calle Aristóbulo del Valle sin número; don Héctor Alberto Quaranta, de estado civil soltero, empleado, matrícula individual número cuatro millones setecientos treinta y nueve mil quinientos veintitrés, domiciliado en Avenida Vieytes Nº 224; don Alfredo Orlando Bolea, de estado civil soltero, empleado, matrícula individual número cuatro millones seiscientos noventa y un mil setecientos sesenta y doña Amelia Nobal, de estado civil casada en primeras nupcias con Jesús José Estrada, ocupada en labores del hogar, Libreta Cívica número dos millones doce mil setecientos sesenta y siete, domiciliados los dos últimos en calle Zapiola Nº 447 los cuatro de esta ciudad todos los comparecientes, argentinos, mayores de edad, personas capaces y a quienes conozco, doy fe. Intervienen por sí y dicen: Que por instrumento privado de fecha primero de julio del corriente año, constituyeron la Sociedad "Crewheel Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", redactando en ese mismo acto el Estatuto Social que se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve sesenta y tres. Que a los efectos de obtener el reconocimiento como persona jurídica se tramitó ante la Inspección General de Justicia, el Expediente número "treinta y tres mil cuatrocientos veintisiete", en el que luego de los trámites legales de estilo se dictó la resolución número trece mil setecientos veintiuno de fecha veintidós de octubre próximo pasado, por la que se autorizó el funcionamiento de la mencionada sociedad, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. Que a fin de dar cumplimiento a dicha disposición legal, vienen por este acto a declarar definitivamente constituida la sociedad de referencia, elevando a escritura pública el acta constitutiva, los Estatutos Sociales, la Resolución antes indicada y demás actuaciones promovidas en el expediente citado que tengo a la vista y transcribo por su orden: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los un día del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Venerado Domingo Lara, Carlos Alberto Alvarez, María Esther Ratto, Ernesto Luis Rodríguez, Olga Sara Ratto, Héctor Alberto Quaranta, Alfredo Orlando Bolea, Roberto Leopoldo Nobo, Nilda Ruth Rat-

to, Amelia Nobal y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CREWHEEL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa, permuta y distribución de bienes muebles, semovientes, máquinas, materias primas, mercaderías en general y productos de toda clase, así como el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos; Industriales: Mediante la producción y fabricación de productos y subproductos relacionados con la industria metalúrgica, química y madereras; Financiera: Aportando capitales a empresas, comercios, industrias ya constituidas o a constituirse, en negocios realizados o en vías de realización; hacer préstamos de dinero con o sin garantías reales o personales y constituir o transferir derechos reales; comprar títulos públicos, acciones, papeles de comercio, créditos y otros valores mobiliarios, celebrar contratos de sociedades con personas de existencia visible o jurídica, participando como socia industrial comanditaria, cuotista o accionista y en general la combinación de intereses con tras personas, compañías, empresas o sociedades excluidas las operaciones previstas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público — Inmobiliaria: Por la compraventa de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con finca de explotación, ventas, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — Agropecuaria: Por la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolo-ganaderos, frutícolos, cultivos forestales y de granja. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. quince millones de pesos moneda nacional, representado por quince mil acciones de m$n. mil valor nominal cada una, dividido en quince series de un millón de pesos moneda nacional cada serie. e) El Directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares, cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de octubre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Venerado Domingo Lara, 300 "A" ord. 5 vot. 30.000. — Carlos A. Alvarez, 300 "A" ord. 5 vot. 30.000. — María Esther Ratto, 300 "A" ord. 5 vot. 30.000. — Ernesto L. Rodríguez, 300 "A" ord. 5 vot. 30.000. — Olga Sara Ratto, 300 "A" ord. 5 vot. 30.000. — Héctor A. Quaranta, 300 "A" ord. 5 vot. 30.000. — Alfredo O. Bolea, 300 "A" ord. 5 vot. 30.000. — Roberto L Lobo, 300 "A" ord. 5 vot. 30.000. — Nilda Ruth Ratto, 300 "A" ord. 5 vot. 30.00. — Amelia Nobal, 300 "A" ord. 5 vot. 30.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, haciéndose constar que el aporte efectuado por las señoras casadas o solteras lo realizan con dinero propio. — Todos los accionistas lo hacen hasta el diez por ciento del monto suscripto por cada uno de ellos. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Venerado Domingo Lara; Vicepresidente a María Esther Ratto; Vocales a Nilda Ruth Ratto; Suplente a Ernesto Luis Rodríguez; Síndico titular a Roberto Leopoldo Nobo y Síndico suplente a Héctor Alberto Quaranta. — Cuarto: Autorizar y conferir poder especial a favor de los señores Venerado Domingo Lara y Carlos Enrique Bolea, a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — N. R. Ratto. — Sara R. de Cané. — Roberto L. Nobo. — E. L. R. — O. Bolea. — C. A. Alvarez. — H. Quaranta. — D. V. Lara. — Amelia Nobal. — María E. R. de Lara. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a Nilda Ruth Ratto, L. C. 1.114.709; Olga Sara Ratto, L. C. 5.839.427; Roberto Leopoldo Nobo, L. E. 4.682.466; Ernesto Luis Rodríguez, C. I. 1.418.175; Alfredo Orlando Bolea, L. E. 4.691.760; Carlos Alberto Alvarez, L. E. 4.412.171; Héctor Alberto Quaranta, L. E. 4.739.523; Venerado Domingo Lara, L. E. 3.021.994; Amelia Nobal, L. C. 2.012.767 y María Esther Ratto, L. C. 1.114.560, personas de mi conocimiento, habiendo sido puestas en mi presencia y al folio 68 del libro 3 de Requerimientos de mi oficina, bajo acta Nº 68. — San Antonio de Areco, agosto diez y nueve de mil novecientos sesenta y nueve. — R. H. Soria. — (Hay un sello: Raquel H. Soria - Escribana). — **Carnet Not. 2809.** — (Hay una legalización del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires — Delegación Mercedes). — Resolución. — Ministerio del Interior — Secretaría de Estado de Justicia — Inspeccion General de Justicia. — Expediente Nº 33.427. — Buenos Aires, 22 de Oct. 1969. — Visto; lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Codigo de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorízada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Crewheel, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 1º de julio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 28 de agosto del citado año, cuya acta de constitución provisional obra en fs. 1 (una) a fs. 3 (tres), y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma ilegible. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 13.721 "al dorso": 13|11|69. — Nota Nº 1.300, despachada el 23 de 10 de 1969. Mesa de Entradas. — Salió Memorándum. — Todo lo transcripto e inserto es copia fiel, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que dejan en esta forma constituida definitivamente la sociedad "Crewheel, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", solicitando de la autorizante que de la presente expida cuantos testimonios fueren necesarios a los fines legales consiguientes. — Yo, la autorizante, hago constar que el impuesto al acto de al presente escritura ha sido abonada sobre las siete primeras series, o sea hasta la cantidad de siete millones de pesos moneda nacional. Previa lectura a los comparecientes, la otorgan de conformidad y firman como acostumbrar ante mí, doy fe. — Sobre raspado y enmendado: mi, primeras, julio, casada, ocupada, fraccionamiento, Del, de, Comerciales, Financiera, sociedades, Tercero, Especial, instantáneamente, Nobal, presentes, legal, de, liquidación, las mantengan, establezcan, importación, elección, resoluciones, para, gerentes reembolsado, 1.114.560, Escribanos, ilegibles, esta, abonada. Todo Vale. — D V. Lara. — M. E. R. de Lara. — N. R Ratto. — C. A. Alvarez. — E. L. Rodríguez. — Roberto L. Nobo. — Sara R. de Cané. — H. Quaranta. — O. Boleo. — (Siguen las firmas). — Ameli Nobal. — Ante mí: R. H. Soria. (Hay un sello). — Certifico que la presente fotocopia es reproducción fiel de su escritura original pasada ante mí al folio 981 del Registro Nº 1, a cargo del titular, don Ruperto Néstor Soria, al que me hallo adscripta, doy fe, y es primer testimonio de la citada escritura que expido para la entidad "Crewheel, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", en nueve fojas útiles que inicialo, habilitadas con estampillas notariales de ley, que sello y firmo en San Antonio de Areco (B), el mismo día de su otorgamiento. — N. R. Soria. — (Hay un sello). — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 899.008, que se agrega. — Mercedes (B), 10 de diciembre de 1969. — Nº 899.008. — (Hay un sello del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires). — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6.191 (art. 90, inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano D. Raquel H. Soria, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal número 4232179. — Mercedes (B), 10 de diciembre de 1969. — Hay una firma ilegible. — (Hay un sello: Adolfo J. A. Ferreiro, Escribano). — (Hay un sello del Colegio de Escribanos).

Buenos Aires, marzo 17 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 345 e.7|4 Nº 47.929 v.7|4|70

Floridablanca

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 2.439. — ESCRITURA NUMERO Ochocientos Cincuenta y Uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Juan Angel Pizzolato, casado, domiciliado en esta ciudad en la calle Santa Fe número cinco mil ciento treinta y uno, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, de que doy fe, como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación del señor José María Utset, señora Mercedes Sarro de Utset, señorita María Severina Morello, señorita Haydée Nelly Martello, señor Mariano Loboda, señorita Mercedes Utset, señorita María Nélida Chilelli, señor Augusto Bayón García y señor Leopoldo Nicolás Bertolini, a mérito del mandato especial con facultades para este otorgamiento, que los mismos le han conferido en la escritura de fecha cuatro de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, pasada ante mí, al folio mil trescientos noventa y cuatro de este registro, doy fe y el compareciente en el carácter acreditado, Dice: Que por la escritura mencionada precedentemente, él y sus mandantes constituyeron una sociedad anónima bajo la denominación de Floridablanca, Sociedad Anónima Industrial y Comercial. Que solicitado de la Inspección General de Justicia, por expediente número treinta y tres mil novecientos setenta y uno, la aprobación de su estatuto y la autorización para el funcionamiento de la sociedad como anónima, por estar comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, previos los trámites de estilo y después de dilucidada la observación formulada por dicha Inspección General al acta de constitución provisoria y aceptada por los accionistas, el señor Inspector General de Justicia, dictó a fojas quince la resolución que dice así: "Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia - Inspección General de Justicia - Expediente número 33.971. — Buenos Aires, 9 Dic. 1969. — Visto: lo solicitado atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Floridablanca, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida en esta ciudad, el 4 de agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 23 de setiembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 7 (fojas siete), con la modificación de fs. 13 y vta. (fojas trece y vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 6 vta. (fojas seis vuelta). — 2º — Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923); acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 14.578. — Firmado: E. Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — "Escritura Número Cuatrocientos Ochenta y Siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: el señor José María Utset, casado, domiciliado en la calle Gran Canaria número cuatrocientos cuarenta y cinco de la ciudad de Quilmes, provincia de Buenos Aires; la señora Mercedes Sarro de Utset, casada, domiciliada en la calle Gran Canaria número cutrocientos cuarenta y cinco de la ciudad de Quilmes, provincia de Buenos Aires; la señorita María Severina Morello, soltera, domiciliada en la calle Sarratea número dos mil ciento once de la localidad de San Justo, provincia de Buenos Aires; la señorita Haydée Nelly Martello, soltera, domiciliada en la calle Concordia número dos mil novecientos cuarenta y cinco; el señor Mariano Loboda, casado, domiciliado en la calle Belgrano número ochocientos ochenta de la localidad de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires; la señorita Mercedes Utset, soltera, domiciliada en la calle Gran Canaria número cuatrocientos cuarenta y cinco de la ciudad de Quilmes, provincia de Buenos Aires; el señor Juan Angel Pizzolato, casado, domiciliado en la calle Santa Fe número cinco mil ciento treinta y uno, cuarto piso; la señorita María Nélida Chilelli, soltera, domiciliada en la calle Bustamante número mil setecientos treinta y uno, primer piso, departamento A; el señor Augusto Bayón García, viudo, domiciliado en la calle Blanco Encalada número dos mil ciento cincuenta y seis, departamento A; y el señor Leopoldo Nicolás Bertolini, viudo, domiciliado en la calle Leopoldo Lugones número novecientos cincuenta y siete de la localidad de Morón, provincia de Buenos Aires, siendo en esta ciudad los otros domicilios indicados y, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe y dicen: Que de común acuerdo entre ellos constituyen por este acto una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres y las siguientes disposiciones especiales: Primero: a) La sociedad anónima se denominará "FLORIDABLANCA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL". b) Su término de duración es de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros: Industriales: Confección de toda clase de prendas de vestir para señoras, sábanas, blanco, mantelería y prendas para la casa. — Comerciales: Operaciones comerciales de importación y exportación, compra y venta por mayor y menor de toda clase de artículos de blanco y mercaderías en general, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones de todo género y naturaleza; adquirir, registrar, explotar, arrendar, vender y ceder toda clase de marcas de fábrica y de comercio, patentes y procedimientos industriales. d) El capital autorizado se fija en la suma de Diez millones de pesos moneda nacional, representado por acciones de mil pesos moneda nacional cada una y dividido en series. e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará tres años. f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primer serie de dos mil acciones ordinarias al portador de un voto, de mil pesos de valor nominal cada una, que hacen un total de dos millones de pesos moneda nacional, suscriptas por los accionistas en la siguiente proporción: quinientas acciones, que representan quinientos mil pesos moneda nacional el señor José María Utset; cien acciones que representan cien mil pesos moneda nacional la señora Mercedes Sarro de Utset; cincuenta acciones que representan cincuenta mil pesos moneda nacional la señorita María Severina Morello; cincuenta acciones que representan cincuenta mil pesos moneda nacional la señorita Haydée [illegible] Utset; quinientas acciones que representan cincuenta mil pesos moneda nacional el señor Mariano Loboda; cien acciones que representan cien mil pesos moneda nacional la señorita Mercedes Utset; quinientas acciones que representan quinientos mil pesos moneda nacional el señor Juan Angel Pizzolato; quinientas acciones, que representan quinientos mil pesos moneda nacional la señorita María Nélida Chilelli; cien acciones que representan cien mil pesos moneda nacional el señor Augusto Bayon García y cincuenta acciones, que representan cincuenta mil pesos moneda nacional el señor Leopoldo Nicolás Bertolini, los que integran el diez por ciento de sus respectivas suscripciones en dinero efectivo, lo que hace un total de doscientos mil pesos moneda nacional. La señora Mercedes Sarro de Utset declara que el dinero invertido por ella en la integración de las acciones suscriptas, es propio, proveniente de la venta de bienes propios aportados al matrimonio, manifestación que ratifica su esposo señor José María Utset. — Tercero: De común acuerdo se fija en cuatro el número de Directores titulares que integran el primer Directorio y se los designa en la siguiente forma: Presidente: señor José María Utset, director señor Juan Angel Pizzolato, Director señorita María Nélida Chilelli y Director señor Leopoldo Bertolini y se designa Síndico titular al señor Max Hans Kruseman y Síndico suplente al señor José Luis Hermida. En este estado todos los otorgantes se comprometen a realizar todos los actos, gestiones y diligencias que sean menester para dejar a esta sociedad en condiciones de funcionar como anónima, obligándose a otorgar y firmar oportunamente la escritura de constitución definitiva de la misma, a cuyo efecto confiere Poder Especial Irrevocable con todos los alcances previstos en los artículos mil novecientos setenta y siete, mil novecientos ochenta y mil novecientos ochenta y dos del Código Civil a favor de los señores José María Utset, Juan Angel Pizzolato y Augusto Bayon García y éstos se lo confieren recíprocamente, para que actuando conjunta, separada, alternativa o indistintamente, realicen los siguientes actos: a) Gestionen ante la Inspección General de Justicia la autorización para el funcionamiento de la sociedad de referencia como anónima... c) Otorguen y firmen la escritura pública de constitución definitiva de esta sociedad anónima. d) Soliciten la publicación correspondiente y la inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Capital; y e) Efectúen cuantos más actos, gestiones y diligencias sean menester para dejar constituida defini-

tivamente a esta sociedad y en condiciones de funcionar como anónima... Leída que les fue se ratifican en su contenido y firman como acostumbran, por ante mí, de que doy fe. — José María Utset. — Mercedes Sarro de Utset. — M. Moreno. — Martello. — Loboda. — M. Utset. — Juan A. Pizzolato. — Chillelli. — Bayon. — Leopoldo Nicolás Bertolini. — Hay un sello. Ante mí: Juan A. Garicoche".

Buenos Aires, 27 de febrero de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ L. 18.188 279.— e.8|4 Nº 47.944 v.8|4|70

Enva

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENVA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL. — Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Escritura número quinientos dos. — En la ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a catorce días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores, don Jorge Luis Pérez Taboada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.126.838, casado en primeras nupcias con doña Carmen Cavada; don Manuel Oscar Fernández Durante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.710.484, soltero; don Carlos Ignacio Valdéz, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.682.256, soltero; doña Pura Martínez, con Libreta Cívica número 191.423, viuda; doña Margarita Elisa Marengo, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.956.712, soltera; doña Carmen Cavada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.692.443, casada en primeras nupcias con don Jorge Luis Pérez Taboada; doña María Cristina Guerriero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.241.100, casada en primeras nupcias con don Horacio Ernesto Gorka; doña Hortensia Marta Suárez, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.462.627, viuda; don Jordán Savas, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.444.922, casado en primeras nupcias con doña Elsa Margarita Mucciaciuoli, y don Camilo Manuel López, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 4.384.121, soltero; todos domiciliados legalmente en la calle Moreto número 455, de la Capital Federal, de paso aquí, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que vienen por este acto a dejar formalizado y protocolizado el contrato social de "Enva, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", agregando, que con el objeto de obtener la aprobación de la Personería Jurídica de la expresada sociedad a cuya formación habían procedido con fecha 11 de julio de 1969, promovieron ante la Inspección General de Justicia de la Nación el Expediente que lleva el número 32.684, encontrándose insertos en el mismo los siguientes documentos: I) Acta de Constitución de la Sociedad; II) Los Estatutos Sociales; y III) La Resolución número 13.321 de la Inspección General de Justicia de la Nación en la que autoriza a funcionar como Sociedad Anónima; documentos que por su orden e íntegramente transcriptos dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once (11) días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Jorge Luis Pérez Taboada, con C. I. Nº 5.126.838, casado en primeras nupcias con Carmen Cavada; Manuel Oscar Fernández Durante, con C. I. Nº 4710484, soltero; Pura Martínez con L. C. 191423, viuda; Margarita Elisa Marengo, con C. I. Nº 4956712, soltera; Carmen Cavada con C. I. 5692443, casada en primeras nupcias con Jorge Luis Pérez Taboada; María Cristina Guerriero, con C. I. 5241100, casada en primeras nupcias con Horacio E. orka; Hortensia Marta Suárez, con C. I. Nº 2462627, viuda; Jordán Savas, con C. I. Nº 3444922, casado en primeras nupcias con Elsa Margarita Mucciaciuoli y Camilo Manuel López con C. I. Nº 4384121, soltero, todos mayores de edad, hábiles, para contratar, constituyendo domicilio legal en la calle Moreto 455|57 de esta Capital Federal, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará ENVA, S. A., INDUSTRIAL Y COMERCIAL; b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — c) Tiene por objeto: Dedicarse por cuenta propia y|o asociada a terceros y|o por cuenta de terceros las siguientes operaciones: Fabricación de envases de hojalata y|o de otros materiales, elaboración, industrialización y manufactura de toda clase de productos de hojalata. — b) Explotación del comercio de importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones, mandatos, distribución, compra y venta de mercaderías, materias primas o elaboradas, maquinarias y herramientas. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional), representado por 10.000 (diez mil) acciones de m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional), valor nominal cada una dividido en 5 (cinco) series de m$n. 2.000.000 cada una y serán numeradas de uno a cinco. — e) El Directorio estará compuesto de 4 (cuatro) a 5 (cinco) miembros titulares cuyo mandato durará 2 (años). — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año — Segundo: Del capital autorizado se emiten 1 (una) serie de acciones. — Las acciones correspondientes a la primera, segunda y tercera series gozarán del privilegio del voto quíntuple y las restantes series serán de voto simple, con excepción del caso en que se debe nombrar síndico, para lo cual todas las acciones tendrán derecho a un voto simple. — La sociedad podrá emitir títulos representativos de una o más acciones, según lo disponga el Directorio, debiendo ajustarse dichos títulos, a las mismas prescripciones a que están sometidas las acciones. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas, Suscripción acciones, Clase, Integración, Monto. — M. O. F. Durante: 960, ordinarias de voto quíntuple, m$n. 480.000. — J. L. P. Taboada: 420, ordinarias de voto quíntuple, m$n. 210.000. — P. Martínez: 420, ordinarias de voto quíntuple, m$n. 210.000. — C. I. Valdéz: 40 ordinarias de voto quíntuple, m$n. 20.000. — M. Marengo: 40 ordinarias de voto quíntuple, m$n. 20.000. — M. C. Guerriero: 40 ordinarias de voto quíntuple, m$n. 20.000. — C. Cavada: 20, ordinarias de voto quíntuple, m$n. 10.000. — J. Savas: 20 ordinarias de voto quíntuple, m$n. 10.000. — C. M. López: 20 ordinarias de voto quíntuple, m$n. 10.000. — Totales: H. M. Suárez: 20, ordinarias de voto quíntuple, m$n. 10.000. — Totales: 2.000, ordinarias de voto quíntuple, m$n. 1.000.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo por un total de m$n. 1.000.000, en este acto o sea el 50 o|o del capital suscripto. — De esta suma se procederá a depositar en el Banco de la Nación el 10 o|o del capital suscripto o sea m$n. 200.000, de acuerdo al artículo 318, inc. 3º del Códigi de Comercio. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Manuel Oscar Fernández Durante. — Vicepresidente: Jorge Luis Pérez Taboada. — Vocales: Carlos Ignacio Valdéz y María Cristina Guerriero. — Suplentes: Pura Martinez. — Síndico titular: Margarita Elisa Marengo y Síndico suplente: Carmen Cavada. — Cuarto: Autorizar a los señores Jorge Luis Pérez Taboada y Carlos Ignacio Valdéz, a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — M. O. Fernández Durante. — J. P. Taboada. — C. I. Valdéz. — M. E. Marengo. — M. C. Guerriero. — Pura Martínez. — C. Cavada. — Jordán Savas. — Hortensia Marta Suárez. — Camilo M. López. — Certifico que las firmas precedentes son auténticas y pertenecen a: Manuel Oscar Fernández Durante, Jorge Luis Pérez Taboada, Carlos Ignacio Valdéz, Margarita Elisa Marengo, María Cristina Guerriero, Carmen Cavada, Jordán Savas, Hortensia Marta Suárez y Camilo Manuel López, quienes acreditaron su identidad mediante cédula expedida por la Policía Federal números: 4.710.484; 5.126.838; 5.682.256; 4.956.712; 5.241.100; 5.692.443; 3.444.922; 2.462.627 y 4.384.121; y Pura Martínez quien acredita su identidad mediante Libreta Cívica número 191.423, y que han sido puestas ante mí. — Conste: Buenos Aires. — Hay un sello. — Luis Melquíades Bernaldo de Quirós. — Escribano Público. — Está su firma. — "Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 32.864. — Buenos Ars, 3 Oct. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Enva S. A. Industrial y Comercial", constituida en esta ciudad el 11 de Julio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 31 del citado mes y año cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 10 y vta. (fojas diez y vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 10 (fojas diez). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad debera comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 15 del Decreto de 27 de Abril de 1923). — Resolución Nº 13321. — Hay un sello. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Está su firma". — La Precedente Transcripción concuerda fielmente con las constancias del expediente relacionado, que tengo a la vista para este acto, doy fe, y como los comparecientes dicen: Que según resulta de la transcripción que antecede, la sociedad "Enva, Sociedad Anonima Industrial y Comercial", ha llenado los requisitos exigidos por el articulo 318 del Código de Comercio y a lis efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 319 del mismo Código, otorgan la presente escritura declarando Definitivamente Constituida la expresada sociedad, que se regirá por los Estatutos transcriptos, y que suscripta la primera serie de acciones por la suma de Dos millones de pesos moneda nacional de curso legal; solicitando del autorizante expida testimonio de la presente para la respectiva publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leida y ratificada, firman los comparecientes de conformidad, ante mí, doy fe. — Jorge Luis Pérez Taboada. — Manuel Oscar Fernández Durante. — Carlos Ignacio Valdéz. — Pura Martínez. — Margarita Elisa Marengo. — Carmen Cavada. — María Cristina Guerriero. — Hortensia Marta Suárez. — Jordán Savas. — Camilo Manuel López. — Concuerda con su matriz que pasó ante Concuerda con su matriz que paso ante mí al folio Mil ciento treinta y cinco del Registro número Setenta a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Interesada expido el presente primer testimonio fotocopiado que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Jorge Alberto Melazza. Escribano. — Hay una firma ilegible.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 276.- e.8|4 Nº 47.966 v.8|4|70

Productos Solvar

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO NOVENTA y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de febrero de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Nemesio García, viudo, domiciliado en esta ciudad, en la calle Dávila número seiscientos sesenta y seis, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, de que doy fe, asi como de que concurre a este acto en el carácter de apoderado de los señores Antonio Francisco Somaini, César Antonio Somaini, Estela Leonor García, Juan Angel Pizzolato, Jesús Acera, Carlos López, Belkys Elsa Frugoni de Somaini, Juan Francisco Yani y Pedro Balzarini, a mérito del poder especial para este acto, que los mismos le han conferido en la escritura de fecha doce de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, pasada ante mí, al folio dos mil trescientos ochenta y tres de este Registro quinientos veintitrés a mi cargo, y el compareciente, en el carácter acreditado dice: Que por la escritura mencionada precedentemente, él y sus mandantes constituyeron una sociedad anónima bajo la denominación de Productos Solvar, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera. Que solicitada de la Inspección General de Justicia, por Expediente número treinta y cinco mil novecientos ochenta y seis, la aprobación de su estatuto y la autorización para el funcionamiento de la sociedad como anónima, por estar comprendida dentro de lo dispuesto por el artículo segundo del Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, previos los trámites de estilo, el Inspector General de Justicia dictó a fojas trece la resolución que dice así: "Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 35.986. — Buenos Aires, 28 Ene. 1970. — Visto lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Productos Solvar, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", constituida en esta ciudad el día 12 de diciembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el 29 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 7 (fojas siete) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 6 vta. (fojas seis vuelta). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923); acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 15.190. — Firmado: V. A. Cobelas. — Vicente Américo Cobelas. Jefe Dpto. Contralor Contable. Int. a cargo Inspección General de Justicia". — "Escritura número ochocientos treinta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen: el señor Nemesio García, viudo, domiciliado en la calle Dávila número seiscientos sesenta y seis; el señor Antonio Francisco Somaini, casado, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi número setecientos noventa y uno; el señor César Antonio Somaini, soltero, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi número setecientos noventa y uno; la señorita Estela Leonor García, soltera, domiciliada en la calle Dávila número seiscientos sesenta y seis; el señor Juan Angel Pizzolato, casado, domiciliado en la calle Sarmiento número quinientos ochenta; el señor Carlos López, soltero, domiciliado en la calle Sarmiento número quinientos ochenta; el señor Jesús Acera, casado, domiciliado en la calle Sarmiento quinientos ochenta; el señor Carlos López, soltero, domiciliado en la calle Salta número quinientos noventa y seis; la señora Belkys Elsa Frugoni de Somaini, casada, domiciliada en la calle Juan Bautista Alberdi número setecientos noventa y uno; el señor Juan Francisco Yani, casado, domiciliado en la calle Salta número quinientos noventa y seis; y el señor Pedro Balzarini, casado, domiciliado en la calle Salta número quinientos noventa y seis; siendo en esta Ciudad los domicilios indicados y todos los comparecientos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, con excepción de la señorita Estela Leonor García, de veinte años de edad, pero autorizada para ejercer el comercio por su padre el señor Nemesio García, según resulta de las actuaciones promovidas ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital, en las que, previos los trámites de estilo, se inscribió la autorización correspondiente con fecha diez y ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número cuatrocientos cuarenta y nueve, al folio ciento trece del libro siete de venias para ejercer el comercio, cuyo testimonio, expedido con fecha diez y ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, por la Secretaría de dicho Juzgado, doctora Tatiana Schifris y del que agrego copia autenticada por mí, a la presente y dicen: Que de común acuerdo entre ellos constituyen por este acto una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: Primero: a) aL sociedad anónima se denominará PRODUCTOS SOLVAR, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA; Su término de duración es de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros: Industriales: Fabricación y elaboración de toda clase de productos químicos. — Comerciales: Mediante la compraventa y distribución, importación y exportación de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, así como el ejercicio de comisiones, representaciones y consignaciones comerciales. — Financieras: Operaciones financieras de préstamos de dinero, con o sin garantía reales, prendarias o personales, participación en la constitución de toda clase de sociedades comerciales, incluso anónimas y de responsabilidad limitada, el aporte de capitales a negocios de particulares, empresas o sociedades comerciales y la suscripción, compra, venta o negociación en cualquier forma de toda clase de títulos, acciones, bonos, debentures, obligaciones y demás valores mobiliarios, públicos o privados con expresa exclusión de las operaciones comprendidas en la ley nacional número dieciocho mil sesenta y uno y toda otra operación que requiera la suscripción o el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de Veinticinco millones de pesos moneda nacional, representado por acciones de

mil pesos moneda nacional cada una y dividido en series. — e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de octubre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primer serie de cinco mil acciones ordinarias al portador, de un voto, de mil pesos moneda nacional cada una, que hacen un total de cinco millones de pesos moneda nacional, suscriptas por los accionistas por partes iguales, o sean quinientas acciones que representan quinientos mil pesos moneda nacional cada uno, integrando el diez por ciento o sean quinientos mil pesos. La señora Belkys Elsa Frugoni de Somaini, declara que el dinero invertido por ella en la integración de las acciones suscriptas es propio, proveniente de la venta de bienes aportados por ella al matrimonio, manifestación que ratifica su esposo señor Antonio Francisco Somaini. — Tercero: De común acuerdo se fija en cuatro el número de Directores Titulares que integran el primer Directorio y se los designa en la siguiente forma: Presidente, señor Nemesio García; Vicepresidente, señor Antonio Francisco Somaini y Directores: señorita Estela Leonor García y señor César Antonio Somaini, y se designa Síndico Titular al señor Juan Angel Pizzolato y Síndico Suplente al señor Jesús Acera. En este estado los otorgantes se comprometen a realizar todos los actos, gestiones y diligencias que sean menester para dejar a esta sociedad en condiciones de funcionar como anónima, obligándose a otorgar y firmar oportunamente la escritura de constitución definitiva de la misma, a cuyo efecto confieren poder especial irrevocable, con todos los alcances previstos en los artículos mil novecientos setenta y siete, mil novecientos ochenta y mil novecientos ochenta y dos, del Código Civil a favor de los señores Nemesio García, Antonio Francisco Somaini y Juan Angel Pizzolato y éstos se lo confieren recíprocamente, para que actuando conjunta, separada, alternativa o indistintamente, realicen los siguientes actos: a) Gestionen ante la Inspección General de Justicia la autorización para el funcionamiento de la sociedad de referencia como anónima y la aprobación de su estatuto, facultándolos para aceptar las modificaciones al mismo, al nombre de la sociedad y a esta escritura que aconsejare dir` Inspección General; b) Hagan el depósito de los fondos aportados en el acto de la suscripción, en el Banco de la Nación Argentina, en la forma prescripta y retiren oportunamente dichos fondos, suscribiendo los recibos y demás resguardos del caso. — c) Otorguen y firmen la escritura pública de constitución definitiva de esta sociedad anónima. — d) Soliciten la publicación correspondiente y la inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Capital; y e) Efectúen cuantos más actos, gestiones y diligencias sean menester para dejar constituida definitivamente a esta Sociedad y en condiciones de funcionar como anónima. El texto del estatuto que regirá la sociedad de referencia es el siguiente". — "Leída que les fue se ratifican en su contenido y firman como acostumbran hacerlo por ante mí, de que doy fe. — Nemesio García. — A. Somaini. — César Somaini. — Estela García. — Juan A. Pizzolato. — Jesús Acera. — C. López. — Belkys F. de Somaini, — Juan F. Yani. — Pedro Balzarini. — Hay un sello. — Ante mí: Juan A. Garicoche. — Firmado: Juan A. Garicoche (Escribano). — Buenos Aires, marzo 16 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 285 e.7|4 Nº 47.943 v.7|4|70

CONTRATOS

de

SOCIEDADES

de

RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

Lac

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR documento privado fechado el 26 de setiembre de 1969, don Héctor Eduardo Lippo cedió sus trescientas treinta y cuatro cuotas de capital valor mil pesos m|l., nominales cada una, a doña María Mercedes Mora de Aranguiz; y don Roberto Carpovich cedió sus trescientas treinta y tres cuotas de capital valor mil pesos m|l. cada una, a don Ramón Alejandro Aranguiz; siendo el precio de cada una de estas cesiones Trescientos cincuenta mil pesos m|l. Quedan desvinculados los cedentes de la sociedad "LAC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que continúa su giro con sus dos actuales socios señores Ramón Alejandro Aranguiz y María Mercedes Mora de Aranguiz, que invisten calidad de socios gerentes, estando la dirección, administración y uso de la firma social a cargo de ambos socios en forma indistinta y sin limitaciones. Se deja constancia que por escrito suscripto por los tres interesados, se aclaró que el verdadero nombre de Roberto Carpovich es tal y no "Norberto" según surge del contrato original. De esta forma se modifica la cláusula quinta del contrato originario. — Buenos Aires, 19 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 33.— e.7|4 Nº 47.679 v.7|4|70

Blanco y Tebes

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR CONTRATO privado, firmado en esta Capital Federal el 29 de diciembre de 1969 entre los señores César Blanco, Alberto José Tebes y Francisco Alessandro se declara total y definitivamente liquidada la sociedad BLANCO Y TEBES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a partir del 29 de diciembre de 1969. Se aprueba el balance de liquidación practicado el 29 de diciembre de 1969 y se autoriza al señor César Blanco para representar la sociedad ante la Dirección General Impositiva y liquidar la cuenta "Impuestos a Pagar" así como cerrar las cuentas bancarias y percibir los saldos. Los socios declaran no existir cuenta pasivas hacia terceros, a excepción de la cuenta "Impuestos a Pagar" y que ya han recibido la parte que les corresponde en las cuentas activas. — Buenos Aires, febrero 13 de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ L. 18.188 25,50 e.7|4 Nº 47.661 v.7|4|70

Lemar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 29 días del mes de enero de 1970, reunidos los señores Mario Juan Schwartz y León Gabe, ambos argentinos, casados, con domicilio en la Avda. Cánning Nº 579, de la Capital Federal, comerciantes, convienen en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada sujeta a las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: Ambos contratantes dejan constituida una sociedad que girará bajo la denominación de LEMAR. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, por sí, o por terceros, y|o la reventa, al por mayor y|o por menor, de prendas de tejido de punto, confecciones y todo aquello que haga a la indumentaria y|o a la industria textil en general, sin limitaciones de ninguna índole, siendo esta enumeración meramente enunciativa y no taxativa; sin perjuicio de la misma, la sociedad podrá dedicarse además o en forma exclusiva, a toda clase de negocios lícitos que los socios decidan emprender de común acuerdo. — Tercera. La sociedad tendrá su sede y domicilio en la Capital Federal, Avda. Cánning Nº 579, o donde los socios, de común acuerdo, lo decidan en lo futuro, pudiendo, además, establecer toda clase de agencias o sucursales, dentro o fuera del país. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos ley 18.188 veinte mil ($ 20.000) representado por doscientas cuotas de capital de pesos ley 18.188 cien ($ 100) cada una, que los socios han integrado en especie, con los bienes que figuran en el inventario balance que acompaña debidamente firmado y conformado y que se considera parte integrante de este contrato. — Los aportes han sido realizados por ambos componentes por partes iguales. — Quinta: El plazo de duración de este contrato será de cinco años contados a partir del día 2 de mayo de 1969, fecha a la que se retrotraen los efectos de este contrato en cuanto a obligaciones, derechos y relaciones con terceros. — Sextat: La gestión, dirección de la sociedad, representación de la misma y su administración, estarán a cargo de ambos socios, quienes asumen el carácter de gerentes con las más amplias facultades y sin otras limitaciones que las que impongan los intereses de la sociedad. — Para comprometer válidamente a la sociedad será necesaria la firma de ambos socios. — Los socios podrán actuar y firmar en forma individual e indistinta en los siguientes casos: a) Para representar a la sociedad ante los poderes públicos, nacionales, provinciales y|o municipales cualquiera sea el fuero y|o jurisdicción y cualquiera fuere la repartición y|o dependencia; b) En toda operación bancaria que no sea la firma de cheques. — Quédales prohibido a los socios utilizar la firma social en fianzas y|o garantías a terceros u otras operaciones ajenas al giro societario. — Séptima: La sociedad, para cumplir con los fines propuestos, podrá abrir cuentas bancarias, librar cheques, pagarés, letras o cualquier otro instrumento de crédito y de pago; conferir poderes y revocarlos; otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras y documentos públicos y privados y realizar todos los actos lícitos y de uso comercial que sean necesarios para su actividad, con terceros particulares, organismos del Estado Nacional, Provincial y Municipal, entidades financieras bancarias y no bancarias, y, en especial, con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y Municipal de la Ciudad de Buenos Aires. — Octava: La sociedad cerrará sus ejercicios y levantará balance e inventario general todos los días treinta y uno de agosto de cada año, debiendo el primero de ellos practicarse el treinta y uno de agosto de 1970. — Las utilidades líquidas y realizadas, deducidas las reservas legales o convencionales que los socios resuelvan efectuar, podrán ser distribuidas por los socios en proporción a sus aportes, salvo su capitalización, que también deberá ser acordada por ambos. — Novena: La sociedad podrá disolverse ante de lo estipulado en este contrato por acuerdo de ambos socios, sin perjuicio de las causas legales de disolución anticipada. — Cualquiera sea la causa de la disolución, anticipada o no, ésta y la consiguiente liquidación serán realizadas por ambos socios de común acuerdo y en conjunto. — En caso de incapacidad total permanente o fallecimiento de uno de los socios, el socio sobreviviente o que continúe capacitado podrá, previo acuerdo, continuar las actividades de la sociedad con los herederos o derecho habientes del incapacitado o fallecido, debiendo éstos unificar su representación en una sola persona. — Décima: Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales que correspondan al lugar de la sede de la sociedad al tiempo en que resulte necesaria la intervención judicial, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso el juicio de árbitros. — Conformes las partes se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha antes indicados. — Fdos.: M. J. Schwartz y L. Gabe.

Buenos Aires, marzo 18 de 1970. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 126 e.7|4 Nº 47.738 v.7|4|70

Creaciones Claudia

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, publíquese por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires a los diez días del mes de marzo de mil novecientos setenta, entre los señores Jaime Lito Vázquez, argentino, soltero, mayor de edad, empleado, con Cédula de Identidad Nº 2.071.063, domiciliado en la calle Martiniano Leguizamón Nº 3335, y don Rubén Reinaldo Antonio Campo, argentino, soltero, mayor de edad, empleado, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.958.472, domiciliado en el Pasaje Martín Pescador Nº 2120, ambos de la Capital Federal, convienen en celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: Queda constituida una sociedad que se denominará CREACIONES CLAUDIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la Avenida Beiró número cuatro mil trescientos ochenta y nueve Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias, depósitos, representaciones, o filiales en cualquier lugar del país. — Segunda: Su objeto social es principalmente la comercialización e industrialización de artículos para damas, caballeros y niños, en general, su elaboración distribución o consignación en cualquier punto del país, importación y exportación y en general todas las operaciones mercantiles que los socios desearen emprender. — Para el mejor cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá comprar, vender o permutar, por cuenta propia, por cuenta de terceros, o asociada a terceros, muebles, útiles, bienes raíces, semovientes, marcas de fábrica o de comercio, títulos o acciones, cotizables o no en la Bolsa de Comercio, celebrar contratos de sociedad con empresas ya establecidas o a establecerse, ya sean sociedades civiles, comerciales o cualquier tipo jurídico, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento, constituir sobre bienes propios, toda clase de derechos reales, industrializar, manufacturar y producir cualquier clase de productos por cuenta propia, o de terceros y su posterior comercialización, efectuar todo tipo de operaciones con los Bancos y en especial con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y cualquier otro Banco oficial o privado, realizar todo acto de comercio lícito, relacionado con el objeto social, como así mismo comisiones, representaciones y mandatos. — La enunciación que antecede, es simplemente enunciativa y no limitativa, existiendo conformidad de los socios, podrán extender sus actividades comerciales y|o industriales a otros ramos conexos y diferentes. — Tercera: El capital social se fija en la suma de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, diez mil, dividido en mil cuotas de pesos ley 18.188 diez, aportados por los socios por partes iguales. — Este capital se encuentra integrado en instalaciones y mercaderías, según balance que se firma por separado y que forma parte integrante de este contrato. — Cuarta: La duración de la sociedad es de diez años contados a partir del día primero de febrero de mil novecientos setenta, fecha a la cual se retraen los efectos del presente, pudiendo disolverse cada año. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los dos socios indistintamente, con las más altas facultades para la representación social, quienes revisten para tal efecto el cargo de "Gerentes". — El uso de la firma social, está a cargo de los dos gerentes indistintamente, quienes pondrán su firma al pie de un sello que contendrá el rubro social. — Queda asimismo prohibido a los gerentes comprometer la firma social en fianzas o garantías ajenas al giro de la sociedad. — Sexta: Anualmente el 31 de diciembre deberá tomarse inventario y se hará

un balance general de los negocios sociales. — La utilidad resultante, una vez efectuada todas las amortizaciones, provisiones, previsiones, y reserva legal, que fija la ley, once mil seiscientos cuarenta y cinco, será distribuida en la proporción del cincuenta por ciento para cada uno de los socios. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Las perdidas de más del cincuenta por ciento del capital social producirá la disolución de la sociedad. — Séptima: Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad al término de cada período, deberá comunicar al otro en el domicilio social por telegrama colacionado con una anticipación no menor de los noventa días. — Octava: En caso de fallecimiento de algunos de los socios, el restante, adquirirá su cuota parte, abonandole a los herederos el precio en veinticuatro cuotas mensuales, iguales, con más el interés que cobre el Banco d la Nación Argentina, en sus operaciones de crédito comercial. — Podrá asimismo el socio, aceptar a los herederos del fallecido, quienes en tal caso, deberán unificar su representación. — Novena: En todo lo no previsto en este contrato, se regirá de conformidad con las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco del Código de Comercio y del Código Civil. — Décima: Toda duda o divergencia que se produzca entre los socios, sobre interpretación de este contrato, sobre la marcha y conducción de los negocios sociales o sobre la disolución o liquidación será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, que en caso de discordia nombrarán un cuarto, cuyo fallo será inapelable. — De conformidad firman las partes en el lugar y fecha ut supra. Jaime Vázquez. — R. Campo.

Buenos Aires, marzo 20 de 1970. Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 139,50 e.7|4 Nº 47.762 v.7|4|70

Gorisknik Soto y Pahor

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, durante un día:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 30 de diciembre de 1969, la sociedad "GORISKNIK SOTO Y PAHOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha modificado los artículos 4º y 6º, los que quedarán redactados en la forma siguiente: 4º — Fíjase el capital social en la suma de $m|n. 10.000.000.— dividido en 10.000 cuotas de $ m|n. 1.000.— c|u. suscriptas e integradas totalmente por los socios en partes iguales, es decir 5.000 cuotas por un valor nominal de m$n. 5.000.000.- c|u. de ellos. 6º — Los socios señores Abraham Gorisknik y Raúl Aníbal Soto, tendrán el cargo de gerentes, siendo incumbencia del primero de ellos la dirección general de los negocios sociales y a la administración de los mismos. — El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios en forma conjunta, separada o alternativamente anteponiendo a sus firmas particulares la razón social no pudiendo comprometer la firma social en operaciones ajenas a la sociedad ni en fianzas ni garantías a terceros. — Los socios en el ejercicio de sus funciones tendrán las más amplias facultades sin más limitación que la que imponga el interés social incluso las enumeradas en el Art. 1.881 del Código Civil lo que fuera pertinente. — Los socios en tal sentido deberán prestarse la más amplia colaboración pudiendo dedicarse a cualquier otra actividad, con las limtiaciones establecidas en el Art. 14 de la Ley 11.645. — E|l: totalmente. Vale.

Buenos Aires, 30 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 36 e. 7|4 Nº 47.885 v. 7|4|70

Juana Aznar Viuda de Cosentino y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR INSTRUMENTO privado de fecha 10 de marzo de 1970, la sociedad "JUANA AZNAR VIUDA DE COSENTINO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha sido disuelta totalmente con efecto retroactivo al día 15 de noviembre de 1968. — Buenos Aires, 31 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 13,50 e.7|4 Nº 47.788 v.7|4|70

Marcel Kummer

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la Ciudad de Buenos Aires, a 23 días del mes de Diciembre del año mil novecientos sesenta y nueve se reúnen, por una parte don Egisto Rocchi, divorciado y separado de bienes, mayor de edad, domiciliado en la casa calle Arenales número 1558, y por la otra parte doña Aurora Noemí Fauquer de Capelli, casada en primeras nupcias, mayor de edad, domiciliada en la casa calle Cerrito número 1141. — Y el señor Rocchi, dice: Que es propietario de Diez Cuotas de Capital de Un mil pesos moneda nacional cada una, de la entidad que gira en esta plaza bajo la denominación de: "MARCEL KUMMER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", instrumentada con fecha 14 de diciembre de 1953 e inscripta, en el entonces Registro Público de Comercio, por asiento de fecha 12 de febrero de 1954, bajo el número 193, al folio 103 del libro 26 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, su posterior modificación de fecha 21 de abril de 1954, inscripta con fecha 19 de mayo de 1954, bajo el número 1010, al folio 306, del libro 25 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; su posterior modificación de fecha 2 de enero de 1956, inscripta bajo el número 383, de fecha 29 de febrero del año de su otorgamiento, al folio 135, del Libro 30 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y por último su modificación de fecha 18 de abril de 1964, inscripta con fecha 15 de junio de 1964, bajo el número 1375, al folio 142, del Libro 47 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Y el señor Rocchi, continúa diciendo: Que por la presente Cede y Transfiere a doña Aurora Noemí Fauquer de Capelli, Diez Cuotas de Capital valor de Un Mil Pesos Moneda Nacional Cada Una, por el precio total y convenido de Diez Mil Pesos, siempre moneda nacional que el cedente manifiesta haber recibido íntegramente el 31 de diciembre de 1968, de la cesionaria, en dinero efectivo y a su entera satisfacción, sirviendo el presente de suficiente recibo y retrotrayendo a la citada fecha de recibo, los efectos de esta cesión y transferencia. — Presente en este acto doña Olga Rocchi, divorciada, mayor de edad, en su carácter de Presidente del Directorio de la entidad "Novelco" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", única componente con el cedente de la entidad "Mercel Kummer Sociedad de Responsabilidad Limitada" y juntamente con la Cesionaria, señora Fauquer de Capelli, Dicen: Que como consecuencia de la cesión realizada, "Marcel Kummer Sociedad de Responsabilidad Limitada", queda constituida únicamente por "Novelco Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", poseedora de novecientas noventa cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una y la señora Aurora Noemí Fauquer de Capelli, poseedora de Diez Cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una. — Las actuales componentes de "Marcel Kummer" Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven mantener la vigencia del contrato de sociedad existente, modificando solamente los artículos Séptimo y Décimo que quedarán redactados de la siguiente manera: Artículo Séptimo: Gerentes: Se designa gerente a don Carlos Alberto Capelli, quien tendrá a su cargo la administración de la sociedad y el uso de la firma social y ejercerá las funciones de Gerente con arreglo a lo que dispone la Ley, pudiendo el mismo, otorgar poderes especiales para uno o más asuntos o generales a los efectos de su momentánea sustitución en caso de impedimento o ausencia. — En el carácter invocado y en nombre de la sociedad podrá realizar por cuenta de ésta, todos los actos jurídicos y contratos que requieran los negocios sociales, cuidando de no comprometer a la sociedad en cuestiones que le sean ajenas, y en especiales, en garantías o fianzas para terceros. — De tal suerte, podrá comprar, vender y|o permutar bienes, muebles, inmuebles, semovientes, mercaderías, títulos, créditos, etcétera, celebrar operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial, de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y demás Instituciones Bancarias, oficiales o particulares; abrir cuentas corrientes, librar, endosar cheques o giros, pagarés y letras de cambio, girar en descubierto aceptar bienes en pago, nombrar mandatarios y apoderados; fijarles sus facultades y revocar sus nombramientos, nombrar empleados y destituirlos, fijar las remuneraciones del personal, firmar documentos privados; celebrar contratos de arrendamientos, otorgar escrituras públicas, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, constituir depósitos, comparecer ante los ministerios y reparticiones nacionales, provinciales y municipales y en fin, todo cuanto sea requerido por los negocios sociales, entendiéndose que el detalle precedente, es simplemente enunciativo y no taxativo. — Artículo Décimo: Las reuniones de los socios se realizarán a pedido de cualquiera de ellos y todas las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos en proporción a sus respectivos capitales, dejándose constancia de la reunión y lo resuelto, en el Libro de Actas correspondiente. — En prueba de conformidad, firman los presentes, en la fecha y lugar, "ut supra" indicados. — Sobre raspado: 23 — diciembre — Valen. — Olga Rocchi, A. F. de Capelli, E. Rocchi. — Certifico en mi carácter de Escribana adscripta al Registro Notarial número 336 de esta ciudad, que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Egisto Rocchi, Aurora Noemí Fauquer de Capelli, personas de mi conocimiento y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Entre líneas: Olga Rocchi. Vale. — Alba M. Costa. — Hay un sello que dice: Alba Magdalena Costa de Hofer. Escribana. — Buenos Aires, 12 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 162.— e.7|4-Nº 47.825-v.7|4|70

Transportes Miguel Angel

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTO privado de fecha 11 de febrero de 1969, ha quedado disuelta la sociedad "TRANSPORTES MIGUEL ANGEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con efecto retroactivo al 1º de setiembre de 1968. S|R.: Angel: Vale. — Buenos Aires, 11 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 13,50 e.7|4 Nº 47.696 v.7|4|70

Gorisknik Soto y Pahor

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber, durante un día:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 30 de diciembre de 1969, doña Ana Trankulov de Pahor vende cede y transfiere las 2.000 cuotas de capital de $ m|n. 1.000.— c|u. que tiene y le corresponde en la sociedad "GORISKNIK SOTO Y PAHOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a don Abraham Gorisknik y Raúl Aníbal Soto, quienes las adquieren por partes iguales. — Esta transferencia se efectúa por el precio total de $ m|n. 6.000.000.—. Esta transferencia se efectúa con efecto retroactivo al día 1º de julio de 1969. — Sobre raspado: Gorisknik. Vale. — S|r: 6.000.000. Vale.

Buenos Aires, 30 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 18 e. 7|4 Nº 47.886 v. 7|4|70

Atlas

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del suscripto se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO: ENTRE la señorita Liliana Antonini, argentina, domiciliada en Lambaré 932, 4 piso, departamento B, Capital, C. I. 5.635.345, por una parte y don José Mydlarski, argentino, domiciliado en Callao 1501, Capital, C. I. número 2.143.761, se conviene en celebrar el siguiente contrato de cesión de cuotas: Primero: La señorita Liliana Antonini, cede, vende y transfiere a favor de don José Mydlarski, las setenta y cinco (75) cuotas de un mil pesos (1000 pesos) moneda nacional cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad ATLAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que fuera inscripta por ante el Registro Público de Comercio el 12 de setiembre de 1968, bajo el Nº 2790, folio 366, libro 58 de Sociedades de Responsabilidad Limitada — Segundo: El precio de la presente cesión se fija en la suma de setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 75.000 m|n) que las partes se entregan y reciben en este acto, de plena conformidad. — Tercero: La presente cesión tiene efecto retroactivo al día 5 de agosto del corriente año, retrotrayéndose a tal fecha los derechos y obligaciones de las partes. — Cuarto: Los señores Segundo Quintín Miranda y Carlos Alberto Fernández, en su carácter de socios de Atlas S.R.L. prestan conformidad con la presente cesión. De plena conformidad con lo expuesto, se firman tres ejemplares del presente, en Buenos Aires, a los tres días del mes de diciembre de 1969. Liliana Antonini, José Mydlarski. S|R.: tres: Vale. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ Ley 18.188 45 e.7|4 Nº 47.714 v.7|4|70

Establecimiento Metalúrgico Ti-Be

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instncia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

POR ACTO PRIVADO de fecha 27 de octubre de 1969, don Rodolfo Tilio y don José Benedito, cede, venden y transfieren sus 300 cuotas de Capital de un valor nominal de $ 1.000.— m|n. cada una, que cada uno de ellos tiene y le corresponden a la sociedad "ESTABLECIMIENTO METALURGICO TI-BE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a favor de don Roberto José Antelo, argentino, casado con doña Susana Emilse Cammarotta, mayor de edad, empleado, domiciliado en la calle Rodríguez Peña 557, primero, Capital Federal, realizándose esta cesión, por la suma total de $ 600.000.— m|n. pagaderos al contado, colocando al cesionario, en el mismo lugar y grado que los cedentes tenían dentro de la sociedad, quedando en tal virtud el Capital Social de $ 2.000.000.— dividido en 2.000 cuotas de Capital de $ 1.000.— m|n. cada una, distribuidas entre los socios en la siguiente proporción: 700 cuotas o sea $ 700.000.— m|n. cada uno de los socios Tilio y Benedicto, y 600 cuotas o sea $ 600.000.— m|n., el señor Antelo. — Por el mismo acto se resuelve modificar la cláusula quinta del contrato social, de la siguiente manera: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de los señores José Benedito y Roberto José Antelo quienes serán gerentes de la misma, teniendo en uso de la firma social en conjunto, con todas las facultades que dicha cláusula les confiere.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 43,50 e. 7|4 Nº 47.874 v. 7|4|70

Ferreiro de Sancho y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber, durante un día:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 13 de noviembre de 1969, la sociedad "FERREIRO DE SANCHO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha aumentado su capital social a la suma de $ m|n. 8.000.000.— el que es aportado por los socios en la siguiente forma: Francisco Ferreiro y Marceliano de Sancho, 3.900 cuotas cada uno o sea $ m|n. 3.900.000.—, y el señor Daniel Rendo, 200 cuotas o sean $ m|n. 200.000.—. Entre líneas: ha aumentado su capital social. Vale.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1970 .— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 15 e. 7|4 Nº 47.882 v. 7|4|70

Bal Hermanos

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Entre los señores Gregorio Bal, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio legal en la calle B. Sur Mer quinientos nueve, el señor Mauricio Bal, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio legal en Cangallo dos mil trescientos treinta y cinco, quinto B. únicos integrantes de la firma Bal Hnos., que gira en esta plaza, sito en la calle Libertad trescientos veintinueve, inscripto el diecinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y tres, al número doscientos setenta y seis, al folio sesenta y cuatro, del li-

bro cuarenta y seis, de contratos privados, han resuelto transformar esta sociedad en Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primero: Entre los señores Gregorio Bal, argentino, casado, mayor de edad, comerciante; Mauricio Bal, argentino, casado, mayor de edad, comerciante; Lea Heler de Bal, argentina, casada, mayor de edad, comerciante, con domicilio legal en la calle B. Sur Mer quinientos nueve, y la señora Flora Trzewik de Bal, argentina, casada, comerciante, mayor de edad, con domicilio legal en la calle Cangallo Nº dos mil trescientos treinta y cinco, quinto B, han resuelto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: La sociedad se denominará BAL HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su sede social en la calle Libertad trescientos veintinueve, local Nº trece, pudiendo establecer sucursales y|o agencias en cualquier punto de la República. — Tercero: La sociedad tiene por objeto explotar el ramo de joyería, engarces y anexos y todo lo atingente a este rubro. Cuarto: La administración y Dirección de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los socios, en su calidad de gerentes, quienes tendrán uso de la firma social, en forma indistinta, no pudiendo comprometer la misma en asuntos ajenos a la sociedad, ni en avales a terceros y si así ocurriere no tendrá valor. — Los gerentes están ampliamente facultados para hacer uso de la firma social en asuntos judiciales, con facultad de suscribir el mandato en favor del o de los letrados que designan y en toda gestión ante las reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales, en todo asunto o diligencias en que la sociedad sea parte, notificándose de sus resoluciones, apelándolas o consintiéndolas, pidiendo reconsideraciones y certificaciones y para llevar a término todos los actos y contratos conducentes al desarrollo y mayor éxito de las operaciones sociales. — Quinto: La sociedad podrá vender, permutar, constituir hipotecas, dar y tomar bienes en pago, pudiendo celebrar esas operaciones con personas, sociedades y|o instituciones bancarias o crediticias, abrir cuentas corrientes, importar o exportar mercaderías, solicitar créditos y firmar documentos correspondientes, celebrando cualquier otro acto conduoente a la mejor marcha de la sociedad sin que las enumeraciones de faculte que antecede sea restrictiva o limitativa. Podrán dar yrevocar poderes. Sexto: El plazo de duración es de cincuenta años a partir del primero de enero de mil novecientos setenta, a cuya fecha se retrotraen las actividades sociales. — Séptimo: El capital social lo constituye la cantidad pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, ocho mil.— suscripto e integrado en muebles, útiles, instalaciones, etc., en la siguiente forma y proporción: Al señor Gregorio Bal treinta cuotas de cien pesos, o sean tres mil; al señor Mauricio Bal, treinta cuotas de cien pesos o sean tres mil. — Lea Heler de de Bal diez cuotas de cien pesos o sean un mil y la señora Flora Trzewik de Bal diez cuotas de cien pesos, o sean un mil, totalmente integrados según detalle adjunto y la señora Heler de Bal y Sra. Trzewik de Bal, aportados anteriormente, en dinero en efecttivo, provenientes de recursos propios de sus actividades comerciales. — Octavo: El ejercicio financiero queda cerrado el treinta y uno de diciembre de cada año y las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán entre los socios, previa reserva para las leyes sociales y del cinco por ciento para constituir la Reserva Legal hasta que esta alcance el diez por ciento del Capital Social, el remanente, se distribuirá de acuerdo con su capital integrado. — Igual forma participarán de las pérdidas. — Noveno: Las cuotas sólo podrán ser cedidas a terceros por el consentimiento unánime de los demás socios. — Décimo: Si durante la vigencia del presente contrato se produjera el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará con su giro con los herederos o representantes del causante, los que tienen la obligación de unificar su personería dentro de los sesenta días de ocurrido el fallecimiento o incapacidad y en tal caso no tendrán ingerencia en la administración de la sociedad. — Undécimo: En caso contrario los herederos o representantes legales si les conviniera pueden solicitar su retiro de la sociedad, situación que harán conocer dentro de los 60 días de producido el fallecimiento o incapacidad por telegrama colacionado. — En tal caso se practicará un balance a la fecha del deceso y el capital y utilidades, si las hubiere se abonarán a los herederos o representantes del incapaz, en cuotas trimestrales iguales, sin interés, durante dos años. — Si los herederos o representantes no unificaren la personería dentro de los sesenta días de la incapacidad o fallecimiento se lo tendrá como renunciante y la sociedad procederá como en el caso en que los herederos y representantes optaren por retirarse de la sociedad. — Duodécimo: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato social o a su liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte cuyo árbitros designarán un tercero para el caso de discordia. — El fallo de los árbitros de conformidad o del tercero en su caso, será inapelable. — El nombramiento de los árbitros deberán recaer en personas de reconocida competencia en los asuntos a que se dedica la sociedad. — Decimotercero: En caso de disolución anticipada por cualquiera de las causas denunciadas en este contrato, como el del vencimiento del mismo, la liquidación será practicada por los socios gerentes, en la siguiente forma: Deducidas las cargas y deudas sociales, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a su capital. — Bajo las cláusulas precedentes queda constituída la sociedad Bal Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho, en Buenos Aires, a los cinco días del mes de febrero de mil novecientos setenta. — Firmado: Mauricio Bal — Gregorio Bal — Heles de Bal — Flora T. de Bal. — Bs. Aires, marzo 13 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 135 e.7|4 Nº 47.861 v.7|4|70

Argos Argentina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado celebrado el 31|1|70, José Kinderkneht, vende, cede y transfiere a Raúl Insúa, veinticinco cuotas de capital de mil pesos moneda nacional cada una, de ARGOS ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y a José Timerman, cinco cuotas de la misma sociedad.

Buenos Aires, marzo 19 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 15.— e.7|4 Nº 47.833 v.7|4|70

Estancia El Pilar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Entre los señores, por una parte, doña Olga Rocchi, divorciada y separada de bienes, italiana, domiciliada en la casa calle Cerrito número 1141, mayor de edad, y por la otra parte don Egisto Rocchi, divorciado y separado de bienes, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Arenales número 1558, se conviene lo siguiente. — Primero: La señora Olga Rocchi cede y transfiere al señor Egisto Rocchi, seiscientas treinta cuotas de capital, valor de un mil pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponden en la entidad que gira en esta plaza bajo la denominación de "ESTANCIA EL PILAR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituida con fecha 7 de noviembre de 1962 e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, por asiento de fecha 12 de febrero de 1963, bajo el número 128, al folio 483 del libro 43 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y su posterior modificación de fecha 15 de junio de 1964, inscripta en el citado Juzgado de Registro, por asiento de fecha 1º de setiembre de 1964 ,bajo el número 2379, al folio 285 del libro 47 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: La presente cesión y transferencia se realiza por el precio total y convenido de seiscientos treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, que la señora Olga Rocchi declara haber recibido íntegramente, antes de ahora, del señor Rocchi, en dinero efectivo y a su entera satisfacción de los que sirve la presente de suficiente recibo y carta de pago, manifestando el señor Rocchi que acepta esta transferencia a su favor. — Tercero: Presentes en este acto don Luis Miguel Baudizzone, casado, en su carácter de apoderado general de doña María Rocchi de Jonquieres, casada en primeras nupcias con el señor Eduardo Alberto Jonquieres, mayor de edad, según el mandato otorgado mediante escritura de fecha 22 de octubre de 1968, al folio 1643 del Registro Notarial de esta ciudad número 336, que en su primer testimonio exhibe; doña Isabel Elena Carreras de Rocchi, viuda de su esposo en primeras nupcias don Fulvio Rocchi, mayor de edad; doña Silvia Marta Rocchi de Menéndez, casada en primeras nupcias con el señor Alberto Menéndez, mayor de edad, y don Emilio Alberto Issel, casado en primeras nupcias con doña Amelia Provasi de Issel, mayor de edad; todos argentinos, domiciliados legalmente en la casa calle Marcelo T. de Alvear número 1526, únicos componentes, con la cedente y el cesionario, de la entidad "Estancia El Pilar" Sociedad de Responsabilidad Limitada, manifiestan su conformidad con la cesión realizada por la señora Olga Rocchi y juntamente con el cesionario, señor Egisto Rocchi, dicen: Que mantienen en todas sus partes el contrato de sociedad vigente, con excepción de la cláusula Quinta, la cual como consecuencia de la cesión realizada quedará redactada de la siguiente forma: "Quinta: El capital social lo constituye la suma de dos millones de pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, el cual se encuentra totalmente suscripto e integrado por los socios en las siguientes proporciones: señor Egisto Rocchi: mil treinta cuotas de capital, o sea un millón treinta mil pesos moneda nacional; señora María Rocchi de Jonquieres: trescientas treinta cuotas de capital, o sea trescientos treinta mil pesos moneda nacional; señora Isabel Elena Carreras de Rocchi, doscientas quince cuotas de capital, o sea doscientos quince mil pesos moneda nacional; señora Silvia Marta Rocchi de Menéndez: doscientas quince cuotas de capital, o sea doscientos quince mil pesos moneda nacional; señor Emilio Alberto Issel: doscientas diez cuotas de capital, o sea doscientos diez mil pesos moneda nacional. — Cuarto: Se deja constancia que el impuesto de sellos correspondientes a esta cesión se realizará mediante el sellado de ley en la presente. — De conformidad con lo pactado, firman los presentes, en un solo ejemplar para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro en la ciudad de Buenos Aires, a los veintitres días del mes de diciembre de 1969. — Entrelineas: quince. Vale. Olga Rocchi, E. Rocchi, L. M. Baudizzone, I. E. C. de Rocchi, Silvia M. Rocchi de Menéndez y E. Issen. — En mi carácter de Escribana adscripta del Registro Notarial número 336, certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Olga Rocchi, Silvia Marta Rocchi de Menendez, Isabel Elena Carreras de Rocchi, Emilio Alberto Issel y Luis Miguel Baudizzone, en su carácter de apoderado general con facultades suficientes de doña María Rocchi de Jonquieres, y han sido puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, 23 de diciembre de 1969. — Alba M. Costa. — Hay un sello que dice: Alba Magdalena Costa de Hofer, escribana.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 105.— e.7|4 Nº 47.822 v.7|4|70

Florida

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAL
LIMITADA

Por disposición de señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Bernardino Rodríguez Fernández, casado en primeras nupcias con doña Matilde González, español, con la conformidad de su esposa, representado por Antonio Fernández, a mérito del Poder del catorce de diciembre de mil novecientos sesentiocho, ante el escribano Ignacio José Echechiquía; Antonio Fernández, soltero, español; Maximino Bernárdez, casado, español; "Dinámica, Sociedad Anónima", representada en este acto por su apoderado doctor Julio Antonio García o García Piatti; "Cafébar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", representada por todos sus socios, señores Ramón García, Marcelina Fernández, Joaquín Fernández, Silvestre Fernández Fernández Maximino Fernández, Manuel Orille, Manuel Fernández y Marcelino López; Francisco Antonio Castellucci, casado, argentino, con la conformidad de su esposa, y José María Novo, casado, español, con la conformidad de su esposa, por una parte; por otra, los señores Joaquín Fernández, casado, español; Ramón García, soltero, español; Silvestre Fernández Fernández, casado, español; Manuel Fernández, casado, español; Marcelino Fernández, casado, español; Manuel Orille, casado, español; Isauro Domínguez, casado, español y Marcelino López, casado, español; y por una tercera parte los señores Juan Castellucci, casado, italiano; "R. Gradio e Hijos Sociedad de Responsabilidad Limitada", representada en este acto por sus socios gerentes Ricardo Manuel Antonio Grandio y Ricardo Antonio Grandio, hijo; Antonio Aguado, casado, español, Alfredo Jorge Falcón, soltero, argentino; Manuel Pérez Mojón, casado, español; Belarmino Rubio, casado, español; Julio Menéndez, casado, español, representado en este acto por Amador Menéndez, según Poder del catorce de junio de mil novecientos cincuentiocho ante el escribano Arnaldo Bonetti, según escritura trescientos veintitrés del Registro doscientos noventiocho; José Rodríguez, casado, español; Francisco Celestino Bueno, casado, español, y Celestino Lorenzo, soltero, español. Todos son mayores de edad, domiciliados en la calle Florida cuatrocientos cuarenticuatro, hábiles para contratar, concurren a este acto por sus propios derechos, los que lo hacen por sus representados se consignan sus mandatos, y todos, con excepción de los señores Ramón García, Silvestre Fernández Fernández, Marcelino Fernández, Manuel Fernández, Manuel Orille y Marcelino López, declaran ser los únicos integrantes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Florida, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituida por contrato del cinco de enero de mil novecientos sesenticinco, inscripta en el Registro Público de Comercio el catorce de octubre de mil novecientos sesentiséis, bajo el número dos mil setecientos veinte, al folio doscientos ocheintiocho del libro cincuenticuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y su modificación del treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, inscripta en el Registro Público de Comercio el diez y ocho de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número tres mil ochocientos noventa y ocho, al folio cuatrocientos treinta y siete del libro cincuenta y ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Su plazo de duración es de veinte años a contar del primero de noviembre de mil novecientos sesentitrés, su objeto es la adquisición de inmuebles, con un capital original de un millón quinientos mil doscientos pesos moneda nacional, aumentado a cuatro millones trescientos cincuenta mil pesos de igual moneda, representado por cuatro mil trescientas cincuenta acciones de mil pesos moneda nacional cada una, y con todas las demás cláusulas y condiciones especificadas en las referidas escrituras. — Habiendo convenido los socios ceder algunos a otros y|o a terceros sus cuotas sociales, vienen por este acto a resolverlo así: Primero: Con efecto retroactivo al primero de junio de mil novecientos sesenta y ocho; don José María Novo, con la conformidad de su esposa. — Con efecto retroactivo al primero de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, don Bernardino Rodríguez Fernández, con la conformidad de su esposa. — Con efecto retroactivo al catorce de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, don Antonio Fernández, y con efecto retroactivo al primero de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, don Maximino Bernárdez; "Dinámica, Sociedad Anónima"; "Cafébar Sociedad de Responsabilidad Limitada" y Francisco Antonio Castellucci, venden, ceden y transfieren, con excepción del señor Maximino Bernárdez, que se reserva el cincuenta por ciento de sus cuotas, todas las cuotas que tienen y les corresponden en la sociedad "Florida, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a los señores Joaquín Fernández, Ramón García, Silvestre Fernández Fernández, Marcelino Fernández, Manuel Fernández, Manuel Orille, Isauro Domínguez y Marcelino López, en la siguiente forma: José María Novo, tiene cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, o sean cien mil pesos moneda nacional, por igual suma que recibió antes de ahora de los cesionarios. — Bernardino Rodríguez Fernández, tiene doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, o sean doscientos mil pesos moneda nacional, cede el total, por igual suma, que recibió antes de ahora de los cesionarios. — Maximino Bernárdez, tiene seiscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, o sean seiscientos mil pesos de igual moneda, cede trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, o sean trescientos mil pesos moneda nacional, por igual suma que recibió antes de ahora de los cesionarios. — "Dinámica, Sociedad Anónima", tiene doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, o sea doscientos mil pesos, cede el total por igual suma de doscientos mil pesos moneda nacional, que recibió antes de ahora de los cesionarios. — Antonio Fernández tiene cuatrocientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, o sean cuatrocientos mil pesos de igual moneda, dece el total por igual suma que recibió antes de ahora del cesionario: — "Cafebar Sociedad de Responsabilidad Limitada", tiene novecientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, o sean novecientos mil pesos, cede el total por igual suma que recibió antes de ahora de los cesionarios. — Francisco Antonio Castellucci,

tiene trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, o sean trescientos mil pesos de igual moneda cede el total, por igual suma que recibió antes de ahora de los cesionarios. — Todos los cedentes otorgan a los cesionarios recibo y carta de pago, y los colocan en su mismo lugar y grado, incluyéndose en las ventas la totalidad de las sumas que en concepto de capital, y cualquier otro rubro pudiera corresponder a las cuotas cedidas hasta las respectivas fechas de retroactividad fijadas, quedando los mismos desvinculados de la Sociedad, declarando que nada tienen que reclamar a la misma, ni a los cesionarios, renunciando a todo derecho y|o acción que pudiera corresponderles. — En consecuencia los cesionarios señores Joaquín Fernández, Ramón García, Silvestre Fernández Fernández, Marcelino Fernández, Manuel Fernández, Manuel Orille, Isauro Domínguez y Marcelino López, aceptan las cesiones realizadas a su favor, declarando que se las adjudican entre ellos de conformidad y en unión de los demás socios señores Juan Castellucci; "R. Grandío e Hijos Sociedad de Responsabilidad Limitada"; Antonio Aguado; Alfredo Jorge Falcón; Manuel Pérez Mojón; Isauro Domínguez; Belarmino Rubio; Julio Menéndez; José Rodríguez; Francisco Celestino Bueno y Celestino Lorenzo, que también prestan su conformidad, y que constituyen la totalidad de los socios de la sociedad "Florida Sociedad de Responsabilidad Limitada", resuelven que este documento constituye el único instrumento del contrato de la Sociedad "Florida Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyas cláusulas y condiciones que regirá a la misma, constan a continuación, y son las siguientes: Primera. — La Sociedad girará en esta plaza bajo la razón de "FLORIDA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio será en esta Capital, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la adquisición y venta de inmuebles y su explotación, mediante su arrendamiento, pudiendo formar parte a tal fin de otras sociedades y sin que la enumeración sea limitativa podrá comprar, o vender al contado o a plazos, con o sin garantía acordando y aceptando bonificaciones o liberaciones, dar o tomar en arrendamiento, administrar, permutar, hipotecar, dar o recibir en pago toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, y acciones, aceptando o constituyendo derechos reales, prendarios, hipotecarios o de cualquier otra naturaleza, suscribir toda clase de documentos a la orden o al portador, con plazo o a la vista y realizar toda clase de operaciones bancarias, comerciales o hipotecarias, con particulares, Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro particular u oficial creado o a crearse. — Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o promover jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitro o arbitradores, prestar o diferir juramentos, exigir fianzas, cauciones o arraigos, interponer recursos legales o renunciarlos, solicitar embargos preventivos o definitivos o inhibiciones y sus cancelaciones. — Tendrá su sede legal ne la calle Florida número Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro, Capital, o donde más adelante lo determinen los socios. — Tercera: El término de duración de este contrato es de Veinte Años a contar del primero de noviembre de mil novecientos sesenta y tres, a cuya fecha se retrotraen todos sus efectos legales. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de: Cuatro Millones Trescientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, representado por Cuatro mil trescientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: Juan Castellucci, tiene trescientas catorce cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una, más cuatrocientos cincuenta y ocho milésimos de otra, o sean trescientos catorce mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos moneda nacional. — Maximino Bernárdez, tiene trescientas catorce cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, y cuatrocientos cincuenta y ocho milésimos de otra, o sean trescientos catorce mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos moneda nacional. — "R. Grandío e Hijos Sociedad de Responsabilidad Limitada", tiene doscientas nueve cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, y seiscientos treinta y ocho milésimos de otra, o sean doscientos nueve mil seiscientos treinta y ocho pesos moneda nacional. — Joaquín Fernández, tiene cuatrocientas diez y nueve cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, y doscientos setenta y cinco milésimos de otra, o sean cuatrocientos diez y nueve mil doscientos setenta y cinco pesos moneda nacional. — Silvestre Fernández Fernández, tiene cuatrocientas diez y nueve cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, y doscientos setenta y cinco milésimos de otra, o sean cuatrocientos diez y nueve mil doscientos setenta y cinco pesos moneda nacional. — Ramón García, tiene trescientas catorce cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, y cuatrocientos cincuenta y ocho milésimos de otra, o sean trescientos catorce mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos moneda nacional. — Marcelino Fernández, tiene trescientas catorce cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, y cuatrocientos cincuenta y ocho milésimos de otra, o sean trescientos catorce mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos moneda nacional. — Manuel Fernández, tiene trescientas catorce cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una, y cuatrocientos cincuenta y ocho milésimos de otra, o sean trescientos catorce mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos moneda nacional. — Manuel Orille, tiene trescientas catorce cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, y cuatrocientos cincuenta y ocho milésimos de otra, o sean trescientos catorce mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos moneda nacional. — Mercelino López, tiene trescientas catorce cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, y cuatrocientos cincuenta y ocho milésimos de otra, o sean trescientos catorce mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos moneda nacional. — Antonio Aguado, tiene doscientas nueve cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, y seiscientos treinta y ocho milésimos de otra, o sean doscientos nueve mil seiscientos treinta y ocho pesos moneda nacional. — Alfredo Jorge Falcón, tiene ciento cuatro cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, y ochocientos veinte milésimos de otra, o sean ciento cuatro mil ochocientos veinte pesos moneda nacional. — Manuel Pérez Mojón, tiene ciento cuatro cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, y ochocientos veinte milésimos de otra, o sean ciento cuatro mil ochocientos veinte pesos moneda nacional. — Isauro Domínguez, tiene doscientas nueve cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, y seiscientos treinta y ocho milésimos de otra, o sean doscientos nueve mil seiscientos treinta y ocho pesos moneda nacional. — Belarmino Rubio, tiene ciento cuatro cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, y ochocientos veinte milésimos de otra, o sean ciento cuatro mil ochocientos veinte pesos moneda nacional. — Julio Menéndez, tiene ciento cuatro cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, y ochocientos veinte milésimos de otra, o sean cientos cuatro mil ochocientos veinte pesos moneda nacional. — José Rodríguez, tiene ciento cuatro cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, y ochocientos veinte milésimos de otra, o sean ciento cuatro mil ochocientos veinte pesos moneda nacional. — Francisco Celestino Bueno, tiene ciento cuatro cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, y ochocientos veinte milésimos de otra, o sean ciento cuatro mil ochocientos veinte pesos moneda nacional. — Celestino Lorenzo, tiene cincuenta y dos cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, y cuatrocientos diez milésimos de otra, o sean cincuenta y dos mil cuatrocientos diez pesos moneda nacional. — El aporte de los socios se encuentra representado por instalaciones, muebleas, útiles, etcétera, de acuerdo con el contrato de su constitución y modificación referidos al comienzo. — Quinta. — La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de los señores don Joaquín Fernández, don Silvestre Fernández Fernández, y Ramón García a quienes se designa con el cargo de Gerente. — Cualquiera de los gerentes actuando individualmente podrá representar a la sociedad ante toda clase de autoridades nacionales, provinciales y|o municipales y tribunales de cualquier fuero o jurisdicción. — El uso de la firma social, estará a cargo de dos cualesquiera de los socios gerentes en forma conjunta, los que deberán suscribir con su firma personal, debajo de un sello con la leyenda "Florida Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Los gerentes quedan munidos de todas las facultades necesarias para la ordinaria administración de los negocios sociales, con la única limitación de no usar la firma social para negocios particulares o extraños a los fines sociales, o constituirla en fianza, garantía o aval de terceros. — En los casos en que la sociedad forme parte o se asocie a otras entidades jurídicas, será suficiente la firma de dos de los gerentes en los contratos que se celebren a tal fin. — Sexta: Anualmente el día treinta y uno de octubre, se practicará un Inventario, Balance General de los negocios sociales, pudiendo hacerse en cualquier otra época que se considere necesario, o conveniente, y de las utilidades líquidas que resulten se deducirá el cinco por ciento para reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del Capital Social. — El saldo será distribuido entre los socios en proporción a sus capitales. — En el caso de que el misma arrojare pérdidas, éstas serán soportadas por los socios a prorrata de sus aportes. — El balance se considerará aprobado si transcurridos treinta días corridos desde su entrega ningún socio lo impugnara en forma fehaciente. — El retiro de las utilidades que arrojen los balances anuales, implica la aceptación de los mismos por parte de socio que no lo hubiere manifestado expresamente. — Séptima. — La sociedad llevará los libros que la ley o la práctica aconsejen. — La contabilidad será llevada con arreglo a la ley. — El libro de Actas que será llevado con arreglo a la ley, estará rubricado, y se hallará permanentemente a disposición de los socios, y sus constancias harán fe entre ellos. — En él se consignarán todas las decisiones importantes que se adopten. — Los socios suscriben en este mismo acto un reglamento interno a cuyo cumplimiento extricto se obligan. — Octava. — Las Asambleas podrán ser convocadas por los socios gerentes por propia decisión o a pedido de socios, que representen como mínimo el cincuenta y uno por ciento del capital social, podrán ser en primera y|o segunda convocatoria, éstas se celebrarán dentro de los cinco días de no haber tenido efecto la primera. — Las resoluciones en primera convocatoria serán válidas, si se adoptan por el voto favorable de socios presentes que constituyen el cincuenta y uno por ciento del capital social. — En segunda convocatoria las resoluciones se tomarán por el voto favorable de la mitad más uno del capital presente, ya que la inasistencia a la misma sin causa y no comunicada fehacientemente por el socio ausente involucra la aceptación de todo lo que en ella se resuelva. — Novena: Las cuotas serán libremente cesibles entre los socios. — Podrán ser transferidas a terceros, pero en este caso deberán conceder a los demás socios opción preferencial para adquirirlas en el mismo precio y condiciones que los terceros, de lo que se dejará constancia en el libro de Actas. — Si fueran cedidas a terceros y el cedente ocupara un puesto en la administración de la sociedad. — El cesionario no tendrá derecho a suceder al cedente en el mismo. — Décima: No obstante el plazo estipulado para la sociedad, podrá resolverse aun durante su vigencia la venta del fondo de comercio que explota la misma, y la disolución anticipada de ésta por decisión adoptada por los socios que representen como mínimo el setenta y cinco por ciento del capital social. — Adoptada la decisión los socios gerentes en la forma establecida para el uso de la firma social, estarán autorizados para firmar en representacion de la sociedad, boletos, escrituras y cuanto otro documento fuere necesario para perfeccionar la operación. — Décima Primera: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdición o quiebra de uno o algunos de los socios, ni por remoción o remplazo de los gerentes designados, los sucesores del socio premuerto o incapacitado legalmente podrán optar por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, debiendo unificar su personería en cuyo caso no tendrán más atribuciones que la de fiscalización de los balances sociales y percepción de las utilidades que pudieran corresponderle, en su defecto retirarse de la sociedad en cuyo caso el haber que le correspondiere por capital y utilidades al socio muerto o incapacitado legalmente de acuerdo al balance que a tal efecto deberá practicarse le será entregado a sus sucesores en las mismas condiciones especificadas en la cláusula quinta. — Si la sociedad o sus socios no aceptaren adquirir las cuotas, éstas podrán venderse a terceros, en todos los casos se practicará de inmediato un inventario, balance general de los negocios sociales, a fin de determinar el haber del socio premuerto o incapacitado, revaluándose el activo de la sociedad, incluso el valor llave. — Décima Segunda: Los socios señores don Joaquín Fernández, don Silvestre Fernández Fernández, don Ramón García, don Celestino Lorenzo, don Isauro Domínguez, y el señor don José Rodríguez, deberán desempeñar en la sociedad en forma obligatoria un puesto conforme a su idoneidad, capacidad y especialidad, y en caso de inconducta, negligencia, desatención o abandono de sus funciones podrán ser suspendidos, o separados de la sociedad, adoptándose la decisión en la forma establecida en la cláusula octava. — Décima Tercera: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad después de transcurrido el primer año, previo aviso por telegrama colacionado dirigido a la Sociedad con tres meses de anticipación como mínimo, debiendo coincidir el retiro del socio con la finalización de un ejercicio. — El haber que le correspondiere por capital y utilidades le será abonado en ocho cuotas trimestrales, iguales, con más el interés bancario corriente a la fecha del retiro. — La primera cuota será abonada al contado. — En ningún caso podrá retirarse más de un socio por ejercicio, dándose preferencia a aquél que primero lo haya comunicado por telegrama colacionado a la Sociedad. — En este supuesto los restantes socios que desearen retirarse podrán, si los demás socios o la Sociedad no hacen uso de la opción, ceder sus cuotas a terceros, quienes no tendrán derecho a ocupar los puestos que desempeñaban los cedentes. — Décima Cuarta: Cualquier cuestión que se sucitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquiđarse o dividirse, el caudal, común será dirimida en juicio a cuyos fines se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Comercial de la Capital Federal, fijando domicilios especiales en los consignados en este contrato. — Bajo las bases y condiciones que anteceden las partes dejan formalizado este contrato de sociedad de responsabilidad limitada, ajustándose en lo no previsto a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Las señoras esposas de los socios José María Novo, Maximino Bernardez y Francisco Antonio Castellucci firman el presente en prueba de conformidad. Se firma el presente a los veinticuatro días de Noviembre de mil novecientos sesenta y nueve en Buenos Aires. — Conformes firman las esposas de Maximino Bernardez — de Marcelino Fernández — de Joaquín Fernández — de Silvestre Fernández — de Manuel Orille — de Manuel Fernández y de Marcelino López. — Firmado: Antonio. — M. Bernardez. — M. de Bernardez. — Ramón García. — M. Fernández. — M. M. de Fernández. — J. Fernández. — A. L. de Fernández. — Silvestre Fernández. — Marina de Fernández. — Manuel Orille. — L. F. de Orille. — María Pilar F. de Fernández. — Manuel Fernández. — Marcelino López. — Ma. Teresa I. de López. — Francisco Antonio Castellucci. — A. S. de Castellucci. — José María Novo. — F. Viso de Novo. — I. Domínguez. — Juan Castellucci. — Ricardo Manuel Antonio Grandío. — Ricardo Grandío. — Antonio Aguado. — Alfredo Jorge Falcón. — Manuel Pérez. — Belarmino Rubio — p.p. A. Menéndez. — José Rodríguez. — F. C. Bueno. — C. Lorenzo. — por poder de Bernardino Rodríguez Fernández y Señora Matilde González de Rodríguez. — Antonio Fernández.

Buenos Aires, 17 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 600.— e.7|4-Nº 47.715 v.7|4|70

Comahué Cinematográfica Argentina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Contrato. — Entre los señores Santiago Cándido Goñi, argentino, libreta de enrolamiento número 1.741.679, casado, domiciliado en la localidad de Castelar, Partido de Morón, en la calle Anatole France Nº 2625, y Enrique Zingoni, argentino, libreta de enrolamiento Nº 1.505.762, casado, domiciliado en la Capital Federal en la calle Loria Nº 148, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad de responsabilidad limitada, que se ajustará a las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: Constitúyese por este acto una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro de "COMAHUE CINEMATOGRAFICA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal y sede de la administración en la calle Ayacucho Nº 2008 de la Capital Federal, sin perjuicio de poder establecer sucursales dentro y fuera del país, como de trasladarlo a cuelquier otro lugar que consideren necesario o conveniente. — Segundo: El objeto de la sociedad será la distribución, compraventa, producción y exportación de películas cinematográficas argentinas y extranjeras, arrendamiento y distribución por cuenta propia o ajena de películas cinematográficas de todos los tipos, proyecciones y sistemas, y de materiales y aparatos para cine, radio y televisión, la explotación mediante su exhibición a porcentaje, precio fijo o arrendamiento, en salas o teatros propios o de terceros, de toda clase de películas cinematográficas, en todo el territorio nacional argentino o en el extranjero, como asimismo la explotación comercial o industrial de de toda actividad lícita. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional de [illegible] dividido en mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que los socios aportan en partes iguales, o sea quinientas cuotas cada uno, que se encuentran totalmente integradas en instalaciones, muebles, útiles y material cinematográfico, y demás que resul-

tan del inventario practicado y firmado por las partes y que forma parte integral del presente contrato. — Cuarto: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años a partir del 1º de octubre de 1969, y se considerará prorrogado por dos años más y así sucesivamente cada vez, si al finalizar el mismo no hubiera manifestación en contra de los socios, con aviso previo, por telegrama colacionado, por lo menos con una anticipación de seis meses al vencimiento. — Quinto: La administración de la sociedad será ejercida por ambos socios, quedando expresamente establecido que será necesario la firma de los socios conjuntamente, para el libramiento de cheques y demás documentos sociales. — Sexto: La sociedad y en cumplimiento de su objeto y con la firma de los socios, podrá comprar bienes muebles e inmuebles, tomar dinero en préstamo a interés en bancos oficiales o privados, como asimismo de particulares, efectuar todas las operaciones necesarias para su giro, librar y endosar cheques, letras de cambio y otros papeles de comercio, comparecer en juicio como actora o demandada ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción y realizar cuanto acto fuese necesario a los efectos de la buena marcha de la administración del negocio social de acuerdo a sus fines siendo la enumeración precedente de carácter enunciativa y no limitativa. — Séptimo: Al vencimiento de cada ejercicio, que se fija el treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de realizar otros parciales de comprobación, cuando alguno de los socios lo estime conveniente. — El balance deberá estar a disposición de los socios, dentro de los sesenta días de practicado y deberán presentarse todas las objeciones al mismo dentro de los treinta días subsiguientes. — El balance será aprobado por mayoría de capital y votos. — Octavo: Las utilidades serán distribuidas entre los socios en partes iguales previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción y al capital aportado. Noveno: Todas las resoluciones que se tomen sobre la sociedad deberán serlo por mayoría de capital y votos y serán registradas en un libro de actas que se llevará al efecto. — Décimo: Los socios están obligados a aportar su trabajo personal a la sociedad en forma integral y exclusiva. — Décimo primero: Los socios en virtud de aportar su trabajo personal a la sociedad percibirán una suma mensual con cargo a gastos generales, que será fijada en el libro de actas con periodicidad. — Décimo segundo: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta, declarada judicialmente de cualquiera de los socios. — La sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapacitado, debiendo unificarse la representación cuando se trate de más de una persona. — Décimo tercero: En caso de retiro de uno de los socios o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retira o cede, debe anunciarlo al otro mediante telegrama colacionado, en el que documentará el nombre de la persona que adquirirá las cuotas cedidas y el precio que pagará por las mismas, teniendo el otro socio privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente por el mismo precio ofertado, debiendo anunciar esta decisión dentro de los quince días hábiles posteriores a la notificación recibida. — Convenida la adquisición de las cuotas, se practicará un balance general y el dividendo o utilidad que correspondiere al socio que se retira, así como también el valor de las cuotas cedidas, le será entregado en cuatro cuotas trimestrales, iguales, sin interés alguno. — Décimo cuarto: Para el caso de muerte o interdicción de alguno de los socios y en el supuesto de que los herederos del fallecido o incapacitado no quisieran seguir en la sociedad, se procederá en la misma forma establecida en el artículo anterior. — Décimo quinto: Toda divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia de la Sociedad, o al tiempo de disolverse o liquidarse el capital común a raíz de la interpretación de las cláusulas de este contrato o por cualquier otro motivo, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y un tercero neutral para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable y definitivo. — Décimo sexto: En caso de disolución de la Sociedad por cualquier motivo, la liquidación de la misma estará a cargo de los socios. — Leído que fue las partes se ratifican de todo lo manifestado "ut supra" y en prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y nueve. Firmado: S. C. Goñi. — E. Zingoni. — Bs. Aires, 21 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 180 e.7|4 Nº 47.652 v.7|4|70

Maracaná

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, e' siguiente edicto:

ENTRE los señores Bernardino Rodríguez Fernández, casado en primeras nupcias con Matilde González Rodríguez, español, con la conformidad de su esposa, representado por Antonio Fernández, a merito del Poder que le fuera otorgado el catorce de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante el Escribano Ignacio José Echechiquía; don Antonio Fernández, soltero, español; don Maximino Fernández, casado, español; "Dinámica Sociedad Anónima", representada en este acto por el Doctor Julio Antonio García o García Piatti; "Cafebar Sociedad de Responsabilidad Limitada", representada en este acto por todos los socios, señores Ramón García Marcelino Fernández; Joaquín Fernández; Silvestre Fernández Maximino Fernández; Manuel Orille; Manuel Fernandez; Marcelino López; Francisco Antonio Castellucci, casado, argentino, con la conformidad de su esposa, y don José María Novo. casado, español, por una parte, por la otra los señores Joaquín Fernández, casado, español, Ramón García, soltero, español, Silvestre Fernández, casado, español, Marcelino Fernández, casado, español, Manuel Fernández, casado, español, Manuel Orille, casado, español, Isauro Domínguez, casado, español, y Marcelino López, casado, español, y por una tercera parte los señores Juan Castellucci, casado, italiano, "R. Grandio e Hijos Sociedad de Responsabilidad Limitada", representada en este acto por sus socios gerentes Ricardo Manuel Antonio Grandío y Ricardo Antonio Grandío, hijo, Antonio Aguado, casado, español, Alfredo Jorge Falcón, soltero, argentino, Manuel Pérez Mojón, casado, español, Belarmino Rubio, casado, español, Julio Menéndez, casado, español, representado en este acto por el señor Amador Menéndez, según Poder del catorce de junio de mil novecientos cincuenta y ocho, ante el Escribano Arnaldo Bonetti, escritura trescientos veinte y tres, del Registro doscientos noventa y ocho, José Rodríguez, casado, español, Francisco Celestino Bueno, casado, español, y Celestino Lorenzo, soltero, español, todos son mayores de edad, domiciliados en la calle Florida número cuatrocientos cuarenta y cuatro, hábiles para contratar, concurren por sus propios derechos, los que lo hacen en nombre de sus representados, se consignan sus mandatos, y todos con excepción de los señores Ramón García, Silvestre Fernández Fernández, Marcelino Fernández, Manuel Fernández, Manuel Orille, y Marcelino López, declaran ser los únicos integrantes de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Maracana Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituida por contrato del treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, inscripto en el Registro Público de Comercio el doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el número tres mil trescientos catorce, al folio ciento setenta del libro veinte y nueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y modificado por varios contratos posteriores. — La Sociedad tiene por objeto la explotación del fondo de Comercio de Café, Bar, Casa de Lunch y afines, sito en esta Capital, calle Florida número cuatrocientos cuarenta y cuatro, habiendo convenido los socios, ceder algunos a otros sus cuotas sociales, vienen por ante mí, en este acto a resolverlo así: Primero. — Con efecto retroactivo al primero de junio de mil novecientos sesentiocho, don José María Novo, con la conformidad de su esposa. Con efecto retroactivo al primero de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. don Bernardino Rodríguez Fernández, con la conformidad de su esposa. Con efecto retroactivo al catorce de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, don Antonio Fernández, y con efecto retroactivo al primero de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, don Maximino Fernández. "Dinámica Sociedad Anónima", "Cafebar Sociedad de Responsabilidad Limitada", y Francisco Antonio Castellucci, Venden, Ceden y Transfieren, con excepción del señor Maximino Fernández, que se reserva el cincuenta por ciento de sus cuotas, todas las cuotas que tienen y les corresponden en la Sociedad "Maracana Sociedad de Responsabilidad Limitada", a los señores Joaquín Fernández, Ramón García Silvestre Fernández Fernández, Marcelino Fernández, Manuel Fernández, Manuel Orille, Isauro Domínguez, y Marcelino López, en la siguiente forma: Bernardino Rodríguez Fernández, tiene cuatrocientas cincuenta y nueve cuotas, más seis décimos de otra, cede el total que importa cuatrocientos cincuenta y nueve mil seiscientos pesos moneda nacional, por igual suma recibió antes de ahora de los cesionarios. Maximino Bernárdez, tiene mil trescientas setenta y ocho cuotas, más ocho décimos de otra, cede el cincuenta por ciento de las mismas, o sea seiscientas sesenta y nueve cuotas, más cuatro décimos de otra que importan la suma de seiscientos sesenta y nueve mil cuatrocientos pesos moneda nacional, que recibió antes de ahora de los cesionarios. "Dinámica Sociedad Anónima", tiene cuatrocientas cincuenta y nueve cuotas, más seis décimos de otra, cede el total que importa la suma de cuatrocientos cincuenta y nueve mil seiscientos pesos moneda nacional, por igual suma que recibió antes de ahora de los cesionarios. Antonio Fernández, tiene novecientas diez y nueve cuotas, más dos décimos de otra que importan la suma de novecientos diez y nueve mil doscientos pesos moneda nacional, cede el total por igual suma que recibió antes de ahora, de los cesionarios. "Cafebar Sociedad de Responsabilidad Limitada"', tiene dos mil sesenta y ocho cuotas, más dos décimos de otra que importan la suma de dos millones sesenta y ocho mil doscientos pesos moneda nacional, por igual suma que recibió antes de ahora de los cesionarios. Francisco Antonio Castellucci, tiene seiscientas ochenta y nueve cuotas, más cuatro décimos de otra que importan la suma de seiscientos ochenta y nueve mil cuatrocientos pesos moneda nacional, por igual suma que recibió antes de ahora de los cesionarios. — José María Novo, tiene doscientas veinte y nueve cuotas, más ocho décimos de otra, que importan la suma de doscientos veinte y nueve mil ochocientos pesos moneda nacional, por igual suma que recibió antes de ahora de los cesionarios. — Todos los cedentes otorgan a los cesionarios recibo y carta de pago, y los colocan en su mismo lugar y grado, incluyéndose en las ventas la totalidad de las sumas que en concepto de capital y cualquier otro rubro pudiera corresponder a las cuotas cedidas, hasta las respectivas fechas de retroactividad fijadas, quedando los mismos desvinculados de la Sociedad, declarando que nada tienen que reclamar a la misma, ni a los cesionarios, renunciando a toda acción y|c derecho que pudiera corresponderles. — En consecuencia los cesionarios señores Joaquín Fernández, Ramón García, Silvestre Fernández Fernández, Marcelino Fernández, Manuel Fernández, Manuel Orille, Isauro Domínguez y Marcelino López, aceptan las cesiones realizadas a su favor, declarando que se las adjudican entre ellos de conformidad y en unión de los demás socios que también prestan su conformidad, señores Juan Castellucci, "R. Grandio e Hijos Sociedad de Responsabilidad Limitada", Antonio Aguado, Alfredo Jorge Falcón, Manuel Pérez Mojón, Isauro Domínguez, Belarmino Rubio Julio Menéndez, José Rodríguez, Francisco Celestino Bueno, y Celestino Lorenzo, que constituyen la totalidad de los socios de "Maracaná Sociedad de Responsabilidad Limitada", resuelven que este documento constituya el único instrumento del contrato social de la sociedad "Maracaná Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyas cláusulas y condiciones que regirá a la misma constan a continuación y son las siguientes. — Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "MARACANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio será en esta Capital Federal, calle Florida número cuatrocientos cuarenta y cuatro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República, o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación del fondo de comercio del ramo de Café, Bar, Casa de Lunch, Venta de Helados, Golosinas y afines, ubicado en la calle Florida número cuatrocientos cuarenta y cuatro, Capital, como cualquier otro negocio de ramo igual, o distinto que la sociedad adquiera, pudiendo comprar o vender toda clase de materias primas, maquinarias, muebles, útiles e implementos relacionados con el negocio que explota, como asimismo dedicarse a todas las actividades civiles y comerciales que tiendan a favorecer su desarrollo. — A tal fin, y sin que la enumeración sea limitativa, podrán comprar o vender al contado o a plazos, con o sin garantía, acordando y aceptando bonificaciones o liberaciones, dar o tomar en arrendamiento, administrar, permutar, hipotecar, dar o recibir en pago toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos y acciones, aceptando o constituyendo derechos reales, prendarios, hipotecarios o de cualquier otra naturaleza, suscribir toda clase de documentos a la orden o al portador, con plazo o a la vista, y realizar toda clase de operaciones bancarias, comerciales o hipotecarias con particulares, Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro particular u oficial creado o a crearse. — Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o promover jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitro o arbitradores, prestar o diferir juramentos, exigir fianzas, cauciones o arraigos, interponer recursos legales o renunciarlos, solicitar embargos preventivos o definitivos, o inhibiciones y sus cancelaciones, conferir poderes especiales y generales. — Tercera: La sociedad será representada, dirigida y administrada por los socios señores Joaquín Fernández, Silvestre Fernández Fernández, y Ramón García, a quienes se les inviste en este acto con el carácter de Gerentes. — Los Gerentes podrán realizar para la sociedad toda clase de operaciones bancarias o en cuenta corriente, Caja de Ahorro, plazo fijo, descuento de pagarés, valores al cobro, girar en descubierto a los Bancos de plaza u otros, tanto oficiales como particulares o mixtos, aceptar y otorgar prendas agrarias, contraer y otorgar préstamos con o sin garantía real o hipotecaria, por obligaciones comerciales o afianzamiento de crditos acordados a terceros, representar a la sociedad ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Tribunales de Trabajo, Tribunal de Faltas, Comisión de Conciliación, Ministerio de Economía y Secretarías dependientes. Dirección General de Abastecimiento, Vigilancia y Precios, Ministerio de Comercio e Industria, Instituto Nacional de Previsión Social y Cajas de Jubilaciones, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, como así también ante cualquier otro Tribunal, Ministerio, Secretaría o repartición pública. — El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los Gerentes en forma conjunta, quienes deberán suscribir con su firma personal debajo de un sello con la leyenda "Maracaná Sociedad de Responsabilidad Limitada" no pudiendo comprometer la firma social en asuntos ni negocios ajenos a los fines sociales, ni constituirla en fianzas, garantía o aval de terceros. — Para todos los actos administrativos, representativos, o de simple gestión, ante las oficinas mencionadas, será bastante la firma individual de cada uno de los gerentes. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, representados por diez mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportados por los socios en la siguiente proporción — Juan Castellucci, setecientas veinte y dos cuotas, y ochocientos noventa y dos milésimos de otra, que equivale a setecientos veinte y dos mil ochocientos noventidós pesos moneda nacional. Maximino Bernardez, setecientas veintidós cuotas y ochocientos noventa y dos milésimos de otra, que equivale a setecientos veinte y dos mil ochocientos noventa y dos pesos moneda nacional. "R. Grandio e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuatrocientas ochenta y una cuotas y novecientos veinte y ocho milésimos de otra, que equivale a cuatrocientos ochenta y un mil novecientos veinte y ocho pesos moneda nacional. Joaquín Fernández, novecientas sesenta y tres cuotas, y ochocientos cincuenta y seis milésimos de otra, que equivale a novecientos sesenta y tres mil ochocientos cincuenta y seis pesos moneda nacional. Silvestre Fernández Fernández, novecientas sesenta y tres cuotas, y ochocientos cincuenta y seis milésimos de otra, que equivale a novecientos sesenta y tres mil ochocientos cincuenta y seis pesos moneda nacional. Ramón García, setecientas veinte y dos cuotas, y ochocientos noventa y dos milésimos de otra que equivale a setecientos veinte y dos mil ochocientos noventa y dos pesos moneda nacional Marcelino Fernández, setecientos veintidós cuotas y ochocientos noventa y dos milésimos de otra, que equivale a setecientos veinte y dos mil ochocientos noventa y dos pesos moneda nacional Manuel Fernández, setecientas veinte y dos cuotas y ochocientos noventa y dos milésimos de otra, que equivale a setecientos veinte y dos mil ochocientos noventa y dos pesos moneda nacional. Manuel Orille setecientas veinte y dos cuotas y ochocientos noventa y dos milésimos de otra, que equivale a setecientos veinte y dos mil ochocientos noventa y dos pesos moneda nacional. Marcelino López, setecientas veinte y dos cuotas, y ochocientos noventa y dos milésimos de otra, que equivale a setecientos veinte y dos mil ochocientos noventa y dos pesos moneda nacional. Antonio Aguado, cuatrocientas ochenta y una cuotas y novecientos veinte y ocho milésimos de otra, que equi-

vale a cuatrocientos ochenta y un mil novecientos veinte y ocho pesos moneda nacional. Alfredo Jorge Falcón, doscientas cuarenta cuotas y novecientos sesenta y cuatro milésimos de otra, que equivale a doscientos cuarenta mil novecientos sesenta y cuatro pesos moneda nacional. Manuel Pérez Mojón, doscientas cuarenta cuotas y novecientos sesenta y cuatro milésimos de otra, que equivale a doscientos cuarenta mil novecientos sesenta y cuatro pesos moneda nacional. Isauro Domínguez, cuatrocientas ochenta y una cuotas y novecientos veinte y ocho milésimos de otra, que equivale a cuatrocientos ochenta y un mil novecientos veinte y ocho pesos moneda nacional. Belarmino Rubio, doscientas cuarenta cuotas y novecientos sesenta y cuatro milésimos de otra, que equivale a doscientos cuarenta mil novecientos sesenta y cuatro pesos moneda nacional. Julio Menéndez, doscientas cuarenta cuotas y novecientos sesenta y cuatro milésimos de otra, que equivale a doscientos cuarenta mil novecientos sesenta y cuatro pesos moneda nacional. José Rodríguez, doscientas cuarenta cuotas y novecientos sesenta y cuatro milésimos de otra, que equivale a doscientos cuarenta mil novecientos sesenta y cuatro pesos moneda nacional. Francisco Celestino Bueno, doscientas cuarenta cuotas y novecientos sesenta y cuatro milésimos de otra, que equivale a doscientos cuarenta mil novecientos sesenta y cuatro pesos moneda nacional. Celestino Lorenzo, ciento veinte cuotas y cuatrocientos ochenta y dos milésimos de otra, que equivale a ciento veinte mil cuatrocientos ochenta y dos pesos moneda nacional. El aporte de los socios se encuentra representado por instalaciones, muebles, útiles, etc., de acuerdo con el contrato de su constitución, régimen y modificaciones posteriores. Quinta: La Sociedad se constituye por el término de treinta y cinco años a contar del treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales de este contrato. Sin perjuicio de ello cualquiera de los socios podrán retirarse de la sociedad después de trascurrido el primer año, previo aviso por telegrama colacionado, dirigido a la Sociedad con tres meses de anticipación como mínimo, debiendo coincidir el retiro del socio, con la finalización de un ejercicio. El haber que les correspondiere por capital y utilidades, le serán abonados en ocho cuotas trimestrales, iguales, con más el interés bancario corriente a la fecha del retiro. La primera cuota será abonada al contado. En ningún caso podrá retirarse más de un socio por ejercicio, dándose preferencia a aquel que primero lo haya comunicado por telegrama colacionado a la Sociedad. En este supuesto los restantes socios que desearen retirarse podrán, si los demás socios o la sociedad no hacen uso de la opción, ceder sus cuotas a terceros, quienes no tendrán derecho a ocupar los puestos desempeñados por los cedentes. Sexta. Anualmente el día treinta y uno de octubre, se practicará un Inventario, Balance General de los negocios sociales, pudiendo hacerse en cualquier otra época que se considere necesario, o conveniente, y de las utilidades líquidas que resulten se deducirá el cinco por ciento para reserva legal hasta que ésta alcance el diez por ciento del Capital Social. El saldo será distribuido entre todos los socios en proporción a sus capitales. En el caso de que el mismo arrojare pérdidas, éstas serán soportadas por los socios a prorrata de sus aportes. El balance se considerará aprobado si transcurridos treinta días corridos desde su entrega ningún socio lo impugnara en forma fehaciente. El retiro de las utilidades que arrojen los balances anuales, implica la aceptación de los mismos por parte del socio que no lo hubiera manifestado expresamente. — Séptima: La Sociedad llevará los libros que la ley o la práctica aconsejen. La contabilidad será llevada con arreglo a la ley. El libro de Actas que será rubricado, se hallará permanentemente a disposición de los socios y sus constancias harán fe entre ellos. En él se consignarán todas las decisiones importantes que se adopten. Los socios suscriben en este mismo acto un reglamento interno a cuyo cumplimiento estrico se obligan. — Octava: Las Asambleas podrán ser convocadas por los socios gerentes por propia decisión o a pedido de socios que representen como mínimo el cincuenta y un por ciento del capital social, podrán ser en primera y/o segunda convocatoria, éstas se celebrarán dentro de los cinco días de no haber tenido efecto la primera. Las resoluciones en primera convocatoria serán válidas si se adoptan por el voto favorable de socios presentes que constituyen el cincuenta y uno por ciento del capital social. En segunda convocatoria las resoluciones se tomarán por el voto favorable de la mitad más uno del capital presente, ya que la inasistencia a la misma sin causa, y no comunicada fehacientemente por el socio ausente, involucra la aceptación de todo lo que en ella se resuelva. — Novena: Las cuotas serán libremente cesibles entre los socios. Podrán ser transferidas a terceros, pero en este caso deberán conceder a los demás socios opción preferencial para adquirirlas en el mismo precio y condiciones que los terceros, de lo que se dejar constancia en el libro de actas. Si fueran cedidas a terceros y el cedente ocupara un puesto en la administración de la sociedad. El cesionario no tendrá derecho a suceder al cedente en el mismo. — Décima: No obstante el plazo estipulado para la sociedad, podrán resolverse aún durante su vigencia la venta del fondo de comercio que explota la misma y la disolución anticipada de ésta por decisión adoptada por los socios que presente como mínimo el setenta y cinco por ciento del capital social. Adoptada la decisión los socios gerentes en la forma establecida para el uso de la firma social, estarán autorizados para firmar en representación de la sociedad, boletos, escrituras y cuanto otro documento fuere necesario para perfeccionar la operación. — Décima Primera: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o algunos de los socios, ni por remoción o reemplazo de los geerntes designados, los sucesores del socio premuerto o incapacitado legalmente podrán optar por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, debiendo unificar su personería en cuyo caso no tendrán más atribuciones que la de fiscalización de los balances sociales y percepción de las utilidades que pudieran corresponderle, en su defecto retirarse de la sociedad, en cuyo caso el haber que le correspondiere por capital y utilidades al socio muerto o incapacitado legalmente de acuerdo al balance que a tal efecto deberá practicarse le será entregado a sus sucesores en las mismas condiciones especificadas en la cláusula quinta. Si la sociedad o sus socios no aceptare adquirir las cuotas, éstas podrán venderse a terceros; en todos los casos se practicará de inmediato un inventario, balance general de los negocios sociales, a fin de determinar el haber del socio premuerto o incapacitado, revaluándose el activo de la sociedad, incluso el valor llave. — Décima Segunda: Los socios don Joaquín Fernández, don Silvestre Fernández Fernández, don Ramón García y los socios don Celestino Lorenzo, don Isauro Domínguez y el señor don José Rodríguez deberán desempeñar en la sociedad en forma obligatoria un puesto conforme a su idoneidad, capacidad y especialidad y en caso de inconducta, negligencia, desatención o abandono de sus funciones podrán ser suspendidos o separados de la sociedad, adoptándose la decisión en la forma establecida en la cláusula octava. — Décima Tercera: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común será dirimida en juicio a cuyos fines se someten a la jurisdicción de los Tribunales nacionales en lo Comercial de la Capital Federal, fijando domicilios especiales en los consignados en este contrato. Bajo las bases y condiciones que anteceden las partes dejan formalizado este contrato de sociedad de respansabilidad limitada ajustándose en lo no previsto a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho. Las señoras esposas de los socios José María Novo, Maximino Bernardez y Francisco Antonio Castellucci firman el presente en prueba de conformidad. Se firma el presente en la ciudad de Buenos Aires a los veinticuatro días de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, firmando además en prueba de conformidad las esposas de Maximino Bernardez, de Marcelino Fernández de Joaquín Fernández, de Silvestre Fernández, de Manuel Orille, de Manuel Fernández y de Marcelino López. — Sobre raspado: soltero. Vale. — Entre líneas: García. Vale. — Firmado: Antonio Ferundez. — M. Bernardez. — M. de Bernardez. — Ramón García. — M. Fernández. — M. M de Fernández. — J. Fernández. — A. L. de Fernández. — Silvestre Fernández. — Marina de Fernández. — Manuel Orille. — María Pilar F. de Fernández. — Manuel Fernández. — Marcelino López. — María Teresa I. de López. — Francisco Antonio Castellucci. — A. S. de Castellucci. — José María Novo. — F. Viso de Novo. — I. Domínguez. — Juan Castellucci. — Ricardo Manuel Antonio Grandio. — Ricardo Grandio. — Antonio Aguado. — Alfredo Jorge Falcón. — Manuel Pérez. — Belarmino Rubio. — p.p. A. Menéndez. — José Rodríguez. — F. C. Bueno. — C. Lorenzo — por poder de Bernardino Rodríguez Fernández y señora Matilde González de Rodríguez — Antonio Fernández. — Buenos Aires, 17 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ L. 18.188 600.— e.7|4 Nº 47.713 v.7|4|70

Mansión del Arte

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires a 10 días del mes de diciembre de 1969, se reúnen los señores Miguel Salvador Giargei, domiciliado en Tucumán 861, Capital, argentino, mayor de edad; Lucía Margot Feldt, domiciliada en Córdoba 838, Capital italiana, mayor de edad y Hugo Raúl Giarget, domiciliado en Tucumán 861, Capital, argentino, mayor de edad; hábiles para contratar, y de mutuo y común acuerdo convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá con las cláusulas siguientes: Artículo Primero: Esta Sociedad girará bajo la razón social de "MANSION DEL ARTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Tucumán 861, Capital, y una duración de cincuenta años a contar desde el primero de diciembre de 1969. Artículo Segundo: El objeto de la sociedad será la realización de toda clase de operaciones comerciales, en especial la compraventa de muebles y obras de arte, como así también la realización por cuenta de terceros de remates y operaciones de comisiones y consignaciones sobre los artículos detallados. Artículo Tercero: El capital social está constituido por la suma de m$n 2.000.000 (dos millon es de pesos moneda nacional) representado por 2.000 (dos mil) cuotas de m$n. 1.000 cada una, totalmente suscriptas por los socios en la siguiente proporción: el señor Miguel Salvador Giargei 200 cuotas, o sean m$n. 200.000; la señorita Lucía Margot Feldt 1.000 cuotas, o sean m$n. 1.000.000 y el señor Hugo Raúl Giargei 800 cuotas, o sea m$n. 800.000. — El aporte de las sumas suscriptas se efectúa totalmente en mercaderías y documentos a pagar según se detalla en el inventario tomado en la fecha y que firmado por las partes y certificado por Contador Público forma parte integrante del presente contrato. Todos los bienes incluidos en el Inventario mencionado se transfieren en estracto a la Sociedad que se constituye por este documento. Artículo Cuarto: La administración y uso de la firma social estará a cargo indistintamente de los tres socios en su carácter de gerentes que desde ya quedan designados. La firma social no podrá comprometerse en fianzas o garantías a favor de terceros, ni podrán comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma. Salvo esta limitación los gerentes tienen las más amplias facultades para actuar en nombre de la sociedad y aún aquéllas para las cuales los artículos 782, 806, 839 y 1881 del Código Civil y artículo 608 del Código de Código de Comercio requieren poder especial, así como para denunciar y querellar. Artículo Quinto: la sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmubles o semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones; permutar dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos aún por más de seis años y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas, dar o tomar posesión, registrar o inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester, dejándose expresa constancia que estas enumeraciones son simplemente enunciativas y en ningún caso limitativas. La sociedad podrá además ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco Central de la República, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones oficiales y particulares; solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos operar en cuenta corriente, extraerlos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. Artículo Sexto: Anualmente el 30 de noviembre de cada año se practicará Inventario y Balance General y el resultado líquido, una vez separado el 5 o|o con destino al fondo de reserva legal, se imputará a los socios en proporción a los capitales aportados a la sociedad. Artículo Séptimo: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta, declarada judicialmente de cualesquiera de los socios; la sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación cuando se trate de más de una persona. Artículo Octavo: En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retira o cede, debe anunciarlo a los restantes socios mediante telegrama colacionado en el que documentará el nombre de la persona que adquiriría las cuotas cedidas y el precio que pagará por las mismas, teniendo cualquiera de los socios privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente por el mismo precio ofertado, debiendo anunciar esta decisión dentro de los quince días posteriores a la notificación. Para el caso de que todos los socios quieran gozar de este privilegio, las cuotas disponibles se repartirán proporcionalmente al capital social. Convenida la adquisición de las cuotas, se practicará un balance general y el dividendo o utilidad que le correspondiere al socio que se retira como así también el valor de las cuotas cedidas, le será entregado en tres cuotas, iguales, que no devengarán interés alguno. Artículo noveno: Para el caso de muerte o interdicción, señaladas en la cláusula séptima, y en el supuesto de que los herederos del fallecido o incapaz no quisieran proseguir en la sociedad se procederá en igual forma para la adquisición de las cuotas a la señalada en la cláusula anterior, fijándose como precio de las cuotas cedidas el que fijen árbitros arbitradores. Para el caso de que las partes no aceptarán la suma fijada en esa forma, será establecido por el presidente de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial de la Capital Federal, cuya decisión será inapelable. Artículo Décimo: Las decisiones sociales se adoptarán por unanimidad. Los balances anuales se considerarán aprobados por los socios si no merecieran objeción dentro de los treinta días de practicados. En caso de disolución de la sociedad, la liquidación será efetuada por los socios gerentes. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor y efecto en el lugar y fecha indicados. Siguen tres firmas. Buenos Aires, 9 de marzo de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 190,50 e.7|4 Nº 47.688 v.7|4|70

La Estrella

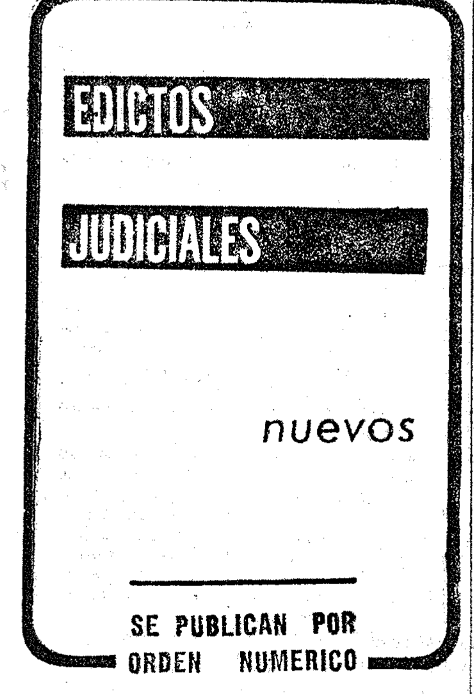
SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

POR DOCUMENTO privado del 31 de diciembre de 1969, el señor Eusebio Polo, español, casado, domiciliado en Belaustegui 969, Capital, cede y transfiere a don Ricardo Demetrio Kuzminin, soltero, domiciliado Las Heras 747, Ramos Mejía, Pcia. de Buenos Aires, las setecientas cincuenta cuotas de capital de m$n. mil cada una, que posee en "LA ESTRELLA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", totalmente integradas, en la suma de setecientos cincuenta mil pesos que el cesionario abona en ese acto al cedente, con cuyo pago el señor Eusebio Polo se desvincula de la sociedad, no teniendo reclamo alguno sobre la misma, renunciando al cargo de gerente que ejercía en la sociedad. El capital social que de acuerdo al contrato social está constituido por mil quinientas cuotas de mil pesos cada una, pasa a estar distribuido, en consecuencia, en la siguiente proporción: Bernardo Lorenzo Sundner setecientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una, y Ricardo Demetrio Kuzminin setecientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una. Se modifica el artículo quinto del contrato social que queda redactado en la siguiente forma: Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio Bernardo Lorenzo Sandner, que queda designado gerente con las más amplias facultades de acuerdo con lo que dispone la ley Nº once mil seiscientos cuarenta y cinco, y en especial podrá: a) cobrar créditos; b) adquirir el dominio, usufructo y la nuda propiedad de bienes inmuebles, muebles, semovientes, fondos de comercio, créditos, derechos de acciones y títulos por compra, permuta, cesión, dación en pago o por otro título oneroso; c) dar y tomar en arriendo o subarriendo bienes inmuebles o muebles, con o sin contrato por el plazo que se le autorice; d) constituir, aceptar y reconocer hipotecas, prendas comerciales y agrarias y demás derechos reales, pudiendo cancelarlos,

dividirlos, subrogarlos, transferirlos o prorrogarlos total o parcialmente, consentir o aceptar divisiones, subrogaciones, transferencias o cancelaciones; e) aceptar y dar fianzas relativas únicamente al giro normal de los negocios sociales; f) depositar en instituciones jurídicas o bancarias, tanto en establecimientos privados como oficiales, como así efectuar toda clase de operaciones, inclusive en el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina y Banco de la Provincia de Buenos Aires, aceptando las normas que indican sus estatutos o que se dicten al respecto, de los que podrá solicitar dinero prestado por los plazos, condiciones e intereses que juzgue conveniente, otorgando las garantías que se exigieran, tanto reales como personales, librar y aceptar, descontar, cobrar, ceder y de cualquier modo negociar letras de cambio, giros, avales, pagarés, cheques y papeles de comercio; g) otorgar y firmar los documentos públicos que sean necesarios para el ejercicio de sus funciones; conferir poderes generales y especiales y revocarlos, estar en juicio, presentarse ante las reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales; h) nombrar, remover al personal laboral, realizar actos concernientes a este aspecto ante instituciones de que correspondan. La presente enunciación es simplemente explicativa y no tiene carácter limitativo. El uso de la firma social estará a cargo del socio gerente, pudiendo designarse otros socios para que en forma conjunta, recíproca de a dos, rubrique solo los cheques emitidos. En caso de ausencia justificada y autorizada del socio gerente por resolución de los socios y mientras dure la misma, se designará uno o más socios para actuar como tales en forma conjunta o indistinta, con las mismas facultades que las determinadas precedentemente. No se modifican los demás artículos. — Buenos Aires, marzo 11 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 96. —e.7|4 Nº 47.683 v.7|4|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: . . .

Que por documento privado de fecha 31 de mayo de 1969, ha quedado disuelta la sociedad "RIAÑO Y CIA". — Buenos Aires, 30 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 9,00 e.7|4 Nº 48.143 v.7|4|70

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: . .

Que por documento privado del 19 de setiembre de 1969, ha quedado disuelta la sociedad WISNIACKI, STIRIN y LUBNICKI, con efecto retroactivo al 31 de agosto de 1969. — Buenos Aires, marzo 30 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 12 e.7|4 Nº 48.144 v.7|4|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO KHOURY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 31 de 1970. — Santo S. Faré (h), secretario.
$ L. 18.188, 18 e.7|4 Nº 48.115 v.9|4|70

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE OSVALDO OTERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1970. — Santo S. Faré (h), secretario.
$ L. 18.188, 18 e.7|4 Nº 48.076 v.9|4|70

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEREZ de VALLESPIN, MARIA LUISA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de marzo de 1970. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.7|4 Nº 48.075 v.9|4|70

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO JULIO SCHANG. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 1º de Abril de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.7|4 Nº 47.997 v.9|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FILOMENA MONSERRAT de CHACON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Marzo 9 de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.7|4 Nº 48.095 v.9|4|70

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLARA ZASLAVER de GALPERIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.7|4 Nº 48.166 v.9|4|70

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de doña MARIA ARCEO de TORRES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de Mayo de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.7|4 Nº 47.976 v.9|4|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA o JOSEFINA FILOMENO de LIBERATORE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, Marzo 31 de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.7|4 Nº 47.978 v.9|4|70

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, cita a LAURA NOE de LODATO en autos "Noé de Lodato, Laura, s/presunción de fallecimiento".
Buenos Aires, 30 de octubre de 1969. — Secretaría Nº 9. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ L. 18.188, 6.- e.7|4 Nº 48.035 v.7|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PILAR SAURI de CASADEVALL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1970. — Octavio Bunge, secretario.
$ L. 18.188 18.- e.7|4 Nº 47.941 v.9|4|70

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de APELES GALLIGO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 7|4 Nº 48.033 v. 9|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLAMINIA ITALIA BELLITTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 7|4 Nº 47.965 v. 9|4|70

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PALMIRA MARIA BADARACO de DI SCIULLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 7|4 Nº 48.102 v. 9|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALOISIO DATLER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 20 de 1970. — El secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 7|4 Nº 47.957 v. 9|4|70

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EMILIA MARIA CARMEN CAPELLI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 2 de abril de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 7|4 Nº 48.024 v. 9|4|70

Nº 9

Juzgado en lo Civil 9, Secretaría 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ESPERANZA SESE de ORIOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 20 de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 7|4 Nº 48.254 v. 9|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA PILAR FERNANDEZ de LOPEZ y de SERAFIN LOPEZ ULLOA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 20 de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 7|4 Nº 48.006 v. 9|4|70

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO RINEMBERG o ADOLFO RIMEMBERG o ADOLFO RIMENBERG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 30 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.7|4 Nº 48.040 v.9|4|70

El Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA LUISA GAROSELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 21 e.7|4 Nº 48.156 v.9|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza a doña RAMONA TORIBIA ZARAGOZA de FARIAS a efectos de que tome intervención en el juicio caratulado "Zaragoza, Ramona T. presunción de fallecimiento", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Pobres y Ausentes para que la represente. — Publíquese una vez por mes y por el plazo de seis meses.
Buenos Aires, 24 de noviembre de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188, 14,40 e.7|4 Nº 48.050 v.7|4|70

Juzgado Nacional Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RODOLFO FRANCISCO MARINI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 20 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188, 21,60 e.7|4 Nº 48.010 v.9|4|70

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, en autos "Expósito, Antonio Ignacio s/presunción de fallecimiento", cita a ANTONIO IGNACIO EXPOSITO a estar a derecho por sí o por apoderado. Publíquese una vez por mes, durante seis meses.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L. 18.188, 7,50 e.7|4 Nº 47.971 v.7|4|70

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO o ANTONIO LUIS PODESTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.7|4 Nº 48.213 v.9|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON HOLODOVSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.7|4 Nº 48.001 v.9|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUELA FERNANDEZ Vda. de GROBA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1970. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ Ley 18.188 18 e.7|4 Nº 48.043 v.9|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 6 de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ Ley 18.188 18 e.7|4 Nº 48.234 v.9|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MAGDALENA o MAGDALENA FRANCES de CRIVELLINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 13 de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ Ley 18.188 18 e.7|4 Nº 48.007 v.9|4|70

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO RODOLFO LUENGO y de doña ISABEL FERNANDEZ de LUENGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 30 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ Ley 18.188 18 e.7|4 Nº 48.132 v.9|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de KEVORK ARABIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 30 de 1970. — Graciela Elvira González, secretaria.
$ Ley 18.188 18 e.7|4 Nº 48.079 v.9|4|70

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PASCUAL PAGGIOTTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 1º de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ Ley 18.188 18 e.7|4 Nº 48.046 v.9|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL MANTEIGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 1º de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ Ley 18.188 18 e.7|4 Nº 48.047 v.9|4|70

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA ANTONINI de ESVIZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1970. — Ricardo Ballestero Berruti, secretario.
$ L.18.188, 22,50 e.7|4 Nº 48.049 v.9|4|70

Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría 31, cita y emplaza por quince días a ALBERTO VILA MATEU, para que tome intervención en el juicio "Lavena Roque c|Mateu Vila Alberto, s|escrituración", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que asuma su representación. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, abril 1º de 1970. — Ricardo Ballestero Berruti, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.7|4 Nº 48.097 v.8|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SOFIA VESPREMI de BRANDT. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 1º de abril de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.7|4 Nº 47.951 v.13|4|70

Nº 18

Juzgado Civil 18, Secretaría 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JOSE SILVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.7|4 Nº 48.155 v.9|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA FERNANDEZ de JIMENEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.7|4 Nº 48.223 v.9|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMMA ERNESTINA VAGGI y ENRIQUE ALFONSO PANZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.7|4 Nº 47.954 v.9|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GONZALO EMILIO JACOME. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 marzo de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.7|4 Nº 47.964 v.9|4|70

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don LUIS JORGE FRIAS. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 31 de marzo de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.7|4 Nº 48.012 v.9|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ESPERANZA COUTOUNE de LAMARQUE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 20 de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.7|4 Nº 48.051 v.9|470

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BELIA NORMA BORDON. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 20 de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.7|4 Nº 48.175 v.9|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita a CESAR ROQUE BIANCHI para que dentro del término de 10 días de notificado proceda a tomar la intervención que le corresponde en los autos que le sigue Carlos Alberto Monti y conteste el traslado de la demanda bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial para que lo represente. Publíquese dos días. — Buenos Aires, 19 de marzo de 1970. — Enrique B. Leguizamón.
$ L. 18.188, 27 e.7|4 Nº 48.013 v.8|4|70

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON FIGUEIRA, ALBINO ROBUSTIANO FIGUEIRA, JUAN CARLOS FIGUEIRA y JOSEFA IGLESIAS de FIGUEIRA. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 21 de marzo de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.7|4 Nº 48.189 v.9|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS OLIVERA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.7|4 Nº 48.235 v.9|4|70

Juzgado Civil 20, Secretaría 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLORINDA MALNATI de LOPEZ MOLINA. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 31 de marzo de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L. 18.188 13,50 e.7|4-Nº 48.186-v.9|4|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta díaa a herederos y acreedores de VICTOR PERRETTA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 19 de 1970. — Juan L. Peña, secretario.
$ L. 18.188 18 e.7|4-Nº 48.039-v.9|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FANNY SACSONOFF de SILBERMAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 9 de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L. 18.188 18 e.7|4-Nº 47.936-v.9|4|70

Nº 21

Juzgado en lo Civili Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIO GARAVANI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 31 de 1970. — Julio Pedro Gerez, secretario.
$ L. 18.188 18 e.7|4-Nº 48.082-v.9|4|70

Juzgado Civil 21, Secretaría 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA RINDSBERG DE KOVACS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 18 de marzo de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L. 18.188 18 e.7|4-Nº 47.970-v.9|4|70

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza a herederos y acreedores de HORACIO CARLOS GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 31 de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L.18.188 18 e.7|4 Nº 48.252 v.9|4|70

El señor Juez Dr. Roberto Rame, cita y emplazado por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO JOSE GIACONE.
Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, marzo 16 de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L.18.188 18 e.7|4 Nº 48.236 v.9|4|70

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MAGDALENA NOTARE de TINGANELLI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L.18.188 21 e.7|4 Nº 48.110 v.9|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUSTA FERNANDEZ de FANEGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 13 de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretaria.
$ L.18.188 18 e.7|4 Nº 48.195 v.9|4|70

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIA ALONSO o ALONSO de PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L.18.188 18 e.7|4 Nº 48.094 v.9|4|70

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ADELA RUYTINCKX DE PORTA y GILBERTO NEVIO PORTA o GILBERTO NIVIO PORTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 30 de 1970. — Carlos Saubidet, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.7|4 Nº 47.990 v.13|4|70

Juzgado Nacional en lo Ciivl Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AQUILES JOSE VERZURA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de abril de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.7|4 Nº 48.183 v.9|4|70

Juzgado Civil 23, Secretaría 46, cita y emplazapor treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO MOLLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L. 18.188 18 e.7|4-Nº 48.154-v.9|4|70

Juzgado Nacional en lo Civl Nº 23, y ecretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don GENARO LOJOYA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 1º de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 7|4 Nº 47.999 v. 9|4|70

Juzgado Civil Nº 23, ecretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROSARIO GUARNACCIA. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, abril 2 de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 7|4 Nº 48.023 v. 9|4|70

Nº 24

El Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO TIEZZI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires marzo 11 de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L. 18.188 18 e. 7|4 Nº 48.137 v 9|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUIS CABRERA y NEMESIA CASTILLO de CABRERA Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, marzo 31 de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L. 18.188 18 e. 7|4 Nº 48.208 v. 9|4|70

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ENRIQUETA ESTAYOSQUE. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 31 de marzo de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L. 18.188, 18 e.7|4 Nº 47.969 v.9|4|70

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIA MENSI Vda. de BORLONE, para que en el término de 30 días lo acrediten. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, marzo 18 de 1970 — Alberto Alba Posse, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.7|4 Nº 48.139 v.9|4|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría número 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores d MARIA ROSA CARBONELLI de TORZILLO. Publíquese 3 días. — Buenos Aires, febrero 25 de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.7|4 Nº 47.977 v.9|4|70

Nº 26

Juzgado Civil 26, Secretaría 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE SPINACCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1970. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L. 18.188. 18. e. 7|4 Nº 48.151 v. 9|4|70

Juzgado 26, Secretaría 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO PEREZ o ANTONIO PEREZ RUBINOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1970. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L. 18.188. 18. e. 7|4 Nº 48.150 v. 9|4|70

Juzgado Civil 26, Secretaría 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIA FILOMENA FRAGOLA de LUCENTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1970. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L. 18.188. 18. e. 7|4 Nº 48.149 v. 9|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RUWIN o RUBBIN o RUBEN ERLICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo tres de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L. 18.188 18. e. 7|4 Nº 47.935 v. 9|4|70

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSUELO GOMEZ de PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1970. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 7|4 Nº 48.106 v. 9|4|70

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE BENJAMIN del CASTILLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 3 de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 7|4 Nº 48.167 v. 9|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CASTRO o MARIA CASTRO RODRIGUEZ o MARIA CASTRO de GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de marzo de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L.18.188 18.— e.7|4 Nº 47.963 v.9|4|70

Nº 28

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA VUOLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de marzo de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L.18.188 18.— e.7|4 Nº 48.107 v.9|4|70

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO GALINDO CASTILLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de marzo de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L.18.188 18.— e.7|4 Nº 48.038 v.9|4|70

Nº 30

Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA FLOM de BILOPOLSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L.18.188 18.— e.7|4 Nº 48.224 v.9|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO GUALA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L.18.188 18.— e.7|4 Nº 48.196 v.9|4|70

Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTER LEA TEWES de LIBERMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188 18. e.7|4-Nº 48.222 v.9|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TABUADA de MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L.18.188 18.— e.7|4 Nº 48.021 v.9|4|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 38

Juzgado Nacional de Paz Nº 38, cita por dos días a Don ANDRES PEDRO ORLIACQ, para que dentro del plazo de diez días comparezca en los autos "Ferrara de Corradini, Adriana c|Frigorífico Cichello S. A. C. I. F. I. A. s|Desalojo" a tomar la intervención que le corresponde, bajo apercibimiento de designar en su reemplazo al Señor Defensor de ausentes.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1970. — Eduardo José Coll, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.7|4 Nº 48.219 v.8|4|70

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Publicación extractada art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indican en cada caso, **a** partir de la primera publicación del presente, **para** que **comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento** de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del **Código** Penal. en los Juzgados de **Instrucción en** lo Criminal que seguidamente se discriminan, a **las** siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y Emplazamiento	Días de citación		Causa o delito
1	101	Oscar Hermelo	30/12/69	MARCIALE, Carlos Alberto	5		Inf. Ley 13.944
3	110	Rafael Cullen	24/12/69	MINACORI, José A. R.	5	27906	Estafa
4	111	Víctor A. Yáñez	26/12/69	MITAB, Adolfo	5	36961	Defraudación
4	111	Víctor A. Yáñez	26/12/69	CUCUZZA, Luis	5	36995	Defraudación
4	111	Víctor A. Yáñez	31/12/69	SPINOSA, Francisco	5	36998	Falsificación y estafa
4	112	Marcelo R. Va'otta	24/12/69	KOGAN, David Adolfo Kogan	5	37514	Falsificación de documento
5	114	Juan J. Devalle	18/12/69	ANDREO, Horacio	5	27495	Defraudación prendaria
5	114	Juan J. Devalle	18/12/69	IANNINI, Rafael	5	27494	Defraudación prendaria
5	114	Juan J. Devalle	12/12/69	RIVAROLA Juan Alcides	5	27489	Malversación de caudales
5	114	Juan J. Devalle	12/12/69	MAINERO, Benito	5	27483	Defraudación prendaria
5	114	Juan J. Devalle	15/12/69	SETARO, Hebe Graciela	5	27496	Malversación de C. Públicos
5	114	Juan J. Devalle	9/12/69	DI NAPOLI Daniel	5	27429	Estafa
5	114	Juan J. Devalle	12/12/69	FERRARO, Miguel Angel	5	27477	Defraudación prendaria
5	115	Luis M. G. del Valle	30/12/69	RAUCH, Darío José	5	32349	Estafa
5	115	Alfredo A. Bretón	31/12/69	TABORDA, Luis Daniel	5		Fals. doc. público y defraudación
7	121	Julia A. Sanchiz Ferrero	24/12/69	PANTANO, Aníbal	5	35152	Defraudación prendaria
7	121	Julia A. Sanchiz Ferrero	31/12/69	LOPEZ, José Manuel	5	35151	
8	123	Norberto Roffo	22/12/69	SUSPERREGUI, Héctor Osvaldo	5	16506	Defraudación prendaria
8	123	Norberto Roffo	18/12/69	CRISPO, Juan Carlos	5	16403	Defraudación prendaria
8	123	Norberto Roffo	22/12/69	WERENCZUK, Roberto Elías	5	16478	Malversación
8	123	Norberto Roffo	22/12/69	ZELAYA, Darío Eduardo y ROTEMBERG, Jorge	5	16405	Defraudación prendaria
8	123	Norberto Roffo	5/2/70	IVELLERAT Alberto Oscar	5	16284	Adulteración de cheque
8	123	Norberto Roffo	22/12/69	CONTE, Carlos Armando	5	16476	Malversación
8	123	Norberto Roffo	22/12/69	CAVALIERI, Nélida Dominga	5	16477	Malversación
8	123	Norberto Roffo	22/12/69	RODRIGUEZ, José Pedro	5	16508	Defraudación prendaria
8	123	Norberto Roffo	17/12/69	TEPER, Gregorio	5	16513	Estafa
8	123	Norberto Roffo	17/12/69	KUKAC, Abraham	5	16513	Estafa
8	124	Juan Manuel Jordán	30/12/69	SAMBADE, Roberto Oscar	5	16310	Estafas reiteradas
8	124	Juan Manuel Jordán	26/12/69	MESA, Isabel	5	16454	Hurto
8	124	Juan Manuel Jordán	30/12/69	VAZQUEZ, Jorge	5		Robo, lesiones y daño
8	125	Norberto Roffo	30/12/69	CARTAGO SMITH, Mariano	5		Defraudación
10	129	Gustavo A. Falco	30/12/69	WIERSBA, Betty Feler de y Carmelo Musmanno	5		Falso testimonio
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	16/12/69	TREVES, Rafael	5	33302	Hurto y estafa
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	23/12/69	GAVIGLIO, Oscar Rodolfo y CALAMITA, Juan Carlos	5	33349	Estafa
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	29/12/69	CASTROMAN, Francisco	5	30576	Quiebra
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	30/12/69	ROSENDI, Eduardo	5	33460	Estafa
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	18/12/69	DI FRANCO, Hugo Ernesto	5	33187	Inf. Art. 173 del C. Penal
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	16/12/69	GARAY, Ramón Osvaldo	5	33176	Tentativa de defraudación
11	132	Jorge R. Bustelo	29/12/69	YARAD, Alberto	5		Defraudación
11	132	Jorge R. Bustelo	19/12/69	PAVIOTTI, Adelchi	5		Defraudación
12	135	Armín F. Gaite	16/12/69	PINI, Luciano Arturo	5	5486	Defraudación prendaria
12	135	Armín F. Gaite	5/12/69	DI SALVO, Horacio	5		Estafa
12	135	Armín F. Gaite	28/12/69	PEÑA, Juan	5		Robos reiterados y encubrimiento
12	136	Modestino Pizarro Miguens	29/12/69	ISLA, Nelly Etel Noemí de	5		Malversación de caudales públicos
12	137	Eustaquio Castro	17/7/69	ROTONDO, Miguel Angel, Fernández, LINGIERI, Daniel	5		Defraudación
13	139	Federico G. N. Woodgate	29/12/69	SANTOS MAC DONNELL, Daniel	5		Defraudación prendaria
13	140	Guillermo R. Navarro	30/12/69	MANICA, Juan	5		Defraudación
13	140	Guillermo R. Navarro	31/12/69	FALCONE, Beatriz Teresa	5	5868	Depositaria infiel
15	145	José Mancinelli	22/12/69	DAJOZ, Santiago	5		Estafa
15	145	José Mancinelli	26/12/69	ZAJUR, Héctor Carlos	5	7567	Defraudación
15	145	José Mancinelli	26/12/69	FLORES, Luis Alberto	5	7573	Defraudación
15	145	José Mancinelli	31/12/69	FEDERICO, María del Carmen	5	7572	Defraudación
15	145	José Mancinelli	31/12/69	LAYANA, Jorge Raúl	5		Malversación de caudales públicos
15	145	Carlos Alberto Renarte	22/12/69	LUQUE, Francisco	5	7449	Estafa
15	145	José Mancinelli	30/12/69	GIOVINE, Guillermo	5	7583	Malversación de caudales
15	145	José Mancinelli	3/2/70	STANG, Mario José	5	7520	Malversación de caudales
15	145	José Mancinelli	2/2/70	ESQUIVEL, Juan Ramón	5	7950	Estafa
15	145	José Mancinelli	2/2/70	TOMASELLI, Oscar Gilber	5	7537	Defraudación
15	145	José Mancinelli	2/2/70	BRESAN, Mariano Cosme	5	7566	Defraudación
15	145	José Mancinelli	2/2/70	GIANGROSSI, Miguel	5	7521	Defraudación
15	145	José Mancinelli	20/1/70	AGOSTINELLI, Mazareno Ildo	5		Falsificación de documento
15	145	José Mancinelli	20/2/70	ORTIZ, Jorge Alberto	5	7088	Falsificación de documentos
15	146	Carlos Alberto Renarte	29/12/69	SCHVIECH, Alberto Salomón o SCHVIEG o RIVERO	5	7963	Estafa y falsificación de docum.
15	146	Carlos Alberto Renarte	29/12/69	RUTENBERG, Rubén	5	7924	Defraudación
15	146	Carlos Alberto Renarte	24/12/69	FARIAS, Jorge Darío	5	7890	Malversación de caudales
15	146	Carlos Alberto Renarte	31/12/69	GALAN, Emilio García	5	7928	Defraudación
15	146	Carlos Alberto Renarte	31/12/69	DE LO PINO, Oscar José	5	7893	Defraudación
15	146	Carlos Alberto Renarte	23/12/69	SANCHEZ, Máximo	5	5983	Lesiones Art. 92 C. P.
15	146	Carlos Alberto Renarte	20/1/70	GARCIA SEGURA, Angélica F. de	5	8050	Malversación de caudales
15	146	Carlos Alberto Renarte	20/1/70	PESCE GONZALEZ, Juan Manuel	5	8056	Defraudación
15	146	Carlos Alberto Renarte	23/1/70	SARACHIAN, Jorge y ROIG, Pedro Ricardo	5	7511	Defraudación
15	146	Carlos Alberto Renarte	6/2/70	RIGHETTI, Víctor Joaquín	5	8117	Resistencia a la autoridad y lesion.
15	146	Carlos Alberto Renarte	31/12/69	ROITMAN, Marcos	5	7198	Falsificación de inst. público
15	146	Carlos Alberto Renarte	29/1/70	FRUTOS, Herminio	5	8031	Defraudación
17	152	Edgardo F. Pace	19/12/69	CATTURINI, Reynaldo León	5	7199	Inf. Art. 173 del C. Penal
17	152	Edgardo F. Pace	12/12/69	GONZALEZ, Dilema Rosario	5	7162	Malversación
17	153	Alberto A. Campo	31/12/69	PEREZ, Augusto Manuel	5	7632	Defraudación
17	153	Alberto A. Campo	31/12/69	PULLEIRO, Luis Antonio	5	7631	Defraudación
17	153	Alberto A. Campo	31/12/69	ARRACHEA COSTA, Fernando	5	7630	Falsif. documento - estafa
17	153	Alberto A. Campo	26/12/69	PEREIRA Froilán	5	7622	Defraudación
18	154	Rodolfo E. Cámpora	31/12/69	GASTAMBIDE, Félix	5	6808	Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	31/12/69	GUTIERREZ, Valentín	5	8202	Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	30/12/69	BRANDAN, Manuel Alberto	5	81[illegible]9	Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	26/12/69	GOLDSTEIN, Manuel	5		Estafa
20	160	Edgardo Gramajo	18/12/69	JAIME. Carlos Raúl	5		Hurto
20	160	Edgardo Gramajo	18/12/69	BONINO, Juan Manuel	5		Estafa
20	160	Edgardo Gramajo	23/12/69	QUAGLIA, Roberto Eduardo y CIGARRA, José Antonio	5		Defraudación
20	161	Guillermo Garro Auderut	29/12/69	PRIETO, Adolfo M.	5		Estafa
20	161	Guillermo Garro Auderut	22/12/69	FAIRA. Luis	5		Estafa
20	161	Guillermo Garro Auderut	29/12/69	EMILI Sergio	5		Estafa
21	163	Alfredo A. Muller	18/12/69	ANTEBI, Isaac	5		Defraudación
21	163	Alfredo A. Muller	22/12/69	RODRIGUEZ. Orlando Ernesto	5		Defraudación
21	164	Héctor Grieber	24/12/69	LANZANI, José	5		Quiebra
21	164	Héctor Grieber	15/12/69	DEMARIA, Juan Emilio	5		Inf. Art. 266 del C. Penal
21	164	Héctor Grieber	31/12/69	BACHER, Marcos	5		Defraudación
21	164	Héctor Grieber	15/12/69	GUZMAN GUTIERREZ, Manuel Napoleón	5		Estafa
21	164	Héctor Grieber	10/12/69	BITENBERG, Salvador	5		Estafa
21	165	Jorge Baltar	29/12/69	TRINCHERO, Rubén Edmundo	5		Defraudación prendaria
21	165	Jorge Baltar	29/12/69	ANTONINI, Isabel Rosaria	5		Defraudación prendaria
21	165	Jorge Baltar	29/12/69	HAAG Félix	5		Defraudación prendaria
21	165	Jorge Baltar	26/12/69	LATIENDA Ramón Horacio	5		Defraudación prendaria
21	165	Jorge Baltar	29/12/69	PIEPOLI, María Victoria Eugenia Luna de	5		Defraudación prendaria

e. 7/4 — Nº 628 — v. 13/4/70

JUZGADOS EN LO PENAL ECONOMICO

Publicación extractada art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indican en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados en lo Penal Económico que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Nº Juzg.	Nº Sría.	Secretario	Fecha Edicto	Citación y emplazamiento de	Días de Citac.		Causa o Delito
1	1	Raúl O. Lascano	23|2|70	ECHEVERRIA, Lorenzo Albizu	5	502|68	Inf. Art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	25|2|70	SANCHEZ, José Enrique	5	180|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	23|12|69	JALABE, Jaime	5	469|68	Inf. Art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	24|12|69	ARMAS, Leopoldo	5	440|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	1|12|69	KRAFT, Guillermo Enrique Carlos	5	138|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
1	2	Raúl N. Amuchastegui	27|2|70	ZINGONI, María Haidée Arze de	5	67|68	Inf. Art. 302 del Código Penal
1	2	Raúl N. Amuchastegui	26|2|70	FERREYRA, María Delia	5	77|68	Inf. Art. 302 del Código Penal
1	2	Raúl N. Amuchastegui	30|12|69	MICHA, S. Responsabilidad Limitada	5	53|65	Cobro de pesos
1	2	Raúl N. Amuchastegui	29|12|69	BONGIOVANNI Aldo Nedo	5	205|68	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	16|12|69	BERYS, Benjamín	5	6881|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	17|11|69	WEINSTEIN, Schulen Schachne	5	6349|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	26|12|69	DUSAHAM, Ciritch, Gualberto Daniel Diez, Osvaldo Amancio Salinas, Vicente Rigoberto Salinas	5	3501|66	Régimen de cambios
2	3	Federico G. Fauzón	25|11|69	ALUFFI, Héctor	5	6653|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	24|11|69	MATEO, José Luis	5	6093|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	27|11|69	DE BIAGGI, José María	5	6711|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	19|11|69	FRANCO, Octavio	5	5905|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	25|11|69	OROMI RAMOS SIBRAN J. E. Bernardo	5	6491|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	24|11|69	MAYORANO, Antonio Omar	5	6327|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	20|11|69	MARTIN, Roberto Enrique	5	6353|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	25|11|69	FERRARIS, Luis Valentín	5	6669|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	25|11|69	MOLINA, Adolfo Antonio	5	6701|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	4|11|69	PONTI, Eduardo Oscar	5	6619|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	25|11|69	CABRAL, Pedro Luis; Adet, Celia Olga	5	6789|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	18|11|69	MAVRIDIS, Constantino	5	6431|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	10|11|69	DIAMANTE, Samuel	5	6943|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	15|12|69	STRANO Mario	5	7113|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	18|12|69	BATISTELA, Hugo Amílcar	5	6727|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	17|12|69	JARA TORALES, Trifilio	5	6605|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	11|12|69	GASPODINO, Carlos Alberto	5	6539|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	17|12|69	GUTKOWSKY, Daniel	5	6615|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	9|12|69	BESSO, Marcelo	5	7082|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	16|12|69	GALIZIA José Carmelo	5	6306|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	10|11|69	CRESPO, Francisco Pablo	5	6182|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	21|11|69	HERRERO, Angel	5	5622|68	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	21|11|69	MARSIGLIA, Nelson	5	5948|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	26|11|69	GOÑI, Carlos	5	6506|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	28|11|69	FERNANDEZ, Eduardo y Susana Marina Iglesias de Fernández	5	6186|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	4|12|69	PURVIS, Estanislao Mario	5	7012|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	5|12|69	ARNBRUSTER, Otto	5	6598|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	28|12|69	RIAL, Ramón	5	5116|68	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	29|12|69	RIOS, Bernardo	5	6128|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	18|12|69	D'ORAZIO, Juan Carlos	5	6848|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	30|12|69	DEGASTALDI, Jorge Omar	5	6978|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	12|12|69	ISSA, María Zulema	5	6294|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	28|11|69	BATTISTOTTI, Luis	5	6540|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	5|12|69	FILIPPI, Constantino Luis	5	6508|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	28|11|69	SECO, Alicia B.	5	6160|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	26|12|69	MUÑOA, Leonardo Héctor	5	6220|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	10|10|69	PEREDNIK, Mauricio	5	6264|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	15|12|69	FERNANDEZ, Francisco	5	7112|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	18|11|69	COSENTINO, Rodolfo A.	5	6794|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	26|11|69	HEREDIA, Saúl O. y Martínez Emilio	5	5132|68	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	9|12|69	BESSONE, Florentino B.	5	7052|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	21|11|69	SANCHEZ, Agustín	5		Inf. Art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	4|12|69	VALLE, Antonio Osvaldo	5	4177|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	26|11|69	DICHIARA, Horacio David	5	3726|68	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	3|12|69	PARMA, Carlos Horacio	5	3597|68	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	3|12|69	SCOTTI, Gustavo	5	4287|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	3|12|69	MINISONI, Rómulo Narciso	5	3911|68	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	28|11|69	SERRAO, Mario	5	4165|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	17|11|69	CODA, Santiago José Luis	5	3779|68	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	12|12|69	Fábrica Argentina de Bolsas Impermeabilizadas	5		Banco Central de la República Artina s|apremio
3	5	Néstor Carlos Nogués	30|9|69	HERCCHKOVICI, Bela	5	3594|68	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	28|11|69	CHAPARRO, Ernesto Toribio	5	3392	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	24|11|69	CALLAGHAN, Julian O'	5	3994|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	21|11|69	BECHARA, Miguel	5	3636|68	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	29|12|69	SALAS, José Bartolomé Juan	5	4205|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	22|12|69	BAJO, Alejandro	5	4064|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	9|12|69	CARINI, Angel	5	3823|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	5|12|69	MINIAN, Amalia	5	4058	Inf. Art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	15|12|69	CASSAB Héctor	5	4036|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	5|12|69	LEVY, Abraham	5	3825|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	5|12|69	GALLARDO, Sara Olga	5	3802|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	4|12|69	FINKELSTEIN, Pablo	5	3616|68	Inf. Art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	10|12|69	VIDAL, Susana Beatriz Bernaviti de	5	3497|68	Inf. Art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	9|12|69	VIVES, Justo Héctor	5	3985|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	10|12|69	DERMAN, Rosa	5	4077|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	10|12|69	BETZION, Belous	5	3721|68	Inf. Art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	11|11|69	BAVIO, Jorge Abel	5	4050|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	11|12|69	NAPOLI, Miguel	5	3900|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	5|12|69	DEMOLITZAS, Leonor Ortiz de	5	3834|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	12|12|69	VELASQUEZ, Florencio Armando	5	4035|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	15|12|69	CODA, Santiago J. L.	5	3850|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	19|12|69	MENALLED, José	5	4054|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	29|12|69	LEVY, Moisés	5	3940|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	29|12|69	ORTEGA, Delmira Ofelia	5	3822|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	29|12|69	FRANCO, Olga Ester Chilifoni de	5	3860|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	23|12|69	AÑON, José Angel	5	3702|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	23|12|69	DUARTE, Manuel Roberto	5	3886|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	29|12|69	MAZZORRA, Manuel	5	3916|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	29|12|69	DEBARBIERI, Ernesto Felipe	5	3899|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	29|12|69	LOPEZ, Hugo Rodolfo	5	3639|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	16|12|69	YAMAMOTO, Jorge	5	3783|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	28|11|69	RIOS, Manuel	5	2943|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	28|11|69	BOCAZZI Emilio Oscar	5	3492|68	Inf. Art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	28|11|69	BRAGGIO, Santiago	5	3682|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	28|11|69	GUIDONI Jorge	5	3564|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	28|11|69	OTERO, Arturo Ricardo	5	3936|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	28|11|69	DETTO Hilda Elsa Fuentes de	5	3042|68	Inf. Art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	3|12|69	RODRIGUEZ Carlos María	5	3901|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	3|12|69	CATOGGIO, Ricardo Pedro	5	3621|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	4|12|69	ORLIACCO, Andrés Pedro	5	3787|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	4|12|69	SEVA Rubén Darío	5	3863|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	4|12|69	NAVARRO Enrique Rafael	5	3877|69	Infracción Ley 11.275
4	8	Humberto W. Medrano	9|12|69	GODWASER Manuel	5	3746|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	9|12|69	OLLINO Ivaldo	5	3674|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	19|12|69	COUTO Enrique Jesús	5	3588|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	19|12|69	BERUTE, Elías Antonio	5	3596|69	Inf. Art. 302 del Código Penal

e. 7|4 — Nº 629 — v. 13|4|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días a los acreedores de "S. y M. CAMPOLONGHI Y CIA. S. R. L." que en los autos sobre convocatoria expediente Nº 30.404 se ha fijado nueva fecha para la realización de la junta de verificación y graduación de créditos, la que se celebrará el 4 de mayo de 1970 a las 13 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado con aquellos que concurran.
Buenos Aires, 1º de abril de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ L. 18.188, 52,50 e.7|4 Nº 48.121 v.13|4|70

Nº 10

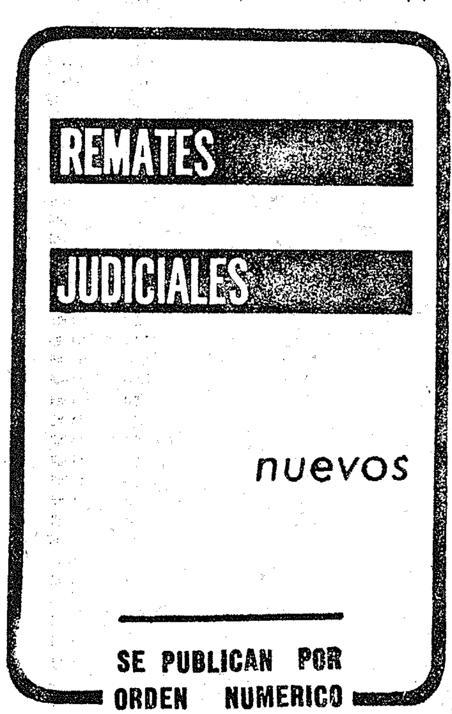
Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días a los acreedores de "ANCONA S. R. L." la convocatoria solicitada, fijándoles 45 días para presentar al Síndico Sr. Héctor R. Torné con domicilio en Paraguay 435, 1º A, los títulos justificativos de sus créditos. — El 18 de Junio de 1970 a las 14 horas se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, Marzo 17 de 1970. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ L. 18.188, 52,50 e.7|4 Nº 47.955 v.9|4|70

Nº 12

Juzgado Nacional Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días a los acreedores de "NATALIO WIERZBINSKY" la convocatoria solicitada, fijándose en quince días a contar de la última publicación el término para presentar al Síndico Contador Bernardo Shwiff, con domicilio en Montevideo 581, piso 7º, Dto. H, los justificativos de créditos. — El 25 de junio de 1970 a las 14 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, abril 1º de 1970. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ L. 18.188, 75.- e.7|4 Nº 48.152 v.13|4|70

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por el término de dos días a CHAIN GROSSMAN, en su carácter de representante legal y socio, a que comparezca a estar a derecho y tomar intervención que le corresponda en los autos "FINCOPLAST S. R. L. s|quiebra - Incidente de Calificación de Conducta", Expediente Nº 21.708, bajo apercibimeinto de dar intervención al Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1970. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ L. 18.188, 29,20 e.7|4 Nº 48.127 v.8|4|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días, en el juicio "LOPEZ, FRANCISCO y otra c| LOPEZ IGLESIAS, JOSE, s|Suc., s|División de Condominio" - Exp. Nº 39.013, que el martillero Atilio N. Yacobucci rematará en 25 de Mayo 311, Capital, el viernes 10 de abril, a las 15,30 horas, el inmueble calle Cabrera (hoy José Antonio Cabrera) 3284|88; edificado en terreno de 7m.794 frente N. por 27m.495 fondo. — La parte alta (3284), se entrega desocupada; la parte baja ocupada sin contrato, renta m$n. 30.000 o sea Ley 18.188 $ 300. — Base: pesos Ley 18.188: 10.026,66 (m$n. 1.002.666 m|n.). — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo.
Buenos Aires, 31 de marzo de 1970. — Oscar J. Cancela, secretario.
$ L. 18.188 49,50 e.7|4 Nº 48.555 v.9|4|70

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en el juicio "OTERO de CONSOLI HEBE T. c|CASTRO BASILIO M. - Hipotecario" (Expediente Nº 17.430), que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 9 de abril de 1970, a las 15,30 horas, el departamento unidad 11, en el 5º piso, del inmueble calle Boedo número 389, Capital. Superficie propia en su planta: 69,95 ms.cs., teniendo un balcón de propiedad común y uso exclusivo con superficie de 7,05 ms.cs. Porcentual: 7,25 por ciento. — Está ocupado por el propietario demandado. — Adeuda por expensas comunes hasta el 31 de marzo de 1970, la suma de pesos Ley 18.188, 234,82, de la cual corresponde al mes de marzo de 1970 la cantidad de pesos Ley 18.188: 56,82. — Se visita de 15 a 17. — Base pesos Ley 18.188: 33.800 (m$n. 3.380.000), al contado. — 8 o|o de seña; 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 3 de abril de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ L. 18.188 72. e.7|4 Nº 48.605 v.9|4|70

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por dos días, en el juicio "GAGO MENDONÇA JOSE, s|sucesión", Expte. Nº 11.883, que el martillero Marcelo A. Méndez rematará el viernes 10 de abril, a las 17 horas, en la calle Chacabuco 3812, de la localidad de Olivos (La Lucila), partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, un automóvil marca "Austin", modelo 1947, motor Nº 276706, patente de la Capital Federal Nº 609.063; 3 cuadros; 1 mesa pequeña, con la parte superior de mármol; un espejo de pared; 1 mesa; 1 estufa a gas; 1 florero; 1 perro de porcelana; 1 velador; 1 biblioteca; 14 sillas, 1 cama de dos plazas, con su correspondiente colchón; 1 ropero; 1 cómoda con espejo; 5 cuadros; 3 mesas de luz; 1 albajero de metal; 1 mesa alta; 1 elevador de tensión; 1 mesita de 3 patas; 1 mesa; 1 aparador; 3 cuadros; 1 florero; 1 jarrón; 1 estatuilla de porcelana; 1 cenicero de metal; 1 cenicero de vidrio; 1 valija de cuero; 1 sofá cama; 1 juego de copas, incompleto; 1 juego incompleto de tazas; 1 plancha; 2 reposeras; 1 mesa de cocina; 1 aparador; 1 mesa de luz; 1 receptor de radio "Philco"; 1 cuadro; 1 lote de menaje (vasos, ollas, etc.). Sin base. Al contado. Comisión 10%. Los bienes se exhibes en Chacabuco 3812, La Lucila, los días 8, 9 y 10 de abril, de 13 a 17 horas.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188 72.— e.7|4 Nº 48.452 v.8|4|70

Nº 18

Juzgado Cvil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por tres días, que en autos caratulados: "VILLANUEVA, VALENTIN y otra c|MARQUEZ, OSCAR RAMON y otra s|ejecución hipotecaria" (Expediente. 17.991), el martillero Armando D. Lorenzo rematará el día miércoles 15 de abril de 1970, a las 16 horas, en la calle Rodríguez Peña 486, piso 4º, Capital Federal, la finca sita en la provincia de Buenos Aires, partido de Morón, localidad de Castelar (Villa León), calle Lucio Mansilla 2395 esquina Bella Vista. El terreno mide: 7,47m. en su frente al S.E., 4,28m. en su ochava al Sud, 16,48m. en su otro frente al S.O., 10,80m. al N.O. y 19,66m. al N.E. Superficie: 203,61m2. Base: $ 6.000.— Ley 18.188 al contado, 8 % de seña, 3 % de comisión (en efectivo). El inmueble se encuentra ocupado por el demandado. Visitar sábados y domingos de 10 a 12 horas. El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L. 18.188 63.— e.7|4 Nº 48 218 v.9|4|70

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Decreto número 659/1947).

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por tres días, en el juicio "PEANI, CANDIDO c|EDELQUIS DEL CARMEN BLANES, s|Ejec. Hipotecaria", Expediente 574|67, que el martillero don Mario F. Ceballos Moyano rematará el día 10 de abril próximo, a las 16,30 horas, en el local de Ventas de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo Nº 311, el departamento desocupado, unidad 1, P. B., sito en la calle Almirante Guerrico Nros. 812, 816, 820, esquina Magallanes, de la ciudad de San Isidro, Partido del mismo nombre, Pcia. de Buenos Aires. — Superficie propia: 148m. 30cm. — Base pesos Ley 18.188: 17.203,80. — Para visitar, de 16 a 18 horas, todos los días. — El comprador debe constituir domicilio en Capital. — De acuerdo a la cláusula hipotecaria pertinente el departamento debe entregarse totalmente desocupado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo o cheque certificado.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1970. — José María Scortta, secretario.
$ L. 18.188 67,50 e.7|4 Nº 48.577 v.9|4|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 14

Juzgado Nacional de Paz Nº 14, Secretaría del suscritpo, comunica por dos días, en el juicio "KOROLIK S. R. L. c|RANQUEL CAMPING, s|Ejecutivo" - Expediente 99.892, que el martillero María Antonieta Frías de Sosa rematará el día 11 de abril de 1970, a las 10,30 horas, en Maipú 62, piso 3º, frente, Capital, lugar donde se exhibe: una máquina cortadora "Pazer", Nº 30696, de 3|8. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entrega previo pago de la totalidad del precio.
Buenos Aires, 3 de abril de 1970. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ L. 18.188 18. e.7|4 Nº 48.609 v.8|4|70

Nº 31

Juzgado Nacional de Paz Nº 31, comunica por tres días en el juicio "FRIMETAL SECPA c|SALGADO, PAULINO L. y ot., s|ejec. prendaria", Expte. Nº 130.857, que el martillero José María Sánchez rematará en Avda. Pueyrredón Nº 965, Capital Federal, el 22 de abril de 1970, a las 11 horas, el siguiente objeto: 1 heladera eléctrica marca "Turena", modelo 7 1|2 Nº 17.566, en perfecto estado de funcionamiento, que se exhibe en Avda. Pueyrredón Nº 965, Capital Federal. Base $ 292,50 (Ley 18.188). Seña 10 %. Comisión 10 %. La entrega del bien al comprador se efectuará una vez aprobado el remate por el Juzgado.
Buenos Aires, 31 de marzo de 1970. — Edmundo J. Cassagne, prosecretario.
$ L. 18.188 54.— e.7|4 Nº 48.163 v.9|4|70

Nº 46

Juzgado de Paz Nº 46, comunica por dos días, en autos "GARCIA JOSE F. c|ESMALTINE S.A.I.C. - Ejecutivo" - Expte. Nº 2.646, que el martillero señor Lucio Gernaert Willmar rematará el próximo 11 de abril de 1970, a las 10 horas, en Humahuaca Nº 4641, Capital, donde se exhibe diariamente: un compresor marca "Fipat", modelo 9.354, con motor "Siambretta", Nº 680.300, en el estado en que se encuentra. — Entrega inmediata previo pago precio total. — Cont. y mejor postor. — Sin base. Seña 30 o|o y comisión 10 o|o, en efectivo.
Buenos Aires, 1º de abril de 1970. — Alejandro M. Pérez, oficial 1º.
$ L. 18.188 24. e.7|4 Nº 48.542 v.8|4|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, secretaría Nº 6, hace saber por tres días en autos "ALMAR S.C.A. y otra, c|HEREDIA PEDRO O. y otros, s|ejecución prendaria" (Expediente Nº 30608), que el martillero Antonio Pontoriero rematará el día 30 de abril de 1970 a las 10 horas, en Pirovano 122, Capital Federal, donde se exhibe todos los días hábiles de 10 a 12 horas, el siguiente objeto: un camión marca Ford, modelo año 1961, motor número F 601BA 180209, potencia 160 HP, patente Nº 620273 de la cia. de Buenos Aires, equipado con caja de duraluminio de 8 metros de largo por 2,40 de ancho por 3.20 de alto. — Base: pesos ley 18.188 10.750. — Seña: 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Todo en efectivo. — Venta al contado y al mejor postor.
Buenos Aires, 2 de abril de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ L. 18.188 45.— e.7|4-Nº 48.221 v.9|4|70

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por dos días, en autos "SOC. COOP. DE CRED. LTDA. ISAAC L. PEREZ c|TEPER ISAAC MANUEL y otros, s|Ej." - Expte. 28.098, que el martillero Roberto Rosa rematará el jueves 9 de abril de 1970, a las 16,15 horas, en Moreno 1441, Capital, donde se exhiben: un televisor portátil Admiral, 16 pulgadas, con mesita metálica y una radio, combinado y televisor, "Zenith", importado, con mueble estilo francés, cambiador igual marca. — Sin base. Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento, en efectivo. — Entrega inmediata previo pago total del precio.
Buenos Aires, 3 de abril de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ L. 18.188, 30 e.7|4 Nº 48.601 v.8|4|70

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días, en el juicio "ZIELLI NORTE S. A. C. F. c|BADELL JORGE WASHINGTON, sobre Ejec. Prendaria" - Expte. Nº 22.205, que el martillero Ramón H. López Verón, a propuesta de la parte actora, rematará en Avda. Cabildo 174, el día 20 de abril de 1970, a las 10 horas: un automotor "Rambler" I.K.A., tipo Rural, Classic Cross Country, modelo año 1962, motor Nº 626074173, serie 28311-01099, patente de la Capital Federal Nº 331.755, que se exhibe en el mismo lugar. — Venta al contado. — Base: Ley 18.188, pesos Dos Mil Cuatrocientos Treinta y Seis c|Setenta ctvs. — El comprador deberá constituir domicilio legal en jurisdicción de la Cap. Federal. — La unidad se entregará en el estado en que se encuentra, y de conformidad con lo dispuesto, Art. 565 CP. CC. — Seña 30 por ciento. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo.
Buenos Aires, 3 de abril de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ L. 18.188 72. e.7|4 Nº 48.537 v.9|4|70

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por dos días en el juicio "HALEHA S. A. F. y C. c|PATANE, PEDRO JUAN, s|ejecución prendaria" (Expediente 31.420), que el martillero Héctor Osvaldo Cervo rematará el día 18 de abril de 1970, a las 9 horas, en la Avenida Santa Fe 5091, Capital Federal, donde se exhibe, un automóvil marca Rambler Ika, modelo 1964, motor Nº 6461222417, serie 48811-03338, chapas C 011218 (taxi), de Capital Federal, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos ley 18.188 4.319,99. Al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. En efectivo.
Buenos Aires, 2 de abril de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ L.18.188, 34.- e.7|4 Nº 48.317 v.8|4|70

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secret. Nº 22, comunica por 2 días en autos: "MARTINO EUGENIO F. c|DE AMELLER LUIS ALBERTO, s|ej. (Expte. 31.588), que el martillero Roberto Rosa reamtará el jueces 9 de abril de 1970, a las 16.30 hs., en Moreno 1441, Capital, donde se exhiben: Un televisor Prince; Una heladera Saccol; Una máq. de coser c|pedal, Hudson; Un tocadiscos RCA Victor, y un ventilador Yelmo. Sin base, al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. En efectivo. Entrega inmediata previo pago total del precio.
Buenos Aires, 1º de abril de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ L.18.188, 27.- e.7|4 Nº 48.603 v.8|4|70

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en los autos "LA VILLAS S. A. M. C. y F. c|HORACIO FELIX PAOLUCCI y otros, s|ejecución prendaria" - Expediente Nº 40.665, que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias rematará en Moliere 642, en donde se exhibe, de lunes a viernes, de 9 a 18 horas, el día 21 de abril de 1970, a las 16 horas, el siguiente bien: un micro-ómnibus marca Bedford, modelo año 1957, usado, motor Nº D456| 115920, para uso transporte de pasajeros, en el estado en que se encuentra, con la base de $ 5.940, Ley 18.188. — Venta al contado. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.
Buenos Aires, 1º de abril de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ L. 18.188 45. e.7|4 Nº 48.478 v.9|4|70

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secret. Nº 21, comunica por 2 días en autos: "LA UNIVERSAL HOGAR S. A. c|BRUNER EDUARDO, s|ej." (Expte. 28.237), que el martillero Roberto Rosa rematará el jueves 9 de abril de 1970, a las 16 hs., en Moreno 1441, Capital, donde se exhibe: Un lavarropas "Philips" automático. Sin base. Al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Ambas en efectivo. Entrega inmediata previo pago total del precio.

Buenos Aires, 1º de abril de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ L.18.188, 24.- e.7|4 Nº 48.600 v.8|4|70

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por 2 días en el juicio: "CEBALLOS PASCUAL c|PEREZ SANTAGADA RAMON, s|ejec." (Expte. 13.499), que el martillero Juan Carlos Greco rematará el viernes 10 de abril, hora 9, en Perú 1067, Capital, lugar donde se exhiben diariamente, de 9 a 17 hs., los bienes: 1 mueble bar mostradorcito, 3 banquetas de caña; 2 sillones y 1 de tres cuerpos; 1 televisor sin marca; 1 estabilizador Italabia; 1 radio Tonwsed, a transistores 1 sillón tipo francés; 1 mesa fórmica 1.20 x 0.80; 1 repisa; 1 licuadora Ratana; 1 espejo 0.70 x 0.50; 1 cómoda; 1 estufa a querosene Flamex. Sin base, al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Entrega conforme Art. 565 C. P.

Buenos Aires, 1º de abril de 1970. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ L.18.188, 42.- e.7|4 Nº 48.510 v.8|4|70

Nº 12

Juzgado en lo Comercial 12, secretaría 24, comunica por tres días que en autos Nº 24592 "CHARCAS AUTOMOVILES S.R.L. c|PRIETO LUCIANO, s|prenda" el martillero C. Raúl Sayago (T. E. 33-8235), rematará el día 22 de abril de 1970 a las 17 horas en la calle Marcelo T. de Alvear 399 de esta Capital, donde se exhibe, un automóvil Citroen, modelo 1961, motor Nº 02394705-AZ chasis 3002003865, chapa Capital Federal número 666976 en el estado en que se encuentra. — Base $ 2.406.— ley 18.188 al contado en dinero en efectivo. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata.

Buenos Aires, marzo 31 de 1970. — Guillermo F. Tabarena, secretario.

$ L. 18.188 40.50 e.7|4-Nº 48.108 v.9|4|70

El Juez Federal de Bahía Blanca, doctor Carlos Romero del Prado, hace saber por dos días que el martillero Faustino Solana autorizado en el juicio: "EMPRESA FERROCARRILES ARGENTINOS, c|GEDDES Y CIA., s|consignación", de secretaría 5, rematará el 9 de abril entrante, a las 15, en el galpón Nº 1 del Mercado Victoria, calle Donado 1020 de esta ciudad, sin base y al contado, de 770 esqueletos con 12 botellas vacías para vino c|uno, que se encuentran depositados en el lugar indicado. — Comisión 10 o|o.

Bahía Blanca, marzo 19 de 1970. — Susana Monacelli de Louge, secretaria.

$ L. 18.188 18.— e.7|4-Nº 48.215 v.8|4|70

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos "MARIL, MANUEL MARIA c| AVILA, JUAN CARLOS, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 29.356), que el martillero Anselmo D. Terracino rematará en la calle Rivadavia 9729, Capital, en donde se exhibe, el día 17 de abril de 1970, a las 11 hs., un automotor usado, marca Fiat, modelo del año 1961, tipo sedan, motor 1011434, con patente de la Pcia. de Bs. As. Nº 1.181.372, destinado al uso particular, en el estado en que se encuentra. Base: 1.613,37 pesos ley 18.188. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, al contado.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ L.18.188, 62,40 e.7|4 Nº 48.498 v.9|4|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en el juicio: "ROBERTO BERLINGIERI S. A. c|COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE PASAJEROS PERITO MORENO LTDA. y otro, s|ejec. prendaria" (Expediente Nº 31.777), que el martillero Ricardo Pablo Ferrari rematará en Bulnes 2730, Capital Federal, el día 13 de abril de 1970, a las 11 horas, el siguiente bien: Una carrocería de chasis para colectivo marca Mercedes Benz, motor tipo Diesel Nº 321.999|10-000045, modelo 01.7|555, año 1966, chasis Nº 341.200|10-000038, patente S.E. 3923 de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, en el estado en que se encuentra. El bien se exhibe en el domicilio ubicado entre las fincas que llevan los Nº 373 y 387 de la calle Santa Magdalena, de la Capital Federal, de 8 a 12 hs. y de 15 a 18 hs. Sin base. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 2 de abril de 1970. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ L.18.188, 42.- e.7|4 Nº 48.529 v.8|4|70

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 3 días en el juicio: "RIBEIRO MANUEL JOAQUIN c|LUNA HECTOR JUSTINO y otros, s| ejec. prenda" (Expediente Nº 29.609), que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 20 de abril de 1970, hora 11, rematará en Constitución 2857, donde se exhibe: Una motocicleta Gilera, año 1968, 185 c.c., motor y cuadro Nº 99-00429. Motor no funciona. Base: 1.365 pesos. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 1º de abril de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ L.18.188, 36.- e.7|4 Nº 48.447 v.9|4|70

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en el juicio "BROD CARS, SCA c|GORDIN ISRAEL, s|ejec. prendaria", Expte. número 30.444, que el martillero José Pedro Cremerius rematará en Estado de Israel Nº 4120, de la Capital, el 17 de abril de 1970, a las 9 hs., el siguiente objeto: Un automóvil marca Rambler IKA, modelo año 1962, motor Nº 626077862, serie número 23111-07423, patente de Pcia. de Bs. As., año 1967, Nº 1019507, con la base de $ 1.994,94 Ley 18.188, al contado, que se exhibe en Estado de Israel 4120, de la Capital. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, 30 de marzo de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ L. 18.188 40,50 e.7|4 Nº 48.575 v.9|4|70

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por dos días, en los autos "BUZZONE, BARTOLOME c| CASTAGNA, DONATO, s|ordinario" (expediente Nº 29.008), que el martillero Alejandro Avalos Morelli rematará, sin base, al contado y mejor postor, el día 10 de abril de 1970, a las 17 horas, en el local de la calle Moreno 1441, Capital, donde se exhiben: Un televisor marca Travers, a botones al frente; un ventilador de pie; una máquina de tejer marca Knittax, modelo 57, y una aspiradora eléctrica marca Donaire, funcionando. Seña 30%. Comisión 10%, en dinero efectivo.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1970. — Juan R. Finocchio, secretario.

$ L. 18.188 33.— e.7|4 Nº 48.271 v.8|4|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por dos días, en los autos "VEGA RAFAEL J. c|SIMOEUS ARTURO R., s|ejecutivo", expediente Nº 33.562|68, que el martillero Eduardo Cristóbal Alpañez rematará el día 9 de abril de 1970, a las 10.30 horas, en la calle Moreno 1441, donde se exhibe, una cortadora de fiambres marca "San Salvador", Nº 35.133, eléctrica, funcionando. Sin base, al cnotado. Seña 30%. Comisión 10%. Entrega conforme Art. 565 C. Proc.

Buenos Aires, 3 de abril de 1970. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ L. 18.188 24.— e.7|4 Nº 48.320 v.8|4|70

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por 3 días, en los autos caratulados "C. I. D. A. S. A., su quiebra" (ex. Siam Automotores), Expte. 128772, que los martilleros Manuel María Reyna y Amadeo Buetto —Lavalle 1362, 2º cuerpo, piso 3º, Dpto. 25— rematarán el día 16 de abril de 1970, a las 9 horas, en la planta de "Metalúrgica Tandil", sita en las calles Las Piedras Nº 4599, esquina Chilavert, de Monte Chingolo, Lanús, provincia de Bs. As., donde los bienes se encuentran en exhibición durante los días 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14 de abril de 1970, de 9 a 13 horas, siendo: herramientas de metal duro, mechas de acero rápido, escareadores machos fresas, de 1, 2, 3 cortes; brochas para agujeros cilíndricos y estriados, cuchillas tipo Fellows", fresas madres para cortes de engranajes, afeitadoras, piedras esmeriles, etc., etc. Sin base. Al contado. Seña 30 por ciento. Comisión 10 por ciento. Saldo dentro de las 72 horas de finalizada la subasta. Solicite catálogos.

Buenos Aires, 3 de abril de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ L. 18.188 81.— e.7|4 Nº 48.460 v.9|4|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CONTENCIOSO Y ADMINISTRATIVO

Nº 2

Juzgado Nacional Federal en lo Contencioso Administrativo Nº 2, Secretaría 67, comunica por dos días, en el juicio "FISCO NACIONAL c|CAPELLUTO HNOS. Y CIA., S. C. A., s|ejecución" Expte. 35240, que el martillero Celestino Páez rematará el día 8 de abril, a las 16 horas, en Humberto I 1725, donde se exhiben de 9 a 12, los días 6 y 7, los siguientes bienes: 1 torno Negroni y tres tornos Movillo. Sin base. Al contado. Comisión 10%, en efectivo.

Buenos Aires, 2 de abril de 1970. — Juan Carlos Camiola, secretario.

$ L. 18.188 13.50 e.7|4 Nº 48.258 v.8|4|70

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

CASEROS

Nº 37

El señor Juez de Paz de Caseros, Ptdo. de Tres de Febrero, en el exhorto librado por el señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz de la Capital de la República, Juzgado Nº 37, comunica por tres días, en los autos "ZEIGUER MARIO DAVID c|TERRCO S. A. I. C. F. e I. s|cobro ejecutivo de alquileres, que el martillero Enrique F. Perazzini, rematará el día 12 de abril a las 16 hs., en la misma finca, sita en el Ptdo. de Tres de Febrero, pueblo de Caseros, calle Brandzen 265, en el estado de ocupación en que se encuentra. Base $ 3.970.500 m|n. (pesos Ley 18.188 $ 39.705) al contado. Seña 8 %. Comisión 3 % (todo en efectivo).

Caseros, Ptdo. de Tres de Febrero, marzo 31 de 1970. — Manuel Seoane, secretario.

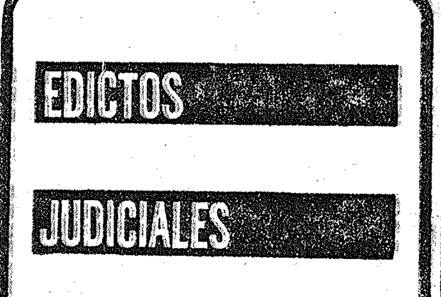
$ L. 18.188 54.— e.7|4 Nº 48.255 v.9|4|70

BAHIA BLANCA

El Juez Federal de Bahía Blanca, Dr. Carlos Romero del Prado, hace saber por dos días, que el martillero Faustino Solana, autorizado en el juicio: "EMPRESA FERROCARRILES ARGENTINOS c|GEDDES Y CIA., s|consignación", de Secretaría 5, rematará el 9 de abril entrante a las 15, en el galpón Nº 1, del Mercado Victoria, calle Donado 1020, de esta ciudad, sin base y al contado, de 770 esqueletos con 12 botellas vacías para vino c|uno, que se encuentran depositados en el lugar indicado. Comisión: 10 o|o.

Bahía Blanca, marzo 19 de 1970. — Susana Monacelli de Louge, secretaria.

$ L.18.188 18.- e.7|4 Nº 48.216 v.8|4|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PEDRO GUILLERMO VISSCHER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 17 de marzo de 1970. — Santo S. Faré, secretario.

$ L. 18.188, 18.— e.3|4 Nº 46.511 v.7|4|70

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 25 al 31|3|70.

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA FORNASARI o FORNASARI y TASSI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ L. 18.188, 22,50 e.3|4 Nº 47.523 v.7|4|70

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN o JUAN NICOLA SPEARY y FRANCISCO SPEARY. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1970. — Santo S. Faré, secretario.

$ L. 18.188, 18.— e.3|4 Nº 47.490 v.7|4|70

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO VAQUER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de marzo de 1970. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ L. 18.188 18 e.6|4 Nº 47.914 v.8|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de BENVENUTO ROSARIO o BIENVENIDO ROSARIO LA ROSA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1970. — Ricardo L. Burrichón, secretario.

$ L. 18.188, 18.— e.3|4 Nº 47.498 v.7|4|70

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUSNI RAGHEL CHONWAHI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 19 de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ L. 18.188, 18. e.6|4 Nº 47.894 v.8|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUIDO GUERRINI. — Publíquese por tres días

Buenos Aires, febrero 13 de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ L. 18.188 18. — e.6|4 Nº 47.776 v.8|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MODESTA QUIROGA de ALVAREZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 19 de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ L. 18.188 18. — e.6|4 Nº 47.771 v.8|4|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEBASTIAN BRUZZONE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 16 de marzo de 1970. — Carlos D. Souzas, secretario.

$ L. 18.188, 22,50. e.6|4 Nº 47.708 v.8|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ANGELINO CARDOSO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de febrero de 1970. — Norberto Enrique Ballerini, secretario.

$ L. 18.188, 18.— e.3|4 Nº 47.559 v.7|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta (30) días, a herederos y acreedores de SALVADOR BRUNO, publíquese por diez (10) días. — Buenos Aires, 2 de noviembre de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ L. 18.188 60 e.23|3-Nº 45.827-v.7|4|70

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BER SACHMAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 31 de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.

$ L. 18.188 18. — e.6|4 Nº 47.796 v.8|4|70

Jugado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALFREDO MAZZUCCO. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.

$ L. 18.188, 21,60. e.6|4 Nº 47.667 v.8|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA ANGELA GAETANO y|o GAITANO. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 30 de marzo de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.

$ L. 18.188, 21,60 e|6|4 Nº 47.665 v.8|4|70

Nº 7

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL SANCHEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ L. 18.188, 18.- e.6|4 Nº 47.805 v.8|4|70

El Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cota y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MODRON. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Marzo 19 de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ L. 18.188, 18.- e.6|4 Nº 47.799 v.8|4|70

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MARIA FARISEO de VIGNATI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.6|4 Nº 47.741 v.8|4|70

El Juzgado Nacional Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Don NICOLAS GRILLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 30 de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.6|4 Nº 47.870 v.8|4|70

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEGISMUNDO o SEGISMUNDO DAVID o SIEGMUND DAVID LEWINSKY y de ERNA IOSEL o JOSEL DE LEWINSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ L. 18.188. 22,50 e.3|4 Nº 47.541 v.7|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JACOBO FALAH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.3|4 Nº 47.599 v.7|4|70

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita por cinco días a DOMINGO JOSE BEVILACQUA para comparecer en el juicio "Bentancourt, María Esther c|Bevilacqua, Domingo José, s|divorcio", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.6|4 N. 47.811 v.7|4|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARTURO LUNGARZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ L.18.188, 18.- e.3|4 Nº 47.540 v.7|4|70

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña LISETTA MASALA de CONTENTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.3|4 Nº 47.530 v.7|4|70

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría N 21, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don LORENZO CARLOS TRUCCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 17 de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L.18.188, 22,50 e.6|4 N 47.781 v.8|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO GUIRIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.3|4 Nº 47.591 v.7|4|70

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría N 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN WOLSKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 16 de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L.18.188, 18.- e.6|4 N 47.834 v.8|4|70

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FRANCISCO PEDRE y doña PILAR GARCIA de PEDRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 30 de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L.18 188, 22,50 e.6|4 Nº 47.749 v.8|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM BERMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L.18.188, 18.- e.6|4 N 47.818 v.8|4|70

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JENNER LUIS ROLDAN. — Publíquese por tres días la presente.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L.18.188, 22,50 e.6|4 N 47.721 v.8|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MARGARITA PRESTA de FERRAZZANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 12 de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.6|4 Nº 47.736 v.8|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO NIGLIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 30 de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L. 18.188, 18 e.6|4 Nº 47.671 v.8|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña LUISA BARBET de SCHURMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L.18.188 18 e.3|4-Nº 47.604 v.7|4|70

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARDIROS CHAHNARIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 17 de 1970. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.6|4 Nº 47.817 v.8|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS EDMUNDO PFLUGER. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, marzo 30 de 1970. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.6|4 Nº 47.809 v.8|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don TOBIAS GELIBTER. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1970. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.3|4 Nº 47.610 v.7|4|70

Juzgado Civil número 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LYDIA RODRIGUEZ OCAMPO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 6 de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.3|4 Nº 47.501 v.7|4|70

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA BANCALARI de EMINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 16 de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L.18.188, 18 e.6|4 Nº 47.689 v.8|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE; don JUAN y don ADOLFO ASTEGIANO y LAMBERTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.3|4 Nº 47.548 v.7|4|70

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO MASTROPASQUA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1969. — Jorge Beltrán, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.3|4 Nº 47.484 v.7|4|70

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, interinamente a mi cargo, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JUAN PEDRO SARTHOU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 30 de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.6|4 Nº 47.868 v.8|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANIBAL NAVARRO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 5 de 1970. — Ricardo Ballestero Barrutti, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.6|4 Nº 47.816 v.8|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAGDALENA JULIA ORTIZ BASUALDO de BECU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 31 de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti secretario.
$ L.18.188, 18.- e.6|4 N 47.774 v.8|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA NATALIA GOLA Vda. de CASTAGNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 11 de 1970. — Ricardo Ballestero Berruti, secetario.
$ L.18.188, 18.- e.6|4 Nº 47.740 v.8|4|70

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil número 17, Secretaría número 33, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CARMEN o CARMEN SINFOROSA MAGDALENA DANDO PERES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1969. — Miguel Angel Vuar, secretario.
e.6|4 Nº 155 v.8|4|70

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BERNARDO GOLJMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 13 de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.6|4 Nº 47.819 v.8|4|70

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUMBERTO PIRUCCINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 30 de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.6|4 Nº 47.732 v.8|4|70

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO MAXIMILIANO SAENZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 30 de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.6|4 Nº 47.733 v.8|4|70

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ROBERTO GREGORIO ANTONIO GARCIA LANZA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, marzo 16 de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.3|4 Nº 47.602 v.7|4|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de don ISAAC PAVAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L. 18.188 60.- e.24|3 Nº 46.028 v.8|4|70

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don SABINO MARCOTRIGIANO y de AMELIA SPADINI de MARCOTRIGIANO, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L.18.188 31,50 e.6|4 Nº 47.913 v.8|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita por diez días a doña ELIA BEATRIZ CORDOBA, para comparecer en juicio: "Pavero de Palamito Juana Delia y otro sobre adopción", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L.18.188 18.— e.6|4 Nº 47.876 v.7|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR MIGUEL LANUS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de marzo de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L.18 188 18.— e.6|4 Nº 47.890 v.8|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VALBORG MARIA SCHÖNBERG de FERMANN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L. 18.188, 25,50 e.3|4 Nº 47.617 v.7|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO SALIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.3|4 Nº 47.588 v.7|4|70

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RUBEN PARADA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L.18.188 18.— e.6|4 Nº 47.896 v.8|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAMIANA RUIZ de DIAZ y EMILIANO DIAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L.18.188 18.— e.6|4 Nº 47.808 v.8|4|70

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PALMO CESE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de marzo de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L.18.188 18.— e.6|4 Nº 47.773 v.8|4|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don ERENIO ZABACO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de marzo de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
e.6|4 Nº 156 v.8|4|70

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza a herederos y acreedores de JOSE SCAZZIOTTA o SCAZZIOTA, por 30 días. — Publíquese 3 días. — Buenos Aires, 3 de marzo de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 6|4 Nº 47.906 v. 8|4|70

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN LORENZO TESSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 17 de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario
$ L. 18.188, 18 e.3|4 Nº 47.606 v.7|4|70

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MATILDE FERREIRO de MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.3|4 Nº 47.553 v.7|4|70

Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 44. cita y emplaza a herederos y acreedores de NIGEL JOHNSTON LYNN DARLING, por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 13 de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.3|4 Nº 47.465 v.7|4|70

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUDAS SCHREIBER. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 30 de marzo de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 6|4 Nº 47.881 v. 8|4|70

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, de la Capital Federal, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE GONTA. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 13 de marzo de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 6|4 Nº 47.851 v. 8|4|70

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, de la Capital Federal, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña CARLOTA FINKELSTEIN de PERELROEZEN. Publíquese por 3 días — Buenos Aires, 19 de marzo de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 6|4 Nº 47.852 v. 8|4|70

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PANTALEON ALVAREZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 2 de 1970. María Isabel Millán, secretaria.
$ L. 18.188 21 e. 6|4 Nº 47.717 v. 8|4|70.

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BOLIVAR PABLO CARABETTI. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, marzo 31 de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L. 18.188 18 e.6|4 Nº 47.907 v.8|4|70

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por los causantes don JUAN SAPORITI, doña ANGELA SAPORITI y don LUIS SAPORITI, para que en el término de 30 días lo acrediten. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, marzo 20 de 1970. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ L. 18.188 25,80 e.6|4 Nº 47.900 v.8|4|70

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don MARIANO MARTINEZ, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1970. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ L.18.188 13,50 e.6|4 Nº 47.879 v.8|4|70

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don NILLO NARDINI, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.6|4 Nº 47.797 v.8|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FAUSTINO RUPERTO LISARRI para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1970. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ L.18.188 27.— e.6|4 Nº 47.837 v.8|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JORGE CEPEÑAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.3|4 Nº 47.605 v.7|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO o EDUARDO MATIAS BRUZERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 3|4 Nº 45.947 v.7|4|70
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido por error de imprenta en las ediciones del Boletín Oficial del 23 al 25|3|70, bajo el rubro de PAZ 6, correspon-

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE SULIGOJ. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 17 de marzo de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L. 18.188, 18. e.3|4 Nº 47.524 v.7|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por tres días a herederos y acreedores de VICENTE ANSELMI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L 18.188, 18. e.3|4 Nº 47 537 v.7|4 70

Nº 26

Juzgado Civil 26, Secretaría 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO LORENZO y de MARIA ENCARNACION BERAO de LORENZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1970. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L. 18.188, 18. e.3|4 Nº 47.557 v.7|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO RAMAJO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L. 18.188, 18. e.3|4 Nº 47.549 v.7|4|70

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27 Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE MASPERO CASTRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1970. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ L.18.188 21,60 e.6|4 Nº 47.640 v.8|4|70

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a heretor NEGRE y doña SARA NAYA de NEGRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L.18.188 18.— e.6|4 Nº 47.846 v.8|4|70

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELSA ANTONIA NEGRE DE NAYA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L.18.188 18.— e.6|4 Nº 47.847 v.8|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIANO PANEBIANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1970. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ L.18.188 18.— e.6|4 Nº 47.779 v.8|4|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por tres días a herederos y acreedores de don ANTONIO GALLUZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.3|4 Nº 47.570 v.7|4|70

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INDALECIO CASTAÑO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 31 de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.6|4 Nº 47.778 v.8|4|70

Juez Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza a herederos y acreedores de DOMINGO DI MUNNO, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 6 de 1970. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ L.18.188, 18.- e.6|4 Nº 47.769 v.8|4|70

Juzgado Civil 29, Secretaría 58, cita a estar a derecho a TERESA SARA WOTERS EZCURRA y|o herederos de GUILLERMO WOTERS, en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Woters Guillermo, s|sucesión, sobre ordinario de $ 2.121.27,90", bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial. — Expte. Nº 10.724. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L.18.188, 21.- e.6|4 Nº 47.746 v.7|4|70

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA ROYBAS — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 30 de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.6|4 Nº 47.677 v.8|4|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 21

El Juzgado Nacional de Paz Nº 21, de la Capital Federal, hace saber por dos días que en los autos: "FERNANDEZ, JESUS PEDRO c|YAAFAR OPPIDO, ENRIQUE JULIO, s|desalojo", se ha proveído lo siguiente: "Buenos Aires, noviembre 27 de 1969. — Autos y Vistos: Declárase rebelde al demandado y por decaído el derecho de contestar la demanda en lo sucesivo (Art. 59 C.P.C.). Notifíquese. — Fdo.: Juan Antonio Madrazo".
Buenos Aires, 20 de marzo de 1970. — Horacio A. Maderna Etchegaray, secretario.
$ L.18.188, 24.- e.6|4 Nº 47.734 v.7|4|70

Nº 25

Juzgado Nacional de Paz número 25, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE ANTONIO GIMENEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1969. — Horacio Luis Puebla, prosecretario.
e.6|4 Nº 154 v.8|4|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSVALDO RAUL FUENTES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1970. — Horacio Luis Puebla, prosecretario.
$ L. 18.188 19,80 e.3|4 Nº 47.554 v.7|4|70

Nº 33

El Juzgado Nacional de Paz Nº 33, cita a don CRICENCIO ACOSTA, a fin de que en el plazo de dos días comparezca a estar a derecho en el juicio: "Manchado, Juan c|Acosta, Cricencio, s|desalojo", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, marzo 30 de 1970. — Alfredo Jorge Di Iorio, secretario.
$ L.18.188, 24.- e.6|4 Nº 47.787 v.7|4|70

Nº 36

Juzgado Nacional de Paz Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO MARTINEZ y de JESUS MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1970. — Hortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.
$ L.18.188 18 e.6|4 Nº 47.838 v.8|4|70

Juzgado Nacional de Paz número 36, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LEA COURNILLET Vda. de BRENTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1969. — Hortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.
e.6|4 Nº 153 v.8|4|70

Nº 47

El Juez Federico A. Torres Lacroze (Juz. de Paz Nº 47) hace saber por dos días a HORACIO ROMAN BOURRE en los autos "Sánchez Gil, Andrés R. c|Bourre, Horacio Román y|o Subinquilinos y|o ocupantes s|desalojo", el siguiente auto: Buenos Aires, 26 de febrero de 1970. — Y vistos... atento lo pedido a fs. 32 y, lo que resulta de la cédula de notificación del demandado de fs. 20|20 vta., dase por decaído a don Horacio Román Bourre, el derecho a contestar la demanda en lo sucesivo, declarándose rebelde en los términos del Art. 59 del Código Procesal. — Notifíquese. Federico A. Torres Lacroze. Juez.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1970. — Ricardo A. Sangiorgi, secretario.
$ L.18.188 36 e.6|4 Nº 47.791 v.7|4|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días la quiebra de CREDITBANK de AMADEO BUFFET. — Fecha provisoria de cesación de pagos: el 12 de junio de 1967. — Síndico: Horacio Matías Mazer (Viamonte 1167, piso 11, Of. 44, Capital), a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. — Señálase el 18 de junio de 1970, a las 14 horas, para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ L.18.188 90 e.6|4 Nº 47.737 v.10|4|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días la quiebra de GARCIA, HECTOR. — Fecha provisoria de cesación de pagos: el 13 de diciembre de 1968. — Síndico: Horacio Matías Mazer (Viamonte 1167, piso 11, Of. 44, Capital), a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. — Señálase el 1º de Julio de 1970, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, marzo 31 de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ L.18.188 90 e.6|4 Nº 47.735 v.10|4|70

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días la quiebra de "AUTO BULON S. C. P. A. y DOMAN RODOLFO; KUPERMAN JORGE y SARTOR ALBINO" - Expte. Nº 11.725. — Fecha provisoria de cesación de pagos: 4 de noviembre de 1963. — Síndico: Amadeo Jorge di Fonzo, con domicilio en la calle Paraná 439, 4º piso, oficina 24, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos hasta 30 días antes de la junta. — Señálase el 2 de junio de 1970, a las 14 horas, para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, marzo 30 de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ L. 18.188 90. e.3|4 Nº 47.551 v.9|4|70

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días a los acreedores de SOFY S. C. A. la convocatoria solicitada, fijándoseles 45 días para presentar al Síndico Enrique Madrisevich, con domicilio en Paraná 326, 2º, Of. 7, los títulos justificativos de sus créditos. — El día 30 de junio de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, marzo 17 de 1970. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ L.18.188 67,50 e.6|4 Nº 47.659 v.10|4|70

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días a los acreedores de RENO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la convocatoria solicitada para que dentro del término de treinta días presenten al Síndico Juan León Zukerman, domiciliado en Tucumán 1539, piso 4º, oficina 44, los justificativos de sus créditos. — El día 22 de junio de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, abril 1º de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ L.18.188 75 e.6|4 Nº 47.785 v.10|4|70

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por 5 días la quiebra de "MELTZER HNOS. Y CIA. S. I. C. I. E." ABRAHAM, ISIDORO y MARCOS MELTZER y REBECA MALLES de MELTZER. Fecha provisoria cesación pagos: 28|3|69. Síndico: Natalio Estrin, domicilio Del Carmen 739, Cap., a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de 30 días. Señálase el día 18 de mayo 1970, a las 14 horas, para reunión de junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de fallidos a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, marzo 20 de 1970. — Mara Inés Sibileau, secretaria.
$ L. 18.188, 120 e.1º|4 Nº 47.072 v.7|4|70

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días a los acreedores de "NORTE ELECTRICA S.A.I.C. y F.", la convocatoria solicitada - Expte. Nº 26.390 - fijándoles 30 días para presentar al Síndico Alberto Haber, con domicilio en Sarmiento 1848, piso 3º, Ofic. B, los justificativos de sus créditos. — El día 30 de junio de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 31 de marzo de 1970. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.
$ L. 18.188 67,50 e.3|4 Nº 47.462 v.9|4|70

Nº 13

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días en autos "TALLERES INGLEMERE S. A. C. I. F. I. y A. s|convocatoria de acreedores", la convocatoria solicitada, fijándose treinta días, a contar desde el último día de esta publicación para su presentación al Síndico Naum Chemiek, con domicilio en General Artigas 529, planta baja, Depto. "B" Capital Federal, de los justificativos de los créditos de los acreedores. El día 16 de junio de 1970, a las 13.30 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, marzo 20 de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L. 18.188, 75 e.1º|4 Nº 47.100 v.7|4|70

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Publicación extractada, art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indican en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, y para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación	Causa	Delito
2	107	Pablo M. Tapia	17/12/69	GONZALEZ, Gerónimo, GONZALEZ, Francisco	5		Defraudación
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	19/12/69	MARTINEZ, Bilbaino	5		Estafa
3	110	Rafael Cullen	23/12/69	PEREZ, Luis Alberto	5	28007	Hurto
3	110	Rafael Cullen	23/12/69	AGUIRRE, Dora Ester	5	28066	Malversación de caudales públicos
3	110	Rafael Cullen	23/12/69	LITARDO, Jorge	5	28068	Inf. Art. 173, del C. Penal
3	110	Rafael Cullen	22/12/69	FAGET, Randolfo	5	28032	Malversación de caudales públicos
4	112	Marcelo R. Valotta	26/12/69	RUSSO, Ricardo	5		Defraudación
4	112	Marcelo R. Valotta	6/11/69	SIMONS, Dany	5		Falsific. de documento público
5	115	Alfredo Breton	31/10/69	PARDO, Antonio	5	31473	Robo
5	116	Luis M. Gallego del Valle	2/1/70	CORONEL, Francisco Ramón	5	28216	Hurto
5	116	Luis M. Gallego del Valle	23/12/69	MELO, Roberto Francisco y Enzo Darío Bravo Olea	5		Quiebra
5	116	Luis M. Gallego del Valle	19/12/69	RAMOS, Mario	5	28160	Tentativa de estafa
5	116	Luis M. Gallego del Valle	19/12/69	HEMADI, Lidia Susana	5	27447	Hurto y defraudación
5	116	Luis M. Gallego del Valle	18/12/69	PRADO, Gladys	5	28133	Hurto
5	116	Luis M. Gallego del Valle	22/12/69	FERIGEDO, Daniel	5	27928	Hurto
5	116	Luis M. Gallego del Valle	[illegible]/12/69	HAURET, Norma Gladys	5	28061	Defraudación
6	117	Emilio F. Rodríguez	26/12/69	COPELLO "Flaco"	5	26690	Robo
6	118	Ismael E. Sicardi	26/12/69	ALE, Hugo Miguel	5	26594	Hurto de automotor
6	118	Ismael E. Sicardi	6/11/69	VARGAS, Héctor René	5		Lesiones y amenazas
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	5/11/69	IADONE, Eugenio Eduardo	5		Defraudación
8	123	Norberto Roffo	28/10/69	FAINSOD, José	5		Hurto
8	123	Norberto Roffo	27/10/69	HERMIDA, Jorge Ernesto	5	16354	Defraudación prendaria
8	123	Norberto Roffo	23/10/69	MAS, Carlos Enrique	5	16309	Malversación de caudales públicos
8	123	Norberto Roffo	3/11/69	ENTERRIOS Oscar Eduardo	5	16326	Defraudación prendaria
8	123	Norberto Roffo	3/11/69	DE BARI, Mauricio	5	16328	Defraudación prendaria
8	125	Rubén R. Alliaud	3/11/69	MUSSA, Yamil	5	17410	Defraudación
8	125	Rubén R. Alliaud	3/11/69	GONZALEZ, Marta Elena Arredondo de	5	17412	Malversación de caudales públicos
8	125	Rubén R. Alliaud	6/11/69	SAMPALLO, Juan Alfredo	5	17333	Defraudación
9	127	Rafael E. Gorman	30/10/69	ZAMBORLINI Carlos Oscar	5	1980	Sumario Infracción Ley 13.944
9	127	Rafael E. Gorman	31/10/69	PODLUBNE, Ricardo Luis,	5	13944	Sumario 1952, Infrac. Ley 13.944
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	4/11/69	CALABRO, Rafael	5	31998	Defraudación prendaria
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	4/11/69	SAA, Víctor Nicolás	5	32143	Defraudación
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	3/11/69	MONTENEGRO Héctor A.	5	32101	Defraudación
11	133	Iusfa Osvaldo	31/10/69	PACHECO, Bernardo	5	13838	Defraudación
11	133	Iusfa Osvaldo	31/11/69	VILLALBA, Luis Alberto	5	13838	Defraudación
11	133	Iusfa Osvaldo	31/10/69	VEGA Francisco Jorge	5	13829	Defraudación
11	133	Iusfa Osvaldo	4/11/69	PENNA, Pedro	5	13278	Defraudación
11	133	Iusfa Osvaldo	31/10/69	COGLIOLO Rosa Elena	5	13698	Defraudación
11	134	Cándido A. Marino	30/10/69	LOPEZ, Dositeo	5	15564	Malversación de caudales públicos
12	137	Eustaquio Castro	30/11/69	GOÑI, José	5		Hurto de automotor
13	139	Federico G. N. Woodgate	3/11/69	CARRANZA, Juan Alberto	5	5407	Defraudación
13	140	Guillermo R. Navarro	3/11/69	GOSTANIAN, Juan Carlos o GOSTANIAN AGUIRRE	5		Estafa
14	141	Julio B. J. Maier	4/11/69	ALVAREZ VIOR Francisco Nicolás	5		Infracción Ley 13.944
14	141	Julio B. J. Maier	6/11/69	CARRANZA, Juan	5		Falsificación de documentos
14	141	Julio B. J. Maier	6/11/69	FURIA, Oscar	5		Falsificación de documentos
15	146	Carlos Alberto Renarte	18/10/69	SILVA, Mario	5	7296	Estafa
15	146	Carlos Alberto Renarte	16/10/69	DEPETRIS, Italo	5	7837	Malversación de caudales públicos
15	146	Carlos Alberto Renarte	2/10/69	FERNANDEZ, Alejos Oscar	5	7801	Tentativa de robo, lesiones, etc.
15	146	Carlos Alberto Renarte	16/10/69	BUSTAMANTE Abel	5	7838	Defraudación
14	141	Emilio M. Goyena	13/2/70	PETITTO, Eldo Francisco	5	5634	Falso testimonio
14	141	Julio B. J. Maier	19/1/70	CABEZAS, Carmen Matilde Vidal de	5	5790	Inf. Art. 173, del C. Penal
14	141	Julio B. J. Maier	17/12/69	BUCHUK, Aaron	5		Art. 85, inc. 1º, 79 del C. Penal
14	141	Julio B. J. Maier	22/12/69	RICCIO, Pilar Nogueira de	5		Inf. Art. 173, del C. Penal
14	141	Julio B. J. Maier	19/12/69	BUSAID Juan José	5		Falsedad instrumental
14	141	Julio B. J. Maier	22/12/69	RICCIO Emilio Angel Fernande	5		Inf. Art. 173, del C. Penal
14	141	Julio B. J. Maier	30/12/69	ROLON, Oscar León	5		Inf. Art. 173, del C. Penal
14	141	Julio B. J. Maier	26/12/69	GOMEZ, Alberto Tomás	5	5777	Defraudación
14	141	Julio B. J. Maier	8/1/70	PRETTA, Alcides	5	5203	Defraudación
14	141	Julio B. J. Maier	26/1/70	AGUERO, Américo Fortunato	5	5698	Defraudación
14	141	Julio B. J. Maier	26/1/70	RIVERA, Berta Morales de	5	5685	Defraudación
14	141	Julio B. J. Maier	5/1/70	BARCA, Antonio Della	5	5362	Malversación de caudales públicos
14	141	Julio B. J. Maier	2/2/70	BERGOCLIO, Oscar	5	5780	Quiebra fraudulenta
14	141	Julio B. J. Maier	29/12/69	SCIACCA, Carmelo	5	5763	Quiebra
14	142	Nerio N. Bonifati	12/12/69	TOSONOTTO, Osvaldo	5	5444	Defraudación
14	142	Nerio N. Bonifati	1º/12/69	TORRES, Cristina	5	5664	Hurto
14	142	Nerio N. Bonifati	2/12/69	OJEDA, Martha	5	5683	Hurto
14	142	Nerio N. Bonifati	5/12/69	SANCHEZ, Juan; CASADO, Teodoro Redondo	5	5564	Defraudación
14	142	Nerio N. Bonifati	12/12/69	MIRAGLIA Néstor César	5	5581	Defraudación
14	142	Nerio N. Bonifati	30/12/69	QUIROGA Horacio Andrés	5		Falsificación documento priv. estafa
14	142	Nerio N. Bonifati	31/12/69	RODON, Ramón; RODON, Buenaventura	5	5614	Quiebra
14	142	Nerio N. Bonifati	5/12/69	MARCOVICH María Benita Estevez de	5	5580	Inf. Art. 173, del C. Penal
14	142	Nerio N. Bonifati	8/12/69	MASSA Delia Agustina Nanni de	5	5590	Inf. Art. 173, del C. Penal
14	142	Nerio N. Bonifati	26/12/69	MUSOLINO, José	5	5648	Quiebra
14	142	Nerio N. Bonifati	6/2/70	SCHRODER, Otto	5		Defraudación
14	142	Nerio N. Bonifati	17/1/70	QUINTANA, Ramón Mireya	5	5716	Inf. Art. 173, del C. Penal
14	142	Nerio N. Bonifati	28/1/70	SEAFIDI, Horacio	5	5740	Inf. Art. 173, del C. Penal
14	142	Nerio N. Bonifati	27/1/70	MAZZEY, Rosa Marcelina	5	5710	Inf. Art. 173, del C. Penal
14	142	Nerio N. Bonifati	5/1/70	BASSI, Elida Zulma Dajruch de	5	5696	Inf. Art. 173, del C. Penal
14	142	Nerio N. Bonifati	22/1/70	GONZALEZ, José Luis	5	5715	Inf. Art. 173, del C. Penal
14	142	Nerio N. Bonifati	22/1/70	CAVALIERI, Edgardo Danilo	5	5706	Inf. Art. 173, del C. Penal
14	142	Nerio N. Bonifati	26/1/70	WEISMAN, Héctor	5		Defraudación
14	142	Nerio N. Bonifati	13/1/70	ZALAZAR, Rogelio	5	4732	Defraudación
14	142	Nerio N. Bonifati	11/2/70	GIUSPE, Raimundo Hugo	5		Defraudación
14	142	Nerio N. Bonifati	12/2/70	BAUMGARTEN, Samuel	5		Inf. Art. 173, del C. Penal
14	142	Nerio N. Bonifati	12/1/70	POMILIO Juan Carlos	5	5717	Quiebra
14	143	Emilio M. Goyena	16/1/70	GIUDICE Víctor Hugo	5		Defraudación
14	143	Emilio M. Goyena	28/1/70	MEDINA, Méctor Ramón	5		Defraudación
14	143	Emilio M. Goyena	29/1/70	SOUZA, Jorge Horacio	5	6767	Falso testimonio
14	143	Emilio M. Goyena	5/1/70	MANSILLA LOPEZ DURENCO, Federico Guillermo	5		Malversación
14	143	Emilio M. Goyena	5/1/70	FISCHER, Rosalia Reina de	5		Malversación
14	143	Emilio M. Goyena	23/2/70	ARRIETA, Osvaldo	5		Defraudación
14	143	Emilio M. Goyena	9/12/69	RAPICAVOLI, Cayetano	5		Inf. Art. 173, del C. Penal

e.3|4 Nº 627 v.9|4|70

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Publicación extractada art. 1º Ley 17.869

Se cita y emplaza por el término de días que se indican en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados de Instrucción en lo Criminal que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Nº Juzg.	Nº Sec.	Secretario	Fecha edicto	Citación y Emplazamiento	Días de citación		Causa o delito
9	128	José Ignacio Garona	26/12/69	MARTINEZ, Vicente Dionisio	5		Evasión
9	128	José Ignacio Garona	26/12/69	TURCYN, Julio Osvaldo	5		Evasión
9	128	José Ignacio Garona	26/12/69	DOMINICO Rubén Darío o SANCHEZ, Jorge Alberto	5		Evasión
9	128	José Ignacio Garona	26/12/69	MOLLONT, José María	5		Evasión
10	129	Gustavo A. Falco	26/12/69	GALLO, Lorenzo Ignacio	30	31048	Defraudación
10	129	Gustavo A. Falco	26/12/69	MENAKIAN, Guriagos	30	30974	Defraudación
10	129	Gustavo A Falco	22/12/69	INFRAN, Carmelo	30	30941	Falsif. de documento y estafa
10	129	Gustavo A. Falco	19/12/69	GODOY, Leonor	30	31090	Malversación de caudales
10	129	Gustavo A. Falco	22/12/69	DIMITRION Nicolás	30	31056	Malversación de caudales
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	23/12/69	PAQUETE Lidia Esther ACUÑA de	5	32216	Defraudación
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	19/12/69	ROFFE, Mario M.	5	32184	Defraudación
11	134	Cándido A. Marino	22/12/69	IVANESEVICH MACHADO, Antonio Juvenal	5	15552	Estafa
13	138	Eduardo R. H. Agramonte	15/12/69	HORVATH, Carina Liliana	30	5599	Defraudación
13	139	Federico G. N. Woodgate	11/12/69	MAIORANO, Salvador Hipólito	30		Depositario infiel
13	139	Federico G. N. Woodgate	22/12/69	DESANTI, Norberto Anselmo y MARTINEZ, Guillermo Augusto	30		Defraudación prendaria
13	140	Guillermo R. Navarro	11/12/69	ARRIGOTTE, Raúl Alfredo	30		Defraudación prendaria
14	141	Julio B. J. Maier	20/11/69	BORDON Silvio	30		Malvers. caudales públicos
14	141	Julio B. J. Maier	24/11/69	SHEVCHUK, María	30		Hurto, adulter doc y defraudación
14	141	Julio B. J. Maier	20/11/69	GIAMBRUNO, Dora COPPOLA de	30		Malvers. caudales públicos
14	141	Julio B. J. Maier	20/11/69	D'ELIA, José	30		Malvers. caudales públicos
14	141	Julio B. J. Maier	24/11/69	HAUSBERGER o HASBURGER, Juan Mauricio	30		Estafa y falsificación documentos
14	141	Julio B. J. Maier	21/11/69	GODOY, Carlos	30		Estafa y falsificación documentos
14	142	Nerio N. Bonifati	14/11/69	D'AMBROSIO, Hugo	5		Inf. Art. 173, Inc. 11, C. P.
14	142	Nerio N. Bonifati	26/11/69	ARIAS SCHEHEZ, Luis Salvador	5	5021	Tent. de estafa
14	142	Nerio N. Bonifati	26/11/69	POVERENE, José y POVERENE, Herminia W. de	5	54[illegible]3	Estafa y falsificación
14	142	Nerio N. Bonifati	28/11/69	AMARILLA, Guillermo	5	5624	Hurto
14	143	Emilio M. Goyena	25/11/69	LOYOLA, José	5	6600	Estafa
14	143	Emilio M Goyena	13/12/69	DANIELLE, José	5		Estafa
14	143	Emilio M. Goyena	12/12/69	RUFFA, Jorge	5		Malversación
14	143	Emilio M. Goyena	15/12/69	GALLARDO, María Mercedes	5		Defraudación
14	143	Emilio M. Goyena	16/12/69	SERRA, Adela Carolina Paula	5		Malversación
14	143	Emilio M. Goyena	16/12/69	CEREBELO, León Oscar	5		Malversación
14	143	Emilio M. Goyena	22/12/69	AMBROSIO, Juan y QUERCIA, Antonio	5		Defraudación
14	143	Emilio M. Goyena	23/12/69	CORONADO, Héctor Mario	5		Defraudación
14	143	Emilio M Goyena	23/12/69	CORONADO, Martín Horacio	5		Defraudación
15	144	Jorge A. Bellotti	1/12/69	ETINZON, Máximo Abel	5	7743	Falso testimonio
15	144	Jorge A. Bellotti	4/12/69	PEREYRA, Roberto Remigio	5	7812	Defraudación
15	144	Jorge A. Bellotti	2/12/69	PALMA, Mario Néstor	5	7781	Defraudación
15	144	Jorge A. Bellotti	4/12/69	BASCHELLA, Domingo Antonio	5	7809	Defraudación
15	145	José Mancinelli	5/12/69	AYALA, Américo Agustín	5		Defraudación
15	145	José Mancinelli	5/12/69	MENAJEN KALISCH, Samuel	5		Defraudación
15	144	Jorge A. Bellotti	9/12/69	BATBONE, Miguel Angel	5	6798	Estafa reiterada
15	145	José Mancinelli	2/12/69	CAMPOS, José Antonio	5		Estafa
15	145	José Mancinelli	18/11/69	ARCANI, Hugo Emilio y METALLO, Miguel	5		Falsif. doc. y defraud. prend.
15	145	José Mancinelli	25/11/69	PADULA. Antonio Cándido	5		Defraudación
15	146	Carlos A. Renarte	20/11/69	TZANOS, Sagos	5	7792	Malversación caudales públicos
15	146	Carlos A. Renarte	14/11/69	BOERO, Mercedes Ofelia LUCERO de	5	7889	Malversación caudales públicos
15	146	Carlos A Renarte	20/11/69	D'AIELLO, Octavio	5	7792	Malversación caudales públicos
15	146	Carlos A. Renarte	20/11/69	WONSIAK, Elías	5	7767	Defraudación
15	146	Carlos A. Renarte	22/12/69	CANTERO, Mario	5	7540	Encubrimiento
16	147	Aldo L. Montesano Rebón	24/12/69	MONTOYA, Juan Carlos	5		Incumpl. deb. asist. famil.
17	151	Edgardo F. Pace	21/11/69	CARUSSO, Félix Alberto	5	7156	Defraudación
17	151	Jorge F. Massucco	5/12/69	MAS, Carlos Enrique	5		Defraudación prendaria
17	151	Jorge F. Massucco	10/12/69	SCICCHITANO, Irma Emma	5		Malversación caudales públicos
17	151	Jorge F. Massucco	10/12/69	ARDIONS, Manuel Cobas	5		Malversación caudales públicos
17	151	Jorge F. Massucco	9/12/69	IBAÑEZ, Ramón Primitivo	5		Defraudación
17	151	Edgardo F. Pace	21/11/69	CARUSSO, Félix Alberto	5	6285	Inf. Art. 292 y 297 C. P.
17	151	Edgardo F. Pace	21/11/69	FILGUEIRAS, José	5		Asociación ilícita
17	151	Edgardo F. Pace	20/11/69	CASTRO, Rubén	5	7161	Estafa
17	151	Edgardo F. Pace	1/12/69	FERNANDEZ, Silvano Alberto	5	6792	Defraudación
17	151	Jorge F. Massucco	18/12/69	DUFFAU, Carlos Alberto	5		Defraudación prendaria
17	152	Edgardo F. Pace	14/11/69	SEIJO, Rubén Jesús	5	6662	Robos reiterados
17	152	Edgardo F. Pace	21/11/69	LIVIERI, Francisco	5	6422	Estafa y falsificación
17	152	Edgardo F Pace	21/11/69	VARELA, Eduardo Ramón	5	6975	Defraudación
17	152	Edgardo F. Pace	21/11/69	QUIROS, Enrique	5	6321	Defraudación
17	152	Edgardo F. Pace	21/11/69	FANERO, Humberto Félix	5	6321	Defraudación
17	153	Alberto A Campos	24/11/69	ESCURRENA, Elsa María	5	7605	Estafa y falsif. doc. Cheque
18	154	Rodolfo E. Cámpora	11/12/69	FILGUEIRA, Elba Dinca ECHEVERRIA de	30		Defraudación
18	154	Rodolfo E. Cámpora	11/12/69	FILGUEIRA, Jorge	30		Defraudación
18	154	Rodolfo E. Cámpora	2/12/69	SANZ, Héctor Pedro	30		Defraudación
18	154	Rodolfo E. Cámpora	19/12/69	ARANZANA, José	30		Defraudación
18	154	Rodolfo E. Cámpora	19/12/69	SANDRONI, Clemente Horacio	30		Defraudación
18	154	Rodolfo E Cámpora	19/12/69	PEREYRA, Pío Bernabé	30		Defraudación
18	154	Rodolfo E. Cámpora	19/12/69	YOSHIDA, Shozo	30		Defraudación
18	155	Abel Bonorino Peró	26/12/69	BARRIOS, Cecilio	5	7509	Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	2/12/69	AGUIRRE, Félix Alberto	5	7819	Defraudación
19	157	José A Seyahian	26/12/69	JASKELSON, Raquel	5	7409	Falsificación de doc.
19	157	José A. Seyahian	24/12/69	GIMENEZ, Alejandro	5		Homicidio
19	157	José A. Seyahian	24/12/69	FERNANDEZ, Roberto Luis	5		Exacciones ilegales
19	157	José A Seyahian	19/12/69	DOCE, Alfonso Benito	5	7363	Defraudación
19	159	Santiago D. Leguizamón	4/12/69	VALDEBENITO, Lilia Celia del Carmen	5		Abuso de armas y lesiones
19	159	Santiago D. Leguizamón	3/12/69	MARTINEZ, Arsenio	30		Infracción ley prenda
19	159	Santiago D. Leguizamón	1/12/69	DELGADO, Alberto Joaquín	30		Defraudación prendaria
19	159	Santiago D. Leguizamón	1/12/69	VIEYRA MARIANO, Daniel	5		Defraudación prendaria
19	159	Santiago D. Leguizamón	2/12/69	SOLA, Ricardo Simón	5		Defraudación
19	159	Santiago D. Leguizamón	2/12/69	GIMENEZ, Nélida Teresa	5		Defraudación
19	159	Santiago D. Leguizamón	25/12/69	PONTEVEDRA de DOUR, Luisa	5		Malversación caudales públicos
19	159	Santiago D. Leguizamón	25/11/69	UMANSKY, José	5		Malversación de caudales
19	159	Santiago D. Leguizamón	19/12/69	LOBANOW, Gregorio	30		Defraudación prendaria
20	161	Guillermo Garro Auderut	5/12/69	CLERIES, Isabel Beatriz	3		Defraudación
20	161	Guillermo Garro Auderut	1/12/69	TORRES, Roberto Soriano	3		Defraudación
20	161	Guillermo Garro Auderut	9/12/69	RIGONI, Eduardo Juan	3		Defraudación
20	162	Adolfo Lanús (h.)	16/12/69	NELSON CABRAL, Roberto	3	7615	Defraudación
20	162	Adolfo Lanús (h.)	15/12/69	ECHEVERRIA, Carmelo	5	7616	Defraudación
20	162	Adolfo Lanús (h.)	12/12/69	GUERRERO, Guillermo	5	7594	Defraudación
20	162	Adolfo Lanús (h.)	2/12/69	MARANTE, Bernardo Carlos	5		Malversación caudales públicos
21	164	Héctor Grieber	3/12/69	GENTILE, Roberto Horacio	5	7050	Estafa
21	164	Héctor Grieber	10/11/69	TEVES o TEVEZ, Alberto Alejandro	5		Tentativa defraudación y hurto
21	163	Alfredo Müller	10/12/69	ZORZOLI, Horacio	5		Defraudación
21	164	Héctor Grieber	17/12/69	OVEJERO, Laureano	5	7153	Estafas reiteradas
21	164	Héctor Grieber	19/12/69	CUFRE, Ana Magdalena PONCE DE LEON de	5		Inf. Art. 276 bis del C. P.
21	164	Héctor Grieber	17/12/69	GALLARDO, Elio	5	7153	Estafas reiteradas
21	164	Héctor Grieber	17/12/69	MANSILLA, Aldo René	5	7153	Estafas reiteradas
21	164	Héctor Grieber	17/12/69	DIAZ, Carmen Norberto	30	7153	Estafas reiteradas
21	165	Jorge Baltar	22/12/69	HONIGBLUM, Martín	5	7320	Estafa
21	165	Jorge Baltar	11/12/69	ESCOBAR, Alejandro	5		Estafa

e.3|4 Nº 626 v.9|4|70

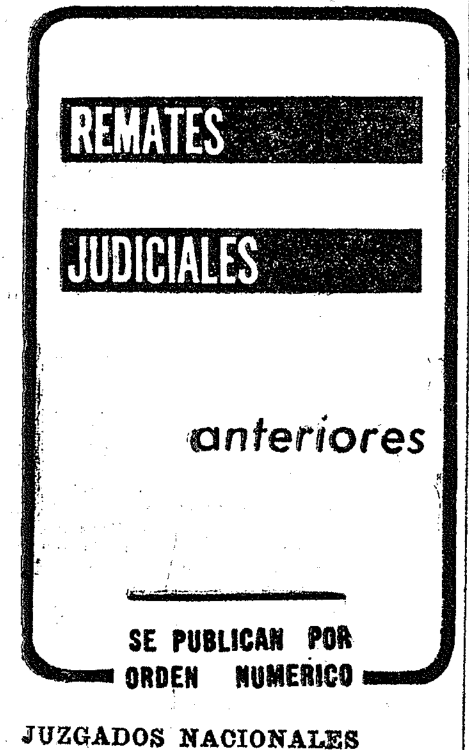
JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Publicación extractada art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indican en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción, que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación	Causa	Delito
1	103	Marcos M. Derqui	12/12/69	FLORES, Enrique	5	1789	Incumpl. deb. asist. fam.
2	105	Carmen M. Argibay	2/12/69	CAMPOS, Zulema	5		Hurto
3	108	Carlos E. Sosa Reboyrás	12/12/69	LOGIUDICE, Francisco René	5		Estafa
3	109	A. José Porto	5/12/69	ZINGARENGO, Héctor	5	27378	Defraudación
3	110	Rafael Cullen	26/11/69	CASTRO, Luis Alberto	30		Defraudación
3	110	Rafael Cullen	26/11/69	TOLOMEI, Guido Julio	30		Defraudación
3	110	Rafael Cullen	12/12/69	ZAMBON, Marta Mabel RODRIGUEZ de	30		Inf. art. 173 inc. 11 C. P.
3	110	Rafael Cullen	12/12/69	ALBERTO, Carlos Rodolfo	30	28057	Malversación caudales públicos
4	111	Víctor Adolfo Yáñez	18/12/69	GOLDMAN, Víctor Alberto	5	36958	Estafa
4	111	Víctor Adolfo Yáñez	15/12/69	VARONELLO, Nelson José Russo	5		Resist. y atentado a la autoridad
4	111	Víctor Adolfo Yáñez	12/12/69	MITAR, Adolfo	5	36981	Defraudación
4	111	Víctor Adolfo Yáñez	12/12/69	CUCUZZA, Luis	5	36981	Defraudación
4	111	Víctor Adolfo Yáñez	12/12/69	SPINOZA, Alejandro Francisco	5	36984	Falsificación y estafa
4	111	Víctor Adolfo Yáñez	12/12/69	SPINOSA, Alejandro Francisco	5	36965	Falsificación y estafa
4	111	Víctor Adolfo Yáñez	12/12/69	SPINOSA, Alejandro Francisco	5	36979	Falsificación y estafa
4	111	Víctor Adolfo Yáñez	11/12/69	SPINOSA, Alejandro Francisco	5	36960	Falsificación y estafa
4	111	Víctor Adolfo Yáñez	11/12/69	SPINOSA, Alejandro Francisco	5	36991	Falsificación y estafa
4	111	Víctor Adolfo Yáñez	12/12/69	SPINOSA, Alejandro Francisco	5	36990	Falsificación y estafa
4	111	Víctor Adolfo Yáñez	11/12/69	SPINOSA, Alejandro Francisco	5	36989	Falsificación y estafa
4	111	Víctor Adolfo Yáñez	11/12/69	SPINOSA, Alejandro Francisco	5	36940	Falsificación y estafa
4	111	Víctor Adolfo Yáñez	12/12/69	SPINOSA, Alejandro Francisco	5	36984	Falsificación y estafa
6	117	Emilio F. Rodríguez	18/12/68	SOURIAU, Héctor Luis	5	26726	Defraudación
6	117	Emilio F. Rodríguez	15/12/68	VALIENTE, Francisco	5	26093	Estafa
7	122	Elsa N. Areu Franco	15/12/69	JUEZ, Raúl Angel	5	31690	Defraudación
8	123	Norberto Roffo	31/10/69	RUIZ, Valentín José	5	15842	Falsificación documento
8	123	Norberto Roffo	4/12/69	TRAVIGLIA, Hugo Ricardo	5	16399	Defraudación prendaria
9	127	Rafael F. O'Gorman	10/12/69	SANCHEZ, Norberto Reynaldo (a) "El Boxeador"	5	1728	Robo etc.
9	127	Rafael F. O'Gorman	11/12/69	AGUILAR, Roberto (a) "El Pata"; ERBAS Alfredo (a) "Charol" ó "El Negrito"; ERBAS David (a) "Marujo" y VEGA, Carlos Crespo (a) "María"	5	1995	Robo reiterado y abuso de armas
10	129	Gustavo Adolfo Falco	3/12/69	GIANINI, Irene Esther	5	31050	Malversación caudales
10	129	Gustavo Adolfo Falco	9/12/69	IBRAIM, Alejandro Antoni	30	31069	Defraudación prendaria
10	129	Gustavo Adolfo Falco	11/12/69	RODA, Carlos Roberto	30	31068	Defraudación prendaria
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	27/11/69	FABI, Máximo	30	33228	Inf. art. 173 inc. 11 C. P.
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	27/11/69	LOPEZ, Roberto	30	33335	Malversación caudales públicos
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	20/10/69	AMAYA, Armando	5		Inf. art. 173 inc. 11 C. P.
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	9/12/69	POLITO, Héctor y LOFRANO, Donato	5		Estafa
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	11/12/69	CASTRO, Santiago César	5		Estafa y falsific. de documento
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	17/12/69	FERNANDEZ, Jorge Oscar	5		Estafa
			5/12/69	VILLAVERDE, Oscar Raúl	5	12577	Estafa
11	132	Jorge R. Bustelo	5/12/69	VILLAVERDE, Oscar Raúl	5	10652	Estafa
11	132	Jorge R. Bustelo	3/12/69	KUTTER, Federico	5	14543	Defraudación
11	132	Jorge R. Bustelo	10/12/69	GOFFMAN, Mario Alberto	5	10880	Depositario infiel
11	132	Jorge R. Bustelo	12/12/69	PETRINI, Mario Alberto	5	10880	Estafa
11	132	Jorge R. Bustelo	12/12/69	PETRINI, Aníbal Freddy	5	14541	Estafa
11	132	Jorge R. Bustelo	10/12/69	PEREZ, Alejandro	5	10564	Depositario infiel
11	132	Jorge R. Bustelo	10/12/69	CAQUINEAU, Pedro H.	5	10560	Defraudación
11	132	Jorge R. Bustelo	5/12/69	VILLAVERDE, Oscar Raúl	5	14164	Robo e incendio
11	134	Cándido A. Marino	5/12/69	CASTRO, Luis María	5		Infrac. a la Ley 13.944
13	138	Eduardo R. Hernández Agramonte	27/11/69	OCHOA, Aníbal Oscar	30	5541	Hurto
13	139	F. G. Nieva Woodgate	26/11/69	DEARTE, Nilda Beatriz	30	5524	Defraudación prendaria
13	139	F. G. Nieva Woodgate	26/11/69	DEARTE, Cosme Oscar	30	5524	Defraudación prendaria
13	139	F. G. Nieva Woodgate	27/11/69	GAROFANI, Carlos Alberto	30		Robo
13	140	Guillermo R. Navarro	24/11/69	KLARICH, Francisco Enrique	30		Depositario infiel
13	140	Guillermo R. Navarro	28/11/69	BERMUDEZ, José Félix	30	5784	Defraudación prendaria
14	141	Julio B. J. Maier	27/11/69	MOLINA, José	30		Hurto
14	141	Julio B. J. Maier	3/12/69	SMIRCIS, Juan	30		Falso testimonio
14	141	Julio B. J. Maier	3/12/69	BALLONE, Carlos Héctor	30		Malversación caudales públicos
14	141	Julio B. J. Maier	1/12/69	MINICUCCI, Roberto	30		Estafa
14	141	Julio B. J. Maier	11/12/69	ROSIER o ROSSIER, Roque Jacinto	30		Inf. art. 173 inc. 11 C. P.
14	141	Julio B. J. Maier	12/12/69	SILVA, Héctor	30		Estafa
14	143	Emilio M. Goyena	16/12/69	MAGARIÑOS, Ruben Héctor	5		Estafa
14	143	Emilio M. Goyena	16/12/69	PACHECO, María Lucía	5		Defraudación
14	143	Emilio M. Goyena	16/12/69	TODROS FRASER, Jorge Alberto	5		Estafa
14	143	Emilio M. Goyena	16/1./69	SCHNEIDER, Víctor Ricardo	5		Defraudación
15	144	Jorge A. Bellotti	11/12/69	SURY, Juan José	5	7744	Defraudación
15	144	Jorge A. Bellotti	11/12/69	BARRETTA, Olga Esther	5	7817	Defraudación
15	144	Jorge A. Bellotti	16/12/69	ABBASTANTE, Oreste	5	7528	Defraudación
15	145	José Mancinelli	18/12/69	SILVEYRA, Alcides	5		Estafa
15	145	José Mancinelli	15/12/69	FONES, Alberto	5	7527	Defraudación
17	151	Jorge F. Massucco	12/12/69	SALAZAR, Norma	5		Hurto
17	153	Alberto A. Campos	12/12/69	ARGUELLO, Silvia Angélica	5		Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	11/12/69	LABOUGLE, Adolfo Joaquín María	30	7592	Infrac. art. 288 C. P.
19		José A. Seyahian	9/12/69	DESANTI, Miguel Angel	5	7087	Defraudación prendaria
19	159	Santiago D. Leguizamón	12/11/69	ROMERO, Erminda	5		Hurto
19	159	Santiago D. Leguizamón	16/12/69	POLIGNANO, Zoilo Guillermo	30		Defraudación prendaria
20	160	Edgardo Gramajo	5/12/69	GUERRIERI, Aurelio	5	7106	Quiebra fraudulenta
20	160	Edgardo Gramajo	5/12/69	DI CAPUA, Miguel	5	7106	Quiebra fraudulenta
20	160	Edgardo Gramajo	5/12/69	DI CAPUA, José	5	7106	Quiebra fraudulenta
20	160	Edgardo Gramajo	21/11/69	ZABINI, Eugenio Jorge	5	7154	Defraudación
20	160	Edgardo Gramajo	21/11/69	FORTI, José	5	7153	Malversación caudales
20	160	Edgardo Gramajo	21/11/69	TOKAR, Salomón	5	7127	Quiebra fraudulenta
20	160	Edgardo Gramajo	9/12/69	LOPEZ ALDANA, Enrique	5	7156	Defraudación
20	160	Edgardo Gramajo	27/11/69	LINARDI, Jorge	5	7167	Estafa
20	160	Edgardo Gramajo	27/11/69	LINARDI, Héctor	5	7167	Estafa
20	160	Edgardo Gramajo	21/11/69	MARTINEZ FERNANDEL, Gregoria	5	7157	Quiebra fraudulenta
20	160	Edgardo Gramajo	12/11/69	GHERSMAN, Maika Golz de	5	7126	Malversación caudales públicos
20	160	Edgardo Gramajo	12/11/69	AMADO, Juan Gabriel	5	7146	Defraudación
20	160	Edgardo Gramajo	30/10/69	CALIO, Julio Marcelo	5		Defraudación
20	160	Edgardo Gramajo	12/11/69	LESTAR, Oscar	5	7146	Defraudación
20	160	Edgardo Gramajo	12/11/69	MUÑOZ, Gerardo	5		Defraudación
20	161	Gillermo Garro Auderut	20/11/69	MARTINEZ, Dora BRUVERA de	5		Malversación
20	161	Gillermo Garro Auderut	20/11/69	KURC, Luis y FAINBICH, Samuel	3		Defraudación
20	161	Gillermo Garro Auderut	20/11/69	VENINI, Carlos Mauricio	3		Defraudación
20	161	Gillermo Garro Auderut	18/11/69	GRISPO, Pascual	30	7615	Estafa
20	161	Gillermo Garro Auderut	15/10/69	COULON, Gastón Alcides	30	7457	Defraudación
20	161	Gillermo Garro Auderut	20/11/69	MOYA, José René	3		Defraudación
20	161	Gillermo Garro Auderut	21/11/69	OTERO LEAL, Pedro José	5		Malversación caudales públicos
20	161	Gillermo Garro Auderut	5/12/69	DIAZ, José	5	7585	Homicidio y robos reiterados
20	161	Gillermo Garro Auderut	5/12/69	KINGSLAND, Roberto José	5	7585	Homicidio y robos reiterados
20	161	Gillermo Garro Auderut	5/12/69	CORRO, Hugo Luján	5	7585	Homicidio y robos reiterados
20	161	Gillermo Garro Auderut	28/11/69	LATA, José Mario	30	7678	Estafas reiteradas
20	161	Gillermo Garro Auderut	2/12/69	SALGUEIRO, Oscar Benito	5	7397	Falsificación de documento
20	161	Gillermo Garro Auderut	2/12/69	LEMOS, Carlos Alberto	5	7397	Falsificación de documento

e.2|4 Nº 625 v.7|4|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio: "MARIA ESTHER CATALINA RODRIGUEZ de INCRETA c| ANTONIETA BONFANTI de STEFANI s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 145.429 que el martillero Luis Guaraglia rematará el día 9 de abril de 1970, a las 16.30 horas, en el local de Rivadavia Nº 648, de la ciudad de Buenos Aires, un inmueble edificado sobre lote de terreno que mide 8,66 m. de frente por 17,32 m. de fondo, superficie de terreno 150 m2., ubicado frente a la calle Las Heras Nº 1017, en la localidad de Vicente López, provincia de Buenos Aires. Base $ 65.530,15 Ley 18.188, al contado. Se entrega desocupado, según cláusula hipotecaria Nº II, Seña 8 % Comisión 3 %. en dinero efectivo. Visitar los días hábiles de 15 a 17 horas. Para mayores informes en las oficinias del martillero — Buenos Aires, 9 de marzo de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ L. 18.188 63.— e.6.4 Nº 47.657 v.8|4|70

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15 hace saber por tres días en los autos "MULLER de DURA, LUISA o LUISA FERNANDINA, s|Suc. Exp. Nº 14.260|15", que el martillero Tulio M. Tomaszewski, (T. E. 45-3924 y 3975), procederá a la venta en pública subasta el día sábado 11 de abril, a las 15.30 horas, sobre el mismo, de un departamento en propiedad horizontal, calle Combate de los Pozos 253|55, piso 7º, unidad 8, "letra G", a la calle, desocupado y con teléfono. Sup. cubierta 76,89 m2. Porcentual 11,90 o|o. Base Pesos Ley 18.188 6.000 ($ 600.000 m|n.). Deuda por expensas comunes de diciembre 1968 a noviembre 1969, $ 65.000 m|n. Condiciones de venta y facilidades: Se entrega desocupado. 50 o|o al contado, el resto a un año de plazo a partir de la aprobación del remate, con garantía hipotecaria en primer grado sobre el mismo bien, 15 o|o de interés anual pagadero por trimestres adelantados, en caso de mora interés punitorio del 9 o|o y pérdida del plazo y demás condiciones de práctica. Escribano como condición de venta aunque no se haga uso del plazo, Roberto P. J. Abal o el que designe el vendedor. Comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal Seña y a cuenta de precio 8 o|o. Comisión 3 o|o, todo en efectivo.
Buenos Aires, marzo 20 de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ L 18.188 99 e.6|4 Nº 48.073 v.8|4|70

Nº 9

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio: "FUSCO ENRIQUE RAUL y MORILLA ESTHER c|NESTOR OBDULIO BALVIDARES s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 16592, que el martillero Luis Guaragulia rematará el día jueves 9 de abril de 1970 a las 17.30 horas, en el local de Rivadavia Nº 648 de la ciudad de Buenos Aires, un inmueble, en el estado de conservación en que se encuentra, edificado sobre los lotes de terreno: el lote "a" de la manzaña "B" que mide 5,14 m. al NO., 4,24 m. al N.; 107,55 m. al NE y 110,85 m. al O. Sup.: 445,43 m2., y lote Nº 13 de la manzana "B", que mide 10 m. al NO. 14,88 b. al SE. 66,25 m. al SO. y 66,43 m. al NE. Superficie: 824,15 m2, ubicados en la calle Falucho, esquina Lavalle, de la localidad de Villa Calzada, Partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires Base pesos 14.350 Ley 18.188, al contado, se entrega desocupado. Seña 8 %. Comisión 3 % en efectivo. Visitar los días hábiles de 15 a 17 horas. El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. Para mayores informes en las oficinas del martillero. — Buenos Aires, 31 de marzo de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretaric.
$ L. 18.188 63. — e.6|4 Nº 47.701 v.8|4|70

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio: "PEREDO, AMERICO s|sucesión", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 9 de abril de 1970, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en Quilmes, Pcia. de Buenos Aires, calle Mitre 880|84. Lotes 2, 3 y 4. Solar 468 del plan topográfico de Quilmes. Mide: 24m53 frente S.O.; 25m18 de contrafrente N.E.; 43m30 de fondo. Superficie: 1.070,98 ms. cs. — Base Pesos Ley 18.188 $ 120.000. — Facilidades de pago: Mitad al contado, y la mitad restante a un año, con interés bancario usual. Entrada por el Nº 880: se encuentra desocupado. Acceso por el Nº 884: se encuentra alquilado. Se visita de 15 a 17 horas. — 8 o|o de seña. — 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L.18.188 54.— e.3|4 Nº 47.634 v.7|4|70

Nº 11

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio: "RODRIGUEZ de INCRETA MARIA ESTHER CATALINA c|CROSBY S. A. IND. OM. INMOB. Y AGROP. Y FINANCIERA s|ejecución hipotecaria", expediente Nº. 20217, que el martillero Luis Guaraglia rematará el día jueves 9 de abril a las 17 horas, en el local de Rivadavia Nº 648, de la ciudad de Buenos Aires, un inmueble edificado sobre el lote de terreno Nº 3, manzana Nº 59, Zona Norte, que mide 10 m. de frente al SE., igual medida de contrafrente al NO., 20,11 m. al NE. y 20,07 m. al SO. Superficie: 200,90 m2 ubicado frente a la calle Elpidio González Nº 4087|89, de la Capital Federal. Base: pesos 79.350 Ley 18.188, al contado. Se entrega desocupado. Seña 10 %. Comisión 3 % en efectivo. Visitar los días hábiles de 15 a 17 horas. El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. Para mayores informes en las oficinas del martillero. — Buenos Aires, 31 de marzo de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L. 18.188 63. — e.6.4 Nº 47.700 v.8|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por 3 días en el juicio "ETCHEBEST, MARIA ANTONIA, s.sucesión" (Expte. Nº 15.635), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 9 de abril de 1970, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Ibarrola 6855. Mide: 8m66 en cada uno de sus cuatro costados. — Ad corpus. — Se visita de 11 a 17 horas. Base: pesos Ley 18.188: $ 3.466,66. Contado. Desocupado. 8 % de seña, 3 % de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, marzo 20 de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L. 18.188 40,50 e.3|4-Nº 47.635-v.7|4|70

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26. comunica por tres días en los autos caratulados "PUIGGARI MARIA LUISA JOSEFA y otros c|AYAN HNOS. S A.C.I.F. s|Ejec. hipotecaria", (Expte. 15.826), que el martillero N. Alberto Núbile, rematará el día 10 de abril de 1970, a las 16 horas, en el salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, la propiedad ubicada en Témperley, Provincia de Buenos Aires. calle Hipólito Yrigoyen Nros. 10514|18 esquina Liniers, edificada en los lotes "g" y "h" de la manzana "S" que miden: lote "g" manzana "S" 11 m. 288 milímetros de frente N.O.; 16,25 m. de frente O.: 22 m. 377 milímetros lado S E. y 11 m. 775 milímetros lado N.E. Superficie: 198 m. 20 dec 2. (Circ. VIII Secc. A. Manzana 68, Parcela 17); lote "h" manzana "S" 16,25 m. de frente O.; 11 m. 775 milímetros contrafrente N. E.: 22 m. 377 milímetros fondo costado N.O.; 33 m. 453 milímetros S.E. Superficie: 328 m. 70 dec. 2. (Circ. VIII Secc. A Manz. 68, Parcela 16). Base Pesos Ley 18.188 53.980 (m$n. 5.398.000) al contado. En las condiciones físicas y de ocupación en que se encuentra, haciéndose constar que de acuerdo con la respectiva cláusula del conrtato de mutuo de la obligación hipotecaria, el deudor se obliga a entregar el bien libre de ocupantes. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, abril 1º de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L 18.188 90 e.6|4 Nº 47.949 v.8|4|70

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días, en el juicio "GAGO MENDONCA JOSE s|sucesión", Exp. Nº 11.883, que el martillero Marcelo A. Méndez, rematará el día 10 de abril, a las 17 horas, en Chacabuco 3812, de la localidad de Olivos (La Lucila), Partido de Vicente López, Prov. de Buenos Aires, la finca allí existente, inscripta en la Circunscripción 6ª, Sección C, Manzana 38, Parcela 15 C; compuesta de dos fracciones complementarias, siendo la primera, al frente y mide 11,08 m. al N.E. y 9,18 m. de fondo, con una superficie de 101,71 m2. y la segunda fracción al fondo de la primera y mide 8,66 m. por 5 m. con una superficie de 43,30 m2., haciendo una superficie total de ambas fracciones complementarias, de 145,01 m2. Con todo lo plantado, edificado y|o adherido al suelo. Base: $ 2.146.666 m|n. con facilidades. Forma de pago: Seña 20 o|o; el saldo hasta completar el 50 o|o del precio, dentro de los 5 días de quedar notificado el auto aprobatorio del remate; y el 50 o|o restante a un año de plazo a partir de la aprobación del remate. con más un interés del 15 o|o anual, pagadero por semestre vencido con garantía hipotecaria sobre el bien. Comisión 3 o|o. La finca se entrega totalmente desocupada y se exhibe los días 8, 9 y 16 de abril, de 13 a 17 horas.
Buenos Aires, marzo 16 de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L 18.188 108 e.6|4 Nº 48.162 v 8|4|70

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por 3 días, en el juicio "PERASSO ORLANDO JUAN c CELAIA ANTONIO, s|ejecución hipotecaria" (expediente Nº 18.038|1968), que el martillero Enrique A. Quintana rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el día 8 de abril de 1970, a las 16 horas, el inmueble ubicado en Merlo, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, Balbastro esq. Oran (hoy El Pericón); mide: 8 m fte. SO; 18 m 25 fte. SE; 11 m costado NE, 21 m costado NO; 4 m 24 ochava Sur. Sup.: 229,25 m2. Ocupado por el propietario demandado. Base $ 20.069,80 Ley 18.188 (m$n. 2.006.980). Venta al contado. 8% en calidad de seña, comisión 3%. Se visita de 15 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 1º de abril de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L. 18.188 49,50 e.3|4 Nº 47.795 v.7|4|70

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 38, comunica por 3 días en el juicio "SAIFU, SOC. ANONIMA COM., INM., FINANC. Y DE URBANIZACION, c COSENTINO, JOSE LUIS, s|ejecución hipotecaria" (Expte. 18.730|69), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 9 de abril de 1970, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Ramallo 4494|98|4500 esquina Machain, en el lote 9 manz. 186; que mide: 11m22 frente al N.O.; 15m76 contrafrente al S.E.;

9m31 costado N.E.; 4m50 en su otro frente al S.O.; y 6 metros en la ochava. — Desocupado. Se visita de 15 a 17 horas. Sin base y al mejor postor; al contado. 8% de seña, 3% de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 30 de 1970. — Jorge I. Palmieri, secretario.

$ L. 18.188 54,— e.3|4-Nº 47.633-v.7|4|70

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20. Secretaría Nº 40, comunica por 3 días en el juicio "GUTIERREZ MORAN JOSE y TETILLA de GUTIERREZ CATALINA, s|suces [illegible] ros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 9 de abril de 1970, a las 15.30 horas, las Unidades Nos. 2 y 3, 1º y 2º piso, del inmueble Venancio Flores Nº 3201, Capital. U.F. Nº 2, 1º y 2º piso: Sup. total unidad funcional: 179,12 ms. cs. Porcentual: 34.91 o|o. Desocupada. Base: pesos ley 18.188 30.000. Contado. — U.F. Nº 3, 1º y 2º piso: Sup. total unidad funcional: 177.37 ms. cs. Porcentual: 34,21 o|o. Desocupada. Base: pesos ley 18.188 32.000. Contado. No adeuda suma alguna por expensas comunes. Las unidades se visitan de 11 a 17 horas. — 8 o|o de seña y a cuenta de precio. 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 31 de 1970. — Enrique Conte Mac Donell. secretario.

$ L.18.188, 63.- e.6|4 Nº 48.210 v.8|4|70

Nº 26

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por tres días en los autos: "NARBAITZ, JOSEFA c|PESCE de DEMICHELIS, MARGARITA, s|ejecución hipotecaria", que el martillero Julio A. Pedezert rematará el viernes 10 de abril de 1970, a las 16, en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, el departamento unidad 2, planta baja, del edificio Crámer 3989, entre Vilela y Paroissien, ocupado por la demandada. Superficie propia: 34,74 m2. y uso exclusivo patio común 7,60 m2. — Porcentual 23.19 o|o. Base: $ 780.000 m|n. ($ 7.800 ley 18.188). Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 1º de abril de 1970. — Edgardo S. Aráoz secretario.

$ L.18.188, 49,50 e.6|4 Nº 47.937 v.8|4|70

Nº 30

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por tres días en autos CALOMENI OSCAR L. y otros c| DAMIANO SALVADOR s|cobro hipotecario, (Expte. Nº 976), que el martillero Juan Palombo rematará el sábado 11 de abril de 1970, a las 11 horas, en el local sito en Humberto 1º Nº 2046 de esta Capital, el inmueble ubicado en la calle o pasaje hoy Juan de Solórzano Pereira Nº 2752, entre las de Nazarre y Pedro Lozano, edificado en el lote de terreno designado según el plano que sita su título con el Nº 5, Manzana A, que mide 8,66 mts. de frente por 17,32 mts. de fondo, y que linda al frente NE, con la calle o pasaje citado; al fondo al SO, con el lote 3. en su costado NO, con el lote 4; y en su otro costado, SE, con el lote 6. — De acuerdo a la cláusula 3ª del mutuo hipotecario la parte deudora se obligará a entregar el bien hipotecario totalmente desocupado dentro de los 60 días corrientes de notificada de la aprobación de la subasta. — Base $ m|n 1.980.000 pesos ley 18.188. $ 19.800. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, todo al contado y en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires. 31 de marzo de 1970. — José María Scorta, secretario.

$ L. 18.188 81 e. 6|4 Nº 47.682 v.8|4|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 2

JUDICIAL. El Juzgado de Paz Nº 2, de la Capital Federal, comunica por 3 días, en los autos "TIERRAS E INDUSTRIAS LTDA., S. A. c|RODRIGUEZ de PARODI MERCEDES, s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 129.490, que el martillero Miguel Jorge Díaz de Tuesta rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el día 7 de abril de 1970, a las 16 horas, un lote de terreno sito en la ciudad de La Plata, designado, según plano de subdivisión 55-788-57, con el Nº 14, manzana 71a, fracción 3b, con 10 metros de frente al SE por 33,75 m de fondo, o sea una superficie de 337,50 m2; linda al frente SE con calle sin nombre; al SO con el lote 15; al NO con fondo del lote 26 y al NE con el lote 13. Nomenclatura catastral: Circunscripción IX, Sección A, Manzana 71a, parcela 14. El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. Base, pesos Ley 18.188 un mil siete con 38|100, al contado. Seña 8%. Comisión 3%.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1970. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ L. 18.188 72.— e.3|4 Nº 47.750 v.7|4|70

Nº 10

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, comunica por dos días en los autos: "GARCIA de AUGUSTO FORTUNATA c|PUJOL ROBERTO, s|ejecutivo" (Expte. Nº 127.027), que el martillero José Manuel Pizarro (Lavalle 1537, 8º "H", 40-4503), rematará el próximo 10 de abril de 1970, a las 16 horas, en Moreno 1441, Capital, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un televisor, gabinete de madera, sin nuemro visible, cinco botones al frente, a la derecha y arriba en el ángulo; Un regulador de voltaje marca ETA Nº 1378; Un combinado tocadisco, marca Imefon, modelo Carla, de tres velocidades, sin número visible; Una lustradora de piso marca Bretaña, sin número visible, eléctrica, funcionando en forma irregular. — Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 20 de 1970. — Lilia Germano, secretaria.

$ L.18.188, 42.- e.6|4 Nº 48.114 v.7|4|70

Nº 14

Juzgado Nacional de Paz Nº 14, Secretaría a mi cargo, en autos "WARSZAWCXYK Isidoro c| de ARES de PARGA ILDARA, s|ejec." (Expte. Nº 99.979), comunica dos días que el martillero Clodomiro Pereira remata el día 7 de abril, a las 9 horas, en el local de la calle Humberto 1º 2046, donde se exhiben: Un televisor marca Montreal, gabinete de madera; Una heladera eléctrica, sin marca ni número visible; 18 vestidos para mujer, distintos colores y talles, de seda y algodón; Un conjunto de vestido y saco en color celeste; Un saco de terciopelo amarillo; 2 vestidos de encaje francés; Un vestido de seda natural color blanco; Un conjunto de encaje color gris. Sin base. Contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires 1º de abril de 1970. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.

$ L.18.188, 51,60 e.6|4 Nº 48.113 v.7|4|70

Nº 27

Juzgado Nacional de Paz Nº 27, Secretaría a mi cargo, en autos "CREDITO COMERCIAL ESCALADA S. A. c| RAED JOSE PABLO y otros, s|ejec.", comunica dos días que el martillero Clodomiro Pereira remata el día 7 de abril, a las 9 horas, en el local de la calle Humberto 1º 2046, donde se exhiben: Una máquina de tejer Liciatex, fabricada por Necchi, de más o menos 1,50 de ancho; Un secador de cabello, s|marca, eléctrico, Nº 194; Un bahiut de tres puertas y cuatro cajones; Un televisor marca Marbean, gabinete de madera, pantalla grande, controles frontales, s|Nº visible; Una mesa de televisor cromada, rodante; Un estabilizador s|marca ni número visible; Una máquina de coser a pedal, sin número visible, marca Singer, cinco cajones. Sin base. Contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1970. — Juan Carlos Costa, secretario.

$ L.18.188, 58-, e.6|4 Nº 48.122 v.7|4|70

Nº 29

Juzgado Nacional de Paz Nº 29, comuni por tres días en el juicio "CAPRIOLI de DE ROBLES, ELIDA, c|CRESPO, MANUEL, s|ejecutivo" (Nº 8.986|68) que el martillero Mariano F. Giraldes rematará el viernes 10 de abril de 1970, a las 14 hs., en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital, el inmueble sito en la calle Guatemala 5620|22, de la Capital Federal, entre las calles Bonpland y Fitz Roy y que mide: 7,79 m de frente al N.E.; 33,07 m en costado al S.E. y 33 m en costado N.O. — La propiedad se vende en el estado de ocupación en que se encuentra. — Base: pesos Ley 18.188 seis mil cuatrocientos treinta. Visitar de 15 a 18 hs. Venta al contado y al mejor postor. Seña 8 o|o. — Comisión 3%.

Buenos Aires, marzo 19 de 1970. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ L. 18.188 54,— e.3|4-Nº 47.513-v.7|4|70

Nº 40

Juzgado Nac. de Paz Nº 40, a cargo del Dr. Manuel Couto, comunica por tres días en los autos "MENTASTI JOSE c|FERNANDEZ HECTOR o HECTOR MARIO s|Ejec. alquileres", (Expte. Nº 133.602), que el martillero Carlos Ricardo Clement, rematará, el jueves 9 de abril de 1970, a las 11 horas, en la Corporación de Rematadores. 25 de Mayo 311, Cap. Federal, la dieciocho ava parte indivisa de la propiedad sita en la calle Aarón Salmún Feijóo Nº 555 (543|555 según R. de la Propiedad y Título). Inscripto el dominio en el R. de la Propiedad. Z. Sud, T. 1918, F. 68, a nombre de Alfredo Francisco Stagnaro Piccaluga (codemandado en autos). Edificio ocupado por fábrica textil. No hay vivienda. Base: 53.078 pesos ley 18.188 (m$n. 5.307.800), al contado. Seña 8 o|o. Comsión 3 o|o. Todo en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal al firmar el boleto respectivo. El presente edicto rectifica y anula los anteriormente publicados sobre la subasta que se ordena.

Buenos Aires, marzo 30 de 1970. — Víctor M. Wullich, secretario.

$ L 18.188 76,50 e.3|4 Nº 47.452 v.7|4|70

Nº 41

Juzgado Nacional de Paz Nº 41, Secretaría a mi cargo, en autos "MUSTAPIC ZVONKO c|MOTTURA, TOMAS HECTOR s|desalojo" Expte. Nº 14.386, comunica un día que el martillero Clodomiro Pereira, rematará el día 7 de abril, a las 9 horas, en el local de la calle Humberto Iº 2046, donde se exhiben: 32 pulloveres de lana Cachemir, distintos talles, color natural. Contado. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 31 de marzo de 1970. — Félix Héctor Osores, secretario.

$ L. 18.188, 21 e. 6|4 Nº 48.116 v. 7|4|70

Nº 46

Juzgado de Paz Nº 46, comunica por 3 días en el juicio "TACURAL SACIIF. c| OJEA, RAUL y otro, s|Ej. Prend.", Expte. 2679, que el martillero Nicolás A. Pelleriti, rematará en Las Casas 3565, donde se exhibe, el 16 de abril de 1970, a las 18 hs., un automotor usado tipo camioneta, marca "Rastrojero" mod. año 1960, con motor marca Borgward Nº 885408, serie Nº 22115, patente Prov. Bs. As. Nº 2021-743, año 1968, chasis marca Rastrojero Nº FAU3197, de fabricación. Base pesos Ley 18.188, 375. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, abril 2 de 1970. — Alejandro M. Pérez, oficial 1º.

$ L. 18.188, 40,50 e. 6|4 Nº 48.160 v. 8|4|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por dos días que en el juicio: MARTELLOS S.A.C.I. y F. s|quiebra (Expte. Nº 21.112), que el martillero Atilio E. Pastorello, rematará el día 10 de abril a las 15 hs. en la Av. Mitre 346|354 de la localidad de Caseros, Provincia de Buenos Aires, donde se exhibirán los días 8 y 9|4|70 de 13 a 18 horas, los siguientes bienes: máquinas para la fabricación de cierres relámpagos; repuestos varios para las mismas; materia prima para la fabricación de cierres; matrices; herramientas; motores eléctricos; morsas; báscula; mesas de trabajo; ventiladores; mostradores; estanterías; muebles varios de escritorios; sillas y demás bienes inventariados en autos. — Sin base, al contado, comisión 10 o|o en efectivo y en el acto del remate.

Buenos Aires, 16 de marzo de 1970. — Guillermo Céspedes, secretario.

$ L. 18.188 36 e. 6|4 Nº 47.786 v. 7|4|70

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio: FERHOR S. R. L. c| JORDAN de COSTA PAZ, M. y otro s| Ejec. Prend. (Exp. Nº 28.501) que el martillero Bruno Quintana, rematará el 20 de abril de 1970, a las 11 horas en el local de Avenida Libertador Nº 472 Cap. Federal, lugar en donde se exhibe, un automotor marca Fiat tipo automóvil, modelo 1500 C año 1967, con motor a nafta marca Fiat Nº 565647 de 83 CV, serie Nº 67, chasis (Carrocería autoportante) marca Fiat Nº 0710713, patente Nº C-109992 sin radio y en el estado en que se encuentra. — Base: Pesos ley Nº 18.188: $ 5.872,50 al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o, ambas en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, abril 1º de 1970.
Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ L. 18.188 63,00 e. 6|4 Nº 47.912 v.8|4|70

Nº 2

Juzgado en Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en autos "ORDA, NICOLAS CARLOS c|CAMPETELLA, FIORINDO s|Ejecución Prendaria", Expediente 27.991, que el martillero Pascual José Orlando rematará en Avenida San Martín 6657, de esta Ciudad, el día 20 de abril de 1970, a las 11 horas un automóvil usado, marca Fiat, modelo 1965, motor 2043710, serie 65 chasis Nº 1.935.430, patente Provincia Bs. Aires 1179022, que allí se exhibe diariamente de 15 a 17 horas. — El bien se entregará en el estado en que se encuentra. — Base $ 2.000. — Seña 30%. — Comisión 10%. — El bien se entregará previo pago total del precio (Art. 565 C. de P.).

Buenos Aires, 17 de marzo de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ Ley 18.188 54. — e.6|4-Nº 47.812-v.8|4|70

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio "JOMBIK, ANDRES c|LARES, S. C. A. s|ordinario", Expediente Nº 15.289, que el martillero Carlos Olmedo Zumarán, rematará el lunes 13 de abril a las 15,30 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Cinco lotes de tierra, numerados: 1 — 3 — 4 — 5 6, en Ranelagh (Provincia de Buenos Aires), Barrio General Mitre, señalados según plano características: 86 — 235 — 60 manzana 15, tasación fiscal $ 65.000. m|n., para el lote 1 y de $ m|n 61.000.— para el lote 3, fijándose en pesos 69.000.— c|u. para los lotes 4 — 5 y 6. — Dichos lotes salen con las 2|3 partes de la tasación que, traducido al valor de pesos Ley 18.188 es así: Lote 1 pesos Ley 18.188, $ 433,32. — Lote 3, pesos Ley 18.188, $ 406,6 . — Lote 4, pesos Ley 18.188, $ 460. — Lote 5, pesos Ley 18.188, $ 460.— Lote 6, pesos Ley 18.188, $ 460. — Base de los cinco lotes pesos Ley 18.188, $ 2.219.98. — En caso de que los cinco lotes no alcancen a cubrir la deuda se continuará el remate con los lotes 11 — 14 y 15 suspendiéndose la subasta en el momento de ser cubierta la deuda total. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Más datos y folletos en oficinas del martillero, Corrientes 587, piso 4º y en autos. — Teléfono 49 - 2004. — Al contado, en dinero efectivo. — Seña 8%. — Comisión 3 %.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario

$ L. 18.188, 117. — e.6|4-Nº 47.639-v.8|4|70

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5 Secretaría Nº 9 comunica por tres días en el juicio: "VIOLA HECTOR FELIPE c|SULAIMAN DE FLORES ROSA LIDIA s| Ejec. Prend." Exp. Nº 193, que el martillero Héctor E. Furst rematará en Uspallata 817, lugar de exhibición, el 17 de abril de 1970, hora 10 el siguiente objeto: Un automotor usado marca IKA Renault, Dauphine modelo año 1960 con motor Nº 1224027, Serie Nº 06131-03892, patente Nº 342419 año 1967, en el estado en que se encuentra. Sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega conforme lo dispuesto Art. 565 Cód. Ptos.

Buenos Aires, 30 de marzo de 1970.
Horacio M. Oyuela, secretario.

$ L. 18.188 49,50 e.6|4 Nº 47.869 v.8|4|70

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por dos días en el juicio: "MORELL, ANGELICA c|SALVADOR SANTANOCITO Y CIA. S.A.C. I.I.F. s|Ejec." Exped. Nº 42508, que el martillero José Luis Casares rematará el día 9 de abril prox. a las 10 hs. en Serrano 534, lugar donde se exhiben: 190 cajas conteniendo 10 unidades cada una de bujías marca "Champios" características Nº 14 y dos aparatos de aire acondicionado para automóviles marca "Portland" Nº 04425 (falta la parrilla) y Nº 04457, completos; cuatro discos de embriague Nº 2513719; siete paletas de ventilador Nº 03600853; dos paletas de ventilador Nº 31258426 B.; una dirección hidráulica marca "Portland". — Sin base. Contado. Comisión 10 o|o. — Entrega conf. art. 565 Cod. Pro.

Buenos Aires, 31 de marzo 1970. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ L. 18.1888 36 e.6|4 Nº 47.704 v7|4|70

Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en juicio "EPSILON S.R.L. c|MORALES, ROBERTO y otra s|Ej. prendaria, (Expte. Nº 501), que el martillero Silvano A. Pedroncini, rematará el día 17 de abril de 1970, a las 15 hs., en el local de Pedroncini Inmobiliaria, Cangallo 1228, 1º piso, Capital, un automóvil marca Fiat 600, modelo 1961, motor

Nº 1154-514, serie Nº 61, patente Prov. de Bs. As. Nº 370.554 en el estado en que se encuentra. Sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará una vez aprobado el remate judicialmente. El bien se exhibe en calle 25 de Mayo 1752, Vicente López, Prov. de Bs. As. Venta al contado y en efectivo.

Buenos Aires, marzo 20 de 1970. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ L. 18.188 49.50 e.3|4 Nº 47.231 v 7|4|70

Nº 8

Juzgado e nlo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en autos: "FERMOTORS S.C.A. c|TORAL HECTOR JOSE s|Ejecución Prendaria". Expte. Nº 24.625, que el martillero Jose Ignacio Moroni, rematará el día 27 de abril de 1970 a las 10 hs. en la calle Av. Montes de Oca 1956 Capital Federal, donde se exhibe y en el estado en que se encuentra, un ómnibus marca ACLO, modelo año 1958, tipo Regal Mark IV, motor Nº A—220—M—2267, chasis Nº 9831—S—639, con carrocería metálica frontal con capacidad para 41 pasajeros sentados. A patentar. El bien será entregado conforme al art. 565 Cód. Proc. Base pesos Ley 18.188|6.500. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1970. — Ernesto M Viñes, secretario.
$ L. 18.188 54 e.6|4 Nº 47.348 v.8|4|70

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días en el juicio: "LOPEZ ROBERTO O. c|OVEJERO RENE ALBERTO y otro s|Ejec. prenda", Expte. Nro. 24.675, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 17 de abril de 1970, hora 17, rematará en Tilcara 3230, donde se exhibe: Un automotor usado, marca "Chevrolet", modelo año 1962, motor T. 4106 H.C.A. 7386, patente 027.822, taxímetro, año 1968, Capital Federal, chocado costado lado delantero y trasero derecho. Base $ 2.559,60. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 18 de marzo de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ L. 18.188, 36 e. 6|4 Nº 47.938 v. 8|4|70

Juzg. Nac. en lo Com. Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días, en los autos "POL, SRL c|CUNEO, ESTEBAN JOSE M. y otro, s|ejecución prendaria", que el martillero Esteban María Albertella rematará el 10 de abril de 1970, a las 10 horas, en la calle Av. Rivadavia Nº 9265, donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 17 horas, al contado y al mejor postor, una heladera eléctrica, marca Pol, con Nº 2328 M, modelo M250, en perfecto funcionamiento. Expediente Nº 24797. Base, pesos Ley 18.188 715.—. Seña 30%. Comisión 10%, en efectivo. Entrega conforme al Art. 565 del Código Procesal.

Buenos Aires, 1º de abril de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ L. 18.188 36.— e.3|4 Nº 47.855 v.7|4|70

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días, en el juicio: "CIA. FINANCIERA DE CONCESIONARIOS FORD-FINANFORD S. A. c|IACHINI SEGUNDO s|Ejecución Prendaria". Expediente Nº 24.830 que el martillero Olegario Tempone rematará el día 16 de abril de 1970 a las 10.15 hs. en la calle Méjico 3231|33, donde también se exhibe de lunes a viernes de 8 a 11.30 hs., un automóvil Ford Fairlane 500, nuevo, de 116" entre ejes, año 1969, Industria Argentina, motor marca Ford de 8 cilindros Nº 92FF-0222, Serie KA|34JU, chassis Nº 12902, motor V-8 292, color azul plata con tapizado azul, radio receptor y antena, calefactor, lavaparabrisas, neumáticos (5) banda blanca 7.75 x 14 de 4 telas, interruptor guiñada de luces, conjunto de luces, defensa de paragolpes, espejo retrovisor día noche, freno de potencia, con la base de $ A 10.334,38 Ley 18.188. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Venta al contado, comisión 10 o|o. Seña 30 o|o en efectivo. El bien se entregará una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1970. Carlos Juan Neumann, secretario
$ L. 18.188 76.50 e.6|4 Nº 47.164 v.8|4|70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, a mi cargo, en autos "ARTE GRAFICO EDITORIAL ARGENTINO S. A. c|WASMAN JACOBO s|ej.", Exp. Nº 23.945, comunica dos días que el martillero Clodomiro Pereira, rematará el día 7 de abril, a las 9 horas, en el local de la calle Humberto Iº 2046, donde se exhibe: Un televisor marca Saccol, gabinete de madera, con controles al frente. Sin base. Contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 31 de marzo de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ L. 18.188, 24 e. 6|4 Nº 48.103 v. 7|4|70

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Sec. Nº 17, comunica por dos días en el juicio: SOCIEDAD COOP. BERMUDEZ DE CRED. LTDA. c|HUGO GASPRINO s| Ejec., Exp. Nº 24.144, que el martillero César Martín Estevarena, rematará el 8 de abril próx., a las 10 hs., en la calle Av. Santa Fe 5007, lugar donde se exhiben los siguientes bienes: Un aparato de televisión marca De Luxe, sin número visible, 5 perillas y dial frontal con su mesa giratoria para T.V.; una máquina de coser ind., marca Singer Nº W 296377 U. S. A., con motor eléctrico monofásico, marca Dante Nº 1440 func., con todos sus accesorios. Sin base. Contado. Comisión 10 o|o. Entrega conf. Art. 565 del Cód. de Ptos. — Buenos Aires, 31 de marzo de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ L. 18.188, 30 e. 6|4 Nº 48.112 v. 7|4|70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, a mi cargo, en autos "CHIAPARRA, CECCOTTI Y MATUK c|BARRERA, JOSE, s|ord." (Exp. Nº 15.630), comunica dos días que el martillero Clodomiro Pereira remata el día 7 de abril, a las 9 horas, en el local de la calle Humberto 1º 2046, donde se exhiben: Una balanza de 10 Kgs., Filizzola, s|Nº visible, Una cortadora de fiambre, marca Solar, s|Nº visible; Un televisor marca Wenfield, extrachato, gabinete de fórmica; Una heladera eléctrica, familiar, marca Soubeal, color blanco. Sin base. Contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1970. — Carlos Viale, secretario.
$ L.18.188, 42,40 e.6|4 Nº 48.120 v.7|4|70

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio: "CIA. FINANCIERA DE CONCESIONARIOS FORD - FINANFOR S. A. c|IACHINI ITALO JUAN ANTONIO, JUAN GUIDO y ROBERTO RAMON s|Ejecución Prendaria". Expediente Nº 40609 que el martillero Olegario Tempone rematará el día 18 de abril de 1970, a las 10 hs., en la calle Méjico 3231 33, donde también se exhibe, de lunes a viernes de 8 a 11.30 hs., un chasis Ford F-700, de 190" entre ejes, nuevo, industria argentina, año 1969, motor Perkins Diesel, color blanco Túnez, con tapizado rojo, eje de doble reducción, freno de aire, tapa tanque nafta con cerradura, lavaparabrisas, calefactor y descongelador, bocina dual eléctrica, espejo retroscópico exterior derecho, tanque lado izquierdo 140 litros adicional. Equipado con dos neumáticos delantero de 900 x 20 de 12 telas y 4 traseras y 1 auxiliar de 1.000 x 20 de 12 telas. Motor 6400704, Serie KA6LJJ, chasis 10531, patente Nº 2120 de la Prov. de Santa Fe, con la base de $ A. 18.381 Ley 18.188. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Venta al contado. Comisión 10 %. Seña 30 % en efectivo. El bien se entregará una vez aprobado el remate. — Buenos Aires, marzo 20 de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ L. 18.188 94,50 e.6|4 Nº 47.161 v.8|4|70

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio: "TABANELLI A. c|ROBINO y RUIZ s|ejecución prendaria, Expte. número 30.629", que el martillero Federico F. J. Buela Caamaño, rematará el día 14 de abril, a las 14 horas, en el local de la calle 25 de Mayo 311, Capital: Una máquina, marca Kiebu, impresora, sistema Offset, de un color, modelo K 30, formato 65 x 76 cm., de origen alemán, Nº 76.979; bomba, marca Werle, número 643.008, motor marca Bu-Kuecht, número 4.295.231. — Base pesos Ley 18.188 64.900, al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o. El bien se exhibe en la calle Wenceslao Villafañe Nº 1262.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ L.18.188 54.— e.3|4 Nº 47.645 v.7|4|70

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en el juicio "OSVALDO y NORBERTO OLIVIERI, SA c|EMILIO FERNANDEZ, s| ejec. prend.", Expte. Nº 32.333, que el martillero Héctor E. Furst rematará en Tucumán 1429, 4º "A", el 14 de abril de 1970, hora 9, el siguiente objeto: Un automotor tipo sedán 4 puertas, marca Rambler IKA, modelo año 1963, motor Nº 636094393, serie Nº 38511-00128, con patente Pcia. de Bs. As., año 1968, número 1.080.572, en el estado en que se encuentra. Se exhibe en Rivadavia 17438, Morón. Base, pesos Ley 18.188 3.360.—. Seña 30%. Comisión 10%. Entrega conforme lo dispuesto Art. 565 Cód. Ptos.

Buenos Aires, 30 de marzo de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ L. 18.188 54.— e.3|4 Nº 47.872 v.7|4|70

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaria Nº 23, comunica por 3 días en el juicio: "GORIN MARCELO ROBERTO c|SIMON ALFREDO, s|ejecutivo" (Expte. Nº 23.719), que el martillero Américo S. Landivar rematará el 10 de abril, a las 14 hs., en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, el inmueble ubicado en la calle Bacacay Nº 4627 [illegible] m. de frente por 26.335 de fondo, o sea 227 m2. 67,14 cm2. Según compromiso suscripto por el demandado en autos, se compromete a entregar el inmueble desocupado. Base: $ 29.219 ley 18.188 (pesos m|n. 2.921.900). El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado.

Buenos Aires, abril 2 de 1970. — Alfredo Gimenez Zapiola (h.), secretario.
$ L.18.188, 45.- e.6|4 Nº 48.147 v.8|4|70

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio: "FIAT CONCORD S.A.I.C. c| GUASCH HUGO FEDERICO, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 24.958), que el martillero Luis María Varela rematará en el local de la calle Echeverría 750, de la Capital Federal, donde se exhibe, el día 16 de abril de 1970, a las 10 horas, un automotor marca Fiat, modelo 1.500 C, año 1968, motor de 80 CV., serie 68, Nº 608751, chasis carrocería Nº 0741779, patente Nº B-246082, destinado a uso particular, en el estado en que se encuentra. Base: pesos ley 18.188 3.770,16 centavos. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 30 de marzo de 1970. — Guillermo E. Tabanera, secretario.
$ L.18.188, 45.- e.6|4 Nº 48.140 v.8|4|70

Juzgado en el Comercial Nº 12, Secretaría 23, comunica por tres días en el juicio "ARGELIA S.R.L. c|MORONELL GUILLERMO, s|ej. prend.", que el martillero Sr. Servando García Casabal rematará el 10 de abril, a las 11 hs., en la calle Billinghurst 2235, donde se exhibe: Un automóvil marca Peugeot, modelo 1960, motor Nº 2482384, sedán, cuatro puertas. Patente Capital número 647018. Base: pesos ley 18.188 3.195. Seña 30 o|o. Com. 10 o|o. El bien se vende en el estado en que se encuentra.

Buenos Aires, abril 1º de 1970. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.
$ L.18.188, 36.- e.6|4 Nº 48.225 v.8|4|70

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días, en autos "EMPRESIT, SRL c|CASTELLS RAFAEL RODOLFO, s|ejec. prend." (expediente Nº 25535), que el martillero María Carmen Fernández rematará el día 15 de abril de 1970, a las 10.30 horas, en la calle Otamendi 444, donde se exhibe, un automóvil marca Borgward, modelo 1961, motor Nº 1083814, patente número 0344406 de la provincia de Buenos Aires Base $ Ley 18.188 3.225. Seña 30%. Comisión 10%, en efectivo. Sujeto a aprobación judicial.

Buenos Aires, 1º de abril de 1970. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ L. 18.188 36.— e.3|4 Nº 47.814 v.7|4|70

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en los autos "DEL CORNO ANTONIO SALVADOR c|TOYOS HOMERO FELIX s|Ejecutivo" (Expedeinte Nº 32690), que el martillero Pablo José Ferrari rematará el día 13 de abril de 1970, a las 9 horas, en la calle Tinogasta 3295, los siguientes bienes: Una caja registradora marca Nuar sin Nº visible eléctrica; una máquina de cortar carne sierra eléctrica marca Pakan sin Nº visible; una balanza a reloj marca Trébol Nº 12184, con bandeja; todo en pleno uso y funcionamiento Los bienes se exhiben en la calle Tinogasta 3295, los días 10 y 11 de abril de 10 a 12 horas. Venta al contado y sin base. Seña 30 %. Comisión 10 %. Entrega inmediata. — Buenos Aires, 31 de marzo de 1970. — Carlos A. Dell'Oro, secretario.
$ L. 18.188 42.— e.6|4 Nº 47.877 v.7|4|70

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, hace saber por tres días que en el juicio "CYCLES MOTOR S. A. I. C. c|JULIA E. NIERES y otro, s|Ejec. Prend." (Exp. 19918), el martillero Juan Galeano rematará en la Av. Paseo Colón 1536, Capital, el día 20 de abril de 1970, a las 15 horas, donde se exhibe, un televisor Zenith, modelo L. 2155 "Jeaster", Nº de fabricación 9.423.386, funcionando. Base pesos ley 18.188 $ 510,01. Seña 30 %. Comisión 10 %. En efectivo. Sujeto a aprobación judicial. Informes: Florida 32, piso 2º, oficina 33, Capital. — Buenos Aires, 16 de marzo de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ L. 18.188 49,50 e.6|4 Nº 47.744 v.8|4|70

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15 (Secretaría Nº 30) comunica por dos días, en autos D'ANGELO, CAYETANO c|CORRARELLO, DOMINGO y otro (Ej. Exp. Nº 129.591), que el martillero Ernesto Raúl Viglino rematará el 15 de abril próximo, a las 9 horas, en Humberto I 2046 de esta Capital, donde se exhiben los días hábiles de 9 a 18 horas, los siguientes bienes: Una máquina fresadora acoplada con máquina caladora con dos motores eléctricos acoplados, uno marca "Motorarg" Nº 10296; Una máquina fresadora marca "Hogenforst" con motor eléctrico acoplado; Un talador con motor marca "Motorarg" Nº 9525; Una sierra circular con motor eléctrico acoplado; Una cepilladora manual; Una guillotina manual marca "Deustche Ware"; Una prensa manual; Una fotolitera marca "Höck"; Una máquina grabadora con motor eléctrico y cubeta de cerámica; Dos cubas de cerámica para ácido. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L. 18.188 48.— e.6|4 Nº 47.674 v.7|4|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15 (Secretaría Nº 29) comunica por dos días, en autos FAIN, BORUCH c|ISOGOM S. A. C. I. A. F. I., que el martillero Ernesto Raúl Viglino rematará, el 10 de abril próximo, a las 9 horas, en Centenera 2475 de esta Capital, donde se exhiben los días hábiles de 9 a 17 horas, los siguientes bienes: sistema de calefacción a gas y tanque de aceite, motor y bomba neumática para prensa hidráulica, y sistema de refrigeración y plato base para mezcladora de caucho El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L. 18.188 30.— e.6|4 Nº 47.672 v.7|4|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por dos días, en autos ZAIMAN, JAIME c|T. de GOLDFARD, ELISA (Exp. Nº 30.920), que el martillero Ernesto Raúl Viglino rematará, el 15 de abril próximo, a las 9 horas, en Humberto I Nº 2046, donde se exhiben los días hábiles de 9 a 18 horas, los siguientes bienes: Un televisor "Champion": Un lavarropas "Eslabón de lujo"; Una mesa redonda de fórmica, y tres sillas de madera con asiento de cuerina plástica. (Todo en el estado en que se encuentra). El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L. 18.188 33.— e.6|4 Nº 47.669 v.7|4|70

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 12, comunica por 2 días en el juicio "PEREZ PEDRO c|DIBUALCO S. A. s|despido" que el martillero Miguel Angel Lifrieri rematará el 10 de abril, a las 10 hs., en Moreno 1441, 3 escritorios de fórmica de 3 cajones y 1 puerta cada uno, 2 muebles haciendo juego con puertas corredizas y 1 mesita rodante, que se exhiben allí. Sin base. Al contado. En efectivo. Seña 40 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 30 de marzo de 1970. — S. L. Pereyra Cires, prosecretario.
$ L. 18.188 27.— e.6|4 Nº 47.653 v.7|4|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CONTENCIOSO Y ADMINISTRATIVO

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Nº 1, Secretaría Nº 63, comunica por tres días en el juicio: "FISCO NACIONAL (D.G.I.) c|PAPINI HNOS. NUEVAS CRISTALERIAS COM. E IND. s| apremio (Expte. Nº 32.473)", que el martillero Raúl J. Campagnoli rematará en Moreno 1441, el 7 de abril de 1970, a las 18 horas, el inmueble de la calle Venezuela 758, Capital, en el estado de ocupación en que se encuentra, con una superficie total de 215 m. 60 cm2. — Base pesos Ley 18.188 57.660. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1970. — Raúl V. Varela, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.3|4 Nº 47.643 v.7|4|70